UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales



TESIS DOCTORAL

El trabajo social familiar: una ayuda para el sistema judicial en las crisis conyugales

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Raúl Soto Esteban

Director Francisco Gómez Gómez

Madrid, 2016

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

Departamento De Trabajo Social y Servicios Sociales



EL TRABAJO SOCIAL FAMILIAR: UNA AYUDA PARA EL SISTEMA JUDICIAL EN LAS CRISIS CONYUGALES

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR PRESENTADA POR:

Raúl Soto Esteban

Bajo la dirección del doctor: Francisco Gómez Gómez

Madrid, 2015

Para Lola

Tus manos son mi caricia

mis acordes cotidianos

te quiero porque tus manos

trabajan por la justicia

Mario Benedetti

Agradecimientos

La historia de esta tesis es la de los momentos y los sistemas por los que ha transitado. Es una bella historia de amor con mi profesión hacia la que envío mi primer agradecimiento.

También hacia mi sistema familiar que me puso en este mundo (gracias papá y mamá) y que cuando llegó el momento duro de luchar me demostró su calor (gracias madre y hermanos: Chema, Chuchi, Cristina, Susana, Maite y Belén). Gracias a Susana que me cedió un motorcito nuevo. Gracias igualmente a mi pequeña familia, a Lola que me regaló su ánimo y su sonrisa, siempre, pero como olvidarla en las mañanas de hospital; y a mis hijos: Betelhime y Tesfalgne, que son el color y la vida, gracias por vuestro amor incondicional.

Hay más sistemas y más momentos, mi sistema profesional me ayudó a investigar: los profesores y los trabajadores sociales, psicólogos y jueces de los juzgados de familia de Madrid y Barcelona pusieron sus discursos a mi disposición, gracias. Para conectar con los compañeros de Barcelona fue impagable la ayuda de Inma e Iñaqui, gracias. El trabajo informático fue más fácil por Alberto y las traducciones deben mucho a la pericia de Cristina. Fue precioso trabajar con los compañeros del SATAF de Barcelona y aprender de ellos, como también hacerlo con los de la Comunidad de Madrid. El aprendizaje de mi vida profesional se inició una bonita mañana de julio en Cádiz y en estos años aprendí a trabajar a mi forma y a respetar lo distinto e incorporarlo, gracias a todos mis compañeros de equipo por enseñarme y respetarme.

El tránsito por el dolor y la enfermedad fue duro pero puedo contarlo y puedo terminar y defender este estudio porque existe una sanidad pública que me curó (o que lo está haciendo), mi agradecimiento profundo al Departamento de Hematología del Hospital Puerta de Hierro. En ese viaje por mi sistema sanitario, me ayudaron un

El trabajo social familiar: una ayuda para el sistema judicial en las crisis conyugales 3

montón de amigos además de mi familia, gracias a Iván, Inma, José Antonio, Lola, África, Conchi, Leonor, Alberto, Sergio, Pilar... y tantos otros que ayudando a mi familia, me ayudaban a mí.

Mi sistema académico también es importante y quiero dar las gracias a la Universidad Complutense de Madrid por su ayuda, a los profesores de esta y otras universidades que han ayudado a que este trabajo fuera mejor, y sobre todo a mi profesor: Francisco Gómez, sin su ayuda brillante y honesta, sin su apoyo académico y afectivo, este estudio no existiría.

Índice

_	Resum	nen7
-	Abstra	<u>ct10</u>
-	Introdu	ucción15
M	ARCO	TEÓRICO
-	Sistem	na familiar18
	0	La metodología ecológica de Urie Bronfenbrenner
	0	El nuevo rol social de la mujer
	0	Cambios en los tipos de familia
	0	La socialización
	0	El divorcio
	0	Nuevas formas de relación
	0	La violencia dentro de la familia
	0	Otros tipos de violencia en la familia
	0	Conclusiones sobre la familia de finales del siglo XX
	0	El macrosistema ante el sistema familiar
	0	El sistema familiar en el siglo XXI
-	Sistem	na judicial62
	0	La ley: Antecedentes históricos (1932), redacción de la ley de 1981 e
		introducción de las modificaciones de 2005.
	0	Los Juzgados de Familia.
	0	Los jueces: Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.
	0	El sistema judicial y las familias. La ejecución de la ley.
	0	El sistema judicial y el sistema profesional del trabajo social. La tarea

pericial.

- Sistema profesional del trabajo social....107
 - o El objeto del trabajo social
 - Los sistemas del trabajo social
 - o La definición profesional del trabajo social: dos estudios paradigmáticos
 - o El trabajo social judicial:
 - El conocimiento, la evaluación, el diagnóstico, la interpretación
 - La metodología del trabajo social judicial en juzgados de familia
 - Los cambios en nuestra realidad socio familiar y las nuevas periciales
 - La alienación parental. Una visión desde lo socio familiar.
 - La custodia compartida
 - La violencia de género en procedimientos familiares

INVESTIGACIÓN

- Metodología.....161
 - o Diseño de la investigación
 - La definición del objeto de investigación
 - Contexto y justificación teórica
 - Supuestos de partida
 - Objetivo general y objetivos específicos
 - Metodología por grupos explorados
 - Técnicas
 - Las entrevistas
 - Los grupos de discusión
 - Los cuestionarios

-	Resultados199
	 Análisis de datos cualitativos
	 Solicitudes
	 Mapa de situación de los equipos psicosociales en España
	 Coordinación
	 Discurso
	Temas
	Tareas futuras
	 Análisis de resultados cuantitativos
	 Frecuencias
	 Tablas de contingencias
	Conclusiones
	o Informe final
	 Conclusiones
	 Conclusión final
-	Referencias425
-	Referencias legales435
-	Lista de tablas437
-	Lista de figuras437
-	Apéndices legales438
_	Anexos de investigación446

Resumen

La Teoría General de Sistemas unificada en los años treinta por Ludwig Von Bertalanffy (1986, pp. 69 y ss.), propone un dinamismo e interpenetración entre las dimensiones del fenómeno estudiado. Urie Bronfenbrenner (1987, pp. 23 y ss.) estudia los sistemas desde una ecología del desarrollo humano.

El sistema profesional del trabajo social tiene un lugar en el macrosistema del estado social, se integra en la ecología de la acción social y transita de forma discreta por otros sistemas. En esta investigación se traza su viaje dentro de los equipos psicosociales de los juzgados de familia en España; el recorrido empieza en el año 1982, tras la promulgación de la ley del divorcio de 1981.

El segundo sistema objeto de estudio es el familiar. La familia evoluciona en este periodo en su estructura, en su rol y en las transiciones que realiza, pero sigue siendo una institución fundamental para los españoles.

El tercer sistema es el judicial. Los trabajadores sociales se integran en la estructura de los juzgados de familia y desarrollan sus funciones profesionales asesorando la labor judicial, dentro de los equipos psicosociales.

El mapa de la relación entre los tres sistemas comienza a dibujarse cuando dos cónyuges, que a la vez son padres, deciden separarse. No acuerdan la forma de hacerlo y recurren al sistema judicial para que decida por ellos como será su organización familiar en el futuro. El sistema judicial no controla todas las variables para acordar una sentencia adecuada a la situación familiar y solicita ayuda a su equipo psicosocial, a su trabajador social. Los sistemas ya se han entrelazado en un juego profesional que se iniciará cuando el trabajador social entreviste, visite y evalúe a la familia y emita su

informe sociofamiliar, se lo entregue al juzgado y el juez se valga de él para acordar una solución familiar. La familia vivirá con esa medida.

La investigación se introduce con un estudio de los sistemas y posteriormente se enuncian los objetivos de la misma que son los siguientes:

Objetivo general:

 Desvelar la trascendencia (importancia, lugar e influencia) de la tarea pericial social en los procesos judiciales sobre crisis familiares.

Objetivos específicos:

- Investigar la evolución de la intervención del trabajo social con familias en los últimos veinticinco años en España.
- Estudiar la dinámica profesional del trabajo social en el ámbito jurídico, en derecho de familia.
- Conocer la relación entre el perfil profesional del trabajador social y su tarea pericial en los Juzgados de Familia.
- Describir las consecuencias de este trabajo en los jueces de familia y en sus decisiones.
- Descubrir la huella producida en las familias por el trabajo social pericial.
- Implementar en relación a los anteriores objetivos la evaluación de lo realizado y mirar hacia el futuro con nuevas alternativas técnicas y laborales.
- Plantear esas alternativas desde una mirada profesional del trabajo social,
 pero también abierta a lo interdisciplinar como forma de trabajar lo complejo.
- Conseguir el apoyo de las instituciones del trabajo social para la tarea pericial.

La investigación busca y explora en ese devenir profesional del trabajador social, y en una primera fase metodológica, entrevista a jueces, trabajadores sociales y psicólogos de las provincias de Madrid y Barcelona, las de mayor densidad profesional de España. Desde esta técnica cualitativa de investigación social traza el lugar, el rol, la relevancia profesional del trabajador social en estos procesos de ruptura familiar. Y lo hace desde los discursos de los protagonistas.

El siguiente paso es plantear grupos de discusión de trabajadores sociales y psicólogos, en los que se siguen buscando significados más que hechos en los discursos de los participantes en el debate. El lugar del trabajador social forense en los juzgados de familia se dibuja con las aportaciones de todos estos actores.

Finalmente se triangula la investigación y para ello se busca una nueva técnica, cuantitativa esta vez, la de la encuesta, y los encuestados son las familias, los padres, que responden al cuestionario tras haber sido entrevistados por los trabajadores sociales.

Todos los participantes en este proceso profesional han opinado sobre el lugar de los trabajadores sociales forenses en los expedientes de rupturas de pareja. La última cuestión a resolver es evaluar el cumplimiento de los objetivos de la investigación y concluir con el trazado del mapa que aclare donde se sitúan estos profesionales y cuál es el futuro del trabajo social forense en los juzgados de familia.

Las conclusiones de la investigación son:

El lugar del trabajador social forense se va trazando poco a poco con los discursos, los distintos profesionales dibujan un marco en el que los trabajadores sociales se han hecho necesarios, imprescindibles, su lugar parece definido y claro en la ayuda a los jueces de familia. Los propios trabajadores sociales se describen integrados, pero se aprecia un descontento sobre el significado y la trascendencia de su rol, más que sobre

el propio rol que parece claro. Ahí es donde radica la diferencia y donde se buscan razones y se exponen. Hay una evidencia de trabajo útil y común (con el colectivo de psicólogos), pero una realidad de falta de discurso e imagen de esa importancia.

También se aprecia que esta situación (de apariencia subalterna) ya ha conseguido dañar a la profesión, al doblarse el número de psicólogos en Barcelona y en alguna contratación en la Comunidad de Madrid y no contratarse el mismo número de trabajadores sociales.

La alternativa de futuro pasa por fortalecer la profesión, su discurso y su metodología. La ayuda de las instituciones (universidad y colegios profesionales sobre todo) es precisa para ello y se reclama la integración de la especialidad forense en las Facultades de Trabajo Social y la colaboración de los colegios profesionales a esta especialidad.

Palabras clave: Familia, parentesco, matrimonio, conflicto social y adaptación, trabajo social, juzgados de familia, servicios sociales, política social

Abstract

The General Systems Theory unified in the thirties by Ludwig Von Bertalanffy (1986, pp 69) proposes a dynamism and interpenetration between the dimensions of the phenomenon studied. Urie Bronfenbrenner (1987, pp. 23) studied the systems from the environment of human development.

The professional system of social work has a place in the macro system of the social state; it is integrated in the ecology of social action and passes in a discreet manner through other systems. In this research the journey through the psychosocial teams in

family courts in Spain is drawn; the tour starts in the year 1982 after the enactment of the Divorce Law in 1981.

The family system is the second objective of study. Families evolve in this period in their structure, their role and in the transitions that are carried out, however it remains a fundamental institution for the Spanish people.

The judicial system is the third focus of study. Social workers are integrated into the structure of family courts and develop their professional functions advising the judicial work, within the psychosocial teams.

The map establishing the relationship among the three systems begins to take shape when two spouses, who are also parents, decide to separate. They cannot agree on the way to do it and go to court so that the judicial system decides for them on how their family organisation is going to be in the future.

The judicial system does not control all the variables to agree on an adequate sentence for the familial situation and seeks help from its psychosocial team, through its social worker.

The systems have already intertwined in a professional game that will be initiated when the social worker interviews, visits and evaluates the family; he/she will then issue a socio familial report and will hand it to the court so that the judge can make use of it in order to agree on a solution for the family. The family will then live with this measure.

The research is introduced with a study of the systems and at a later stage the objectives of this research, which are listed below, are stated:

General objective

• To unveil the relevance (importance, venue and influence) of the expert social work in the judicial procedures on family crisis.

Specific objectives:

- To investigate the evolution of social work intervention with families in the last twenty five years.
- To study the professional dynamics of social work in the judicial world within family law.
- To know the relationship between the professional profile of a social worker and his/her expert task in family courts.
- To describe the consequences that this task has for family judges and how it influences their decisions.
- To discover the mark expert social work has produced on families.
- To implement an evaluation of the work done in relation to the previous objectives and look at the future with new technical and working alternatives.
- To consider those alternatives from the professional view of a social worker,
 but also with a view that is opened to the interdisciplinary, as a means of
 working with the complex.
- To gain support from the social work institutions in their expert work.

The research seeks and explores in this professional process of development of the social worker. In a first methodological phase, it interviews judges, social workers and psychologists from the Madrid and Barcelona provinces, those with the highest professional density in Spain. From this qualitative social research technique it outlines the place, the role and the professional relevance of the social worker in these processes of family breakdown. And it does it from the discourses of the main figures in the dispute.

The following step is to create discussion groups of social workers and psychologists, in which they will continue searching for the significances more than the facts in the discourses of those participating in the debate. The place of the forensic social worker in the family courts is outlined with the contributions of all these participants.

Finally the research is triangulated and for that purpose a survey as a new quantitative technique is used: those surveyed are the families, the parents who respond to a questionnaire after having been interviewed by the social workers.

All the participants in this professional process have given their opinion about the place of forensic social workers in the proceedings of couple breakups. The last questions to resolve are an evaluation of how the research objectives have been fulfilled and a conclusion sketching the map to clarify where these professionals are situated and what lies ahead in the future for forensic social work in family courts.

The conclusions of this investigation are:

The place of forensic social workers is outlined little by little with the discourses, the different professionals draw a frame in which social workers have become necessary, essential, their place seems to be clearly defined in support of family judges.

Social workers describe themselves as being integrated, however some dissatisfaction is appreciated in relation to the significance and relevance of their role, more than in relation to the role itself. That is where the differences root from and where reasons are sought from and exposed. There is evidence of useful and common work (with the psychologist profession) but it is also a reality that there is a lack of discourse and image of that importance.

Moreover, it is appreciated that this situation (of subordinate presence) has already managed to damage the profession; evidence of this is the fact that the number of psychologists in Barcelona and also in some recruitment of staff in Madrid has doubled while there has not been the same number of social workers being employed.

The alternative for the future implies strengthening the profession, its discourse and methodology. The support from institutions such as universities and especially professional associations is essential for this. There is a call for the integration of the forensic social work speciality in the Faculties of Social Work, as well as the collaboration with professional associations of this speciality.

Keywords: Family, kinship, marriage, social conflict and adaptation, social work, family courts, social services, social policy

Introducción

El lugar que ocupa el trabajo social es un tema constante en los debates de la profesión. Los trabajadores sociales discuten sobre el carácter generalista y poco profundo de su pericia. También debaten sobre los métodos, la documentación y el discurso que se produce, sobre la investigación o sobre nuestra relación con las profesiones afines, más de subordinación que de coordinación. Todo ello constituye el inicio de una preocupación profesional: ¿En qué lugar se encuentra el trabajo social? ¿Cómo se sitúan los trabajadores sociales cuando ejercen su tarea? Y más en concreto: ¿Dónde está el trabajo social judicial? ¿Existe una especialidad forense en el trabajo social?

Esta tesis quiere ser un lugar de búsqueda de respuestas y de planteamiento de nuevas preguntas. Para ello, en primer lugar se elabora un marco teórico, se describe la situación de los tres sistemas protagonistas de la investigación: el sistema familiar, el sistema judicial y el sistema profesional del trabajo social, a la vez que se trazan las interrelaciones entre ellos. Todo ello con la ayuda de textos clásicos y actuales de los distintos sistemas.

Posteriormente, se inicia la investigación. Esta investigación tiene una motivación: descubrir, explorar en el mapa profesional y trazar cual es el lugar que ocupa el trabajo social, en concreto el trabajo social judicial. A partir de ahí la búsqueda se hace desde la mirada cualitativa, porque interesan más los significados que los hechos, es más trascendente averiguar ese lugar desde los discursos de las personas que desde estadísticas sobre documentación o prácticas profesionales. Y la exploración se hace con profesionales porque esos significados son los que se buscan; como son conocedores del tema, la información y sus significados protagonizan los discursos y

debates y satura el campo. Después, la investigación se triangula con los cuestionarios a las familias protagonistas de la tarea sociofamiliar, tras la evaluación pericial; y sus opiniones sobre esa labor sitúan el trabajo social judicial en un lugar concreto, más propio de la metodología cuantitativa.

El formato de las tesis es el tradicional, redactado en español, aunque se ha buscado la publicación en forma de artículo en revistas especializadas en servicios sociales y derecho, y se ha publicado parte de los resultados en dos artículos en revistas de índice de calidad contrastado (Scielo) (Ver anexo de investigación nueve).

Al final la exploración ofrecerá respuestas, pero también nuevas cuestiones a resolver. El mapa del trabajo social judicial quedará bosquejado, dibujado con líneas discontinuas para iniciar nuevas aventuras y presentará propuestas de futuro en un proceso circular, que es el propio del método ecosistémico, pero también del método básico del trabajo social.

Marco teórico

El sistema familiar

- La metodología ecológica de Urie Bronfenbrenner
- El nuevo rol social de la mujer
- Cambios en los tipos de familia
- La socialización
- El divorcio
- Nuevas formas de relación
- La violencia dentro de la familia
- Otros tipos de violencia en la familia
- Conclusiones sobre la familia de finales del siglo XX
- El macrosistema ante el sistema familiar
- El sistema familiar en el siglo XXI

El sistema familiar

La España de los ochenta es un país en cambio, una democracia joven que intenta remontar años de aislamiento y relacionarse con la Europa comercial, industrial y democrática; con el continente desarrollado.

Su ordenamiento jurídico se renueva a partir de la Constitución Española de 1978 que responde a un consenso entre partidos y sindicatos. La Constitución es el fruto de una ardua y larga negociación, pero también es el producto de muchas renuncias: las fuerzas políticas franquistas y sus herederos renuncian a los principios del Movimiento Nacional, que ha regido el país durante años. Por otro lado, los dirigentes de la izquierda, los herederos de las fuerzas políticas perdedoras de la guerra civil de 1936, renuncian a sus símbolos: a su bandera y a su esencia republicana, al aceptar la monarquía como forma política de gobierno. Así se describe el proceso:

Pero ese texto escrito ha sido la consecuencia de unos hechos anteriores, confusamente queridos, o implícitamente aceptados por un consentimiento tácito, sin los que no podemos comprender muchos de sus preceptos. Antes de que la Constitución fuera aprobada existían ya unas Cortes que la propusieron, la discutieron y la aprobaron, unos partidos políticos, que incluso se habían contrastado en una elección, y una Monarquía, que con independencia de su legitimación tradicional, estaba ahí, como una autoridad que era obedecida y cuyas indicaciones, manifestadas a veces sólo a través de un gesto, eran aceptadas. (Sánchez Agesta, 1993, 18).

En esta ley de leyes se recoge en su título I, los derechos y libertades de los españoles. El artículo 14 proclama la igualdad de los españoles ante la ley, lo que iniciará un proceso legislativo de generación de igualdad legal para las mujeres.

El ordenamiento jurídico español empieza a desarrollar la Constitución Española de 1978, y a provocar con ello la integración española legal entre las democracias europeas. La separación de poderes intenta dividir los órganos legislativo, ejecutivo y judicial. Y el respeto a la ley procura una convivencia más igualitaria y segura. Sánchez Agesta (1993, 24) se refiere a Montesquieu al tratar este asunto: "La división que modera el poder se lleva además a un estrato más profundo donde se realiza la función que Montesquieu pedía de moderación del poder, porque el poder frene al poder".

Una de las leyes que se promulgan y que suponía una mayor ruptura con el pasado, fue la ley del divorcio. La ley 30/81 que promueve el ministro de justicia Francisco Fernández Ordóñez modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.

La posibilidad de disolver el matrimonio es uno de los pasos más difíciles de dar para un país marcado por el catolicismo. La Constitución Española de 1978 defiende la protección de la familia y para muchos, esta ley, que permite romper la unión matrimonial por determinadas causas, acaba con la idea de familia vigente durante décadas. La institución familiar era y es una de las más reconocidas y apreciadas en el país, las nuevas leyes y la entrada de costumbres y usos del exterior provocan alarma en aquellos que desean conservar los valores de la España en cambio.

Dentro de este cambio, destaca la igualdad legal del hombre y la mujer, un paso que iba a modificar la estructura social del país, sobre todo en lo familiar y laboral; la posibilidad de romper con la unión matrimonial y la mayor libertad de la mujer para incorporarse al mundo laboral abrían los límites de la familia patriarcal.

El cambio que la familia experimentaba se incorpora a los distintos ordenamientos jurídicos de otros países del entorno europeo durante el siglo XX, y en 1978 en España se planteaban con fuerza en la negociación del texto constitucional.

La transición a la democracia trae consigo la actualización de numerosos preceptos tocantes a la familia, en línea con las legislaciones occidentales más avanzadas. Con el establecimiento de la igualdad de derechos entre los sexos, con la introducción del divorcio (1981), con la supresión de la discriminación legal entre hijos legítimos e ilegítimos y con la despenalización de la contracepción, del adulterio y de determinadas formas de interrupción del embarazo, España consigue al fin equiparar sus leyes de familia con las de otros países europeos. (Iglesias de Ussel y Flaquer, 1993, 64- 65).

La intervención del estado en la protección de la familia queda clara desde el artículo 39 (Constitución Española, 1978): "Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.". La atención del estado debe ir más allá de la familia tradicional, y proteger a los hijos "con independencia de su filiación" y a los "habidos dentro o fuera del matrimonio", y deben prestar atención a la madre "sea cual sea su estado civil".

Hay otro artículo que se relaciona directamente con la creación de la familia y que afecta a la protección del matrimonio, es el artículo 32 (CE, 1978): "El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica. La ley regulará las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos."

El texto constitucional de 1978 alude a la posibilidad de ruptura o disolución, lo cual supone un gran cambio en la forma en que se concibe la familia y desde las leyes que desarrollan la organización familiar a partir de la Constitución de 1978.

Sánchez Agesta (1993,206) indica la forma en que la Constitución Española de 1978 ve el concepto de familia:

La familia es, en nuestra Constitución, el grupo constituido por un hombre y una mujer que han contraído matrimonio para vivir en comunidad conyugal duradera bajo un mismo techo, en unión de sus hijos y eventualmente de sus ascendientes, para satisfacer en común ciertas necesidades y asistir a los hijos y dirigir su educación.

Sánchez Agesta (1993) argumenta como necesario el proceso de ruptura familiar en aquellas formas o tipos de convivencia en que la propia familia perjudica a sus miembros, sobre todo los menores, y lleva el ejemplo a las causas de separación y divorcio (alcoholismo, malos tratos, infidelidad...). Aunque luego la ley añada que el mutuo acuerdo también posibilita la ruptura. Es un asunto complejo que se abordará en el desarrollo de la investigación teórica, por lo que influye en la vida de los menores y por lo que supone de evolución social en el concepto de familia.

También el concepto constitucional de familia lleva adherido un rol protector de la tercera edad, determinados derechos como el de la vivienda o el trabajo y su papel socializador e integrador del individuo en la comunidad.

El sistema variable de este trabajo es el familiar. La familia es la estructura compleja que fundamenta esta investigación, los otros dos sistemas (el judicial y el profesional del trabajo social) tienen sentido en su funcionamiento si ayudan a la familia en su proceso de desarrollo. El trabajo social, como sistema profesional, y la administración de justicia tienen las funciones en los procesos de las rupturas de pareja de ayudar a la familia en la superación de las crisis y apoyar una nueva organización, en la que se cubran las necesidades de los distintos miembros del sistema familiar.

La familia ha tenido un papel principal en la vida de los españoles. Es el sistema que se encarga de la preparación de los individuos para su rol social, que proporciona a las personas el lugar en el que crecer y desarrollarse, adquirir una formación y prepararse para la vida en sociedad. Los recursos materiales, educativos, físicos, emocionales y sociales, con los que la familia dote al individuo, van a determinar su papel social. Meil y Ayuso (2007, 89) destacan como la familia sigue ocupando un papel principal en la transmisión de valores, identidad, salud mental, cuidados, consumo y ocio, ubicación social etc... a pesar de los cambios y del nuevo papel del estado de bienestar.

Las familias que interesan a este trabajo son aquellas que viven a partir de los años ochenta, es el tiempo en que las cortes españolas promulgan la Ley 30/81, popularmente llamada "ley del divorcio". Esta ley desarrolla lo que el texto constitucional de 1978 le encomendaba a los órganos legisladores, y reanudaba la tradición divorcista, iniciada en la ley de 1932. No se recogerá aquí un discurso sobre las maneras en que los legisladores proponen a los españoles que pueden divorciarse, pero sí que es necesario desarrollar la forma en que la familia se adapta a la nueva situación. Siempre considerando que no es esta ley un hecho aislado que deriva en unas consecuencias, sino que el camino iniciado en los últimos años setenta hacia la democratización en las formas de relacionarse de los españoles, había originado un cambio en las costumbres familiares que tiene un nuevo hito en la promulgación de la ley.

La familia adquiere nuevas motivaciones y responde a una nueva forma de situar a los individuos en la sociedad. El país se abre a la influencia exterior y los sistemas familiares tienen nuevas formas de mirar las conductas de sus miembros. España había ya iniciado el cambio con la apertura de los años cincuenta, con una leve entrada de las conductas de los europeos y norteamericanos. Pero es realmente el final del régimen franquista y el inicio de la democracia, con la modificación de los "Principios del

Movimiento Nacional" y la promulgación de la Constitución Española (CE), el momento en el que empieza a cambiar la situación. Iglesias de Ussel (2008, p. 92) describe el tránsito que sucede de forma peculiar en España:

El ritmo rápido de cambio afecta a la inserción del sistema familiar en el propio sistema social, que se efectúa de manera diferente cuando las transformaciones ocurren aceleradamente. Lo peculiar en España no es la dirección de los cambiossemejantes a los transitados con anterioridad en otros países europeos-, sino su rapidez- en extensión y en profundidad.

El estudio sobre la familia española del Ministerio de Asuntos Sociales (Alberdi [Directora], 1995) describe con detalle estos cambios. Este trabajo se realiza a partir de la Declaración de las Naciones Unidas del año 1994, como Año Internacional de la Familia. Destaca la investigación los cambios que la sociedad española estaba llevando a cabo con la pérdida del control social del régimen anterior, el nuevo papel de la mujer y el rol distinto de los niños y adolescentes. Además de la oportunidad del momento, es destacable la distancia cronológica sobre esos años ochenta, que permitió a los autores recoger los distintos estudios de la realidad.

Esa realidad ha cambiado y la sociedad tiene un nuevo concepto del tiempo y del espacio, hay un mayor margen de elección hacia las conductas y una mayor libertad, la familia se crea desde una situación más igualitaria y emocional. Esta libertad también va a condicionar la forma de vida y la organización y distribución del trabajo, los roles de provisión de bienes y de cuidado y crianza de los hijos o los de la realización de las tareas domésticas y la organización de la familia. La gestión de la fecundidad es otro aspecto destacable, por la pérdida de natalidad que sufre el país ante las consecuencias de la nueva forma de organización familiar. Flaquer (1999, 10) explica cómo "las mujeres tienen grandes dificultades para conciliar su vida laboral con la familiar" e

igualmente refiere que "los Estados que tienen políticas de conciliación más activas – los escandinavos- son aquellos en que las tasas de fecundidad son más altas".

Estos cambios legales traen aspectos positivos, sin ellos actualmente no se entendería la convivencia; cambios como la igualdad del hombre y la mujer y la igualdad de todos los hijos dentro de la sociedad, al menos en lo que a la ley se refiere. También es importante el nuevo rol que toma el estado a través de los servicios sociales, como responsables subsidiarios de los hijos, más allá de las familias.

Hay más aspectos que se destacan y que suponen una nueva perspectiva dentro de la vida en familia: las parejas se organizan de forma diferente al matrimonio, a través de las uniones de hecho, la llamada cohabitación; también la relación entre padres e hijos se modifica y los hijos permanecen más tiempo en el hogar por distintos factores socioeconómicos. Los mayores viven más tiempo y la longevidad de los abuelos configura una nueva relación intergeneracional (Alberdi, 1995, p. 5-7).

La teoría que sirve a esta investigación para explicar la realidad es la ecológica, dentro de la sistémica, y sigue la forma de evaluación de Urie Bronfenbrenner (1987). Después de describir este modo de análisis, se recogerán las modificaciones en el sistema familiar en los años de evaluación ya referidos.

La metodología ecológica de Urie Bronfenbrenner

La conducta humana tiene multitud de modelos de análisis. En este trabajo se ha elegido la metodología de análisis de los distintos entornos en que Urie Bronfenbrenner (1987) sitúa esta conducta, entornos que tienen su propia dinámica interna con sus intercambios de comunicación y que son influidos por el exterior, desde los otros entornos, a través de intercambios de información, flujos de entrada y salida de la misma.

El microsistema sería el entorno básico de la conducta humana, en nuestro caso concreto el microsistema sería la familia nuclear y la conducta a estudiar, por ejemplo: la violencia doméstica.

La familia sale al exterior, se relaciona con su entorno y la información que proviene de él influye en su conducta, a la vez que la propia familia condiciona, altera el entorno. El maltrato tiene un significado si la energía que viene del exterior lo justifica o si la familia tiene una organización tan cerrada que no permite la entrada de comunicación del exterior. Cuando la familia entra en contacto con el exterior, con los otros sistemas para satisfacer las necesidades de sus miembros, hablamos de una relación dentro del mesosistema. Por ejemplo cuando el niño va a la escuela.

Cuando distintos sistemas se relacionan entre sí para un asunto que interesa a la familia, la interacción, la relación es exosistémica. Por ejemplo una reunión de coordinación entre profesionales.

Por último, el macrosistema sería el sistema de creencias configurado desde otros sistemas y que da sentido ideológico a la conducta humana.

La violencia es un modo de comunicación fallido, erróneo y se apoya siempre en un sistema de creencias que lo justifica. Si creemos esto nos podemos preguntar: ¿terminará la violencia si modificamos el sistema de creencias?

El macrosistema se configura por encima del resto de los sistemas e influye en todos ellos; está compuesto por el sistema de creencias, el sistema ideológico-cultural. En los últimos veinte años la situación de la mujer ha cambiado a un nivel macrosistémico, y esta situación ha provocado una situación de mejora de las condiciones socioculturales de una gran parte de las mujeres y derivado de esto, su irrupción en la vida pública.

El nuevo rol social de la mujer

El cambio más trascendental para la vida de la familia es la incorporación de la mujer a la vida social con un nuevo rol. La tarea femenina era una cobertura insustituible por el trabajo que se realizaba en el hogar familiar: la atención de las tareas domésticas y la crianza de los hijos se cubría con su rol de trabajadora de la unidad familiar. El hombre era el provisor de bienes y la organización se cerraba en esa realidad, que dejaba a la mujer el control de las relaciones internas del sistema familiar, y al hombre la gestión con el exterior (Alberdi, 1995, p. 10).

La igualdad de los dos sexos ante la ley tiene la consecuencia lógica de la posibilidad de la mujer de incorporarse al mundo laboral y a la educación superior; con ello quedaba en el hogar y en la gestión interna, doméstica y de crianza, un vacío por cubrir. La situación social no ha sido tan fácil como se narra, y la evolución es el producto y el fruto de una lucha en la que han destacado los colectivos feministas, y que tiene repercusión igualmente en el momento actual, aun siendo la realidad diferente.

Hay otras circunstancias que ayudan al cambio: la introducción de los métodos anticonceptivos en España, que permiten la programación de la maternidad y paternidad y su aplazamiento. Meil y Ayuso (2007, p. 75) describen una mayor individualización y destacan "la privatización de la vida familiar y el aumento de la autonomía individual de sus miembros como uno de los motores del cambio, en estrecha relación con el cambio en el papel social de la mujer".

Iglesias de Ussel (2008, p. 93) también destaca la importancia de la incorporación de la mujer al trabajo para entender la nueva organización familiar:

El escenario total de la relación familiar se altera por completo con el acceso de la mujer al trabajo en situaciones análogas a las del varón. En si mismo, pues, se trata de uno de los cambios más radicales que afectan a los protagonistas de la vida

familiar y a la totalidad de su vida cotidiana. Y hay que destacar que esta creciente incorporación al trabajo no ha generado una desafección de la mujer al matrimonio, ni tampoco unas elevadas tasas de divorcio en España.

La situación no es exclusiva de España, ya en Europa se vive una modificación de las condiciones familiares desde los años sesenta, que inicialmente supone un mayor número de divorcios y luego se asienta y da pie a nuevas formas de vida. En España se concentra la evolución en un periodo de tiempo más corto por su propia realidad, ya que hasta 1981 no se acuerda la ley de divorcio.

También la incorporación paulatina de la mujer al mercado laboral, causa el retraso de la nupcialidad y sobre todo de la fecundidad, proceso que se incrementa desde 1975 (Alberdi, 1995, pp. 9-11).

Se aprecia igualmente un aumento de las uniones de hecho y de los divorcios, con un número importante en los primeros años de la ley, motivados seguramente por la legalización de separaciones de hecho, ya producidas. Todo ello introduce una alarma creciente en el país sobre la descomposición de la familia, por la pérdida del papel doméstico de la mujer y el conflicto provocado por el ajuste posterior al cambio de roles.

Cambios en los tipos de familias

Los primeros años ochenta son los de la recuperación económica, tras la crisis mundial del petróleo. Los países europeos tienen una buena situación económica, lo que va a llevar a su condición de países receptores de inmigración. España cambia su lugar en el mundo y pasa de ser un país emisor de población emigrante a Europa y América, a recibir la vuelta de esa población tras el cambio político y la mejor situación económica Y en los años ochenta y noventa, que se analizan, España empieza a recibir población

inmigrante. Igualmente esto genera nuevas formas de familia, como las familias mixtas y la adaptación de los inmigrantes, con sus formas culturales, a las nativas en proceso de cambio. Otra realidad inmigrante es la de los inicios de la adopción internacional en España.

Hernández Ibáñez (1997, p. 46) también consideraba que la familia había cambiado y que las formas democráticas de la época dibujaban nuevas configuraciones familiares:

Actualmente, la familia, que en otro tiempo fue un grupo extenso (la gens o el linaje) y unidad de producción y consumo, ha quedado reducida a la familia nuclear, formada por una pareja y los hijos que conviven con ella. También hay que entender por familia, la familia monoparental que es la formada por un cónyuge con hijos o madre soltera con un hijo.

También interesa a este estudio las estadísticas recogidas en la investigación oficial del Ministerio de Asuntos Sociales (Alberdi, 1995, p. 47) sobre núcleos familiares y hogares. La Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat) aporta los datos del año 1981, y a partir de ahí Solsona y Treviño realizan un cuadro estadístico en 1991, en este cuadro se puede apreciar la evolución española comparada con otros países europeos.

La investigación parte de la división de Laslett sobre los distintos tipos de hogares (1972, en Alberdi, 1995, p. 47):

- Hogares solitarios de una persona.
- Hogares de más de una persona pero sin núcleo familiar.
- Hogares uní nucleares o nucleares simples.
- Hogares extensos (núcleo familiar más otras personas)
- Hogares múltiples (de más de un núcleo familiar)

Tabla 1. Comparación de tipos de hogares. (Adaptada de Solsona y Treviño, en Alberdi, 1995, p.48)

	Hogares	Hogares sin	Hogares	Hogares	Hogares con
	solitarios	núcleo	uni	extensos	varios núcleos
		familiar	nucleares		familiares
España	10,25%	3,22%	71,26%	11,85%	3,42%
CEE	23,26%	3,17%	66,05%	6,51%	1,01%

Es significativa la superioridad numérica de los hogares uní nucleares en Europa, aún en mayor medida en España (66.05 % y 71.26%). Y el escaso número de matrimonios sin hijos en España. También destaca el estudio, el mayor número de hogares monoparentales con presencia de la madre y los hijos, que aquellos en que conviven el padre y los hijos, lo que será una constante estadística, y deriva de la mayor atribución de custodia a las madres en los procesos de separación y divorcio, y a la mayor costumbre social de que la madre soltera sea la que resida con el hijo.

La diferencia entre Europa y España es grande en cuánto a los hogares solitarios, mucho mayores en Europa (23% y 10%). Mientras en el caso de los hogares extensos y múltiples, España tiene un mayor número que Europa (11.85% y 3.45%, frente a un 6.51% y un 1.01% europeo).

Los cambios (Alberdi, 1995, pp. 53-56), han afectado a la manera en que los padres conciben la paternidad y maternidad, que se vincula a una relación de mayor calidad y menor cantidad. Los padres tienen menos hijos, pero la relación entre padres e hijos se reduce en su número de horas de convivencia, sobre todo en el caso materno. El estudio refiere la menor consistencia de los vínculos conyugales desde los años sesenta, pero la mayor entidad de los verticales o parentofiliales.

Las unidades familiares se siguen produciendo; el cambio es que desde los años sesenta en Europa, y algo posteriormente en España, estas uniones se hacen más complejas, llegando una misma persona a transcurrir por distintas formas de vida: cohabitación, matrimonio, convivencia monoparental...

El estudio que se analiza (Alberdi, 1995, pp. 19-23), recoge el retraso en España de la nupcialidad en los años ochenta, configurando una realidad de matrimonio tardío, con una ligera influencia de la cohabitación. Forma de relación de pareja que es una conducta menos extendida que en otras sociedades europeas, pero que se difunde sobre todo entre separados y divorciados, aunque con una menor natalidad que en otros países de Europa (Iglesias de Ussel, 2008, p. 97). García Villaluenga (1997, pp. 73 y ss.) estudia esta nueva realidad de familias que no se inician con el matrimonio y refiere su trato por el derecho y su posible equiparación con las parejas casadas.

La aparición de la ley del divorcio en 1981 trae una modificación sustancial de las realidades familiares, se observa como en un primer momento los divorcios superan en número a las separaciones, esto se debe a la posibilidad que daba la ley de divorciarse a los separados de hecho. A partir de 1983, las separaciones superan a los divorcios, y ambos se van incrementando a lo largo de la década. (Alberdi, 1995, p. 91)

La evolución de los tipos de hogares en España en la década de los ochenta apunta un ligero incremento de los hogares solitarios, sin núcleo familiar o monoparentales y un descenso de los núcleos extensos y múltiples, con una estabilización dentro de su mayoría clara, de los hogares nucleares. Las familias monoparentales suelen configurarse por una mujer separada o viuda que vive sola con los hijos, en mayor medida viuda que separada. Son cinco veces más las mujeres en esa situación que los hombres tanto en 1981 como en 1991. Mientras el hombre cuando se queda con los hijos tiende en mayor medida a vivir antes con otra persona, lo que crea otro tipo de unidad familiar. (Alberdi, 1995, pp. 154 y 155)

El estudio demográfico familiar concluye con unas consideraciones que sirven a nuestro estudio: (Alberdi, 1995, pp. 184 y ss.)

☐ Se produce una variación en el calendario del proceso de constitución,
conservación y disolución de las familias. Causado por:
• El retraso en la entrada en el mercado de trabajo,
• La incorporación de la mujer a ese mercado,
El retraso en la nupcialidad y la reducción de la fecundidad.
• La mayor inestabilidad de las uniones familiares.
☐ Se multiplican las transiciones familiares.
☐ Se transforman las relaciones intergeneracionales. Se alarga la esperanza de vid
y hay más posibilidades de "co residencia", pero por otro lado se cambia de residencia
con mayor frecuencia, lo que aumenta el tipo de relaciones sociales, y la incorporación
de la mujer al trabajo fomenta esa mayor libertad para la relación social no familiar.
Por otro lado, se aprecia un tránsito de la pareja tradicional a otro tipo de uniones
(Alberdi, 1995, pp.198-203), que se dividen en:
☐ Parejas de fusión, en las que hay una especialización de funciones y una relación
asimétrica de estatus.
☐ Parejas individualistas o asociativas, con una unión basada en la autonomía de
los dos cónyuges.
Unos y otros tienen que negociar dos bloques de acuerdos:
☐ Los roles conyugales y domésticos.

Hay un cambio en los valores de organización de las parejas y las familias que acercan la situación a la igualdad entre sexos. Hombres y mujeres se muestran confusos sobre la postura a tomar en este campo. En este sentido, los autores hablan de una nueva transición familiar tras la referente al cambio en las formas de reproducción, y el cambio a la familia postmoderna puede modificar la estabilidad afectiva de la pareja.

Los roles de procreación y cuidado y los valores de convivencia.

La socialización

El individuo se convierte en ser social a través de su familia, los autores (Alberdi, 1995, pp.191 y ss.) no creen que esta situación suponga una simple transmisión de normas y valores, y apuntan a una realidad psicosocial configurada en el proceso.

Este proceso ha cambiado notablemente en el último tercio del siglo XX, sus características diferenciales, que se han interpretado anteriormente, nos llevan a una realidad nueva para el individuo. Una nueva situación trascendental para este estudio es la nueva manera de las personas de relacionarse en pareja. Antes había una correspondencia clara entre pareja y familia, la primera llevaba a la segunda y formaba parte de ella, además de ser su génesis. Ahora no, la persona puede tener varias parejas, y no necesariamente coinciden pareja y familia o pareja y matrimonio. La parentalidad se puede ejercer desde una realidad ajena a la conyugalidad, o con un cónyuge que no es el padre de los hijos. Tampoco la pareja se identifica con el matrimonio por el avance de la cohabitación. Dentro de las unidades familiares hay itinerarios individuales y familiares de cada miembro, además de una realidad familiar común. La nueva realidad es más flexible y compleja y genera repartos de roles más igualitarios.

El divorcio

El divorcio surge como una solución reformista, según el estudio oficial dirigido por Alberdi (1995, pp. 203-210), a la que se recurre cuando los problemas no se pueden solventar. Las predicciones pesimistas sobre el final de la familia no se han cumplido y sigue siendo una institución prestigiosa, que se usa como recurso ante los problemas que surgen a las personas.

Las cifras de divorcios son altas en principio, pero se moderan y alcanzan cifras menores que en las sociedades europeas.

TABLA 2. Divorcios por diez mil habitantes en España, primeros años. (Adaptada de Alberdi, 1995, p. 206).

	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Divorcios/	2,5	5,99	5,10	4,64	4,79	5,01	5,55	5,82	5,96	5,98	7,00
1000											
habitantes											

TABLA 3. Divorcios por diez mil habitantes en países europeos. (1980) (Adaptada de Roussel et al., en Alberdi, 1995, p. 207).

	Alemania	Francia	Holanda	Italia	Suiza	Suecia	Bélgica
Divorcios/	16,1	15,4	18,2	2,07	17,6	24,28	13,5
1000							
habitantes							

El divorcio introduce nuevas variables en las formas de funcionamiento familiar, las mujeres se encuentran ante una nueva realidad y tienen la posibilidad de elegir entre familia y futuro profesional. El matrimonio no es para siempre, y las mujeres jóvenes tienen nuevos planteamiento centrados en la importancia que dan a la proyección profesional y la que dan a la vida familiar y matrimonial. El resultado es un retraso en la procreación y una menor fecundidad. El divorcio además introduce una nueva posibilidad: que los hijos pasen de una vida familiar en hogar nuclear, a una vida en hogar monoparental y tiene la posibilidad de vivir en un hogar reconstituido.

Se alaba la búsqueda de acuerdo en la gestión de las rupturas familiares, y se recoge un anhelo social de la época (Alberdi, 1995, p.208), de centrarse en las consecuencias de las rupturas más que en las causas.

Nuevas formas de relación

Otra variable a estudiar es la de las relaciones entre padres e hijos, de la que ya se ha avanzado algún aspecto, la nueva situación no se explica únicamente desde una mayor simetría y democratización de la relación, es más compleja e interesante. El estudio dirigido por Alberdi (1995, p. 211 y ss.) describe las formas de relación de padres e hijos en la época, y la evolución que se daba en esta relación. Evolución que miden en dos variables: control y apoyo paterno. La forma en que estas variables se relacionan configuran varios modelos educativos y relacionales: autoritario, inductivo de apoyo y errático o inconsciente. La investigación avanza que es el modelo basado en el apoyo afectivo el imperante en la sociedad española del momento.

Se modifican las circunstancias que rodean familiarmente a los hijos, empezando por su propia realidad de bien escaso y deseado. Y un cambio en los hitos de su vida que no pasan necesariamente por una idéntica realidad familiar. Hay una mayor dedicación de los padres varones a la realidad de los hijos, que siguen prefiriendo estadísticamente a las madres como cuidadoras. También aumenta la relación entre abuelos y nietos por la mayor supervivencia de los primeros y por la incorporación de la mujer al trabajo (Alberdi, 1995, p. 221).

Otro aspecto estudiado es la relación entre los sistemas escolar y familiar, como socializadores de los hijos. Se detecta un desplazamiento de la responsabilidad de la familia a la escuela. La familia parece trascendente en cuánto a la evolución afectiva y psicosocial del niño, influye en hábitos, actitudes y valores y en esquemas cognitivos, valorativos y morales. La escuela añade cada vez más a la instrucción, su ocupación histórica, aspectos sociales, afectivos e intelectuales.

La relación entre familia y escuela ha evolucionado desde la primacía de la familia sobre la escuela y el papel auxiliar de ésta, hasta la colaboración e implicación creciente de la escuela (Alberdi, 1995, pp. 226-240).

La violencia dentro de la familia

La violencia familiar es otro de los factores considerados y que en el año 1995 ya era una realidad observada y percibida como problema (Alberdi, 1995, pp. 240-259).

Dentro de la violencia familiar, interesa particularmente la violencia ejercida contra la mujer y la evolución en el pensamiento global que la sitúa en primer plano de los problemas familiares. En 1984 se da el primer recuento estadístico de denuncias por malos tratos en la policía nacional. Es el año de creación del Instituto de la Mujer en España y el inicio de campañas de formación a profesionales y de información al público. Se crea la primera casa de acogida para mujeres maltratadas en Madrid en 1986. En el ámbito judicial, se emite en 1987 la primera circular del Fiscal General del Estado para perseguir la violencia contra mujeres y niños. El problema para Alberdi (1995, p.242) es la pervivencia de una estructura desigual en la relación entre hombres y mujeres, construida sobre valores rígidos, y en la que el propio hombre se encuentra desorientado ante su nuevo papel social: la mujer ha adquirido protagonismo social además de su rol familiar, y el hombre no acaba de adquirir protagonismo paralelo en las realidades familiares.

El informe que coordina Alberdi (1995, pp. 244 y ss.) recoge una evolución en la forma de investigar y tratar este aspecto: explican que se parte de una perspectiva individual que estudian los psicólogos y psiquiatras, desde las características individuales de los varones agresores y las mujeres víctimas. Los autores creen encontrar una justificación teórica en las atribuciones caracteriales a unos y a otros. Los

espacios de unos y otros serían el privado y público, el privado para la mujer y como ámbito en el que la familia interactúa, sin relación con el exterior. Y el exterior como terreno del "macho" con capacidad y agresividad para manejarse. Esto cambia cuando empieza a considerarse que la sociedad se asienta sobre bases injustas que deben ser modificadas.

Los estudios provienen en esta época del extranjero y en España las comunidades autónomas realizan trabajos que reciben de los servicios sociales con un determinado tipo de población, asociando el problema a carencias personales y familiares. Es interesante el estudio del Instituto de la Mujer entre los años 1984 y 1988, que arroja los siguientes datos: ciento cinco mujeres muertas por sus maridos o parejas y veinte hombres víctimas de sus esposas o compañeras. Se apuntaba una queja que resulta interesante y de suma actualidad: "las consecuencias son críticas con respecto a la actuación de jueces y fiscales que, alegando falta de pruebas, conceden sentencias absolutorias en la mayoría de los casos" (Alberdi, 1995, p. 246).

Se propone y aconseja una mayor atención sociofamiliar al problema para atender sus causas, y en una perspectiva que parece más cercana a una forma sistémica de ver el problema, hablan de contemplar las interacciones y articulaciones de la vida comunitaria en su organización. Denuncian la tardanza en presentar la denuncia por parte de la mujer agredida y en las causas de esta circunstancia: la pérdida de la intimidad y el desprestigio social, que acompañaban a la denuncia.

Se describe un perfil de mujer maltratada asociado a las historias que llegan a los servicios sociales sobre este problema: mujeres con problemas de violencia en su familia de origen y ligan la tardanza en presentar la denuncia a otras circunstancias como el consumo de alcohol y drogas o la dependencia económica. Es más interesante el cambio que anuncia una nueva forma de apreciar socialmente el problema: la

perspectiva de la violencia contra la mujer como asunto público y sujeto de atención. Y no solo referido a clases sociales bajas.

Al margen de lo que el estudio institucional de Alberdi indica, Hay que considerar los tipos de maltrato como:

- Maltrato físico: Las conductas implicadas son reflejo de un abuso físico:
 puñetazos, golpes, patadas, amagos de estrangulamiento...
- Maltrato psíquico: Caño (en Espinola, Pumar y Garrido, 1995) considera como tal: Desvalorizaciones (críticas y humillaciones constantes), posturas y gestos amenazantes (amenazas de violencia, de suicidio o de llevarse a los niños), conductas de restricción (control de amistades, limitación de dinero o de salidas del hogar), conductas destructivas (referidas a objetos de valor económico o afectivo o al maltrato de animales domésticos) o culpabilizar a la víctima de las conductas violentas del agresor. Barudy (1998) explica que en este tipo de maltrato el daño provocado es proporcional a su invisibilidad. A la invisibilidad del fenómeno se une un factor: el maltrato físico es tratado por médicos y tiene un impacto social grande. El maltrato psicológico es tratado por psicólogos y trabajadores sociales, profesionales de menor prestigio, y la resonancia social es menor.
- Maltrato sexual: Se considera como tal (Corsi, en Espinola et al., 1995): El
 establecimiento forzado de relaciones eróticas y la imposición de conductas
 sexuales percibidas como degradantes para la víctima.

Se considera que en la familia es donde se desarrolla emocionalmente la persona, y donde se realizan los aprendizajes sociales básicos. Si estos aprendizajes no se llevan a cabo, es decir, si no se toman en cuenta la diferencia, la singularidad y los deseos de

cada persona, aparece la violencia, y ésta se vuelve el modo habitual de resolver los conflictos familiares.

Es importante comprender cómo se produce la violencia dentro de la familia desde un punto de vista global e interactivo. Solo así los profesionales podrán actuar con objetividad y empatía, evitando identificarse emocionalmente con la víctima y rechazar, por contra, al agresor, ya que ambos necesitan ayuda profesional (Rodríguez y Soto, 1998)

Para entender cómo se produce la violencia en la familia hay que partir de cuatro premisas básicas (Perrone y Nannini, 1997, pp. 28-30):

- La violencia no es un fenómeno individual sino la manifestación de un fenómeno interaccional. No puede explicarse tan sólo en la esfera de lo intrapsíquico sino en un contexto relacional, puesto que es el resultado de un proceso de comunicación entre dos o más personas.
- Todos cuantos participan en una interacción violenta se hallan implicados en ella y son, por lo tanto, responsables. Aquí se está hablando de responsabilidad interaccional, no de responsabilidad legal o moral. El hecho de considerar que la víctima participa en la aparición de la violencia desde un punto de vista psicológico no impide que el agresor, implicado desde un punto de vista moral y legal, deba rendir cuentas de su acto.
- Hemos de entender que cada persona es responsable de su seguridad personal. Esta idea nos permite concebir las relaciones humanas desde un punto de vista transaccional, donde cada individuo debe realizar operaciones tendentes a garantizar su seguridad personal. Si la persona no efectúa tales operaciones, las transacciones se organizan de modo tal que se vuelve posible la aparición de la violencia. El hecho de ser víctima (o de ponerse en tal

posición) más que en la de verdugo, no cambia en nada el grado de responsabilidad de cada uno. Esta, obviamente, consiste en no ser ni víctima ni verdugo.

Cualquier individuo puede llegar a ser violento. La violencia y la no
violencia, más que estados opuestos y excluyentes, corresponden a una
situación de equilibrio inestable en un mismo individuo. Este no es de por sí
violento, pero en determinado contexto o en determinada interacción puede
manifestar violencia

Flaquer (1999, p.2) dibuja un futuro de una mayor igualdad en el siglo XXI para las relaciones entre hombres y mujeres:

La familia postpatriarcal que se esboza en el horizonte del siglo XXI se nos antoja con visos básicamente psicológicos y emocionales y con una mayor equiparación de cargas y derechos entre hombres y mujeres.

Y considera que: "El desarrollo del Estado de bienestar constituye pues, un avance en el proceso de igualdad entre hombres y mujeres". (Flaquer, 1999, p. 2).

Otros tipos de violencia en la familia

Alberdi y sus colaboradores (1995, pp. 248 y ss.) destacan como un problema de las familias el maltrato a menores, en el que sugieren una nueva sensibilidad que concretan en política internacional en la Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por el parlamento español en 1990. Dentro de este interés que despierta la atención al menor en estos años ochenta, se promulga la ley orgánica 21/87 de modificación de determinados artículos del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Adopción.

Empiezan a estudiarse y tipificarse las distintas formas de maltrato por parte de la doctrina: maltrato físico, negligencia, maltrato y abandono emocional y los abusos sexuales. Los primeros estudios sobre estos temas se producen en distintas zonas de España: en Cataluña en 1988 (Inglés, 1991, en Alberdi, 1995, p. 250), en el País Vasco en 1989 (De Paul y Aruabarrena, 1994, en Alberdi, 1995, p. 252), sobre abusos sexuales en España (Félix López, 1994, en Alberdi, 1995, p. 250) y en Andalucía (Jiménez, Moreno, Oliva, Palacios y Saldaña, 1993, en Alberdi, 1995, p. 250). En las investigaciones realizadas respecto a las agresiones a menores, destaca el énfasis en el método ecológico como forma de estudiar este problema.

Además de recoger la violencia contra la tercera edad, que empezaba a ser evidente y a salir del ámbito familiar; se recoge una opinión sobre la violencia de las mujeres contra sus parejas, que según los investigadores, sucede en menor frecuencia y por una historia previa de malos tratos en las que la posterior víctima fue agresor previamente.

Conclusiones sobre la familia de finales del siglo XX

En la Europa de finales del siglo XX sucede una transición familiar, cuyo efecto en España es tardío y diferente. El cambio ha sido estudiado de forma global por Parsons (1967, en Alberdi, 1995, p. 260), que lo describe como el progreso hacia la familia nuclear aislada, estructura de la modernidad que llevada por el afán de independencia económica, relacional, residencial y afectiva, pierde en el tránsito: la seguridad en la producción, la educación y la asistencia mutua. El término y el análisis no son baladíes y puede llevar a análisis más profundos sobre la realidad de la familia española, dentro de la occidental. La familia española se sitúa más cercana a valores de conservación de la integración familiar dentro de la gestión del presente y el futuro, y sin embargo integrada, a su manera, en este cambio. Litwack en 1960 (en Alberdi, 1995, p. 262)

hablaba de familia extensa modificada, y creía que los lazos afectivos pervivían. Así en España, posteriormente, Del Campo y Navarro (1985, en Alberdi, 1995, p. 267) describen que la familia extensa española, sea cual sea su residencia, mantiene lazos afectivos, y desarrolla en la modernidad, si se quiere usar el término, una relación más libre e igualitaria entre parientes.

Además de la evolución de la familia española hacia la nuclearización, se produce en los años ochenta un cambio en la opinión mantenida sobre el divorcio: que en 1974 era descrito como inmoral, y se apreciaban opiniones mayoritarias sobre su prohibición o entorpecimiento, en distintos casos que se estudiaban (Encuesta sobre cambio social y secularización en Revista Española de la Opinión Pública, 1974, y Encuesta del CIS sobre "La condición social de la mujer", 1990, citadas ambas en Alberdi, 1995, p. 283, 284 y 290). Cuando se acordó la ley del divorcio, se apreció una mayoría que aprobaba su existencia. Se veía adecuado sólo si no había hijos, y las mujeres eran más conservadoras en sus opiniones sobre el tema.

La familia puede realizar transiciones y modificar su rumbo, pero permanece como uno de los sistemas estables dentro de la realidad occidental. Lo interesante de los distintos estudios es la variedad y la forma de evolucionar.

El estudio de Alberdi (1995, pp. 461-482) concluye la importancia de la familia en la sociedad moderna, esta importancia se concreta en una serie de funciones:

- Centralidad socializadora, como única institución que persigue el éxito personal de cada uno de sus miembros en las distintas esferas de la vida social.
- Centralidad estructural, como unidades de consumo, de convivencia, hereditarias, de conducta política...

Pero esto no evita el surgimiento de nuevas formas de familia que no significan la decadencia de la familia como institución, que sigue vigente en su trascendencia por lo ya expuesto. Estas nuevas formas tienen unas características en los años noventa:

- Incremento de los hogares subfamiliares (los que no completan una unidad
 útil para reproducirse: un padre y dos hijos por ejemplo). Unipersonales,
 multipersonales sin núcleo, de nido vacío, monoparentales, y también ve así a
 los cónyuges con hijo único. Todos ellos no producen lo necesario para
 aumentar la familia.
- Aumento del parentesco político. Creando a través de las separaciones y los divorcios, las familias extensas elegidas.
- Familias de diseño. Calculada como un producto. En la que los autores ven tres pruebas a favor del diseño:
 - o Auge de las terapias sistémicas (de red, matrimonial y familiar).
 - o Recurso a las familias adoptivas.
 - o Programación de la maternidad.

Con estos cambios surge una pregunta sobre la política familiar del Estado: ¿debe existir tal política?, ¿hay que ayudar a las familias, que se llenan de libertad en sus nuevas elecciones, a que estas decisiones satisfagan las necesidades de sus miembros? Y se plantean tres problemas que afectan a este debate: el conflicto juvenil, el conflicto femenino y el conflicto con la tercera edad.

Iglesias de Ussel (2008, p. 114) refiere el papel de la familia en la transición española como figura institucional más valorada por los españoles y su contribución actual para sostener los efectos de la crisis económica, a la vez que alaba su capacidad de adaptación a las circunstancias.

Flaquer (1999, pp. 3-9) define las características de la familia española como tradicional, de tamaño mayor que en el resto de Europa, con menor participación de la mujer en el mercado de trabajo y con escasas prestaciones familiares. Conecta el grado de familismo del país con la política familiar pasiva. El familismo es una característica del ámbito mediterráneo y supone que el estado comparte con la familia la protección sociofamiliar y esto supone: una menor individualización, inequidades de género, poca natalidad y una inviabilidad del sistema a largo plazo.

El macrosistema ante el sistema familiar

Alberdi (1995) califica el estado de bienestar español, como más escuálido y referido a las necesidades primarias que los otros sistemas europeos, lo que le hace menos eficaz en la gestión de las crisis familiares provocadas por estos cambios que se relatan.

Martínez y Guillén (1997, p. 27) recogen una conclusión más drástica sobre la forma de desarrollarse los servicios sociales en España en los años ochenta:

En conclusión, a la vista de todo lo expuesto parece que: a) no hay un Sistema Público de Servicios Sociales en España; y b) tampoco se puede decir que existen en España diferentes "Sistemas" Públicos de Servicios Sociales, en alusión a las Comunidades Autónomas, ya que, en la mayoría de ellas, todavía está en proceso de desarrollo.

Si se avanza en el tiempo, Alemán (2007, pp. 58 y ss.), describe la política institucional del estado español ante la realidad familiar del siglo XXI; destaca el papel que ocupa la familia como prestadora de servicios a la sociedad. Y prioriza el papel que la mujer juega en este ejercicio social, cuidando a menores y mayores. También los mayores adoptan el rol cuidador con los nietos.

Mientras, el estado acuerda normas que fomentan la atención a la familia y el papel de la familia en la prestación de servicios:

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Plan Integral de Apoyo a la Familia.
- Leyes de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas.

La autora propone: producir solidaridad, conectar necesidades con respuestas y situar las necesidades en lo local.

La situación posterior a este análisis, dentro de la economía mundial, y en especial la española, es de una profunda crisis que se inicia en 2008, y cuestiona la organización del gasto público. El objetivo de este trabajo no es responder a hipótesis económicas, ni de gasto público, ni proponer nuevas políticas sociales, más allá de las que afecten al tema en estudio. Pero el asunto es de interés cuando se investiga en el campo de la familia y se cuestiona de forma grave la posibilidad de llevar a cabo las políticas de protección familiar propuestas por los expertos.

Así, Navarro (2009, pp. 80-103) centra las necesidades de la protección familiar en España en la promoción de tres prestaciones fundamentales:

- Las escuelas públicas de infancia (0 a 3 años).
- Los servicios de ayuda domiciliaria.
- Transferencias monetarias que garanticen ingresos mínimos.

Pero el diagnóstico de este autor no es optimista, sitúa a España en los países con más pobre desarrollo del estado de bienestar en Europa, dentro del grupo mediterráneo (junto a Grecia y Portugal), y lo describe:

En resumen serían el escaso desarrollo de su Estado del bienestar, tanto en transferencias sociales como en servicios, con un gasto social muy bajo y un porcentaje de la población adulta trabajando en los servicios del Estado del bienestar muy por debajo del promedio europeo; una polarización social con escasa cohesión social, con servicios de bienestar privados (tanto en sanidad como en educación) que atienden a los grupos más pudientes de la población y unos servicios públicos que atienden a los grupos populares; unos servicios de ayuda a la familia muy poco desarrollados (...), y un mercado de trabajo altamente polarizado, muy precarizado y con escasas ofertas de trabajo flexible y a tiempo parcial.

La insensibilidad de esta tradición hacia las familias (y muy en particular hacia las mujeres) tiene graves consecuencias humanas, sociales y también económicas. La más importante con creces es una gran sobrecarga familiar y sobre todo de la mujer. (Navarro, 2009, pp. 87-88)

Montagut (2008, pp. 214-215) es más optimista cuando confía en una acción concertada de ciudadanos por una política social igualitaria:

Las mujeres han ido entrando en la esfera pública, y los hombres hacia el mundo privado. Ello conlleva una serie de desequilibrios con los modos tradicionales de división del trabajo y con la organización de los Estados del bienestar basados en ya viejos modelos. También las diferencias culturales plantean nuevas cuestiones en un mundo cada vez más abierto. Una ciudadanía activa, compuesta de mujeres y hombres, más o menos afortunados o privilegiados, preocupada por el porvenir de la

humanidad, debe utilizar políticas sociales para ir trazando las sendas del arduo viaje hacia la igualdad.

Esping-Andersen (2000, En Montagut, 2008, p. 16) dibuja de forma confusa un camino, que quizás sea necesario recorrer, aunque cuesta adivinar cómo:

Es falso creer que la cuestión estriba en si debemos desmontar el estado del bienestar, privatizar o descentralizar. La auténtica cuestión radica en repensar las prioridades del bienestar y rediseñar el estado del bienestar de modo que, de nuevo, contribuya activamente a la capacidad de los mercados y las familias para producir bienestar.

El sistema familiar en el siglo XXI

En el siglo XXI, España tiene una consolidada estructura de estado moderno y europeo. El país ha realizado un esfuerzo considerable y ha avanzado en la igualdad legal entre sexos con decisiones polémicas, que intentan evitar lacras sociales como la violencia de género o la intolerancia ante la libre elección sexual.

Iglesias de Ussel y Ayuso (2007, pp. 3-27) escriben sobre la evolución de la familia española. Para ellos, el cambio se inicia en los años sesenta y se acentúa en el ordenamiento jurídico desde la promulgación de la Constitución Española. Aquella evolución, que en occidente habría ido de la modernidad a la postmodernidad, se concentra en España en un apresurado viaje al desarrollo, y las familias y la sociedad española se adaptan en algo más de treinta años a un cambio legal que a veces adelanta el cambio de valores real.

La evolución es más compleja que la propuesta de Parsons (en Iglesias de Ussel y Ayuso, 2007, p. 5), que prima la familia nuclear como más apta para adaptarse al capitalismo, que exige movilidad. Sigue vigente la utilidad del sistema familiar en lo

que tiene de apoyo económico y de servicio de apoyo a la comunidad. La familia española sigue viva pero hay que considerar los cambios (algunos ya apuntados) y adaptarse a la nueva realidad, la de la segunda transición demográfica: tardía nupcialidad, retraso de la fecundidad, aumento de la cohabitación y el divorcio. Y añadirles las nuevas realidades, de las familias reconstituidas (ensambladas según Grosman, 2000), los hijos de la fecundación asistida o de la adopción internacional.

Las uniones son más democráticas, con mayor igualdad, más inestables, prima lo emocional en mayor medida. Las familias son creadas más tarde por el retraso en la emancipación de las parejas, el aumento de la formación, el déficit de vivienda. En España además hay un mayor proteccionismo y quizás unos salarios más precarios para acceder a la independencia. En la misma dinámica, Garrido y Requena (en Iglesias de Ussel y Ayuso, 2007, p. 13) llegan a calificar la situación de mala conciencia de los padres por el mundo que heredan sus hijos, lo que aumenta el proteccionismo y la tolerancia hacia estas nuevas formas de familia.

El aumento de la monoparentalidad ya no es por causas trágicas o traumáticas, sino también por divorcios o procesos de fecundación. Treviño (en Iglesias de Ussel y Ayuso, 2007, p. 13) relaciona el mayor índice de divorcios, con la mayor instrucción de las mujeres, su situación laboral, la experiencia de rupturas previas, la cohabitación, la precocidad en iniciar la convivencia, la residencia en municipios grandes...

Mercedes Camarero (en Iglesias de Ussel y Ayuso, 2007, p. 16) describe la actitud española ante los cambios: la importancia de la familia, la menor trascendencia del matrimonio, la tolerancia hacia los hijos monoparentales, la prohibición de la infidelidad y las relaciones con menores, y la primacía del amor y el sexo a la hora de elegir pareja. La importancia dada al sexo para adquirir pareja, no se la dan para

romperla, no considerando razón suficiente un sexo insatisfactorio como causa de divorcio. El divorcio, en general, divide a los españoles causando temor y aceptación.

Los distintos investigadores de la familia española, en estos años de vigencia de la ley del divorcio, ofrecen pautas sobre este cambio, a mayor velocidad que el europeo, que sugiere una realidad sobre-revolucionada y no asentada. Los cambios provocan un estado de crisis continua que no ayuda al investigador a establecer cadencias y estabilidades.

Rodrigo y Palacios (2008, pp. 32 y 33) describen el fenómeno del cambio del sistema familiar español, sus características diferenciales respecto al resto de Europa y, en un interesante proceso de reconstrucción, modifican la familia tradicional compuesta por: hombre y mujer unidos en matrimonio con hijos que viven con ellos y el padre como provisor de bienes y la madre como cuidadora. Esta realidad, en su opinión ha cambiado y los términos absolutos, ahora se tienen por plenamente relativos:

- El matrimonio no es necesario para que podamos hablar de familia, y, de hecho, las uniones no matrimoniales o consensuales dan lugar a la formación de nuevas familias.
- Uno de los progenitores puede faltar, quedándose entonces el otro sólo con el o los hijos; tal es el caso de las familias monoparentales, en las que por muy distintas razones uno de los progenitores (típicamente, la madre) se hace cargo en solitario del cuidado de los descendientes.
- Los hijos del matrimonio son muy frecuentemente tenidos en común, pero no
 parece que ese sea un rasgo definitorio, pues los hijos pueden llegar por la vía
 de la adopción, por la vía de las modernas técnicas de reproducción asistida, o
 provenientes de otras uniones anteriores.

- La madre, ya sea en el contexto de una familia biparental o monoparental, no tiene por qué dedicarse en exclusiva al cuidado de los hijos, sino que puede desarrollar actividades laborales fuera del hogar.
- Por otra parte, el padre no tiene por qué limitarse a ser un mero generador de recursos para la subsistencia de la familia, sino que puede implicarse muy activamente en el cuidado y la educación de los hijos.
- El número de hijos se ha reducido drásticamente, hasta el punto de que en muchas familias hay solamente uno.
- Algunos núcleos familiares se disuelven como consecuencia de procesos de separación y divorcio, siendo frecuente la posterior unión con una nueva pareja en núcleos familiares reconstituidos.

El análisis es certero, y desde esta investigación se coincide en el método utilizado para describir las funciones y problemas de la familia: el método ecológico, derivado de los estudios de la ecología del desarrollo humano de Urie Bronfenbrenner (1987). La manera ecológica de ver el sistema familiar provoca un cambio en la mirada y tiene relación con el enfoque sistémico que se describirá más adelante, pero es interesante reflejar esta diferencia con otras miradas y esta coincidencia de posturas investigadoras.

El enfoque ecológico de estos autores (Rodrigo y Palacios, 2008, p. 32) determina como más trascendente dentro de la familia, el estudio de la interdependencia, la comunicación y la intimidad de los adultos; pero también la relación dependiente entre quién cuida y quién es cuidado; y presupone que la relación entre todos los miembros se basa en un compromiso a largo plazo entre los distintos niveles.

Las funciones de la familia dentro de esta dinámica serán:

 Ser un escenario para construir personas adultas a través del apego, la seguridad y la confianza.

- También configurar un entorno para asumir retos, responsabilidades y compromisos.
- Un lugar de encuentro entre generaciones.
- Tejer una red de apoyo social para las transiciones.

Y dentro de la familia destacarán las funciones de los padres:

- Poner en marcha un proyecto educativo vital.
- Tener una implicación emocional y personal.
- Llenar el proyecto vital de contenido a través de la crianza. (Rodrigo y Palacio,
 2008, pp. 35-36)

Es particularmente interesante cuando estos autores se refieren a los factores de riesgo y protección de la vida familiar. Partiendo de unos términos asociados a la psicología individual, llegan a evaluar los entornos del desarrollo humano:

- El macrosistema (sistema de valores y creencias, sistema de sistemas), en el
 que ven el riesgo de la televisión, la invasión adulta del mundo infantil, las
 tensiones sociales y económicas y el declive de los servicios comunitarios. Los
 factores de protección serían la valoración positiva de la familia y su
 estabilidad en España.
- El exosistema (contexto de relación entre sistemas en el que están los padres pero no los hijos), en el que se aprecian las tensiones laborales y la realidad de los "niños-llave". Dentro de los factores de protección estarían los servicios de apoyo a la familia.
- El mesosistema (relación entre sistemas con los hijos por medio), con la crisis derivada de la desconexión entre familia y escuela. Las redes informales serán el factor de protección.

 El microsistema (relaciones dentro de la familia), dentro del cual es factor de riesgo la realidad de los padres paradójicos y los problemas de violencia y drogas y el mayor factor de protección sería el afecto.

El estudio de los distintos investigadores realizado hasta el momento, ofrece una visión evolutiva de la situación de la familia, desde los años ochenta hasta el final de la primera década del siglo XXI. Parece relevante llevar la atención a la realidad del divorcio, y para ello es interesante la visión de González y Triana (2008, pp. 373-396), visión desde lo ecológico y desde la psicología. Visión interpretada desde la cercanía metodológica, pero también desde la sana crítica.

Estas autoras destacan algo obvio, pero fundamental para describir la situación: el escaso tiempo transcurrido en España desde la promulgación de la ley del divorcio: año 1981 y por ello la escasez de estudios serios y científicos sobre esta realidad y la evolución de los miembros de la familia dentro de ella. En los primeros estudios que ellas encuentran, critican aspectos metodológicos, pero sobre todo la búsqueda de la patología en la situación. Sin embargo, valoran más una nueva orientación hacia la consideración de las crisis conyugales como una nueva transición familiar.

Considerando que en esta transición se puede llegar a una situación distinta y crear una familia reconstituida, o ensamblada según Grosman (2000), o de segundo núcleo según Rodríguez Pascual (2002). En el mismo estudio se analiza la situación de la pareja ante el divorcio, desde una interpretación global e integral; la crisis supone emociones y dificultades nuevas, pero también una mirada nueva hacia el futuro.

Habitualmente, las parejas explican desde lo lineal su situación y relatan un repertorio de causas a su problema; las cuales tienen relación con cómo resuelven las crisis y lo que es primordial: cómo cada miembro de la familia resulta afectado. Las consecuencias emocionales comienzan con la sorpresa y le siguen: el enfado, la angustia

y el pánico. El enfado provoca sentimientos de venganza y son comunes las conductas vindicativas en las que el padre o la madre "heridos", injurian o calumnian al otro públicamente, o explican aspectos de su intimidad. También es común el uso de los hijos en el conflicto, con distintas conductas manipuladoras, y resulta habitual que el cónyuge que se considera ofendido ponga dificultades para la realización de los trámites de la separación. Otro desagradable aspecto de las crisis son: las conductas de amenaza o denuncia judicial como forma de presión en el litigio, en un mal uso de este derecho que luego se estudiará.

La persona que se separa o divorcia, tienen en ocasiones sentimientos de culpa, motivados por sus creencias o por la sensación del daño al otro cónyuge o a los hijos. Este sentimiento se alivia temporal y artificialmente con la culpabilización del otro cónyuge. La rigidez en este planteamiento puede llevar a la creación de bandos y a la utilización de los hijos como aliados, llegando a confundir los subsistemas familiares y estableciendo un orden anormal durante la crisis. También buscar el consuelo en el hijo es otra conducta perniciosa para los menores.

El cónyuge que mantiene el apego más tiempo sufre continuas frustraciones, por no poder satisfacer la vivencia de cada situación con el otro. Si bien, la ansiedad que genera el anhelo frustrado va disminuyendo con el tiempo en la mayoría de los casos. También se observa en el trabajo diario con estas familias, problemas de personas que quedan fijados en esta dinámica.

Volviendo al estudio de las autoras (González y Triana, 2008, p. 376), recogen una situación observable en ex-cónyuges que se preocupan por la situación de su antigua pareja. Esta inquietud, causa conductas bienintencionadas pero que provocan efectos contraproducentes, al entender el ex-cónyuge herido que puede recuperar el afecto del

otro. En cualquier caso, la crisis no tiene un sentido lineal, sino complejo y con entradas y salidas del subsistema conyugal que tienen efectos nocivos para el sistema global.

Las autoras se refieren, siguiendo esta línea argumental, a síntomas depresivos que surgen con la desaparición del sujeto querido, el menor contacto con los hijos o la perdida de estatus o situación económica. También se refieren a síntomas positivos de liberación, autoconfianza y deseos de iniciar una nueva vida. Estos síntomas se experimentan posteriormente, y en primer lugar en el cónyuge que "ha trabajado" antes su separación, aunque existen otras variables. La identidad personal experimenta un golpe en un primer momento, pero el efecto puede cambiar a positivo, si la vida conyugal no permitía a la persona su desarrollo pleno.

Hay tres conflictos claves que la pareja tiene que resolver en el medio de la crisis:

- La división de bienes.
- Pensiones alimenticias y compensatoria.
- Custodia de los hijos (González y Triana, 2008: 377).

Los problemas económicos son para las madres que no trabajan y para los padres no custodios por la acumulación de cargas económicas. Es un decisivo aspecto de la crisis, el económico, del que ambos cónyuges deben salir con un gran esfuerzo personal. Otro conflicto puede derivarse de la negativa del padre cuidador a que el otro padre tenga régimen de visitas. La negativa se suele acompañar de una causa, sobre todo si el asunto trasciende en forma de denuncias, pero la causa alegada no siempre coincide con la causa real, que suele ser la mala resolución emocional de la propia separación.

La custodia es un aspecto problemático y muy utilizado en relación a las otras dos cuestiones. La realidad en España hasta la actualidad es de mayoría de custodias maternas. La custodia supone la seguridad del contacto emocional diario con los hijos y

la suficiencia económica por el habitual mantenimiento del hogar y las pensiones económicas.

Ha quedado descrita la realidad del cónyuge que se separa. Es importante desde el mismo discurso (González y Triana, 2008, pp. 379 y ss.), ver que recursos tienen para superar la crisis. Los apoyos mesosistémicos de la familia y los amigos son importantes, en la medida que la crisis ha hecho estallar los límites del microsistema y las interacciones de los miembros del sistema familiar, se dirigen con mayor intensidad hacia el exterior. Las autoras hablan de una mayor costumbre de confesar a los amigos la crisis, antes que a la familia; ya que la familia es propensa a buscar la reconciliación o a evaluar culpabilidades, mientras un amigo puede ser más cercano y propenso a la ayuda sin juicio. La familia es sin embargo la que suele recoger al cónyuge que sale del hogar familiar, y la que apoya al padre custodio en su tarea o al padre visitador. El cambio en la dirección de la mirada de los adultos, en su búsqueda fuera del microsistema, en ocasiones limita la relación del padre con los hijos y el vacío lo llena la familia extensa

Los amigos pueden acusar la crisis cuando se concreta la ruptura, ya que la persona separada entra en un nuevo mundo en el que ya no forma parte del ambiente de padres con hijos, pero tampoco es un adulto soltero. También esta relación mesosistémica requiere de adaptación.

El exosistema lo pueden formar los grupos, asociaciones o entidades que ayudan a los cónyuges a cambiar sus vidas, y a ser padres de otra forma. Los servicios sociales municipales cuentan con programas de apoyo a la familia, y las comunidades autónomas también articulan programas de apoyo a estas situaciones.

Los hijos también tienen que pasar por un proceso de crisis ante la nueva situación.

La ansiedad ante la pérdida, la tristeza, el miedo y la inseguridad, la confusión, la

depresión, la ira y resentimiento ante uno de los padres o ambos, y posteriormente los sentimientos de culpabilización o las esperanzas de reconciliación.

Las autoras citan a su vez a Wallerstein (1983, en Rodrigo y Palacios, 2008, p. 382), que recoge una serie de tareas a realizar por los hijos:

- o Reconocer la realidad de la ruptura.
- o Desligarse del conflicto y seguir con su propia vida.
- o Dejar la culpabilización o autoculpabilización.
- o Aceptar el divorcio y renunciar a la reconciliación.
- o Recobrar la confianza en las relaciones de pareja.

El periodo de recuperación en el hijo varía, pero a partir de los dos años, si se cronifican los problemas es necesario buscar soluciones. La forma en que se recupera el niño depende de cómo se responda a los distintos elementos del sistema familiar.

Triana y González (2008, pp. 384-385) valoran:

- La contribución del niño: edad, género, temperamento y capacidades cognitivas.
- El microsistema familiar. Hay que considerar la situación en que queda el padre custodio, la que tiene el hijo y cómo las relaciones se han alterado. Un adulto afectado se siente sobrecargado con la tarea adicional de un hijo inquieto y/o deprimido, lo que condicionará sus conductas parentales. Las relaciones que se den en el subsistema fraternal también son importantes como apoyo de los hijos.
- La relación con el padre no custodio. Es clave no romper la relación con el padre con el que no se conviva. El riesgo de no hacerlo siempre existe, por la tendencia a culpar al padre que se va. Es común racionalizar y teorizar sobre la bondad de la ausencia de un padre negativo, pero la tendencia debe ser el

- mantenimiento del contacto y la excepción, la ruptura de la relación. El padre visitador debe igualmente buscar un equilibrio en la gestión de su parentalidad y no buscar consuelo emocional en el hijo. Se debe intentar mantener la diferencia sistémica y abstenerse de ser simétrico en la relación.
- el mesosistema. Cada padre con su grupo familiar pueden intentar la colaboración, para disminuir los problemas de los hijos, y para que los que aparezcan sean más fácilmente abordables. La familia extensa, la escuela y el grupo de apoyo, ofrecen la estructura al hijo que quizás el microsistema no esté en disposición de ofrecer. Desde este estudio se considera que todos ellos deben mantener la neutralidad antes que posicionarse en un bando de forma radical. En el caso de la escuela es particularmente necesario, es el refugio del niño cuando en casa hay conflictos, por lo que no puede ser un lugar en que se denigre a uno de los padres, lo que favorecería el conflicto.
- El exosistema lo componen entre otros los servicios de mediación familiar y los de apoyo a las familias. La implementación de acuerdos disminuye el conflicto y la duración de la crisis. También hay servicios como las guarderías que son imprescindibles cuando los padres disminuyen su capacidad parental. Los programas de apoyo psicológico a familias son imprescindibles en algunos casos, por ello se precisa la neutralidad en los servicios sociales para el libre acceso de los progenitores y la ayuda integral.
- El macrosistema. La conciencia sobre el divorcio evoluciona en España desde la democracia, está estudiado previamente que nuestra sociedad tiene hoy un grado de tolerancia diferente hacia la existencia legal del divorcio que cuando fue promulgada la ley. El avance ha sido lento y la ley ha evolucionado con la distinta actitud de la sociedad, aunque ya se ha estudiado esta realidad,

conviene reseñarla como suceso macrosistémico importante, ya que en la medida que hay permiso social para divorciarse, las familias que lo deciden y sufren, elaboran la crisis de forma más libre.

Tras la crisis, el sistema familiar debe estar maduro y preparado para la creación de nuevas organizaciones familiares. Las familias reconstituidas suponen una prueba para el sistema familiar y desencadenan un nuevo juego de relaciones y formas sistémicas: las variaciones son tantas como las que pueda ofrecer una sociedad tan rica como la española del siglo XXI.

Recogemos la evolución en fases que estudia Papernow (1993, en Triana y González, 2008, pp. 393-394)

- Estadios tempranos, caracterizados por la fantasía del padre de adaptación inmediata, a la que sigue la inmersión con problemas de ajuste y rechazos y la tercera subfase, que sería la toma de conciencia de los problemas y aceptación de los sentimientos de decepción.
- La segunda fase supone la movilización y acción, el inicio de la construcción de la relación.
- Fase tercera, de contacto y resolución. Desde los acuerdos de la segunda fase se construye la convivencia.

Tras estas fases se crean nuevas relaciones entre subsistemas: es vital una rica y fuerte relación de pareja. La interacción entre cada cónyuge con los hijos de su pareja tiene que crearse poco a poco y desde el cariño y la cercanía, más que desde la autoridad. Los padres y los hijos tienen que seguir enriqueciendo la relación que ya existía. Todo ello varía dependiendo del sexo y la edad del niño, y también de la postura del otro progenitor, del no presente en el nuevo núcleo familiar, al que hay que respetar su lugar y cooperar con él para el desarrollo de los hijos.

La comparación que se establecía en el origen de este texto en los años ochenta, puede retomarse en relación al texto que elabora en esta primera década de siglo el profesor Iglesias de Ussel (2008, pp. 91 y 92), el cual atribuye a la familia una enorme capacidad de cambio, y pone como ejemplo la evolución de la familia española en los últimos treinta y cinco años. Igualmente destaca la utilización política del término familia, y la paralela pervivencia de la institución; la familia no es la misma pero continúa siendo trascendental para la vida social española. La integración política y económica ha favorecido la modificación de las costumbres e Iglesias de Ussel (2008, pp. 108-109) destaca la realidad de la ley del divorcio con unas características similares a las del resto de Europa, salvo Italia que tiene componentes restrictivos. Se puede alegar a lo anterior la evolución de la ley española, iniciada con la necesidad de alegar causas para conseguir el divorcio, y que sólo la realidad social de aceptación de las rupturas por el cese del affectio conyugalis, con las consiguientes sentencias favorables en la jurisprudencia, modificó la ley. Iglesias de Ussel (2008, p.110) se refiere igualmente a la falta de investigaciones y a la bisoñez del país en el tratamiento de esta situación.

Pero la sociedad española del siglo XXI necesita la familia. La crisis económica ha producido un índice de paro que amenaza con llevar a los jóvenes al exilio profesional. Y la familia cubre las necesidades de los jóvenes españoles, de los parados, de los expulsados de las familias tras separaciones y divorcios crueles. La familia aguanta una situación límite cuando la sociedad avisaba de un mayor riesgo para su supervivencia.

A pesar del apoyo familiar, la realidad de la crisis económica ha llegado a una situación en la que los jóvenes deben emigrar para poder trabajar. El porcentaje de paro juvenil en España es muy alto (53%) y la cobertura familiar está encontrando su límite. La periodista Ana Carbajosa relata en su artículo: "Una sangría demográfica sin

precedentes", que en 2013 han abandonado España: 79.306 españoles, de los cuales una tercera parte son ecuatorianos con doble nacionalidad que vuelven a su tierra de origen. (El País, 30/6/2014). Estos datos son oficiales (INE) pero en el mismo artículo se recoge la opinión de la investigadora del CSIC: Amparo González Ferrer, la cual recoge el dato oficial de 225.000 emigrantes españoles en el periodo: 2008-2012, y afirma que en realidad pueden llegar a 700.000 emigrantes (la diferencia radica en las inscripciones de estas personas en los registros oficiales).

También es importante el número de inmigrantes que abandonan España (casi 400.000, según el INE, en el mismo artículo) ante la situación de falta de trabajo y expectativas. Son otras familias que dibujaban un país variado y con distintos valores culturales y familiares que tiende a desaparecer.

En las primeras páginas de este texto se recogían estadísticas de las crisis matrimoniales en los primeros años de vigencia de la "ley del divorcio". Con intención de actualizar esa información y comprobar la situación actual de nuestro país en este terreno, fundamentando técnicamente el trabajo, se realiza este cuadro con los datos del INE para los años 2004-2013.

Tabla 4: Número de rupturas familiares en España (2004-2013) (Realizada por el autor, fuente INE, consultado en Internet el 25/11/2014, en www.ine.es).

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Divorcios	50.974	72848	126952	125777	110036	98359	102933	103604	104262	95427
Separaciones	81618	64028	18793	11583	8761	7680	7248	6915	6369	4900
Nulidades	197	168	174	150	142	127	140	132	133	110
Total	132789	137044	145919	137510	118939	106166	110321	110651	110764	100437

Las conclusiones que se pueden extraer de estos datos y que afecten a la familia española es la constatación del descenso total de rupturas matrimoniales. Y también el descenso paulatino de separaciones que acompañan al incremento de divorcios, motivado el dato por la modificación legal del año 2005 que hacía más ágil la gestión directa del divorcio.

Sin embargo, en el año 2014 las estadísticas se modifican, crece el número de rupturas matrimoniales (133.643), sobre todo divorcios (126.400), de los cuales tres quintos son consensuados (75.795). Y se incrementan los procedimientos de modificación de medidas, motivados por la crisis económica. Todo ello lo recoge Alejandra Torres para el diario El País del 16 de marzo de 2015.

Sistema de la Justicia en España (1981-)

- La ley: Antecedentes históricos (1932), redacción de la ley de 1981 e introducción de las modificaciones de 2005.
- Los Juzgados de Familia.
- Los jueces: Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.
- El sistema judicial y las familias. La ejecución de la ley.
- El sistema judicial y el sistema profesional del trabajo social. La tarea pericial.

El sistema judicial

El sistema de la justicia en España se ha modificado profundamente en los últimos treinta años. Esta investigación desarrolla la trayectoria del derecho de familia español, en particular, la manera en que las leyes relativas a la familia, a la ruptura matrimonial, han evolucionado en el ordenamiento jurídico español desde la democracia.

El sistema judicial toma aires diferentes con los nuevos órganos judiciales y de gobierno. El Título VI de la Constitución Española desarrolla la capacidad de los jueces de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado (artículo 117.3).

El juez va a convertirse en el vigilante de los derechos y libertades y en la garantía para los ciudadanos si la administración comete algún acto arbitrario o contrario a la ley. Con lo que se consagran los principios de primacía de la ley y de división de poderes.

La nueva organización judicial se adapta a la realidad institucional y territorial de la nueva España constitucional, e incluso crea un órgano para defender la Constitución Española (El Tribunal Constitucional). También crea el órgano de gobierno de los jueces: el Consejo General del Poder Judicial, que desarrolla por ley orgánica, Ley Orgánica 1/80 en la que estipulaba que de los veinte miembros, ocho serían entre juristas de reconocido prestigio a elección de las cortes y doce por elección de jueces y magistrados entre su plantilla. Esta propuesta se modificó con la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial, para retirar esta segunda atribución a la judicatura y otorgársela a Las Cortes, que elegirían los veinte miembros del consejo, doce de ellos entre jueces y magistrados, por mayoría de tres quintos en ambas cámaras.

Los jueces y magistrados en esta nueva organización judicial española, se regirán desde la norma constitucional por los principios de: unidad jurisdiccional, publicidad, oralidad, gratuidad, participación del ciudadano y responsabilidad.

Los jueces de familia trabajan desde los Juzgados de Familia, los cuales se crean (RD 1322/81) a partir de la disposición final de la ley 11/1981 de trece de mayo, que modifica el código civil en materia de filiación patria potestad y régimen económico del matrimonio. Esta ley previene que el gobierno, en el plazo de seis meses, creará y pondrá en funcionamiento el número de juzgados de primera instancia necesarios, en las capitales en que se hallase separada la jurisdicción civil de la penal, que por su población y número de actuaciones relativas al derecho de familia lo requieran, los cuales conocerán de forma exclusiva, por vía de reparto, de las actuaciones judiciales previstas en el título VII del libro I de código civil.

El Real Decreto 1322/81 se refiere a la plantilla de la que se dotarán estos Juzgados de Familia sin aludir en ningún momento a los equipos psicosociales, ni a los trabajadores sociales forenses. Pero estos juzgados son el marco de trabajo de la tarea profesional de esta investigación.

Los cambios del derecho divorcista en estos treinta años serán la línea central del análisis del sistema judicial, pero también junto a la ley se debe considerar el lugar donde se aplica: los Juzgados de Familia y al juez que la interpreta y en este sentido hay que profundizar en la evolución de la realidad del papel del juez en democracia. Una vez estudiada la ley, el juzgado de familia y el juez que la interpreta; la investigación busca los nexos que unen esta realidad judicial a las familias y a los profesionales del trabajo social. En esta búsqueda de un mapa que trace los encuentros, la descripción de la prueba pericial y su valoración, son elementos necesarios para describir la aparición de los equipos psicosociales de los Juzgados de Familia, en la topografía judicial.

La Ley. Antecedentes de la Ley del Divorcio de 1981 en el siglo XX. Modificaciones de la Ley 15/2005.

La evolución histórica del derecho de familia, en relación a la ruptura conyugal, tiene un relato cercano en el tiempo y que merece la atención de este estudio, no por ser una investigación documental e historicista, pero sí, para enmarcar otro tipo de metodología que luego se llevará a cabo.

La primera alusión al divorcio en el ordenamiento jurídico español, se produce durante la segunda república. Previamente, el derecho de familia se regulaba en el Código Civil de 1889 que admitía el matrimonio civil como probabilidad (en la primera república se había regulado en la Ley de Matrimonio Civil de 18 de junio de 1870).

La segunda república pretendía la secularización de las costumbres y las normas españolas, e iniciaba el camino con la Constitución de 1931, le seguirían la Ley de Divorcio de 12 de marzo de 1932, la Ley de Matrimonio Civil de 28 de junio del mismo año y la de Filiación de 3 de junio de 1932 (Gallego, 2005, pp. 37-39).

La realidad de la época se vislumbra en la forma en que se discutieron estas normas, y como cada artículo suponía un duro debate en el parlamento español. La propuesta de la Constitución Republicana de 1931, recogía respecto al derecho de familia: un matrimonio fundado en la igualdad de sexos, bajo la salvaguarda del estado; se recogían los derechos de la patria potestad y se equiparaban los hijos, sin atender al origen y posibilitando la investigación de paternidad.

El siguiente recorrido legal, le corresponde a la Ley de Divorcio de 2 de marzo de 1932. El Ministro de Justicia Fernando de los Ríos, se encargó de la redacción del proyecto que finalmente fue aprobado sin apenas modificaciones. La discusión fue significativa: los que se oponían lo hacían desde la Ley de Dios o desde las estadísticas de suicidios y delincuencia que el divorcio generaba. Los favorables creían que suponía

un avance en la secularización del estado y no veían riesgo para los matrimonios que deseaban permanecer unidos. (Gallego, 2005, pp. 44-47).

El franquismo recoge una nueva legislación familiar, unida a la protección general a la institución del matrimonio desde las Leyes Fundamentales, el Fuero de los Españoles o las Leyes del Movimiento Nacional. Además de la protección, se deroga la legislación republicana; en concreto se promulga la Ley de Derogación de la del Divorcio, de 23 de septiembre de 1939, volviendo lo laico en religioso, y devolviendo a los efectos del Código civil previo. Esta modificación complicó la situación civil de los divorciados en esta época, tras la modificación de la ley, y la de los casados en matrimonio civil en los años de gobierno republicano. (Gallego, 2005, pp. 63-67)

Posteriormente, se promulga el Concordato con la Santa Sede de 1953 y se adapta la legislación española a este acuerdo, dando carácter civil a las uniones religiosas y adaptando el matrimonio español a lo que proponía el Código de Derecho Canónico. La primera reforma que se hace en temas de derecho de familia es la de la ley de 24 de abril de 1958, de modificación del Código civil, ley contraria a la reforma republicana de 1931.

En el final del franquismo, la ley de dos de mayo de 1975 avanza en la igualdad de la mujer, y en el cese de la obligación de la mujer de seguir al marido, en la desaparición de la licencia marital para actos y contratos de la mujer o en la supresión del deber de obediencia, sugerido por la doctrina de San Pablo y orientador de anteriores legislaciones (Gallego, 2005, pp. 92-112).

Existe un precedente más a la legislación actual que es el acuerdo jurídico entre la Santa Sede y el Estado español de 3/1/1979, que sustituye al Concordato, y configura la doble concepción del matrimonio: civil y religioso (Gallego, 2005, pp. 167-169)

La transición democrática deriva en el texto constitucional actual. Y en este recorrido histórico por la legislación matrimonial española en el siglo XX, la siguiente etapa es la promulgación de la Ley 30/1981 de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio, la denominada "Ley del Divorcio".

El derecho comparado recuerda en esta época que salvo Irlanda y algún pequeño estado, el resto de países europeos tienen ley del divorcio.

La Iglesia Católica Española se manejó, respecto a esta ley, con criterios distintos a los de 1932, con una variedad de opiniones: desde la izquierda católica favorable a las propuestas, a la defensa del catolicismo más tradicional de la indisolubilidad del matrimonio. (Gallego, 2005, pp. 178-188)

Los argumentos centrales del texto del Gobierno, fueron los siguientes:

- La necesidad de adecuar la ley a la realidad española.
- El principio de aconfesionalidad del Estado.
- El matrimonio se basa en el afecto y si desaparece éste, el mantenimiento de aquel, es un sufrimiento.

Los partidos contrarios al divorcio, expusieron los argumentos de defensa de la familia, como base social. Los favorables pedían un divorcio más cercano y fácil en su procedimiento y fondo. (Gallego, 2005, pp. 240-242).

El magistrado Eduardo Hijas (2007) refiere que el Derecho de Familia es una de las ramas de nuestro ordenamiento jurídico que han experimentado mayores modificaciones. Respecto a la Ley 30/81, de 7 de julio, la sitúa desde la distancia cronológica, en su valor para el derecho español:

Así, con la Ley 30/81, de 7 de julio, y en lo que afecta a la ruptura de la unión nupcial, se pasó de un sistema basado en la culpa de uno de los cónyuges, tanto respecto a la separación en si como condicionando sus efectos complementarios, a un régimen causal, que no estrictamente culpabilísimo, con la importante novedad de la regulación del divorcio, que sólo había tenido una efímera vigencia en nuestro país durante la II República. Tal nueva regulación trascendió igualmente a las medidas complementarias, en las que se prescindió de trasnochados criterios de culpabilidad o inocencia, sustituidos por otros, cuál es el de *favor filii*, más acordes con el nuevo espíritu marcado por el texto constitucional. (Hijas, 2007, p. 33)

Este texto supuso un avance en la gestión de los problemas familiares, los cuales durante decenios se sumergían en la clandestinidad de separaciones de hecho, vergonzosas para sus actores, o en costosos procesos de nulidad, sólo accesibles a una parte de la población. El texto se recoge en el apéndice de textos legales (en el texto A)

Tras la experiencia de algo más de veinte años, la Ley 15/2005, de 8 de julio, ha puesto fin a la necesidad de alegar causa justificada para la separación y el divorcio, resulta suficiente con la voluntad acordada de ambos cónyuges, o la de uno de ellos, modificando la redacción del artículo 81 del Código Civil (Ver apéndice de textos legales, texto B),

La exposición de motivos de esta ley 15/2005, recoge los fundamentos de las modificaciones; los cuales parten de una realidad determinada en la gestación de la Ley 30/81, que ya ha sido comentada previamente: la situación de un país recién estrenada la democracia, un país de raigambre católica y de fuerte influencia de lo religioso en los poderes del Estado.

La nueva ley es sensible a una realidad social, en la que las personas que contraen matrimonio entienden que éste puede disolverse por el acuerdo entre las partes e incluso con la voluntad firme de una parte de no continuar la convivencia. Esta situación social ya se recogía en las sentencias de los jueces de familia, que reconocían la falta de afecto como razón de separación.

El libre desarrollo de la personalidad de cada cónyuge, que ya se atendía en la ley de 1981, sirve de razón para aumentar la libertad de los contrayentes en su deseo de romper el contrato conyugal. Esta libertad es el otro argumento constitucional de peso que la exposición de motivos de esta ley de 2005, utiliza para sus cambios.

En el mismo mes, se publica la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, ambas leyes configuran una evolución en el derecho civil matrimonial español. El catedrático Carlos Martínez de Aguirre (2007, pp. 18-19) ve en esta evolución, un cambio de una visión institucional del matrimonio y de la familia, hacia otra visión contractual y voluntarista e individualista, que sitúa cerca de la definición de Hans Kling (ex ministro sueco de Justicia), de que el matrimonio es la unión voluntaria de dos personas independientes. Martínez de Aguirre (2007, pp. 25-28) interpreta que la afectividad ha sostenido una forma de entender el matrimonio, y las sentencias de los jueces de familia y Audiencias Provinciales, han recurrido a la falta de tal afectividad (en aforismo latino: *affectio maritalis*), para disolver matrimonios previos al año 2005. Tras esta nueva ley, no encuentra razón para considerar el afecto dentro de la explicación jurídica del matrimonio; este autor explica la falta de contenido en que la nueva reforma deja al matrimonio, a lo que añade la carencia de contenido de los deberes conyugales con la nueva regulación.

Para terminar con la aportación del catedrático Martínez de Aguirre (2007, p. 49), cabría añadir la evolución que describe del concepto de divorcio español del subjetivismo del divorcio sanción, al subjetivismo del divorcio por mutuo

consentimiento o voluntad de una de las partes, pasando por el objetivismo del divorcio ruptura o divorcio remedio. Al final, la disolubilidad del matrimonio se convierte en un derecho asociado al mismo de contraer matrimonio.

Los Juzgados de Familia

La creación de estos juzgados se discutió paralelamente a la tramitación y promulgación de las leyes de familia durante los años posteriores a la Constitución Española de 1978. Y en la ley 11/81, de 13 de mayo, en su disposición final, se recoge el mandato de crearlos en el plazo de seis meses (De Andrés, 1997, pp. 114 y 115). De Andrés (1997, p. 115) los define:

Los Juzgados de Familia son, por tanto, órganos que pertenecen a la Jurisdicción *ordinaria* y que tienen la consideración de *especiales*. Son Tribunales *ordinarios* porque, desde el punto de vista orgánico, enlazan jerárquicamente con otros órganos de jerarquía superior como son la Sala de Familia de la Audiencia Provincial y, desde el punto de vista funcional, porque sobre las resoluciones de estos Juzgados puede actuar la Sección núm. 22 de la Audiencia Provincial, en el caso de Madrid capital, mediante el correspondiente recurso de apelación, y también puede actuar el T.C. en interés de la Ley y a petición del Mº Fiscal, mediante el recurso de casación.

Asimismo, son Tribunales que tienen la consideración de *especiales* porque se les atribuye un ámbito específico de competencia, por razón de la materia (Derecho de Familia).

Las competencias de estos juzgados serán resolver las demandas de las separaciones, nulidades y divorcios (reguladas en la ley 30/81 de 7 de julio) y las oposiciones a medidas de la Administración sobre protección de Menores (la ley 21/87 de 11 de noviembre otorgó gran margen de competencias a la entidad pública y las desjudicializó

pero sigue existiendo ese control judicial como garantía). Las medidas sobre menores que cometen delitos se encomiendan a los juzgados de menores y actualmente se les aplica la ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

Los jueces.

La justicia, para el jurista Huelin (2006, pp. 330-331), es una aspiración de nuestro ordenamiento jurídico desde la Constitución Española de 1978, es un valor superior del ordenamiento jurídico (artículo 1) y un derecho fundamental (artículo 24). Este derecho lo satisfacen actores independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente a la ley (Art. 117).

La Constitución Española les da a los jueces el monopolio de la función jurisdiccional. En el binomio entre ley y justicia, la Constitución Española organiza la convivencia desde un valor normativo superior y una posibilidad directa de actuación judicial desde sus artículos. Cuando el juez se encuentra que aplicando una ley emanada del legislador, puede vulnerar la Constitución Española, debe solicitar la ayuda del Tribunal Constitucional, que decide sobre la ley, para que el juez pueda decidir sobre el asunto que le competa. Si elevamos esta situación a la legislación comunitaria, el derecho supranacional europeo, indica que el juez debe desplazar la normativa local.

El propio Huelin sitúa al juez respecto a la justicia y a la Constitución:

Interpreta, aplica y defiende las previsiones del legislador, que le vinculan, a las que, no obstante, no debe obediencia ciega, pues también está llamado a realizar la justicia, aspiración que en los sistemas democráticos de derecho se concentra en la Constitución, mandato de otro legislador, el constituyente, soberano y propietario del poder, al que todos deben sumisión. Si entre la Constitución y una ley existe contradicción, insuperable por la vía interpretativa, el juez queda constreñido a dar

efectividad a la primera, mediante los cauces diseñados por el propio constituyente. (Huelin, 2006, p. 340).

Los atributos del juez deben ser:

- La independencia. Que es una característica universal de los jueces, no cabe su función sin ella. La separación de poderes debe conllevar la no intromisión de unos poderes en el terreno competencial de los otros, siendo indispensable la colaboración en determinados aspectos. El juez debe y puede opinar sobre los asuntos cotidianos, pero no dejarse llevar por razonamientos partidarios y si por la ley. Para lograr la independencia judicial se dota a este poder de un organismo de gobierno: el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que se ordena desde el artículo 122 de la Constitución Española y los artículos 112 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La relación de este órgano de poder y gestión de los jueces, con el poder ejecutivo y legislativo, ha generado problemas para la independencia judicial, o al menos para la imagen de tal independencia que los jueces proyectan en la sociedad.
- La inamovilidad. Es una garantía para el juez de que su función jurisdiccional no puede verse afectada por la influencia de terceros, que sólo en los casos previstos en la ley (CE, art.117.2), de mal ejercicio de sus funciones, puede ser apartado o separado de su labor.
- La responsabilidad. La independencia del juez tiene un límite opuesto en la responsabilidad que debe tener en su función. Responsabilidad no social, ni política, sino jurídica, a través de las conductas tipificadas dentro del Código Penal.

 La imparcialidad. Que tiene un apartado subjetivo de relación con el objeto que se resuelve o relación con las personas que figuran en el procedimiento. Y uno objetivo que aleje dudas sobre su posición ante el conflicto a resolver.

La función del juez se vuelve creativa cuando a través de la palabra, ordena los conflictos de las personas, interpretando el derecho a una solución justa, razonable y ajustada al derecho. Esa es su posición en el sistema de la justicia.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha elaborado investigaciones sobre la imagen del sistema judicial y los jueces en la sociedad española (Toharía y García de la Cruz, 2005). Estudios que valoran la producción de la justicia teniendo en cuenta dos variables: la eficiencia (entendida como capacidad para dar respuestas eficaces a los problemas) y la legitimidad social (que nos habla de credibilidad). Los problemas que el ciudadano ve en la justicia son: la lentitud de su funcionamiento y su escaso grado de accesibilidad.

El texto que nos vale de reseña sobre el estado de la justicia en la opinión pública, se apoya en los nueve barómetros externos de opinión que ha publicado el CGPJ, entre 1984 y 2005. Los estudios analizan brevemente la evolución de una población desde 1980 a 2005. Población que crece, pese al escaso índice de natalidad, que tiene un mayor nivel educativo y que consolida el sistema democrático.

La judicatura se rejuvenece (46% de mayores de 40 años, frente al 57% de 1984) y se feminiza (11% de 1984, en 2005 es el 44%). Los ciudadanos confían de forma discreta en los tribunales de justicia, a los que suspenden en sus valoraciones (valoración media de 4.5 en el Barómetro Externo del CGPJ del año 2005) y se muestran reacios a acudir a las instancias judiciales, renuencia que se ha reforzado.

Toharía y De la Cruz (2005, p. 20) le dan una serie de características al Sistema de la Justicia que contribuyen a la forma en que los ciudadanos lo distinguen y valoran: la disonancia cognitiva en que caen, según se le atribuya a este sistema una u otra característica y la opacidad del sistema de Justicia, su falta de transparencia respecto al exterior. Con estas características, Toharía y De la Cruz (2005, pp. 23-25) valoran que la Justicia se le presenta al ciudadano de la siguiente forma:

- Rodeada de clichés y tópicos.
- Dependiente de la visión de los medios de comunicación.
- Institución en penumbra, que no se conoce bien, pero que tiene poder.
- Se accede a ella por medio de profesionales intermediarios.
- Sistema sin claras fronteras.
- Sistema con difusa relación con el entramado estatal.

Cuando Toharía y De la Cruz (2005, pp. 34-48) empiezan a valorar el sistema judicial, se les presenta una serie de aspectos típicos: la lentitud (que perjudica a los débiles en mayor medida), la escasa accesibilidad (lejanía que se acompaña de: ininteligibilidad, despersonalización y costes). Lo cual provoca: incomodidad y sensación de que los jueces están "fuera de onda". También hay que considerar que la ciudadanía entiende que los jueces son funcionarios públicos y que se les debe pedir cuentas de su labor. Es una institución poco acogedora y oscura para el usuario. No se le entiende. Por otro lado, el CGPJ es una institución desconocida.

El estudio de Toharía y García de la Cruz (2005, pp. 58-80) también analiza en sus valoraciones ciudadanas, a los jueces: la mayoría de los ciudadanos (69% en el barómetro del CGPJ de 2003) creen que la Administración de Justicia es el garante de sus derechos y libertades. En proporción similar (65% en barómetro de 2005) opina que sus jueces están preparados, que son independientes (con menor rotundidad: 50 %) e

imparciales (por escaso porcentaje: 48% frente al 46% contrario, en barómetro de 2005). También hay poca diferencia entre quienes ven posible la corrupción en el sistema judicial y los que no (48% frente al 47%, en el barómetro de 2005). Otra cuestión que ha evolucionado notablemente es el pluralismo de los jueces en cuanto a su opción política, que hoy va paralela a la de la sociedad.

En agosto de 2012, en la referencia en prensa de un estudio sobre las distintas instituciones del estado, el 69% de los encuestados creen que la justicia funciona mal, dato que el autor: Toharía destaca como el peor de los últimos veinticinco años. (2012a)

El estudio sociológico del mismo autor sobre la opinión de los españoles en 2011 y la primera mitad del año 2012, concluye que el 72% de la población considera que la justicia necesita una reforma profunda. (Toharía, 2012b, p. 143)

La postura de considerar el sistema de la justicia como un servicio público, sometido a la crítica y reformable por los otros poderes, tiene opiniones divergentes. El debate interesa a este análisis del sistema en la medida en que describe desde distintas formas de entender el poder judicial, el entramado sistémico de los poderes que organizan el tejido social.

El profesor Escudero (Escudero, Martín y Peces, 2008, pp. 10-12) entiende que la justicia es parte del sistema social, y no un poder aislado, y que sus actos deben controlarse y regirse por el principio de transparencia. Pero deplora que no exista rigor en la crítica y que sólo sea producto de una "partidización" creciente de la prensa y los propios gestores del poder judicial. Dice "partidización" con sentido, pues la característica de politización que se da habitualmente, tiene un sentido más limpio; los actores de un poder del Estado, son gestores políticos en el sentido directo del término, con sus decisiones crean estado, crean "polis".

El Magistrado Peces Morate (Escudero et al., 2008, pp. 20-21) distingue el servicio público en el que el ciudadano busca una satisfacción a una necesidad, que está reglamentada y seriada y que se le concede; de la administración de la justicia, en la que existe un conflicto entre partes y uno de los dos va a verse defraudado, alega respecto a esto, que el ciudadano sigue buscando en el juez la respuesta a estos problemas.

El Magistrado Martín Pallín (Escudero et al., 2008, p. 22) coincide en que la justicia no es un servicio público, y deriva su función de la propia Constitución Española. La función no la reclama directamente el ciudadano del juez, sino a través de intermediarios: abogado y procurador. También indica como la comunicación y oralidad propicia soluciones alternativas a la decisión judicial unilateral, que luego detallaremos.

Ambos magistrados conversan sobre el sistema judicial y convergen en un aspecto que luego puede interesar a este estudio y sus tesis. En concreto a la forma en que debe articularse una sentencia, es evidente que la claridad y sencillez que defienden, clarifica el debate pericial sobre hacer informes sencillos y claros o llenos de farragosos tecnicismos.

En esta línea, el Magistrado Martín Pallín (En Escudero, et al., 2008, p. 33) afirma:

Es cierto lo que tú decías de los catedráticos que acceden a la función judicial: como no aciertan con el diagnóstico, empiezan a buscar y de una manera construyen alrededor del problema una teoría. En cambio, lo primero que hace el jurista práctico es detectar y mostrar el problema. Quizá, a lo mejor tenga después razón el catedrático, pero no ha detectado el problema, sino que lo ha teorizado. Eso es lo que distingue al juez de eso que llaman la dogmática.

Y el Magistrado Peces Morate, concluye:

El jurista práctico –y el juez es fundamentalmente un jurista práctico- es el que combina a la perfección la teoría y la realidad. Es éste en mi opinión el ideal del juez:

una persona que, poseyendo un importante bagaje científico y cultural, es capaz de ser consciente de lo que está sucediendo y de hacer una síntesis de todo ello para dar la solución adecuada y respetuosa con el Derecho y el interés general. (Peces Morate en Escudero et al., 2008, p. 42)

También el magistrado Peces Morate define al buen juez como aquel que ofrece respuestas válidas, que contesten a los problemas planteados, coherentes con las necesidades que surjan y que solucionen los conflictos. No considera que el juez deba responder al prototipo de funcionario de carrera. Entra en este debate con el magistrado Martín Pallín, que igualmente deplora el concepto de juez funcionario, al que sitúan cercano a los favores de una u otra concepción ideológica de la política. (Escudero, et al., 2008, pp. 91-92)

Los mismos magistrados debaten sobre la forma en que tiene que evolucionar el modelo procesal hacia una mayor oralidad, y con ello una mayor rapidez. Y también dándole al juez una mayor capacidad mediadora en los conflictos. (Escudero, et al., 2008, p. 116)

El sistema judicial y las familias. La ejecución de la ley

El sistema judicial se alimenta de un lenguaje, de una serie de profesionales (hasta aquí se habló de los jueces, tan sólo), de una referencia escrita, un código, que son las leyes de familia (también han quedado recogidas), y de un sistema ideológico que forma parte del macrosistema, al igual que la norma, y que le nutre.

La esencia de este trabajo tiene que ver con la conexión ecológica de sistemas y ya se han descrito dos de los que van a ocupar nuestro trabajo: el sistema judicial y la familia.

El sistema familiar ha cambiado en España, en estos casi treinta años, de vigencia democrática de la ley del divorcio. El primer capítulo de este trabajo lo describía con

profusión, pero hay una serie de características que han causado una evolución en la familia española y esto ha modificado la legislación familiar. Aunque también hay quien opina que las modificaciones legislativas que trajo la democracia, han tenido repercusión sistémica en la sociedad y por ende en la familia.

La sociedad española atraviesa un cambio profundo en sus estructuras sociales, que nos ha llevado en pocos años desde una concepción de la vida familiar tradicionalista, con una profunda base religiosa y católica, a una nueva organización familiar con otras ideas y valores protagonistas de la gestión social de cada familia.

La familia es el primer agente socializador y una de sus principales funciones es presentar en sociedad al sujeto y convertirlo en ciudadano. Antes con unos valores y ahora con otros, eso parece que no ha cambiado como concepto, aunque si en su fondo.

La familia tradicional distinguía la educación en valores según el sexo del sujeto y lo presentaba en sociedad de forma diferente. Ésta es una realidad que persiste en alguna unidad familiar y que hay que tener presente, pero que en la mayoría de los sistemas familiares evoluciona rápidamente. Los cambios provocan crisis y no hay que reprimir esa realidad, sino estudiar su influencia en la nueva situación.

En primer lugar, en una variable ya comentada, la incorporación de la mujer al mercado laboral, junto a una idea cada vez más igualitaria de los roles sociales del hombre y la mujer, provocan que la crianza de los hijos sea en mayor medida un asunto de dos, con una participación igualada en las tareas diarias, lo que a su vez ha causado un incremento de las solicitudes de custodia paternas o custodias compartidas. Este cambio no ha supuesto una modificación de la mentalidad según la cual la custodia debe ser femenina. Los cambios de mentalidad que van lentos en la coeducación, no se han iniciado en la consecuencia lógica que es la mayor igualdad en la concesión de custodias.

Por otro lado, nuestro país ha desarrollado una legislación avanzada en la regularización del matrimonio de homosexuales (Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia del derecho a contraer matrimonio), que tiene evidentes consecuencias en materias como la adopción o la consecución de otro tipo de familias que si bien existía, vivía en la clandestinidad a efectos de derechos a reclamar. "Según datos del INE, unas 4.500 parejas del mismo sexo se casaron durante el primer año de vigencia de la ley y hasta finales de 2010 se celebraron 19.643 matrimonios entre personas del mismo sexo." (El matrimonio homosexual en el mundo, El mundo, 10/5/2012). Si se completa la estadística: en 2011 se produjeron 3540 matrimonios entre personas del mismo sexo en España; en 2012 hubo 3455 matrimonios de este tipo y 3071 en 2013 (INE, 2014).

Otro campo de estudio nuevo es el de la inmigración, debemos evaluar familias que crecen y socializan a sus miembros de forma distinta a nosotros y con diferentes valores. Esta población disminuye a consecuencia de la crisis y la escasez de puestos de trabajo y salidas profesionales. Según el INE, a primero de enero de 2011, residían en el país casi 6,7 millones de personas nacidas fuera de sus fronteras (de los cuales casi un millón habían adquirido la nacionalidad española).

En parecida circunstancia encontramos otro tipo de inmigración: la que supone la adopción internacional (17.173 niños y niñas, adoptados en España entre 2006 y 2010, según el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 27/12/2012). Nuestra sociedad tiene muchos colores nuevos, muchos valores nuevos, muchas formas de integrar en sociedad, de vivir la familia, de considerar el lugar de la mujer y también el del hombre.

Inés Alberdi (1999) habla de la familia española como una familia indecisa ante las libertades individuales y sus consecuencias, familia narcisista por mirada en sí misma, familia precaria por su perdurabilidad y familia democrática, por la igualdad de las relaciones entre los cónyuges. Estas características se relacionan y unas provocan a las otras en un proceso de enriquecimiento y apertura, pero también de inquietud ante lo nuevo.

Rodríguez Pascual (2002, pp. 283 y 284) estudia los casos de dos tipos de familias que son consecuencia de esta nueva realidad:

La ruptura del vínculo matrimonial y las consecuencias que ésta tiene para los individuos es uno de los aspectos menos explorados por parte de la sociología española, en parte por la relativa novedad del fenómeno en nuestro contexto social. El vacío de literatura sociológica es mayor cuando hablamos de la situación social de la infancia en relación a las dos principales formas familiares que derivan de dicha ruptura: las familias monoparentales y las mal llamadas familias recompuestas (stepfamily).

Hay otras opiniones sobre las consecuencias de estos cambios. Otra socióloga: Evelyne Sullerot explica las consecuencias que en Francia ha tenido la defensa de la posición de la madre en los procesos familiares:

La paternidad, que había sido el glorioso pedestal del sistema patriarcal, queda en una posición tan subordinada y tan débil que pasa a no ser más que una brumosa problemática echada a perder por las interpretaciones de los psicólogos, los educadores y los jueces, por lo que es lícito preguntarse si nuestros hijos, los niños de hoy, tendrán ganas de ser padres. En este caso, ¿qué clase de padres serán estos hijos? (Sullerot, 1993, p.25)

Meil y Ayuso (2007, p. 85) también reconocen una nueva situación y destacan:

La pérdida de poder que experimenta el hombre a partir de la extinción del patriarcado (lo que se ha dado en llamar el "nuevo sexo débil") y la democratización de las relaciones familiares, con la consiguiente redefinición de los roles familiares y domésticos y la emergencia de un nuevo modelo de paternidad, caracterizado por la proximidad afectiva y la implicación activa en el cuidado y atención de los hijos.

Las novedades que la ley de 1981 introdujo en la sociedad de los años ochenta y hasta la actualidad, colocan a España en una situación sociológica de modernidad respecto a los sistemas familiares. La ley 15/2005 es un paso más, crea nuevos procedimientos de disolución matrimonial, más ágiles y sencillos y trae un nuevo debate a la relación entre el mundo familiar y la ley: el de la custodia compartida. Se va a explicar brevemente este tema en lo que supone de nuevas ejecuciones de la ley, aunque en el siguiente capítulo se desarrollará con detalle las consideraciones técnicas desde el trabajo social.

Previamente interesa la descripción de los términos que se alteran con la nueva ley para la comprensión del lenguaje jurídico. La patria potestad es un conjunto de derechos y deberes de los padres en relación con los hijos, que se articula en el Código Civil en razón de las insuficiencias de estos. Consistiría básicamente en garantizar su cuidado, formación, alimentación, representación y administración de su patrimonio.

La titularidad de la patria potestad es de ambos padres, salvo sentencia en contrario. Y su ejercicio es igualmente de ambos, en caso de convivencia o de decisión judicial en ese sentido tras la separación, o es del progenitor con el que conviva el menor. Habitualmente, las sentencias judiciales establecen el ejercicio conjunto de ambos padres, aunque distingan situación de custodia y visitas. Es importante la distinción entre patria potestad y custodia, ya que la primera figura no existe en otros países y en ocasiones los ejercicios de derecho comparado no son equiparables. La guarda y

custodia equivaldría al ejercicio real de la patria potestad en el tiempo de convivencia habitual, siendo el tiempo de ejercicio del régimen de visitas, de ejecución de los deberes de patria potestad en una menor proporción de tiempo, más residual.

La Ley 15/2005 recoge en su Exposición de Motivos: "los padres deberán decidir si la guarda y custodia se ejercerá sólo por uno de ellos o bien por ambos de forma compartida", y usa nuevos términos como: "guarda y custodia compartida" o "guarda conjunta" (Artículos 92.8 y 92.7 del Código Civil, modificado por esta ley).

Los términos relativos a la custodia tienen distintas acepciones, que parten del concepto previo que es el de patria potestad. La custodia conjunta es aquella que llevan a cabo padres convivientes (Delgado, 2007, pp. 163-164), La guarda alternada o sucesiva es aquella en la que el hijo o hijos, vivirán con cada progenitor de forma alternativa.

Todos estos términos son discutidos, y en el Reglamento de la CE 2201/2003 (Delgado, 2007, pp. 165-167), se indica su conveniente sustitución: el término de patria potestad por el de responsabilidad parental y el de guarda y custodia y régimen de visitas, por el de periodos de convivencia. Es una recomendación europea que aún no se ha seguido en España desde el poder legislativo (aunque el último anteproyecto de Ley sobre corresponsabilidad parental recoge estos términos).

Anteriormente a la reforma del 2005, no se recogía en las leyes españolas referencias a la custodia compartida pero los jueces y fiscales y técnicos sí que habían empezado a debatir el tema y a resolver favorablemente, en casos de mutuo acuerdo, estas solicitudes. En la ley 15/2005, se recoge la posibilidad de que los jueces adopten esta solución familiar, pero no obliga a la misma en ninguna circunstancia, como algunos sectores sociales habían solicitado (asociaciones de padres favorables al establecimiento de esta opción, sin necesidad de mutuo acuerdo).

La Ley 15/2005 regula esta relación. Establece una serie de criterios para su acuerdo:

- 1) El interés del menor (Favor filii).
- 2) El mutuo acuerdo. Se podrá acordar cuando ambos padres estén de acuerdo (arts. 92.4 y 92.5 del Código Civil). El juez no está obligado a acordarla y es conveniente no separar a los hermanos y garantizar el cumplimiento del acuerdo.
- 3) En los procesos contenciosos (Arts. 92.6, 92.7, 92.8 y 92.9), el juez puede acordar la custodia compartida cuando se entienda que se protege el interés del menor.

Este tercero es un punto controvertido, en el que ha existido respuesta social. Para él se requiere informe favorable del Ministerio Fiscal, existen supuestos en que no se puede acordar este supuesto familiar y aparece la figura del Equipo Técnico Judicial. En los artículos: 92.6, 92.7 y 92.9 del Código Civil (Ver apéndice de textos legales, texto C).

También se recoge la obligación de escuchar al menor que, según el Magistrado Delgado (2007, p. 184), puede sustituirse por el informe del equipo psicosocial, según recoge el Consejo General del Poder Judicial en su informe al anteproyecto de la Ley 15/2005 (Consejo General del Poder Judicial, 27 de enero de 2004, en Delgado, 2007).

No se puede acordar custodia compartida en los casos que recoge el artículo 92.9 del Código Civil, de violencia doméstica o presencia de un proceso penal entre los cónyuges. Y se acuerda la posibilidad, no obligatoriedad, del informe de especialistas, sobre la forma en que se ejerza la patria potestad y la custodia y visitas y comunicaciones.

Hay cuatro Comunidades Autónomas (Cataluña, Valencia, Navarra y Aragón) que han desarrollado su propia legislación sobre custodia compartida:

- Decreto legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, llamada
 Código de Derecho Foral de Aragón.
- Ley 25/2010, Libro II sobre Persona y Familia del Código Civil catalán.
- Ley Foral de Navarra 3/2011 de 17 de marzo, sobre custodia de los hijos en los casos de ruptura de convivencia de los padres.
- Ley del 15 de octubre de 2010 de Valencia. La ley entró en vigor el 5 de mayo de 2011 y estuvo suspendida por la interposición del Recurso de Inconstitucionalidad desde el 4 de julio al 22 de noviembre de ese mismo año.

La abogada Bayarri (2014) escribe sobre las distintas comunidades autónomas con derecho civil propio y permite actualizar la información sobre custodia compartida:

Aragón fue la primera comunidad en abrir camino hacia la custodia compartida cuando, en mayo de 2010, sus Cortes aprobaron la Ley de Igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres. El Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprobó con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas. En él se establece la custodia compartida como opción preferente salvo que la individual sea más conveniente.

Los aragoneses tienen una regulación específica de la custodia compartida como forma preferente:

En su art. 80, dicho Código trata de la guarda y custodia de los hijos para señalar que cada uno de los progenitores por separado, o ambos de común acuerdo, podrán solicitar al Juez que la guarda y custodia de los hijos menores o incapacitados sea ejercida de forma compartida por ambos o por uno solo de ellos (Bayarri, 2014). Pero los progenitores deberán realizar un plan de trabajo que organice el cuidado de

los hijos:

Pese a que en el núm. 2 del citado artículo se establece que el Juez adoptará de forma preferente la custodia compartida en interés de los hijos menores, a continuación, se contiene la salvedad de que la custodia individual sea más conveniente. Esta decisión de custodia, sea individual o compartida, debe apoyarla el Juez en el plan de relaciones familiares que deberá presentar cada uno de los progenitores, atendiendo, además, a los siguientes factores: a) la edad de los hijos b) el arraigo social y familiar de los hijos c) la opinión de los hijos, siempre que tengan suficiente juicio y, en todo caso, si son mayores de doce años, con especial consideración a los mayores de catorce años d) la aptitud y voluntad de los progenitores para asegurar la estabilidad de los hijos e) las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral de los padres; y f) cualquier otra circunstancia de especial relevancia para el régimen de convivencia (Bayarri, 2014).

La siguiente legislación de la que se ocupa la abogada es la catalana con ligeras diferencias:

El Parlamento Catalán aprobó, en el verano de 2010 y con la ley 25/2010, el Libro II del Código Civil catalán denominado "De la persona y la familia", en el que se cambia el término de custodia compartida por el de responsabilidad parental compartida (...) La ley catalana da prioridad al acuerdo entre los progenitores a través del llamado plan de parentalidad. A diferencia de la aragonesa, no se decanta de forma expresa por la preferencia de la custodia compartida (Bayarri, 2014).

Navarra crea su propia legislación civil más adelante:

La Comunidad foral de Navarra ha aprobado la Ley Foral 3/2011, de 17 de marzo, sobre Custodia de los hijos en los casos de ruptura de la convivencia de los padres, que entró en vigor el 28 de junio de 2011 (...) La Ley Foral pretende, en línea con

la realidad social actual, corregir el carácter excepcional de la custodia compartida en la regulación del Código Civil. La finalidad de esta Ley, dice su art. 1, es adoptar las medidas necesarias para que la decisión que se adopte sobre la custodia de los hijos menores atienda al interés superior de los mismos y a la igualdad de los progenitores, así como facilitar el acuerdo de éstos a través de la mediación familiar (...) La ley no se decanta por ninguna de las dos formas de custodia, que regula en absoluto plano de igualdad (Bayarri, 2014).

Finalmente, la abogada Bayarri (2014) refiere las vicisitudes por las que la ley valenciana está pasando y las novedades que presenta:

La ley valenciana se encuentra pendiente del Recurso de Inconstitucionalidad núm. 3859/2011, ante el Tribunal Constitucional, fundamentado no sólo en razones de competencia legislativa sobre la materia, es decir, si es conforme al art. 149 de la Constitución el que las Cortes Valencianas regulen en materia de derecho civil, sino también en razones de fondo, esto es, por las dudas que suscitan sus arts. 5 y 6, en orden a la prevalencia del interés del menor (...) La ley entró en vigor el 5 de mayo de 2011 y estuvo suspendida por la interposición del Recurso desde el 4 de julio al 22 de noviembre de ese mismo año (...) Bajo la premisa de que el concepto de custodia se queda corto y obsoleto para las pretensiones de la ley –así se dice en la Exposición de Motivos—, en el art. 3 se define la nueva terminología: a saber, régimen de convivencia compartida, para referirse a la custodia compartida y régimen de convivencia individual para referirse a la exclusiva de un solo progenitor; régimen de relaciones, para referirse al contacto periódico entre el progenitor que no convive con sus hijos y éstos; pacto de convivencia familiar para referirse al hasta ahora llamado convenio regulador y autoridad parental en alusión a la patria potestad.

Las distintas legislaciones, con sus diferencias, aportan la novedad de contemplar la custodia compartida como opción, la necesidad de un plan de cuidado con los hijos, la evaluación de una serie de criterios necesarios para adoptar esta opción, la posibilidad de contar con una interpretación de las situaciones sociales, médicas y psicológicas para ayudar a la decisión judicial y la imposibilidad de acordarla en casos de violencia de género o problemas con la justicia penal de los progenitores.

El Estado inicia el procedimiento legal para adaptarse a esta nueva necesidad social y en el momento de redacción de estas páginas ya está aprobado por el Consejo de Ministros: el anteproyecto de ley sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental en caso de nulidad, separación y divorcio. Las novedades que propone son de gran interés pero cabe esperar que se conviertan en ley para recogerlas en este o posteriores estudios sobre la cuestión.

No es el lugar éste para atender a las características técnicas que debe tener la custodia compartida. Sí que se han reflejado las condiciones que la nueva legislación pone a este supuesto de organización familiar, y lo que las legislaciones autonómicas aportan.

También es relevante recoger la aparición legal de la mediación familiar. El ya citado Reglamento (CE) 2201/2003, de la Unión Europea, establece la ayuda estatal para "facilitar la celebración de acuerdos entre los titulares de la responsabilidad parental a través de la mediación familiar o por otros medios…" (Delgado, 2007, p. 190).

En la Ley 15/2005, se pierde la oportunidad de articular la mediación en el ordenamiento jurídico español, en su derecho procesal de familia, aunque sí se apunta la previsión y conveniencia de su presencia y ciertas formas de articularla. Hasta esta ley, se usaba el artículo 158.4 del Código Civil, para proteger el interés del menor; sin que

este uso lateral o tangencial haya sido revocado por las audiencias provinciales (Ortuño, 2006, p. 77). El Consejo de Europa adoptó la Recomendación 1/1998, sobre mediación familiar, y los estados europeos han ido aceptando una metodología que proviene del mundo anglosajón. Hay numerosas definiciones sobre esta metodología, que se refieren a una técnica que aplica un tercero imparcial y que se basa en la autonomía de las partes en la gestión de sus acuerdos.

Existen distintas referencias de las ciencias sociales sobre mediación familiar, pero este capítulo se referirá a lo que el sistema de la justicia ha aceptado de esta técnica y de sus formas de funcionamiento en España. La descripción será breve por la naturaleza pericial de la investigación, pero es importante destacar la introducción de una metodología innovadora y generadora de acuerdos desde distintas disciplinas, como el trabajo social.

El letrado Zarraluqui (En Varela, 2005, p. 237) cita el artículo 79.2 del Código de Familia de Cataluña:

Si, dadas las circunstancias del caso, la autoridad judicial considera que los aspectos indicados en el artículo 76 (efectos de separación, nulidad y divorcio) aún pueden ser resueltos mediante acuerdo, puede remitir a las partes a una persona o entidad mediadora con la finalidad de que intenten resolver las diferencias y que presenten una propuesta de convenio regulador, a la que, en su caso, se aplica lo dispuesto en el artículo 78 (del citado código)

Pero este estudio debe centrarse en la Ley 15/2005, que habla de mediación cuando modifica la ley procesal civil: La regla 7ª del artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (apéndice de textos legales, texto D), el apartado dos del artículo 777 de la LEC (apéndice de textos legales, texto E) y también en su Disposición Final Tercera (Ley 15/2005) (apéndice de textos legales, texto F). Previamente en su preámbulo había

expresado la intención de integrar esta técnica en el proceso judicial (apéndice de textos legales, texto G).

Todo ello provoca un proceso de influencia en la sociedad española, que empieza a escuchar la existencia de formas diferentes de separarse y divorciarse. Los colegios profesionales de trabajadores sociales, psicólogos, abogados, los jueces y abogados de familia, empiezan a reclamar el uso de la mediación. Se promulgan leyes autonómicas sobre mediación familiar: La primera en Cataluña en 2001, que deriva del citado artículo 79 del Código de Familia de Cataluña de 1998. Hasta el año 2011, las últimas leyes autonómicas son la aragonesa y la de Cantabria, publicadas en ese año.

La Ley 15/2005, también introduce la posibilidad de suspender el procedimiento durante sesenta días (artículo 19.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), para evitar trastornos de demoras excesivas, debidas a la escasez de recursos o a la falta de diligencia en las derivaciones al órgano encargado de la mediación familiar.

La mediación es un modelo basado en el respeto al otro, y a su capacidad de decisión, lo que varía la mentalidad litigante del modelo contencioso, la de ganador o perdedor (Ortuño, 2006, p. 77). El acuerdo al que uno y otro progenitor llegan, produce una sensación de asunción de los términos del mismo que hacen más difícil el incumplirlo, más qué si es una decisión de un tercero que se vive como injusta e impuesta. Los acuerdos se postulan por personas que conocen la realidad de los hijos menores y las posibilidades de los propios padres. Y además de constituir sistemas de relación parental asumidos, los padres tienen la sensación de haber producido acuerdo y colaboración, lo que facilita la negociación y comunicación para futuras necesidades de nuevos acuerdos. La custodia compartida, ya citada y desarrollada en este capítulo, e introducida por la Ley 15/2005, precisa de un proyecto compartido y de ese ambiente de

comunicación y colaboración que la mediación familiar procura, hablamos de una organización familiar basada en el acuerdo y de una técnica "ad hoc".

Superada la vieja concepción (de la ley de 1981) que necesitaba alegar causa para separarse y divorciarse, los nuevos conflictos vienen de la atribución de la vivienda familiar y de la cuantía de las pensiones alimenticias. La mediación familiar ayuda a la solución de estos problemas, desde el acuerdo de las partes. Respecto a la relación que esta ley tiene con la Violencia de Género, es preciso destacar la opinión del magistrado Ortuño (2006, p. 109) en su juicio sobre la previsión exagerada de la Ley Orgánica 1/2004, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 44, en el que describe los supuestos y requisitos en los que son competentes los citados juzgados y concluye en su punto cinco: "En todos estos casos está vedada la mediación." (Artículo 44.5 de la Ley 1/2004).

Las comunidades autónomas han incorporado en alguno de sus estatutos la competencia en mediación familiar y han legislado sobre la mediación familiar (Ver apéndice de textos legales J).

El problema social de la violencia de género ha penetrado con decisión y cierta dureza en la gestión judicial de las crisis familiares. La Ley Orgánica 1/2004, en su Exposición de Motivos, ya determina cual va a ser su ámbito de actuación y define el problema de la violencia de género, también modifica el funcionamiento judicial y recoge la definición de la situación que se persigue erradicar, con la definición del "síndrome de la mujer maltratada" (Ver apéndice de textos legales, texto H).

Uno de los personajes destacados en esta lucha contra la violencia de género, es la Presidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas (FNAMSD): Ana Mª Pérez del Campo, la cual describe el fenómeno por su

influencia en los procesos judiciales de crisis familiares, aclarando la complejidad de la situación, el entramado de la relación entre agresor y víctima y la necesidad de prevenir la violencia (2006, p. 156).

En el texto de esta autora, se destaca la normalidad con la que se acepta la violencia en las formas de organización familiar, en las distintas instituciones sociales. Las características de este fenómeno en su relación con la justicia, que describe Pérez del Campo (2006, pp. 159-177) serían: la resistencia de la mujer a denunciar, el paso de la agresión psicológica a la física, una vez conseguido el deterioro de la dignidad de la víctima; la presencia del fenómeno en todas las clases sociales, la creencia de la mujer víctima de que no va a ser apoyada ni creída y puede ser asesinada, y las disfunciones psicológicas de la mujer víctima. También explica los problemas derivados en los hijos de estas mujeres maltratadas que han vivido en el ámbito de terror en el que describe Pérez del Campo que se convierten los hogares de estas familias. A partir de ahí, la autora argumenta un asunto polémico: el de la relación de esos hijos con sus padres, a partir de la intervención judicial, para acordar las condiciones en que se produce la vida tras la crisis familiar.

En este punto, Pérez del Campo está en desacuerdo con las decisiones que suponen un contacto entre los padres y sus hijos, explicando que la relación de un hijo con sus dos padres es sana y necesaria en la medida que procura estabilidad emocional y seguridad en la relación con los demás. A partir de esto, refleja como la necesidad del padre es un mito que no resiste el análisis del ejemplo de las madres solteras, viudas o esposas separadas, cuyos hijos tienen menor conflictividad que cualquier otro hijo, incluso de parejas convivientes, asegura Pérez del Campo (2006, pp. 174-175).

Esta autora habla de la necesidad de prevenir con formación en la igualdad, de superar el descrédito de las víctimas (como miembros infravalorados de la sociedad:

mujeres y niños) y de la conveniencia de los recursos para ayudar a las mujeres que denuncian y lo preciso de atenderlas en su estado psíquico (estrés postraumático en el 80% de mujeres y niños, asegura la autora). Lo que hace necesario centros de atención urgente y centros de larga estancia.

En relación a los procesos judiciales, alerta de las circunstancias en que la mujer accede a los juzgados, en estado de pérdida de identidad y dependencia del agresor, por lo que denuncia que el 70% de los convenios de mutuos acuerdos, pueden estar escondiendo situaciones de violencia contra la mujer (Pérez del Campo, 2006, p. 189).

Y a posteriori de la decisión judicial, apunta como el juzgado puede ser el nexo de comunicación entre el maltratador y la víctima a la que va a seguir agrediendo a través de las transgresiones de los acuerdos, la falta de pago de las pensiones o la estrategia de manipular a los hijos (es lo que Pérez del Campo llama el "maltratador querulante").

La Ley 15/2005, ha supuesto para los colectivos de organizaciones de mujeres, según esta autora, una agresión a sus derechos, alegando que la posibilidad de las custodias compartidas es un instrumento en las manos de los agresores para continuar con el control de la víctima. Las estadísticas dejan claro que las concesiones de custodia materna son mayoritarias, tanto como las solicitudes de las madres de custodia exclusiva. (Pérez del Campo, 2006, pp. 200-206)

La opinión de Pérez del Campo es significativa dentro del análisis de los colectivos feministas sobre el desarrollo legislativo en materia de separaciones y divorcios en España. Hay otra corriente importante que denuncia el uso de las herramientas protectoras de la mujer ante las situaciones de maltrato, como un abuso en los procesos de rupturas matrimoniales. Dentro de este sector se defendería la medida de la custodia compartida como una medida previa y general en todas las separaciones y divorcios y la custodia exclusiva como una excepción a esa regla y solo acordada en casos concretos.

El sistema judicial y el sistema profesional del trabajo social. La tarea pericial.

La relación entre el sistema judicial y las ciencias humanas y sociales, se produce inicialmente a través de la prueba pericial. La ayuda que las ciencias de la conducta y los hechos sociales han dado a la edición y ejecución de sentencias, ha abierto la justicia a la sociedad. Un personaje histórico de la profesión de trabajador social: Mary Richmond (1917, traducción de1995, pp. 157, 158) ya avanzaba en 1917 lo que podía significar este trabajo:

Los tribunales modernos recurren a los especialistas de determinadas disciplinas no ya como testigos expertos citados por la acusación o la defensa para demostrar que, después de todo, lo negro no es tan negro o lo blanco tan blanco, sino como asesores imparciales del propio tribunal que no sirve a ninguno de los dos bandos de una causa o controversia, sino que tratan de buscar en punto de posible encuentro entre los intereses de la sociedad y los del individuo en cuestión.

En este sentido es interesante el debate entre los magistrados Martín Pallín y Peces Morate (Escudero et al., 2008, p. 33), sobre las sentencias judiciales. El primero reflexiona que las sentencias deben referirse a los hechos y que en ocasiones existe un exceso de fárrago teorizador para no enfrentar el problema directamente, por falta de habilidad sintética y clarificadora. Las ciencias humanas y sociales pueden ayudar a concretar a los jueces, si tienen acceso a la realidad; otro problema derivado es que se les ofrezca un catálogo diverso de teorías que compliquen más su función.

Es importante para este trabajo definir la prueba pericial dentro del procedimiento judicial, sobre todo en el ámbito civil. Desde el cual conocer la forma en que jueces y magistrados valoran los distintos tipos de prueba. Finalmente, se describirá la presencia de los trabajadores sociales en el ámbito pericial a través de los equipos psicosociales.

En las siguientes líneas, se pretende dar una explicación del sentido de la prueba pericial en el proceso civil. Desde su realidad legal, los principios que la deben acompañar, los tipos de pruebas periciales, según quién las proponga, su lugar en el procedimiento y la valoración del juez. Las notas son breves y pretenden describir el lugar en el que los peritos van a trabajar; es un intento de enmarcar en lo jurídico la labor pericial sociofamiliar.

La Magistrada Pilar Ledesma (2006, pp. 14-15) subraya el valor de la efectividad en la nueva Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC); efectividad, agilidad y simplicidad, para sustituir la vieja ley de 1881. Hay que entender la sustitución dentro de la orden constitucional de dar una tutela judicial efectiva al ciudadano (art. 24 de la Constitución Española) y de la obligación de jueces y magistrados de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado (art. 117.3 CE). La propia magistrada (Ledesma, 2006, pp. 14-15) recoge el siguiente texto de la Exposición de Motivos de la LEC, que describe la naturaleza de la prueba pericial en el nuevo texto legal:

Con las excepciones obligadas respecto de los procesos civiles en que ha de satisfacerse un interés público, esta Ley se inclina coherentemente por entender el dictamen de peritos como medio de prueba en el marco de un proceso, en el que, salvo las excepciones aludidas, no se impone y se responsabiliza al tribunal de la investigación y comprobación de la veracidad de los hechos relevantes en que se fundamentan las pretensiones de tutela formuladas por las partes, sino que es sobre éstas sobre las que recae la carga de alegar y probar. Y, por ello, se introducen los dictámenes de peritos designados por las partes y se reserva la designación por el tribunal de perito para los casos en que así le sea solicitado por las partes o resulte estrictamente necesario.

De esta manera, la práctica de la prueba pericial adquiere también una simplicidad muy distinta de la complicación procedimental a que conducía la regulación de la Ley de 1881.

El proyecto de ley del Gobierno, regulaba el sistema pericial, desde la aportación libre de las partes para la comprobación de los hechos alegados, pero los Grupos Socialista y de Izquierda Unida enmendaron, por razones de igualdad de las partes y no perjuicio por problemas económicos, y se produjo una regulación transaccional que dio lugar al actual sistema en el que conviven dos formas de peritos: el aportado por las partes y el emitido por peritos designados por el juez o tribunal.

El tribunal solo podrá tener en cuenta los hechos que aporten las partes y se restringe la iniciativa judicial para solicitar prueba. La Magistrada Erice (2006, pp. 197-216) explica cómo queda para el juzgador la estimación de pertinencia de la prueba, su utilidad y licitud (art. 283 de la LEC). También las partes delimitarán el objeto de la pericia. La designación de perito judicial es subsidiaria en la LEC, y responde a quién los solicite por razones económicas (art. 339 LEC) o cuando la parte lo estime conveniente y lo solicite en su escrito inicial, en el juicio ordinario o en el juicio verbal. La designación se hará según los artículos 339.4 y 341 de la LEC garantizando su imparcialidad; el tribunal puede pedir su asistencia a juicio (art. 346 de la LEC) o denegarla (art. 347.1 de la LEC). Por último, el juzgador podrá acordar la prueba pericial en las diligencias finales (Art. 435 de la LEC).

La misma autora recoge la polémica sobre si las pruebas científicas, deben ser un medio probatorio o un auxilio al juez. La prueba debe someterse a la audiencia y contradicción entre las partes, no solo es auxilio del juez en su decisión.

El Magistrado Montero (2006, p. 57) explica que los conocimientos científicos, artísticos, técnicos y prácticos son tanto más necesarios cuanto más complejas y tecnificadas son las relaciones jurídicas. Este autor explica que el peritaje versa habitualmente sobre hechos (art. 335 de la LEC) y que dentro de ellos debe distinguirse:

- Los peritajes científicamente objetivos, aquellos en que se debe verificar lo
 exacto o inexacto de una afirmación, el resultado sólo puede ser uno. Se llama
 peritaje "percipiente" y el ejemplo más cierto puede ser cualquier prueba de
 ADN.
- Los peritajes de opinión, que no tratan de verificar un hecho, sino de apreciarlo o valorarlo. Es el peritaje "deducente", que valora hechos o circunstancias relevantes y que puede referirse al pasado constatando la realidad de una afirmación, reconstruyendo unos hechos y poniendo en relación una causa con un efecto. Pero también puede referirse al futuro describiendo hechos no sucedidos aún.

El peritaje de opinión, es valorativo, son dictámenes sobre algo, que pueden ser contradictorios y exigir del juez el ejercicio de la sana crítica. El riesgo que avisa el magistrado es el de la usurpación del poder por los peritos si vinculan su opinión a la decisión en el pleito; para evitarlo el juez debe convertirse en *peritus peritorum*.

El propio Magistrado Montero (2006, pp. 62-63) elabora otra distinción de orden jurídico sobre la figura del perito como medio probatorio o como auxiliar del juez, la legislación civil española siempre lo ha considerado medio probatorio; pero hay intentos en los equipos psicosociales de convertirse en auxiliares del juez en el procedimiento que han fraguado en ocasiones y que en el caso de la legislación de menores infractores (Ley 5/2000, de Responsabilidad Penal del Menor) habría que plantear como figura cercana a lo auxiliar.

Los principios que deben regir la práctica de la prueba serán los siguientes (Ledesma, 2006, pp. 20-36):

- Principio dispositivo: Para la parte que considera necesaria la tutela sobre unos derechos y demostrar unos hechos a propósito de ello. Aunque el juez disponga de elementos y momentos para la solicitud de prueba.
- Principio de libre valoración de la prueba, el perito aportará sus conocimientos científicos o técnicos sin hacer valoraciones jurídicas. El juez valorará según los principios de la sana crítica pero deberá motivar en sus sentencias la forma en que evalúa la prueba pericial.
- Principio de oralidad. El perito emite su informe por escrito, pero puede valorarse y citársele para su presencia en el juicio y la explicación de su dictamen.
- Principio de inmediación. Presencia del perito en la sala de juicio, salvo excepción justificada en que se recurrirá a los medios y tecnologías necesarios.
- Principio de concentración. Todas las pruebas se practicarán en unidad de acto.
- Principio de publicidad. Salvo que por circunstancias especiales se perjudicase los intereses de la justicia.

Los peritos se dividen en dos tipos, según el nuevo procedimiento civil (Ledesma, 2006, pp. 36-44):

 Los designados por las partes. La designación no tiene condiciones, salvo que reúna los conocimientos o la titulación necesarios para la realización de la pericial (art. 335 de la LEC) o que sean idóneos (art. 340 de la LEC). Aportarán el dictamen con la demanda o contestación a la misma. Estos peritos están sujetos en cuanto a su inhabilitación como tales a lo que rige la ley para las tachas. Los designados judicialmente. Que se nombrarán por acuerdo entre las partes, de
oficio, por sorteo y lista corrida (de colegios asociaciones profesionales o
academias o instituciones científicas) o por consentimiento de las partes ante la
realidad de un único perito posible. Estos peritos están sujetos a las causas de
recusación o abstención.

La valoración de la prueba pericial es el momento procesal en el que el juez entra en contacto con el perito por la prueba, es una relación en la que los dos profesionales conectan y en la que el juez se enfrenta a un especialista en la tarea en la que tiene que decidir y el dictamen del perito penetra en la decisión judicial en un sentido u otro.

El Magistrado Zubiri (2006, p. 223) camina hacia lo concreto cuando indica que lo relevante es: la decisión sobre los hechos, su forma de expresión en la sentencia y la decisión jurídica al caso. El proceso civil, para él, no afecta al interés público y los hechos son los que las partes aportan y las pruebas demuestran. Requiere toda la valoración un lenguaje descriptivo y entendible de cómo el juez lleva la valoración y llega a la decisión final.

El procedimiento de la nueva LEC del año 2000 ha otorgado a las partes el poder de apreciar los medios de prueba en mayor medida, pero llega el momento de la valoración y es el juez el que decide sobre ello. Es necesario motivar como se valoran las pruebas y como se llega a una conclusión y no a otra. El magistrado Zubiri indica que la verdad a la que se llega es una verdad formal o formalizada: lo probado fehacientemente tendrá carácter objetivo, al igual que lo acordado por las partes, lo no traído por las partes no existe a efectos de razonamiento del juzgador.

En la constatación de realidades y dinámicas familiares resulta difícil determinar verdades absolutas dentro de un entramado de relaciones. Las cuales se sujetarán a la ecuación causa efecto si reducimos el ángulo de visión a la miopía y que en la medida

que ampliemos el *zoom* pericial explicaremos mejor la dinámica, pero perderemos la relación entre la conducta, sus causas y sus consecuencias.

El magistrado Zubiri (2006, pp. 230-234) explica los principios de valoración de la prueba:

- Se valora toda la prueba.
- Se valora de forma conjunta.
- Principio de libre valoración. El perito no puede usurpar la función judicial.

Este mismo autor concreta en la forma en que el perito debe pronunciar sus dictámenes para ser valorado dentro de un proceso civil: "Una hipótesis puede estimarse verdadera cuando se muestra compatible con los datos probatorios, porque los integra y explica en su totalidad, armónicamente, y no resulta desmentida por ninguno de ellos" (Zubiri, 2006, p. 242).

Hay más elementos en la fiabilidad del perito, para valorarlos es necesario una estructura: que recoja en su dictamen la descripción de la persona o cosa y de su estado, la relación detallada de las operaciones y métodos y las conclusiones a que se lleguen a partir de los datos que también se incluyan. Esto se recoge básicamente en el artículo 478 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pero es práctica habitual pericial y no sólo permite la valoración del juzgador, sino la comprensión de las partes y el interrogatorio de los letrados de las partes, si procede.

Si se quiere concretar más se pueden recoger los criterios que cita el magistrado Zubiri (2006, pp. 245-246) del manual de valoración integral forense de Cobo Plana, que son susceptibles de comprobación en la ciencia médica y en menor medida en las ciencias humanas y sociales. Los criterios de valor de una prueba deben tender a conseguir que, en lo posible, puedan responder a los siguientes requerimientos:

• La teoría científica subvacente es válida.

- La técnica que se aplica a la teoría es válida.
- La técnica se aplica adecuadamente a la ocasión en cuestión.
- La prueba debe ser aceptada como de valor suficiente por la comunidad científica general y una publicación sobre el tema sujeta a controversia científica.
- Se deben poder comprobar los métodos usados.
- Debe existir una determinación de la frecuencia de error de los resultados.
- Debe existir una posibilidad de revisión externa por otros especialistas.
- Debe existir una cualificación adecuada del experto.
- Deben poder ser replicados en lo posible.
- Deben manejar criterios simples de fácil comprensión para los tribunales y jurados.

También es importante referirse a los artículos 347.3 de la LEC, en lo que recogen de posible cuestionamiento del perito sobre todos los extremos ya apuntados. Y también lo que añade el artículo 347.5 sobre la posibilidad de criticar a través de perito contrapuesto. También existe la figura del testigo perito que es aquel que conozca hecho de relevancia para el pleito y que además tenga conocimientos científicos que pueda enriquecer su testimonio con interpretaciones sobre los propios hechos (Art. 370 de la LEC).

El magistrado Montero (2006, pp. 105-106) recoge una sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya de 22 de febrero de 2005, que suma distintos criterios acordados por el Tribunal Supremo en distintas sentencias y que aluden a aquello que se debe valorar de un dictamen pericial:

 Los razonamientos que contengan los dictámenes y los que se hayan vertido en el acto de juicio o vista en el interrogatorio de peritos, pudiendo no aceptar el

- resultados de un dictamen o aceptarlo, o incluso aceptar el resultado de un dictamen por estar mejor fundamentado que otro. (STS [Sentencia del Tribunal Supremo] 10 de febrero de 1994.)
- Deberá, también, tener en cuenta el tribunal las conclusiones conformes y
 mayoritarias que resulten, tanto de los dictámenes emitidos por peritos
 designados por las partes, como de los dictámenes emitidos por peritos
 designados por el tribunal, motivando su decisión cuando no se está de acuerdo
 con las conclusiones mayoritarias de los dictámenes. (STS 4 de diciembre de
 1989.)
- Otro factor a ponderar por el tribunal deberá ser el examen de las operaciones periciales que se hayan llevado a cabo por los peritos que hayan intervenido en el proceso, los medios e instrumentos empleados y los datos en los que se sustenten los dictámenes. (STS 28 de enero de 1995.)
- También deberá ponderar el tribunal, al valorar los dictámenes, la competencia profesional de los peritos que los hayan emitido, así como todas las circunstancias que hagan presumir su objetividad, lo que le puede llevar, en el sistema de la nueva LEC, a que se dé más crédito a los dictámenes de los peritos designados por el tribunal que a los aportados por las partes. (STS 31 de marzo de 1997.)

Una vez definida la realidad pericial, desde una descripción de la moderna ley procesal en materia civil, con las aportaciones de magistrados y juristas sobre la elección y valoración de la prueba pericial; el siguiente paso de este estudio debe ser referirse a los equipos psicosociales. Los equipos técnicos psicosociales de la administración de justicia en los Juzgados de Familia, se crean a partir de la Ley 30/81,

de 7 de julio, en la modificación que hace del Código Civil, en su artículo 92.5, al establecer que "El juez, de oficio o a petición de los interesados podrá recabar el informe de especialistas.". Los Juzgados de Familia de Madrid empiezan a contar meses después con psicólogos y trabajadores sociales en su plantilla, de forma temporal. El Ministerio de Justicia en 1982, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, anuncia su extensión dado el éxito de la iniciativa, y en noviembre de 1983 inicia un proyecto piloto en los Juzgados de Familia de Madrid y Barcelona. La dependencia de estos equipos era doble: funcional de los Juzgados de Familia y orgánica del Ministerio de Justicia, que se fue transfiriendo a las Comunidades Autónomas, en la medida en que éstas aceptaban la transferencia en materia de justicia.

La forma de contratación de este personal por parte de las administraciones, denota un escaso compromiso hacia estos trabajadores y su función, reconocida sobradamente por los profesionales de la tarea judicial. El Magistrado Hijas (2007, p. 432) explica como el marco jurídico de estos equipos psicosociales no es el adecuado, y recoge una conclusión del "Encuentro de Jueces y Abogados de Familia" de Noviembre de 2003:

9ª Equipos Técnicos: Se insiste en la necesidad de dotar a los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Familia de un marco jurídico que los regule, en especial en cuanto a su composición y funciones, buscando una mayor calidad de los servicios que prestan. Deberá adscribirse a cada uno de los Juzgados con competencia en materia de familia y protección del menor al menos un equipo, constituido por un psicólogo y un trabajador social.

También se recoge por este magistrado una referencia a las "II Jornadas de Jueces de Familia, Incapacidades y de Tutelas" de Barcelona, celebradas en septiembre de 2004, que defendieron la emisión de una regulación específica sobre los equipos psicosociales. Y en el mismo texto se cita la intervención del letrado Zarraluqui (Presidente de la

Asociación Española de Abogados de Familia) que ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, explicó sobre estos profesionales:

El equipo psicosocial no está en la Ley, no existe (....) El equipo psicosocial es un funcionario fantasma del Ministerio de Justicia... que ni en la Ley Orgánica ni en la ley procesal está (...). Tendríamos que inventarlos y darles cabida en la Ley porque hacen un papel fundamental (Hijas, 2007, p. 433).

Sobre la situación laboral de estos profesionales es interesante la cita del Magistrado Hijas (2007, p. 434) a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18/7/2005, en la sala 3ª, sección 4ª, recurso 7022/2002. En este recurso se plantea si un informe de una trabajadora social del Servicio de Infancia, Juventud, Familia y Mujer del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Vizcaya, de fecha 28 de mayo de 1999, es un acto administrativo y por tanto susceptible de recurrirse ante la jurisdicción contencioso- administrativa. El Tribunal Supremo desestima el recurso de casación interpuesto ante los autos de no admisión del recurso contencioso administrativo; y opina que el informe es emisión de un órgano administrativo, pero que se formaliza como actuación consultiva pública del proceso y su régimen jurídico es el de las pruebas procesales (Arts. 332, 339.5, 381, 752 y 770.4 de la LEC). Tenemos pues una sentencia del Tribunal Supremo que da valor de prueba a un informe técnico (de una funcionaria de una entidad provincial, pero de similar entidad y contenido a los de los equipos psicosociales).

Los equipos psicosociales se recogen en la LEC, en los artículos: 770.4 y 777.5 y en el Código Civil en los artículos 92.6 y 92.9. Pero, ¿Dónde cabe situar su dictamen en la ley procesal? No es la intención de este documento alargarse en disquisiciones procesales, pero hay doctrina que le sitúa dentro del artículo 299 de la LEC, como instrumento de prueba. Sobre la naturaleza del informe, hay dudas sobre si tiene

condición de documento público (al no ser funcionarios sus autores, salvo en algunos lugares de España).

Respecto a la primera cuestión, hay doctrina que cree que el informe del artículo 92, no tiene las características de todo informe pericial, que hemos descrito: ni en la designación, ni en la delimitación del objeto de la pericia, ni en la forma de emisión del dictamen. Es interesante y limitado (para los intereses profesionales del trabajo social judicial ya que no lo cita), lo que el Magistrado Hijas dice al respecto:

El dictamen de especialistas, principalmente el dictamen psicológico, constituye una auténtica prueba pericial ya que aporta al tribunal una serie de conocimientos científicos (propios de las ciencias que tienen por objeto el estudio de la conducta humana) y técnicos necesarios para valorar hechos o circunstancias personales de los litigantes o de sus hijos de indudable relevancia para resolver sobre algunas de las pretensiones deducidas en el proceso. (Hijas, 2007, p. 436)

También es de trascendencia que este informe que ya tiene una categoría de informe pericial, según el magistrado, ostente la categoría de documento administrativo; lo que no se da por la condición de personal laboral (no funcionario) de los miembros de los equipos psicosociales, según la sentencia del Tribunal Supremo antes referida; lo cual sería relevante para el magistrado Hijas, por los datos que estos informes sitúan en las declaraciones de los padres actores del procedimiento. En este caso, al no poder dar directamente como ciertas las afirmaciones del perito, se podrán considerar como hechas por un testigo de referencia, perito en calidad de testigo.

Las II Jornadas de Jueces y Magistrados de Familia e Incapacidades de Barcelona, realizadas en la fecha del 20 al 23 de septiembre de 2004, describieron con acierto la situación de los equipos psicosociales:

- Se reconoce su importancia. Gracias a ellos se da una mayor eficacia y calidad y se dicta desde una visión más amplia del asunto.
- Se precisa una mayor estabilidad laboral y un estatuto orgánico propio, dentro de las indicaciones que sobre el personal de la administración de justicia se dan en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Formación específica y propia y actualizada.
- Adscripción individualizada a cada juzgado de familia.
- Preferencia de un informe conjunto y no dos separados.
- Además del informe técnico, podrán dedicarse a: Prestar ayuda puntual a las
 familias de cara a su crisis familiar, informar de los instrumentos alternativos
 como la mediación, para resolver sus conflictos, seguimiento y apoyo y
 coordinación con puntos de encuentro y otros recursos.
- Se regulen dentro del procedimiento (López Ordiales, 2008, pp. 269-270).

El mismo autor recoge el protocolo elaborado en el mismo foro de especialistas:

- El informe pericial podrá ser solicitado por las partes y por el Ministerio fiscal. No se puede identificar el dictamen de especialistas con la prueba pericial.
- El dictamen de especialistas puede ser solicitado por el Tribunal antes de la vista, en el propio acto de juicio, y también en las medidas provisionales.
 Aunque se advierte de su excepcionalidad por ser recurso limitado.
- Una vez elaborado el dictamen, se dará traslado a las partes, que podrán solicitar aclaraciones, para lo que se citará a comparecencia.
- Se debe referir metodología.

- Debe responderse a las cuestiones planteadas, aunque se pueden referir a otras trascendentes al asunto.
- La participación de las partes en el proceso, se regula en el artículo 345 de la
 LEC. (López Ordiales, 2008, pp. 270-272)

El sistema profesional del trabajo social:

- El objeto del trabajo social
- Los sistemas del trabajo social
- La definición profesional del trabajo social: dos estudios paradigmáticos
- El trabajo social judicial:
 - o El conocimiento, la evaluación, el diagnóstico, la interpretación
 - o La metodología del trabajo social judicial en juzgados de familia
 - Los cambios en nuestra realidad sociofamiliar y las nuevas periciales
 - o La alienación parental. Una visión desde lo sociofamiliar.
 - o La custodia compartida
 - o La violencia de género en procedimientos familiares

El sistema profesional del trabajo social

El trabajo social empieza una nueva andadura en los años ochenta: en 1981 se publica el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, sobre Incorporación a la Universidad de los Estudios de Asistentes Sociales como Escuelas Universitarias de Trabajo social, reconocimiento universitario de los estudios referentes a la diplomatura de trabajo social. Se reconoce desde los grupos parlamentarios la importancia del trabajo social en la configuración del estado social.

Esta nueva denominación y situación académica ayudan a la implantación profesional, dentro de la estructura administrativa del nuevo estado social que regula la Constitución Española. El gobierno del PSOE desde 1982, implantará en esta década el llamado "esqueleto" del Estado de Bienestar, a través de los centros de servicios sociales comunitarios, aparecidos en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 25.2.k y 36), que obligaba a su creación en municipios de más de veinte mil habitantes o en diputaciones o mancomunidades para los municipios menores de esta población.

El análisis de los dos sistemas previos: el familiar y el judicial, definían el marco en el que desarrollar la tarea, la labor profesional del trabajador social. Los ámbitos familiar y judicial corresponden a dos lugares habituales y clásicos para la profesión del trabajo social. La intervención familiar es uno de los niveles en los que los estudios profesionales sitúan la acción, junto al individual, grupal y comunitario. Y la justicia es uno de los ámbitos de intervención del trabajo social.

En este capítulo, se pretende definir el objeto del trabajo social desde las investigaciones precedentes. También, situar la actividad profesional en la ecología que le corresponde, en su lugar social. Desde el clásico modelo de Urie Bronfenbrenner

(1987), el trabajo social cobra la dimensión de conducta humana, conducta profesional, dentro de un microsistema, que se relaciona con otro tipo de sistemas de mayor amplitud ecológica. La intención es ubicar el mapa profesional y crear en su complejidad: un sitio para la actividad profesional, otro para los servicios sociales y otro para la política social hacia el bienestar social.

Finalmente, el trabajo social entrará en el mundo de la justicia de familia a través de los equipos psicosociales. El trabajo social, que ya estaba presente en otros campos de la justicia (jurisdicción de menores o penitenciaria), toma un nuevo rol en los Juzgados de Familia, un papel del cual somos herederos los actuales profesionales. Xiol Rios (1992), Vocal del Consejo General del Poder Judicial, escribe en 1992 como es en el año 1983 (en el mes de diciembre) en el que se inicia la actuación de trabajadores sociales (y psicólogos) como técnicos periciales de los Juzgados de Familia, con contratos administrativos y temporales, elaborando los informes que los jueces les solicitaban al efecto. Luego se llevarán a cabo las primeras convocatorias de oferta de empleo público en 1987, con veinticinco plazas de trabajadores sociales con destino en los Juzgados de Familia de toda España.

El sistema profesional, suficientemente definido y ubicado, cobrará fuerza para poder reflejar su incidencia en los más de treinta años de presencia en la administración de justicia, en los Juzgados de Familia. El mundo pericial dentro de la complejidad de la situación en la que actualmente se desarrolla la tarea profesional, se explicará desde la dimensión histórica y diacrónica de estas tres décadas y de otra forma, sincrónica, referida a la actualidad. El mundo actual se referirá a los retos de la actividad profesional en el campo de las crisis matrimoniales: la violencia de género, la custodia compartida y el polémico y rebatido Síndrome de Alienación Parental, que tendrá una

distinta lectura en este texto, desde la denominación de Ignacio Bolaños (2008) como Síndrome de Alienación Familiar.

El Objeto del Trabajo Social

El trabajo en la administración de justicia, en la tarea pericial, comienza con la recepción del objeto de la pericial que es el pedido, la solicitud de trabajo por parte del juez. La comunión de la demanda judicial y la capacidad de los profesionales del trabajo social de satisfacerla es una parte importante del contenido de este trabajo de investigación. Esta demanda debe llevarse al trabajo social, disciplina que tiene un objeto propio. La definición del objeto proviene de prestigiosos profesionales de esta disciplina, tras lo cual, esta realidad se situará en un mapa ecológico.

El objeto del trabajo social es definido por Natalio Kisnerman (1990, en Conde, 2008, p. 287) como "aquello con lo que trabaja una disciplina para conocerlo y transformarlo."

Teresa Zamanillo (1991, p. 71) describe en un texto clásico las distintas formulaciones del objeto del trabajo social y explica los elementos comunes:

Las ideas de individuo-situación-problema-medio social indican que, en el proceso de creación formal del objeto del trabajo social, lo específico y diferenciador del mismo consiste en alguna combinación de las mismas. Elegir al génesis de los problemas y su vivencia como medio de analizar la interacción entre el individuo y su medio social constituye un punto de vista tremendamente útil.

Zamanillo (1991, p. 71) desarrolla este concepto:

En las interacciones del hombre con su medio surge una relación problemática que obstaculiza el desarrollo de aquél. En la génesis de este problema se encontrarían fenómenos estructurales; tanto de la estructura social (sistemas culturales, organización social, estructura de clases, mecanismos de poder etcétera) como de la estructura de la personalidad (capacidades, actitudes, condiciones morales, autonomía o dependencia, etcétera).

La profesora Conde explica el objeto en trabajo social distinguiendo el objeto material y el formal: "El objeto material es el tipo de realidad de la que se ocupa una ciencia; el objeto formal es el aspecto bajo el que una determinada ciencia considera el objeto material" (2008, p. 287). Y en el trabajo social, ella definiría el objeto material como: "la realización del ser humano como sujeto activo del bienestar social en su área particular de actividad y entorno o medio habitual." (2008, p. 287). Y el objeto formal como:

La promoción, mantenimiento o restauración del ser humano, como sujeto activo del bienestar social, para renovar las condiciones de su entorno ambiental, potenciando movilizando y utilizando, de forma consciente y deliberada, todos los recursos ambientales y funcionales, a su alcance. (Conde, 2002, en Conde 2008, pp. 287-288)

De la Red (1993) explica lo difícil de determinar que es el objeto, y como tal empeño proviene del positivismo y de su voluntad de situar en cada ciencia su materia de estudio o trabajo. Concreta que objeto será el "fin de una operación determinada". En trabajo social sería: "todo aquello de la realidad (del ser o del valer) que estudia científicamente para transformarlo mediante su peculiar actuación." (De la Red, 1993, p. 165). Recoge esta autora como Mendoza (En De la Red, 1993, p. 166) define el objeto: "se construye con la práctica, en el tránsito entre la necesidad y la satisfacción, y

su producto significa el logro de los objetivos que la sociedad se ha marcado para contribuir a la construcción de la sociedad y su organización." Estima De la Red que el objeto será el espacio que ese tránsito genera entre la demanda de la población y la respuesta de la institución.

Las discusiones sobre el objeto derivan en la naturaleza del trabajo social, que es conflictiva desde su concepto. Y que se hace más difícil, en opinión de esta investigación, si consideramos que no sólo es un sistema complejo, sino que opera con sistemas complejos.

El trabajo social tiene dos naturalezas diferentes según la profesora Rosario Conde (2008, pp. 278-281):

- Una naturaleza teórica o científico- académica.
- Una naturaleza práctica o técnico- profesional.

Por lo que el trabajo social produce conocimientos relativos a estas dos categorías:

- Conocimientos proposicionales: teorías descriptivas, diagnósticas y
 prospectivas de las situaciones sociales objeto de trabajo profesional.

 Básicamente: a) el sistema perceptivo-conductual desarrollado por el ser
 humano como sujeto activo del bienestar social y b) el ámbito operativo
 del ser humano como sujeto activo del bienestar social.
- 2. Conocimientos operacionales: sistemas técnicos de intervención en las situaciones sociales objeto de trabajo profesional. Básicamente: a) la metodología evaluativa de estas situaciones sociales con el máximo de acierto y objetividad y b) la metodología transformadora de las mismas situaciones con el máximo de éxito y eficacia profesional. (Conde, 2008, p. 280)

Todo ello el trabajo social lo desarrolla: "en dos grandes categorías de intervención profesional para dar respuesta a las distintas situaciones problemáticas o de malestar social: a) asistencialista-prestacional y b) autonomista-promocional." (Conde, 2008, p. 281).

Pero existen más descripciones de la naturaleza del trabajo social: para Ezequiel Ander Egg (1992, pp. 132-136), el trabajo social es una tecnología social, en la medida en que usa procedimientos formalizados para dar respuesta a situaciones problema. Entiende este autor que no se habla de una ciencia porque no hay un componente teórico propio: "El trabajo social no puede ser considerado como una ciencia, simplemente porque no tiene una teoría propia, ni tampoco una modalidad específica de conocimiento en la vida social." (Ander Egg, 1992, p. 133)

Todo lo que hace operativo, lo basa en los conocimientos que toma de la sociología, la psicología, economía, antropología... y de la propia experiencia práctica pocas veces sistematizada. Añadiendo además lo ideológico, lo filosófico y lo político.

Comparte su aspecto de tecnología social con otras disciplinas del campo social y como ellas, integra conocimiento y práctica y para el desarrollo de sus potencialidades dependen de cuatro factores (Ander Egg, 1992, p. 136):

- La situación económica.
- La voluntad política respecto a los proyectos sociales.
- La capacidad técnica y profesional y el compromiso de los profesionales
- El nivel de energía y sinergia de los usuarios o beneficiarios del programa.

Manuel Moix (1991, pp. 240-248) critica la poca dedicación que se le ha dado al tema, y enumera las distintas formas en que se ha calificado al trabajo social: ciencia, arte, ciencia aplicada, técnica o método de investigación científica aplicada. También desarrolla el punto de vista de Mac Iver, el cual en 1939, relaciona el trabajo social y la

sociología, la segunda como ciencia que ilumina el arte que supone ejercer el trabajo social al aliviar los problemas y necesidades de las personas. Este autor hablaba de la necesidad de que fuera el trabajador social el que ejerciese esta práctica al estar implicado en su función en elegir entre distintos valores, liberando al sociólogo de su relación con los valores.

Cita Moix (1991. pp. 242-243) a W. Friedlander, el cual en 1968, caracteriza al trabajo social como ciencia y como arte, también como profesión, llevada a cabo de seis formas diferentes:

- Social casework
- Social Group work
- Community organization
- Social welfare administration
- Social welfare research
- Social action

Los tres primeros como métodos y las tres siguientes serían actividades auxiliares necesarias.

Para Manuel Moix, el trabajo social es una ciencia, para ello entiende, como Zubiri (Moix, 1991, p. 246), que la ciencia requiere un conjunto de conocimientos propios en torno a un objeto y necesita la búsqueda de la verdad. Aunque reconoce que usa conocimientos de otras ciencias, estima que también ha recogido y sistematizado los suyos propios. Que agrupa en:

- Conocimiento de las instituciones políticas, sociales y económicas.
- De los factores culturales.
- De las comunidades, los factores de su supervivencia y los recursos que disfrutan.

• De las técnicas de organización social.

Aunque estima que lo más valioso es el conocimiento de sus gentes. Moix dice que el trabajo social sería una ciencia práctica, si atendemos a la división de Aristóteles (ciencias teóricas y prácticas) y una ciencia normativa desde la división de Horton, normativa por querer cambiar o mantener el mundo, no sólo describirlo (1991, p. 247).

La International Federation of Social Works (IFSW, 2000 en Maschi, T y Killian, ML, 2009) define el trabajo social como:

La profesión del trabajo social promueve el cambio social, la solución de los problemas en las relaciones humanas, y el fortalecimiento y la liberación del pueblo para incrementar su bienestar.

Utilizando teorías de la conducta humana y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos donde la gente interactúa con su entorno. Principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el trabajo social (Traducción del autor).

Los sistemas del trabajo social

Al margen de cómo se deba entender el trabajo social, éste se relaciona con los servicios sociales, con el bienestar social, con la política social y con otra serie de sistemas; que conviene entender en su concepto para acercarse a su naturaleza real.

Ander Egg (1992, p. 137) alude a la confusión de términos que se produce cuando en países como Bélgica o Francia llaman servicio social, a lo que en otros lugares se denomina trabajo social. En Sudamérica se denominaría así a una fase de la evolución histórica de los distintos modos de acción social. Alude a los servicios sociales que se

¹ The social work profession promotes social change, problem solving in human relationship, and the empowerment and liberation of people to enhance well-being. Utilizing theories of human behavior and social systems, social work intervenes at the points where people interact with their environments. Principles of human rights and social justice are fundamental to social work.

entienden de forma genérica como servicios que otorga el estado (sanidad, educación...) o de forma más específica como la atención a las necesidades sociales.

También se debe conocer el concepto de política social, como forma de acción social con inclinación a ocuparse de las necesidades de los ciudadanos; con su evolución histórica desde la *Poor Law* inglesa de atención a los pobres o la política de Bismarck en Alemania, de atención a los trabajadores. El bienestar social se entendía de distintas formas, pero equivalía normalmente a la mejora de la calidad de vida y el bienestar de la población de forma constante y paralela al crecimiento económico.

La conducta profesional de los trabajadores sociales forma parte de un microsistema, a partir del cual cabe dibujar un mapa, una ecología profesional, que luego se desarrollará históricamente en los treinta años de vigencia de la profesión en España, en el ámbito judicial de las crisis familiares.

La metodología que permite este dibujo topográfico es la de Urie Bronfenbrenner (1987), y tiene un desarrollo conceptual que se necesita conocer para la ubicación geográfica del trabajo social. Esta teoría es la eco-sistémica, tal como ha sido expresada por el psicólogo estadounidense Urie Bronfenbrenner, que ha ayudado a las ciencias humanas y de la conducta.

El trabajo social es una actividad profesional, implementada a través de las conductas de sus profesionales, que influyen en el campo de lo político, para ser una conducta que cambie el mundo (o que intervenga en el mundo para transformarlo). Lo que lleva a considerarlo desde su implicación ecológica y sistémica. Bronfenbrenner (1987, p. 28) habla de la versatilidad de la conducta humana y su capacidad de crear ecologías y del poder de la política para cambiar el bienestar de las personas.

Siguiendo el texto de Bronfenbrenner (1987, p.60), no se analizan los ambientes por variables lineales sino por sistemas y dentro de ellos, el cambio se vislumbra a través de transiciones ecológicas, de modificaciones de entornos. Desde este enfoque teórico, se concibe a la persona o al colectivo como un ser en permanente desarrollo, que se relaciona con entornos más o menos inmediatos. Estos entornos a su vez guardan relación entre sí y se hallan incluidos dentro de contextos más grandes.

Urie Bronfenbrenner (1987, p.41) concibe el ambiente ecológico como un conjunto de estructuras seriadas. El nivel más interno corresponde al microsistema y está constituido por los entornos inmediatos en los que el individuo participa directamente. El microsistema es el escenario básico del desarrollo humano, en él la persona nace y crece (entorno familiar de origen), aprende y se socializa (entorno escolar), establece relaciones interpersonales (entorno social), practica o participa de unas creencias (entorno religioso- cultural), trabaja (entorno laboral), crea su propia familia (entorno familiar nuclear), configura su ocio (entorno social)... En estos entornos el individuo realiza diversas actividades, desempeña roles variables y se relaciona con los demás en interacciones que se multiplican y modifican.

Estos entornos no permanecen aislados sino que guardan relación entre sí, configurando las redes sociales de la persona que llamamos mesosistema (segundo nivel). El mesosistema por tanto estaría constituido por las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona se desarrolla o participa activamente.

El tercer nivel, llamado exosistema, estaría formado por los entornos que no incluyen a la persona en desarrollo como participante activo, pero en los cuales se producen hechos que afectan a su vida.

En el cuarto nivel o macrosistema se hallan las correspondencias, en forma y contenido, entre los sistemas de menor orden que existen en el ámbito cultural, junto

con cualquier sistema de creencias que sustente estas correspondencias: el sistema ideológico, político, el ordenamiento jurídico o las creencias religiosas.

(Bronfenbrenner, 1987: 27, 28)

Habitualmente estas categorías sirven para explicar la conducta humana. En este capítulo se va a estudiar un tipo de la misma, la conducta profesional. Dentro de la misma, la conducta profesional de los trabajadores sociales, en la que se aprecia un componente político indudable. El sujeto será el propio trabajador social. Las transiciones se producen dentro de los sistemas que genéricamente se definen como microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema.

El macrosistema sería el más complejo de todos y resumiría un conjunto de patrones de la ideología y la organización de las instituciones sociales. Igual que se suele necesitar una relación convenida entre ciencia y política oficial, el trabajo social debe tener una relación directa con la política. La política social va a ser una de las instituciones del macrosistema, mientras el trabajo social se va a significar en sus conductas profesionales, dentro de un entorno controlado o microsistema que supone la institución, y la relación con aquellos que vayan a ser usuarios de su trabajo. La relación mesosistémica se establecerá cuando los sistemas de influencia en el profesional interactúen. Si estos sistemas se relacionan sin la presencia del profesional del trabajo social, la relación será exosistémica. La conducta profesional tendrá relación con la institución, pero también con el resto de convenciones que componen el macrosistema y dentro de ellas, con la política social que desarrolle el poder.

Toda conducta dentro del microsistema se compone de: actividades (tareas de las personas), roles (papel en el grupo) y relaciones (interconexiones) (Bronfenbrenner, p. 30).

Los trabajos de investigación en este campo suelen desarrollar de forma descriptiva los fenómenos y las relaciones entre ellos se establecen de forma "causal". El resultado suele ser lineal y lleva a conclusiones que evitan lo ambiental o lo recorren de forma tangencial. Las hipótesis de este trabajo y el propio desarrollo de la investigación van a intentar no clasificar ni desarrollar causalmente, sino envolver las conductas en sus ambientes y describir los efectos de estas conductas de forma circular.

El macrosistema lo constituyen las políticas sociales que conducen al llamado Estado de Bienestar. Política social es para la investigadora Teresa Montagut (2008, p. 19): "La intervención pública que incide en el bienestar de las personas, ya sea cambiando, manteniendo o facilitando sus condiciones de vida."

Los gobiernos democráticos en la persecución del desarrollo humano de sus ciudadanos, procuran la cohesión social a través de la política social, vinculada a la política económica, e intervienen sobre todo en los colectivos susceptibles de no lograr el desarrollo humano por sus propios medios. La política social cambia la distribución de recursos y por ello tiene un contenido ideológico profundo (Montagut, 2008). Tiene una segunda intención este tipo de política que no se escapa a los analistas: la de ejercer control social. La primera intención sería la de la satisfacción de las necesidades. Distintas ciencias y disciplinas confluyen en la elaboración de una política social determinada, pero es indudablemente una parte de la política económica de un país o región.

El tipo de necesidades que deban satisfacer estas políticas, depende: del momento y el país en el que se implementen, de la organización económica, de los valores y de la forma en que los individuos y la comunidad se organicen para satisfacer sus necesidades. Pero suelen consistir en los bloques de: educación, salud, trabajo, vivienda

y servicios sociales. Siendo estos últimos los mediadores entre el estado y la sociedad, configurando lo que en teoría ecológica se llamaría mesosistema.

El profesor Rodríguez Cabrero (2004, p. 15) aporta una definición del estado del bienestar como un sistema de mediación institucional con funciones económicas (corregir el mercado y equilibrar el ciclo económico), sociales (redistribuir la renta y reducir desigualdades) y políticas (producir estabilidad y orden). También recoge la definición de Gough (En Rodríguez Cabrero, 2004) del bienestar como consecuencia del cruce de las necesidades de modernización capitalista y las presiones de la clase trabajadora.

Ezequiel Ander-Egg (1992, p. 151) delimita la relación entre ambos conceptos:

El bienestar social es el objetivo último de la política social, o bien, la política social es el instrumento o forma de realizar las políticas públicas, con el propósito de asegurar el bienestar colectivo o el bienestar social.

El movimiento que lleva al bienestar social se inicia tras la Segunda Guerra Mundial. Conservadores, liberales y socialdemócratas, acuerdan una estrategia de funcionamiento en la que se cede al estado un lugar para que procure la solidaridad colectiva frente al éxito individual y la democracia participativa.

Por la forma en que se valora la política social, hay distintas tipologías (Montagut, 2008, p. 22):

- El enfoque conservador o neoliberal, defendería que la política social es una distorsión de las normas del mercado, que le causa desequilibrio e inflación.
- El enfoque marxista la definiría como una serie de medidas que sin afectar a las estructuras injustas del sistema, intentan amortiguar sus contradicciones o efectos perversos.

 El enfoque socialdemócrata propugna estas medidas de política social, para paliar las condiciones negativas que el sistema produce en la injusta distribución de recursos.

Por otro lado, R. Titmuss (1981, en Montagut, 2008, pp. 27-28) establece varios tipos de política social, que se convierten en buena lógica en modelos de bienestar social:

- Modelo residual: Las necesidades del individuo las deben satisfacer el mercado y la familia. La política social queda para aquellas necesidades que no se solventen con estas instituciones.
- Modelo basado en el logro personal: las políticas sociales deben ayudar a la integración laboral del individuo.
- Modelo institucional redistributivo: Apoyada en la igualdad social y en el reconocimiento del concepto de la necesidad social.

Una clasificación de los años noventa es la de Esping-Andersen (en Montagut, 2008, pp. 80-83). Para él no puede entenderse y explicarse el Estado del Bienestar a través de las prestaciones o servicios que aporta al ciudadano, sino que hay que interpretar en cada modelo de estado como se interrelacionan el estado y el mercado y qué papel juega la familia en ese lugar. Qué tipo de estratificación social existe en el universo ecológico que estudiamos, divide este autor:

- Modelo liberal: es aquel que confía en los mecanismos del mercado y ayuda al individuo que no tiene medios con prestaciones modestas. Son EEUU,
 Canadá y Australia.
- Modelo corporativo o conservador: sin la obsesión liberal por el predominio del mercado que concede los derechos como evolución del capitalismo. La concesión es subsidiaria a la capacidad de la familia. Los países ejemplo serían: Austria, Francia, Alemania e Italia.

 Modelo socialdemócrata: Sistema universal de prestaciones sociales. Son los países escandinavos, sobre todo Suecia.

Algunos estudiosos, como el italiano Maurizio Ferrera, recogen, según Montagut (2008, pp. 82-83), una cuarta categoría, que sería la de los países de sur de Europa (España, Italia, Grecia, Portugal). Estos países comparte características: industrialización tardía, dualismos económicos, fuerza de la iglesia católica, bajo "estatismo", radicalismo de izquierdas, largos periodos de autoritarismo en su historia, disparidad de estructuras ocupacionales... En estos países se da una protección del modelo corporatista (según la vinculación laboral) y el sistema sanitario es socialdemócrata o universal. Pero hay diferencias en otros aspectos, como las pensiones

En la evolución del Estado del Bienestar sucede un cambio en 1973, con la "crisis del petróleo", por la aparición de una serie de problemas: el incremento del paro, la expansión del mercado en el sector servicios, las privatizaciones, la reducción del poder de las demandas sociales y de los sindicatos, las críticas que se dan contra la "estatalización" de los servicios y su calidad, lo que lleva a su descentralización, la extensión a la sociedad civil y a la oferta privada. La idea que se impone es que el Estado del Bienestar se puede mantener si se somete a límites económicos y políticos a favor de la sociedad civil y la economía de mercado.

El Profesor Rodríguez Cabrero (2004, p. 119) refleja en su análisis el desarrollo de la política social en la España democrática:

Podemos diferenciar cuatro fases fundamentales en el desarrollo de la política social desde 1977 (Pacto de la Moncloa), hasta la actualidad del texto (renovación del Pacto de Toledo, octubre de 2003): una primera fase de expansión del Estado de Bienestar y auge de la Política Social (1977-1981): una segunda etapa de expansión de los servicios públicos educativo, sanitario y servicios sociales combinada con una contención de las

prestaciones monetarias, excepto parcialmente en desempleo (1981-1988); una tercera fase de universalización del Estado del Bienestar sobre bases más asistenciales (pensiones no contributivas) y bajo el principio de ciudadanía (sanidad) y posterior refuerzo del sistema contributivo (1989-1996); una cuarta y última fase que combina el mantenimiento de la universalización con la contención del gasto social y el auge de las presiones privatizadoras en la gestión de los servicios y en el debate ideológico sobre el futuro del Estado de Bienestar.

El sistema del bienestar se había constituido en un marco de producción "fordista" con seguridad colectiva en lo económico (pleno empleo) y en lo social (seguridad en casos de vejez, invalidez y paro). Pero todo ello funciona si está equilibrado, si no se cuestiona y se tiende a buscar la disciplina del mercado frente a las demandas sociales del estado del bienestar. También se cuestiona éste desde su presunta falta de eficacia, como la denuncia del nulo efecto redistribuidor, denominado "Efecto Mateo" (las prestaciones van a las clases medias y no a las marginales).

El sistema de protección social indudablemente cubre los vacíos que el sistema de mercado en crisis produce, y es útil para: cubrir riesgos del mercado, redistribuir y ahorrar; pero pesa en el gasto público y por consiguiente en la carga fiscal.

Para finalizar con este capítulo, el profesor Rodríguez Cabrero (2004, pp. 34-37) explica el estado de la cuestión en el debate sobre la reforma del estado del bienestar. Indica que el pacto entre capital y trabajo, que proviene de Keynes, está desfasado por el avance neoliberal que no ha roto el Estado del Bienestar; indica que si lo hace habrá que llegar a un nuevo pacto. Las ideas dominantes han priorizado mercado sobre legitimidad democrática y lucha contra el déficit público sobre gasto social, pero existe un límite en la cohesión social y si la globalización económica se salta estos límites, habrá que llegar a un nuevo consenso.

El mesosistema y exosistema lo compondrían los Servicios Sociales. Los servicios sociales pueden actuar de dos formas dentro del sistema ecológico: actuando sobre el usuario a través de la tarea profesional del trabajador social, lo que les convertiría en mesosistema. Y entre dos servicios sociales, sin contar con el microsistema del trabajo social que actúa sobre el usuario, en cuyo caso hablaríamos de exosistema. Los servicios sociales son el instrumento de trabajo de las políticas sociales para acceder al ciudadano y satisfacer sus necesidades. Deben respetar el marco general en el que trabajan, es decir las normas jurídicas y las políticas sociales que conducen en cada caso al bienestar social. Y también deben canalizarse a través del trabajo microsistémico del profesional del trabajo social.

La Constitución Española de 1978 enmarca el posterior desarrollo de la legislación sobre servicios sociales en España. La Seguridad Social es competencia exclusiva del estado, (artículo 149) y la asistencia social es competencia autonómica (artículo 148). Los servicios sociales se definen como "conjunto de prestaciones que se le ofrecen a la comunidad al objeto de conseguir la prevención o eliminación de las causas que llevan a la marginación". Se asume la obligación como Estado Social de: "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social." (Artículo 9.2). Se desarrolla este aspecto en los sectores específicos de atención: artículos 39, 42, 48, 49, 50. También se obliga por la aprobación de los Tratados Internacionales, como la Carta Social Europea (Turín, 1961), que España firma en 1980, y que exige a los estados firmantes a crear un sistema nacional de servicios sociales. En 1985 se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local,

con la obligación de los municipios mayores de 20.000 habitantes de tener centros de servicios sociales.

Desde la Constitución Española, hasta la primera década del siglo XXI, se han producido avances, que recoge la profesora Alemán (2002, pp. 15-26):

- En el ámbito normativo: Todos los estatutos de autonomía con menciones a los Servicios Sociales, la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, Las 17 leyes autonómicas de Servicios Sociales y las distintas leyes sectoriales: Ley Orgánica General Penitenciaria, LISMI (Ley de Integración Social del Minusválido), Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor ...
- En la reordenación administrativa: Traspasos de la administración central a la autonómica y de esta a lo local. Con órganos gestores de Servicios Sociales en los tres ámbitos de competencias.
- En los planes de actuación y coordinación administrativa: planes nacionales
 contra la Droga, de desarrollo gitano, para la igualdad de oportunidades de la
 mujer, para la juventud, gerontológico- geriátrico, para las personas con
 discapacidad, para la integración social de inmigrantes...

El Estado, dentro de estas responsabilidades que asume, crea en 1978 el Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social (INSERSO), que integra el SEREM, y aprueba la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI) en 1982, que se desarrolla desde 1984. Desde 1980 se transfiere a las Comunidades Autónomas la competencia en servicios sociales.

Los servicios sociales se distinguen en:

- Generales o comunitarios. Con funciones de:
 - o Información, orientación, valoración y asesoramiento
 - o Cooperación social y apoyo al voluntariado.

- o Ayuda a domicilio.
- o Convivencia y reinserción social.
- Específicos o de atención especializada. En los siguientes sectores:
 - o Infancia, familia y juventud.
 - o Tercera edad.
 - o Mujer.
 - Discapacitados.
 - Toxicómanos.
 - o Minorías étnicas.
 - o Grupos con conductas disociales.
 - o Colectivos marginados.
 - o Inmigrantes.

La estructura y organización de estos servicios especializados, será desde centros específicos: centros de día, centros de acogida, residencias, guarderías, centros ocupacionales, comunidades terapéuticas, albergues y comedores, entre otros.

La atención de estos servicios se reparte en las distintas administraciones de la siguiente forma:

- La administración central según las características del sector y a través de distintos ministerios.
- La administración autonómica desde las competencias que le da la Constitución Española.
- La administración local en los municipios de más de 20.000 habitantes o de forma mancomunada o a través de las diputaciones u otros órganos locales supramunicipales (Alemán, 2002).

Cualquier trabajador social dentro de una institución, desarrolla un trabajo con usuarios, esta es la relación microsistémica básica dentro del sistema profesional del trabajo social. Cualquier otra relación con mayor amplitud contextual, supone una transición entre entornos, hacia el mesosistema, cuando, por ejemplo, tras una entrevista con un usuario se realiza una llamada telefónica a otro servicio social para recabar información sobre el entrevistado.

La definición profesional del trabajo social: dos estudios paradigmáticos

El sentido profesional de esta relación nuclear es lo que se intenta describir en este breve capítulo, con incidencia en la forma en que el trabajo social es percibido como actividad profesional y cómo ha evolucionado el papel social de esta figura en España. Interesa la obra: "El Trabajo social en España" (Brezmes, 2008), leída en 2006 como tesis doctoral. En la que la autora describe de forma cronológica, los últimos veinticinco años del siglo XX en la evolución del trabajo social como profesión.

Esta autora describe el sistema profesional del trabajo social, la coincidencia en el periodo que esta investigación desarrolla, es útil y permite el uso de su discurso, de forma adaptada a la realidad que se pretende investigar. También el trabajo del profesor Gil Parejo (2004) al analizar la organización colegial, con lo que conlleva de descripción del sistema profesional y sus demandas y logros.

Milagros Brezmes realiza un estudio del sistema profesional en los años de democracia, y los divide en varias etapas (2008, pp. 19-41):

- 1^a. 1975-1980.

En la que se aprueba la Constitución española de 1978, que supone la base del posterior desarrollo legislativo. El estatus del Trabajo Social es precario con nulo reconocimiento. Es un periodo de crisis económica. Se firman los

Pactos de la Moncloa en 1977. La bibliografía y las referencias profesionales son sudamericanas. Y hay escasa sistematización de la práctica en España. En este periodo tienen una gran trascendencia las "Jornadas Nacionales de Asistentes Sociales de Pamplona" en 1972, como inicio de la tecnificación. Y se produce un alejamiento de posiciones ideologizadas como la reconceptualización.

- 2^a. 1981- 1990.

Es el fin de la transición y se promulgan las primeras leyes de Servicios Sociales en democracia y el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en Corporaciones Locales de 1988. De 1986 a 1993 se da un incremento del 97% en personal que trabaja en servicios sociales, este dato es relativo porque había una gran pobreza inicial. También ofrece la autora otro dato para explicarlo: en 1982 el gasto en protección social sobre el Producto Interior Bruto (PIB) era de un 19.44 %. En 1990 es del 20.59 %. Todas estas cuestiones se reflejan en el Trabajo Social: la profesión se reconoce universitariamente (RD 1850/81 de 20 de agosto), auge de los colegios profesionales, incremento del número de profesionales y creación en la universidad española del área de conocimiento en Trabajo Social y Servicios Sociales. En lo profesional observa una burocratización creciente. Aparecen revistas de Trabajo Social: El Consejo General de Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales realiza la Revista de Trabajo Social y Política Social y la Universidad Complutense de Madrid edita los Cuadernos de Trabajo Social. Pero el problema para esta autora es que no se reflexiona lo suficiente sobre el Trabajo Social en sí mismo.

- 3^a. 1991-2000.

Dos etapas políticas: 1991-1996 de gobierno del PSOE y 1996-2000 de gobierno del PP.

- En la primera etapa contradicciones: hay un desarrollo de leyes de Servicios Sociales y a la vez recorte de gasto del gobierno central que provoca dos huelgas generales, se intenta la privatización de la sanidad, la política social es liberal, se produce un debilitamiento de las estructuras tradicionales de la sociedad y auge de la sociedad civil que supone una contradicción para el Trabajo Social en la medida que es el cumplimiento de un objetivo, pero a la vez supone un pretexto para la privatización de los Servicios Sociales. Hay un incremento del gasto social en relación al Producto Interior Bruto (PIB): 25% en 1990 y 27.8% en 1995. Y una burocratización del Trabajo Social.
- O En la segunda etapa, las mismas políticas, según la profesora

 Brezmes: burocratización en el Trabajo Social que continúa, pero
 se cuestiona el papel del Trabajador Social. Y se vuelve a hablar de
 la complejidad y de posturas cercanas al Trabajo Social como arte,
 que para la doctora Brezmes dejan al Trabajo Social lejos de la
 sistematización y le conceden un lugar débil. El Trabajo Social en
 la universidad se consolida, pero con quejas sobre el pobre papel
 que se tiene en el área de conocimiento de Trabajo Social y
 Servicios Sociales, e incluso en la propia diplomatura universitaria
 en trabajo social.

La autora de esta evolución histórica del trabajo social en la España democrática, aprecia contradicciones en la actividad profesional:

La contradicción fundamental es la de ser una profesión que se enfrenta a situaciones carenciales con voluntad de superarlas, lo que le lleva a plantearse la necesidad de transformación de la realidad generadora de los problemas o bien a no analizar las causas, reducirlas a responsabilidad individual y, en cualquier caso, a asumir que el individuo se encuentra ubicado en un círculo del que es difícil salir, si es que puede hacerlo (Brezmes, 2008, p. 37).

Pero hay, en opinión de la profesora Brezmes otras contradicciones:

- Entre el bienestar social o el tercer sector.
- Entre la administración pública o el tercer sector.
- Entre la búsqueda de la cientificidad y la falta de publicaciones o estudios.
- Entre el rigor profesional o el Trabajo Social como arte.
- Entre lo cuantitativo o lo cualitativo.
- Entre el Trabajo Social controlador o la autonomía del usuario.
- Entre los grandes objetivos y las pobres dotaciones.
- Entre el poco reconocimiento social y la intervención indirecta o planificación.
- Entre la necesidad de actuaciones concretas y la conciencia de cambios profundos

De forma sintética y respetando el sentido de su obra, la siguiente referencia es: el profesor Gil Parejo (2004) que desarrolla otro tipo de estudio, también diacrónico, pero fundamentado en la evolución de los colegios profesionales y los distintos congresos nacionales que suceden en el último cuarto del siglo XX.

En esta época es trascendente la creación, a propuesta del Grupo Socialista en 1982, de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales (Ley 10/1982). Se aprueba su constitución nacional, autonómica y provincial, (Gil, 2004, pp.55-56).

La actividad colegial en la década de los ochenta se distingue por una serie de actividades e intenciones (Gil, 2004, p. 57):

- Defensa y desarrollo de la profesión.
- Mejora de las condiciones laborales de la profesión.
- Desarrollo de las relaciones internacionales.
- Desarrollo y fortalecimiento de los colegios profesionales.
- Difusión de la profesión y la formación permanente de los profesionales.
- Otros proyectos.

Dentro de la defensa de la profesión cobra en esos años una vital importancia la incorporación a la universidad: RD 20/8/1981 y la publicación de las directrices de los planes de estudios en la fecha del 12/4/1983. Luego se produjo la convalidación de los asistentes sociales en diplomados universitarios en trabajo social. Y posteriormente la reclasificación de los trabajadores sociales en las escalas o niveles de la administración pública.

Además de los siguientes empeños de los Colegio Oficiales de Trabajo Social (COTS): desarrollo de relaciones internacionales o fortalecimiento de los propios colegios, interesa a esta investigación la forma en que se dirige el intento de difundir la profesión y formar a los profesionales.

En la década de los noventa, las actividades principales se orientan a (Gil, 2004, p. 81):

- La formación.
- La presencia social de la profesión.

- La defensa y desarrollo de la profesión.
- Otras actividades.

La formación permanente y la de postgrado, son fundamentales para los Colegios Oficiales de Trabajo Social, con especial cuidado a la reivindicación de la licenciatura en trabajo social.

Para finalizar con la descripción del trabajo social, interesa el estudio de la doctora Brezmes (2008, pp. 61-76) en relación a la visión de los propios trabajadores sociales sobre: las características de los profesionales del trabajo social, su relación con otras disciplinas y sus funciones.

El colectivo de trabajadores sociales ha experimentado en los 25 años estudiados una evolución que va pareja a los cambios que se producen en la sociedad y que repercuten en el status profesional y académico de los estudios. Sigue siendo una profesión eminentemente femenina, pero con una incorporación progresiva de hombres, que trabaja de manera prioritaria en el sector público con una creciente importancia de las administraciones locales y autonómicas; que ha perdido su identificación religiosa, se encuadra de manera importante en posturas de izquierda, y valora significativamente la psicología. El envejecimiento que se apuntaba en el inicio de los años estudiados parece haberse detenido por el crecimiento de nuevos titulados. Este crecimiento, además, se produce a un ritmo mayor que el de creación de puestos de trabajo, de forma que al final de los 25 años hay un grupo significativo de trabajadores sociales que no están empleados como tales o están en desempleo, y es relativamente numeroso el grupo de los que están trabajando de manera inestable. (Brezmes, 2008, p. 76)

La autora describe el diálogo con las ciencias sociales desde la debilidad. Se hacen publicaciones de Trabajo Social, en las que se habla de otras ciencias.

El Trabajo Social ha estado y está en una zona de penumbra en cuanto a su capacidad de influencia en otras Ciencias Sociales, produciéndose más que un diálogo casi un monólogo con ellas, puesto que las citas de Trabajo Social son escasísimas, si bien se inicia un camino importante (Brezmes, 2008, p. 107).

En 1992/93, el 36% de los profesores de las Escuelas Universitarias de Trabajo Social, eran Trabajadores Sociales. Teniendo en consideración la necesidad de licenciarse en otras ciencias para ser profesor de Trabajo Social. Lo que supone una relación con la sociología y la psicología, sobre todo, en la que se muestra debilidad y menor poder (Brezmes, 2008).

En la práctica profesional se valora la relación con la psicología y la sociología, pero también la teoría funcionalista y la atención y conocimiento de los servicios sociales. Los trabajadores sociales actúan sobre todo en la intervención directa y se quejan de la burocracia. Dentro de las técnicas dan una mayor importancia a la entrevista. Y con menor importancia a las visitas domiciliarias. También valoran la documentación. No sienten como obligación el escribir e investigar. Asegura la autora: "Parece bastante acertado y aceptado afirmar que el Trabajo Social no ha formulado un corpus teórico específico y, en este sentido, es correcto referirse a él como una disciplina en construcción" (Brezmes, 2008, p. 131).

La situación de la profesión es difusa en muchos aspectos, lo que le permite una adaptación mejor a las circunstancias que una actividad profesional basada en disciplinas de contenido más rígido. Así la profesora Brezmes afirma:

La presencia de elementos poco claros en la definición del Trabajo Social, en sus funciones, objeto y objetivos muestran, por un lado sus aspectos débiles, pero también sus fortalezas en la medida en que se han puesto en evidencia gracias a la reflexión; por tanto son una prueba de que se ha alcanzado una posición que permite

pensar sobre lo que se está haciendo y lo que se ha hecho, muestra capacidad de reflexión y potencialidad de crecimiento (Brezmes, 2008, p. 140).

El trabajo social judicial

Los profesionales del trabajo social desarrollan su labor profesional dentro de la administración de justicia en los Juzgados de Familia desde los años ochenta (existía una labor previa en el ámbito penitenciario o en el de menores). Es importante recordar los datos de inicio y de contexto de la profesión ya recogidos anteriormente. El impulso de la España social que defendía la Constitución Española de 1978, empezó en esos años con fuerza dentro de un proyecto de implantación del esqueleto del bienestar español. La tarea de los primeros trabajadores sociales judiciales españoles en los Juzgados de Familia se sitúa dentro de los equipos psicosociales, junto a profesionales de la psicología.

La Constitución Española de 1978 definía España como un estado social y democrático de derecho. Se dibujaba una nueva idea de la familia en la que se defendía su valor socializador, mientras paralelamente se recogía la regulación del divorcio.

Era una nueva visión de la familia ligada a la unión de calidad, a una unión elegida, pero también afectiva e igualitaria, removible si los miembros de la pareja lo decidían. Posteriormente a la orden constitucional el ordenamiento jurídico empezó a desarrollar normas para hacer efectivos los principios constitucionales. En 1981, el gobierno de la Unión de Centro Democrático (UCD) propuso y las cortes aprobaron, la ley del divorcio de esta democracia.

La ley 30/81, de 7 de julio, que modificó el Código Civil, contenía las condiciones que debían tener los matrimonios para poderse acordar los divorcios, condiciones temporales y circunstanciales sobre la vida de pareja. Con el curso de las ejecuciones de

sentencias, los jueces empezaron a entender la perdida de la *affectio conyugalis* como causa suficiente de separación. Este aspecto de la ley se modificó con la ley 15/2005, de 8 de julio, que vino a modernizar y a retirar la necesidad de culpabilización de los procedimientos matrimoniales, ya de por sí habitualmente engorrosos y difíciles.

La posibilidad legal de ruptura matrimonial provoca la creación de los primeros Juzgados de Familia (por Real Decreto 1322/81, de 3 de julio) en distintas ciudades españolas, en 1983 se les dotaba de equipos psicosociales con contrato administrativo primero y luego laboral.

La trayectoria profesional del Trabajador Social en la Administración de Justicia se inicia en los Juzgados de Familia en el año 1983, tras entrar en vigor la Ley de Divorcio de 7 de Julio de 1981, constituyéndose dos equipos técnicos formados cada uno por un Trabajador Social y un Psicólogo. Inicialmente, la figura profesional del trabajador social judicial adopta un tipo de contrato provisional, como recoge la Guía de Actuación de los trabajadores sociales de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid (2006: 5)

La figura del trabajador social en la Administración de Justicia en los Juzgados de Familia se instaura tras la convocatoria de oposiciones a personal laboral del Ministerio de Justicia el 30 de junio de 1987. Pilar Ruiz (2004, p. 13) deja constancia de ello:

En 1987, según resolución de la subsecretaria del Ministerio de Justicia publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 30 de junio de 1987, se convocan por primera vez en España oposiciones libres de personal laboral para cubrir 25 plazas de Asistentes Sociales con destino en los Juzgados de Primera Instancia (dedicados a familia), Juzgados de Menores y Clínicas Médico-Forenses.

De Andrés (1997, p. 132) recoge la escasa presencia de documentación sobre el trabajador social judicial en los Juzgados de Familia y añade una definición clara sobre sus funciones, hay que situar la dependencia funcional en el Ministerio de Justicia y en las Comunidades Autónomas, en las que ya se transfirió esta competencia (en Madrid en 1997 era competencia estatal y actualmente es competencia autonómica):

- a) El Trabajador Social es un profesional que, bajo la dependencia funcional del órgano al que está adscrito, lleva a cabo su intervención profesional informando técnicamente al Juez de los Juzgados de Familia, partiendo siempre de la existencia de un documento, *auto, providencia o sentencia*, donde se acuerda la intervención del perito y la correspondiente emisión del Informe Pericial Social.
- b) Teniendo como referencia el art. 508 de la LOPJ, el Trabajador Social, es un profesional contratado en régimen laboral por el Ministerio de Justicia, que realiza la función fundamental de auxiliar a los órganos judiciales en calidad de expertos, existiendo un Informe Pericial Social que no tiene carácter vinculante.
- c) El Trabajador Social en los procedimientos matrimoniales y de jurisdicción voluntaria tiene la función de asesorar al Juez, en materia específica de su profesión, y sobre aspectos muy concretos que a S.Sª le interese conocer a la hora de dictar alguna Res. Judicial (De Andrés, 1997, p. 133).

En EEUU la National Organization of Forensic Social Work (NOFSW, 1997, en Maschi, T. y Killian, M.L., 2009) da una amplia definición:

Trabajo Social Forense es la aplicación de trabajo social a las preguntas y cuestiones relacionadas con el derecho y los sistemas jurídicos. Esta especialidad de nuestra profesión va mucho más allá de las clínicas y hospitales psiquiátricos para los acusados de delitos que son evaluados y tratados en los temas de competencia y

responsabilidad. Una definición más amplia incluye la práctica del trabajo social que de ninguna manera se relaciona con cuestiones y litigios legales, tanto penales como civiles. Asuntos de custodia infantil , que implica la separación , el divorcio , el abandono , la terminación de la patria potestad , las implicaciones de los cónyuges en abusos de niños, servicio de justicia juvenil y adulto, correcciones y el tratamiento ordenado, todos caen bajo esta definición (Traducción del autor).²

El conocimiento, la evaluación, el diagnóstico, la interpretación

El discurso previo de esta investigación ya ha caminado por el objeto de la profesión, dentro de los grandes conceptos del sistema profesional. La respuesta dentro de la justicia con familias en crisis es un objeto complejo que hay que conocer, evaluar e interpretar Esta realidad familiar se le ofrece al juez en forma de informe y con técnica pericial. La aportación auxilia al juez al disponer de una visión experta de las realidades familiares.

El objeto del trabajo profesional es conocer e interpretar, ahí para la tarea del trabajador social judicial. No se conoce e interpreta para planificar e implementar una acción.

Lo primero es conocer y esta tarea ya la explicaba Mary Richmond (1917, traducción de 1995, p. 159), refiriéndose al trabajador social en los tribunales de justicia:

Queda mucho camino por recorrer antes de que alguno de nosotros pueda pretender un conocimiento tal de los elementos de la evidencia social, una preparación tal para mejorar la adaptación entre el hombre y su entorno social, como

² Forensic Social Work is the application of social work to questions and issues relating to law and legal systems. This specialty of our profession goes far beyond clinics and psychiatric hospitals for criminal defendants being evaluated and treated on issues of competency and responsibility. A broader definition include social work practice which is any way is related to legal issues and litigation, both criminal and civil. Child custody issues, involving separation, divorce, neglect, termination of parental rights, the implications of child and spouse abuse, juvenile and adult justice service, corrections, and mandated treatment all fall under this definition.

para comenzar siquiera a justificar tamaña profecía, pero el objetivo merece el mayor de los esfuerzos, y, en el proceso de su consecución, ninguna etapa estará exenta de un alto grado de interés y de instrucción.

Richmond (1917), pionera del trabajo social, analizaba hace más de noventa años una de las cuestiones que cabe plantearse hoy: ¿Qué puede aportar el trabajo social al sistema judicial? ¿Qué conocimiento es útil a las decisiones judiciales dentro de una crisis familiar? ¿Es el trabajo social la disciplina (o una de las disciplinas) que puede servir para interpretar las realidades familiares con pericia?

El conocimiento es el inicio de la respuesta a estas preguntas. Perito es el que sabe, y a partir de ahí debe aplicar su saber en conocer el objeto de su pericia, y desde que lo conoce lo evalúa o lo interpreta. Las realidades familiares son tremendamente complejas, resistentes a la simplificación de una ciencia unívoca, lo cual genera incertidumbre. No cabe llenar la duda con los valores personales, porque las resoluciones judiciales se llenarían de la moral de sus autores o de los auxiliares de sus autores. La conciencia de la duda no significa que valga recurrir a lo personal para resolver lo universal, sino que es necesario ampliar la lupa del conocimiento y conocer lo complejo desde la duda intelectual y honestamente, considerar lo ignorado como parte de una realidad familiar imposible de aprehender absolutamente.

Cristina de Robertis (1998, pp. 105-108), profesora de trabajo social, describe las características de la evaluación en trabajo social (evaluación entendida como diagnóstico):

- Se centra en las dificultades que necesita resolver.
- Es un proceso continuo y dinámico
- Es una diligencia subjetiva del trabajador social.
- Es una actitud ideológica

• Es compartida con el asistido

La complejidad provoca paradojas y más preguntas: Si evaluar en trabajo social es una "diligencia subjetiva" o implica una "actitud ideológica", ¿Cómo se puede dejar de lado la moral y los valores al evaluar pericialmente?

Para Ezequiel Ander Egg (1992, p. 110) el método es relativo y depende del lugar desde el que se evalúa, de los niveles de intervención y del contexto o sector desde el que se quiera conocer, en cualquier caso tiene cuatro fases para este autor:

- Estudio/ investigación que culmina en el diagnóstico.
- Programación.
- Ejecución.
- Evaluación.

Este discurso deja cuestiones sin resolver, preguntas que plantear a la investigación. Al margen de las dudas, el proceso que plantea Ander Egg se concreta en los supuestos que se investigan en este trabajo: el estudio y el diagnóstico, que lo son de una familia, de una familia en crisis. Los trabajadores sociales si son peritos, deben saber estudiar y diagnosticar familias, familias en crisis, para plantear alternativas creativas que den un buen lugar a los hijos dentro de la familia.

La profesora Escartín (1992, pp. 94-95) detalla desde que principios cabe atender el trabajo social con familias:

- Desarrollar una completa historia socio- familiar.
- Conocer y comprender lo que sucede en la familia desde sus conocimientos sobre sistemas sociales, procesos de los grupos pequeños y estructura y funcionamiento familiar.
- Conocer todas las relaciones que se dan en la familia.
- Partir de que los problemas lo son de todos los miembros de la familia.

 Haber resuelto los problemas propios del profesional respecto a su situación familiar.

El trabajo social amplía su campo y según Maschi y Killian (2009):

La función integrada de los trabajadores sociales forenses de colaboración nos permite asumir múltiples profesionales roles, funciones y actividades. Esta estrategia está diseñada para mejorar el funcionamiento social de los clientes y las condiciones ambientales a través de la colaboración con los clientes, profesionales y otras partes interesadas dentro de los distintos sistemas de cuidado. El aspecto " forense" o "legal" de la actuación sitúa a los trabajadores sociales en condiciones de cumplir su compromiso profesional con la justicia social a través de la utilización de los conocimientos legales y las habilidades, incluyendo la promoción y la práctica política. (Traducción del autor)³

La metodología del trabajo social judicial en juzgados de familia

Las técnicas usadas habitualmente en el trabajo social judicial en casos de crisis familiares, son:

- La entrevista sistémica
- La visita domiciliaria
- Las técnicas de coordinación.
- El informe pericial
- La asistencia a juicio

³ The integrated role of collaborative forensic social workers allows us to assume multiple professional roles, functions and activities. This strategy is designed to improve clients' social functioning and environmental conditions through collaboration with clients, professionals, and other stakeholders within and across different systems of care. The "forensic" or "legal" aspect of the work situates social workers in a position to honor their professional commitment to social justice through the use of legal knowledge and skills, including advocacy and policy practice.

La entrevista sistémica debe seguir una metodología circular, el mero itinerario por un índice de áreas a evaluar ofrece unos resultados que no son suficientes para interpretar la realidad familiar, la pregunta directa da una respuesta concreta y normalmente defensiva. El entrevistador tiene que manejar la elaboración de hipótesis, y seguir criterios de circularidad y neutralidad (Campanini y Luppi, 2001, pp. 181-194). Las hipótesis deben ser sistémicas, incluir a la familia completa, y basarse en los conocimientos previos (estudio del expediente judicial), en la recogida de datos y relaciones y en su organización posterior. La circularidad supone que la información es una diferencia y la diferencia es una relación. Selvini Palazzoli lo refiere mientras habla de la capacidad del profesional: "para conducir su investigación, basándose en las realimentaciones de la familia a las informaciones solicitadas en función de relaciones y, por tanto, en función de diferencias y cambio." (1980, En Campanini y Luppi, 2001, p. 185)

Llegados a este punto, se puede deducir que la entrevista tiene un contenido terapéutico, además del pericial, es un aspecto polémico para los defensores de una pericial pura, pero es imposible entrevistar sin intervenir. La entrevista sistémica ofrece al usuario la posibilidad de conocer las preguntas del trabajador social, de bucear en su interior y en el de su familia para responderlas, contestar y recibir a su vez una respuesta en forma de bucle que le vuelve a "atacar", de forma que si el proceso funciona, se encuentra con un cuestionamiento de la lectura inicial de su familia.

La tercera característica será la de neutralidad, no ponerse de parte de nadie y la vez ser empático y entablar alianzas, para el bienestar de la familia y de los menores.

En la entrevista sistémica (Escartín, Palomar y Suárez, 1997, pp. 265-266) hay una serie de variables a conocer para llegar a una historia familiar:

- Identificación de la familia, considerando las edades y las fechas de matrimonio, separaciones o divorcios, defunciones, nacimientos. También cabe apuntar el grupo religioso, étnico o cultural del que forme parte la familia.
- Sistema familiar, teniendo en cuenta:
 - La estructura familiar (identificación da cada persona dentro del sistema, subsistemas y relación entre ellos...)
 - El funcionamiento familiar (comunicación, asunción de roles, adaptación a la sociedad...)
 - o El desarrollo de la historia familiar (fases)
- Relación de la familia con la comunidad
 - Tipo de comunidad
 - o Recursos de la comunidad
 - Relación con el subsistema escolar, vecinal, laboral, religioso, deportivo...

La visita domiciliaria es la técnica más intrusiva y a la vez, la que se identifica como más propia del trabajador social. El profesional debe decidir cuándo usarla, es muy común que se intente proponer el uso de esta u otras técnicas desde el entorno judicial, cuando se hace la petición de pericial. El trabajador social debe valorar siempre su conveniencia. Ofrece ventajas que el despacho judicial no tiene, si se consigue la empatía y la aceptación de la técnica como adecuada por el usuario, es un lugar ideal para entrevistas de interacción entre padres e hijos, también para entrevistar a miembros destacados de la familia extensa, y por supuesto para conocer la realidad material del

lugar de vida de los menores. Los menores hablan de otra manera en su cuarto de juegos que en el despacho judicial.

En cualquier caso, el trabajador social debe definir:

- cuál es su contexto relacional respecto del usuario (apoyo, control);
- cuáles son los objetivos que persigue con la entrevista a domicilio
- cuál es la hipótesis de la situación;
- cuáles son las áreas a examinar para obtener informaciones significativas
 (Campanini y Luppi, 2001, p. 198).

Cuando la visita se interpreta como mecanismo de control por el usuario, es difícil prever los resultados por las actitudes defensivas que provoca esta situación.

Las técnicas de coordinación dependen de la existencia o no de una red de contactos ágil y de confianza. La coordinación debe basarse en la igualdad y el respeto a los distintos contextos, el otro profesional debe conocer los objetivos del trabajo (informar al juez) y aceptar las reglas del juego. Al igual que el trabajador social judicial debe hacer lo recíproco. Es común que los profesionales se nieguen a dar información que luego se puede hacer pública y perjudicar el trabajo de intervención o terapia o formación... La situación ideal es, en el caso de la conversación telefónica, el pactar el intercambio de información y dentro del mismo cual de la ofrecida puede recogerse en el informe. También vale esta solución para las reuniones de coordinación.

La última opción debe ser obligar al otro profesional a dar información por oficio judicial, aunque en ocasiones sea necesaria e incluso solicitada por algún profesional.

No hay que olvidar que el secreto profesional vincula la información que se tiene por el ejercicio profesional pero que puede compartirse con los profesionales que trabajan en el caso:

Artículo 40 (del Código Deontológico de Trabajo Social).- No se vulnera el secreto profesional en los siguientes supuestos:

- a) Por la realización de la actividad profesional en equipo, siempre que lo que se revele sea necesario para la intervención profesional.
- b) En la relación y colaboración del diplomado en trabajo social/asistente social con otros profesionales de distinto ámbito técnico o de otras disciplinas, siempre que dicha colaboración se produzca en el marco de la intervención profesional (Asamblea General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, 1999).

Otra buena opción es ser sintético en la información que se refiere a terceros y pensar siempre en la necesidad de la familia de volver a funcionar con los recursos de su entorno.

Las técnicas de coordinación también son necesarias para el trabajo en equipo. Hay que considerar este ajuste de la tarea profesional, el trabajador social judicial en temas de crisis familiares trabaja junto a uno o varios psicólogos, dando lugar a un análisis psicosocial de la realidad.

Abramson y Rosenthal (1995, en Maschi y Killian, 2009) dan una serie de características necesarias para el trabajo interdisciplinar:

Los elementos de la práctica del equipo interdisciplinario a menudo consisten en:

- Un grupo de profesionales de diferentes disciplinas,
- Un propósito común,

- La integración de las diversas perspectivas profesionales en la toma de decisiones,
- Interdependencia,
- La coordinación y la interacción,
- La comunicación,
- División de papel basado en la experiencia. (Traducción del autor)⁴

La realidad social es compleja y está sujeta a cambios; desde esa idea de lo interdisciplinar, la labor del trabajador social tiene un cometido claro e inicial como profesional de lo complejo. Para llegar a desarrollar un trabajo interdisciplinar se precisa una generosidad en el esfuerzo para crecer, para buscar una comunión de ideas y disciplinas, para encontrar en el ciudadano una excusa para el trabajo diario.

En esa complejidad, la primera tarea sería la de unificador de las disciplinas extrañas entre sí, con los profesionales que las representan, ignorando la crítica sobre la especificidad, servir de cemento del trabajo comunal; luego, usando las técnicas del trabajo en equipo: planificación, coordinación, comunicación, uso de la documentación o evaluación, entre otras, romper los muros y filtrar las barreras monodisciplinares, aportando la propia sabiduría de la disciplina al trabajo común.

Los trabajadores sociales son profesionales habituados al trabajo interdisciplinar, lo afirma Roberto Follari:

⁴ The elements of interdisciplinary team practice often consist of:

[•] a group of professionals from different disciplines,

[•] a common purpose,

[•] the integration of various professional perspectives in decision making,

[•] interdependence,

coordination and interaction,

[•] communication,

role division based on expertise.

El trabajo social no es disciplinario, en tanto abreva de disciplinas diferentes y pre constituidas, sin embargo esto no lo hace automáticamente interdisciplinario (...) el logro de una conjunción teórica nueva más allá de las disciplinas particulares puestas en curso, que sólo podrá lograrse con equipos de representantes de las distintas disciplinas aunados en un trabajo a largo plazo que posibilite una conceptualización y un trabajo común (...)

Sin cada ciencia en su máxima especificidad y nivel, no hay interdisciplina. Y por supuesto, juntarse no es condición suficiente sino sólo necesaria: habrá que ver si a mediano plazo se logra estipular un marco conceptual común, o no. Este marco no puede ser una suma ni combinación de lo que afirma cada disciplina, sino conformación conceptual nueva. (Ander Egg y Follari, 1988, pp. 21-23)

El desempeño profesional del trabajo social judicial se encuentra con frecuencia adherido a distintas disciplinas y con una tendencia peligrosa a la subordinación, en lugar de a unirlas y colaborar con ellas, lo que llevaría a la dignidad profesional y a la riqueza del trabajo final. Desde este lugar, resulta más fácil crear una disciplina mestiza que valga para evaluar la compleja realidad familiar. El trámite será fácil si se comparte lenguaje y método con los otros profesionales, y también filosofía de trabajo.

El informe pericial es el que corresponde a la respuesta a la solicitud de un juez para participar en un procedimiento judicial como especialista. El informe es la síntesis explicativa de la situación familiar. Recoge la historia aportada por los miembros de la familia y se describe en él la realidad familiar, para luego interpretar esta situación y considerar en relación a la pregunta objeto de la pericial, a la que se contestaría con las conclusiones.

El lenguaje debe ser técnico pero hay que tener en cuenta que va dirigido a personas que no son profesionales del trabajo social, por lo que se explicará cada término que los jueces, abogados, fiscales o miembros de la familia puedan no entender. La sencillez no es sinónimo de la simpleza y la prolijidad y la complejidad no siempre corresponden a un buen diagnóstico.

El objetivo es que el juez entienda el consejo técnico y la evaluación realizada y que la familia salga beneficiada de la intervención pericial.

La asistencia a juicio sirve para ratificar el informe pericial, y defenderlo atendiendo las cuestiones aclaratorias que los abogados, el fiscal o el juez, planteen sobre el mismo. Supone una garantía para el usuario, para la familia objeto del informe; no hay que olvidar que el trabajo forma parte de un procedimiento judicial y sus conclusiones pueden ser o no determinantes para el resultado, por lo que tienen que estar fundamentadas científica y técnicamente, para defenderlas con solvencia y que el juez aprecie cómo funciona la familia, que necesita y cuál es la mejor organización futura para el bienestar de los menores.

Las respuestas deben ser claras y el lenguaje sencillo, dentro del carácter científico que debe llevar consigo, para que sean entendidas por todos los actores del momento de la vista oral. Las reglas del juego son claras y deben ser aceptadas por el profesional: el juez dirige y controla el proceso. Con frecuencia, los intereses contrapuestos pueden llevar a la acritud o el intento de descalificación del perito. Éste debe ser neutral y moderado en sus respuestas, conservando una visión global de la familia y respondiendo en clave circular a preguntas directas, para hacer ver la responsabilidad colectiva en lo parental, previa, presente y futura.

Los cambios en nuestra realidad sociofamiliar y las nuevas periciales

La sociedad española atraviesa un cambio profundo en sus estructuras sociales que nos ha llevado en pocos años desde una concepción de la vida familiar tradicionalista con una profunda base religiosa y católica, a una nueva organización familiar con otras ideas y valores protagonistas de la gestión social de cada familia. Alberdi (1995, p. 2) lo recuerda:

Una cuestión que muy frecuentemente se pone en relación con el futuro de la familia es la del cambio de los valores que la sostienen. Algunas veces, incluso, el cuestionamiento de la familia se confunde con la denuncia de que se han perdido los valores tradicionales que la debieran sostener. Es bien cierto que han cambiado los valores familiares, pero no necesariamente a peor. Se mantienen los valores tradicionales que se han vinculado históricamente a la familia: el sentido de pertenencia y la obligación entre generaciones.

En este trabajo se estudiará alguno de esos cambios que provocan crisis y a debatir de qué forma hay que considerar el trabajo respecto a ellos, y como esta evolución ha provocado el nacimiento de movimientos que cuestionan el trabajo de los equipos técnicos: la incorporación de la mujer al mercado laboral, junto a una idea cada vez más igualitaria de los roles sociales del hombre y la mujer, el desarrollo de una legislación avanzada en la regularización del matrimonio de homosexuales, que tiene evidentes consecuencias en materias como la adopción o la consecución de otro tipo de familias, o la inmigración y la adopción internacional son algunas de estas modificaciones.

La tarea investigadora debe mantenerse ajena a prejuicios ideológicos, pero debe atender estas realidades, no ser ajeno a los cambios y considerar como las nuevas familias afectan a las realidades de los niños y como estos se socializan de una u otra

forma. Ya empiezan a producirse estudios de este tipo, que se deben consultar para la formación de los trabajadores sociales judiciales, como técnicos de lo social en las nuevas formas de organización familiar. Hay un largo camino que recorrer y el trabajo social desde su deontología profesional y sus métodos de trabajo, se encuentra en un lugar privilegiado para estudiar la nueva estructura social y el lugar de la familia en ella.

Por otro lado, es necesario conocer el macrosistema de la organización del trabajo desde la administración pública, para que esta tarea se lleve a cabo con eficacia y desde un lugar neutral y objetivo. La adscripción de los trabajadores sociales dentro de los equipos psicosociales de la administración de justicia, es doble: funcional hacia los jueces que les encargan la tarea a través del oficio judicial, y orgánica desde la propia administración estatal o autonómica que organiza sus condiciones de trabajo.

La realidad social, externa al propio trabajo y su organización, pero que afecta a la situación macrosistémica de la tarea a evaluar, incorpora el asociacionismo familiar y las reivindicaciones de los colectivos afectados por la actuación de la justicia en las crisis familiares.

Una de estos colectivos es el de padres a favor de la custodia compartida, padres que reclaman esta forma de organización familiar como la más sana para los hijos, y reclaman la adopción de esta medida judicial de forma general. Desde estos colectivos también han celebrado la aparición del llamado "Síndrome de Alienación Parental (SAP)".

En un lugar diferente están los colectivos o asociaciones que evalúan las situaciones familiares desde la llamada "Teoría de género", y destacan la realidad del maltrato del hombre hacia la mujer dentro de la unidad familiar. Unen el tratamiento del problema a su erradicación a nivel social. Estos colectivos de profesionales, unidos al de afectadas,

entienden el maltrato de forma amplia y pretenden su consideración en el ámbito pericial de la misma forma.

Todo ello configura una realidad familiar, un macrosistema compuesto por la organización laboral y las iniciativas de estas asociaciones, que influyen en la función del trabajo social judicial, y que se estudian con más detalle a continuación. Estas cuestiones ya se han tratado en este marco teórico de la investigación, en su incidencia legal, pero se vuelve a ellas para referir la importancia que tienen en la gestión del trabajador social forense en la actualidad.

La alienación parental. Una visión desde lo sociofamiliar.

Minuchin (1988, p. 156) explica cómo se producen las tendencias disfuncionales en un sistema familiar, cuando determinados miembros de un subsistema adoptan conductas y roles de otro subsistema: "La triada rígida también puede asumir la forma de una coalición estable. Uno de los padres se asocia con el niño en una coalición transgeneracional rígida contra el otro padre.".

La terapia familiar estructural ya se había ocupado de estos movimientos familiares nocivos para la familia, en los que se afecta a la estructura familiar, los límites y normas que deben regir los sistemas familiares. Es desde ese lugar desde el que se debe considerar la alienación parental, desde las realidades sociofamiliares de las familias en crisis, las dinámicas familiares. Hay que entender que las dinámicas familiares deben ser analizadas desde distintas perspectivas profesionales, una de ellas es la del trabajador social, hay que conocer cómo hacerlo.

El SAP (Síndrome de Alienación Parental) es un constructo técnico elaborado por un psiquiatra estadounidense, llamado Gardner, que hizo un estudio de esta realidad que observó en distintas familias en crisis. La cuestión se ha convertido en polémica, por la

instrumentalización de este estudio por distintos colectivos. Lo interesante es conocer en que consiste el SAP, para evaluar de mejor forma las situaciones familiares en crisis, teniendo en cuenta lo conflictivo del término y la dificultad de usar la etiqueta diagnóstica sin caer en disputas técnicas o científicas que no ayudan a las familias.

Ignacio Bolaños (2002) es el investigador que a través de su tesis doctoral: "Estudio descriptivo del SAP en procesos de separación y divorcio", trae a España el estudio de Gardner que define así el SAP:

Un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas legales sobre la custodia de los hijos. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo hacia uno de los progenitores, una campaña que no tiene justificación. El hijo está esencialmente preocupado por ver a un padre como totalmente bueno y a otro como lo contrario. (Gardner, 1985, en Bolaños, 2002, p. 80)

Como trabajador social lo primero que se puede ver es que el síndrome describe relaciones familiares, relaciones de familias en crisis, desde un punto de vista sistémico se habla de un juego de subsistemas familiares, en el cual no se respetan las reglas y se producen coaliciones, uniones contra el orden familiar, se rompen los límites. Y lo evidente es que sí es un asunto que atañe al trabajador social.

Gardner (1992, 1998a, en Bolaños, 2002, p. 83) crea una tipología de este fenómeno en ligero, moderado y severo, y propone una solución a cada tipo. Por otra parte, Lund (1995, en Bolaños, 2002, p. 88) pone el énfasis en que la situación obedece normalmente a un conflicto entre los padres, más que a una patología individual de cualquiera de ellos, aunque exista. Y recoge motivos familiares que pueden favorecer la aparición de este problema:

Ansiedad de separación del progenitor primario en el niño.

- Déficits de habilidades en el progenitor no custodio.
- Conducta oposicionista del hijo
- Altos niveles de conflicto entre los padres.
- Problemas en el progenitor rechazado
- Abuso físico o sexual.

Más allá de las distintas formas de enfocar el problema para su diagnóstico y posterior tratamiento; desde el juzgado, el equipo psicosocial debe conocer que hay problemas de interferencias parentales y que estos problemas están vinculados a realidades sociales por un lado y familiares por otro. Las sociales tienen relación con un momento de cambio de roles en las situaciones familiares: desde la incorporación de la mujer al mundo laboral y la derivación del cuidado de los hijos a otras personas del sistema, hasta una mayor igualdad en el ejercicio de roles de cuidado, que llegada la familia a la crisis de separación supone cambios en los acuerdos de custodia. Perviven viejos mitos sobre la custodia que empiezan a no funcionar con el cambio social. Uno de estos mitos es el del obligado control del cuidado de los hijos por las madres. Otro es el lugar periférico de los padres varones, complementario del anterior.

Estas situaciones de cambio ponen a prueba la flexibilidad de las familias, entendidas como totalidad, la separación rompe la conyugalidad, nunca la parentalidad. Y los técnicos deben evaluar desde lo total, no desde lo amputado.

También hay que conocer los recursos que van a ayudar a la familia a volver a una vida social en orden tras la crisis. Todos los recursos deben conocer la realidad de las interferencias parentales y estar preparados para trabajar con familias en estas situaciones, siempre pensando en el bienestar de los hijos. También el trabajador social judicial debe trabajar desde ahí, desde sus deberes éticos.

Otra cuestión que influye en una situación de interferencia parental es la influencia de las denuncias por malos tratos. Cuando en el curso de una crisis familiar se producen denuncias de malos tratos, es difícil discernir las situaciones abusivas (contra la mujer sobre todo), de las disputas conyugales en las que las denuncias tienen sentido coyuntural.

En este ambiente social y político, se produce una reacción airada contra el Síndrome de Alienación Parental por parte de colectivos de defensa de la mujer, y por otro lado hay un uso de este constructo teórico por parte de asociaciones de padres que pelean por la custodia compartida, como forma automática de resolver sus problemas relativos a los regímenes de visitas incumplidos.

Los psicólogos judiciales Tejero y González Trijueque (En Delgado [Dir.], 2012, pp. 661-662) describen esta polémica y dividen a los profesionales entre aquellos que apoyan el uso del SAP como etiqueta diagnóstica, "llegando a entenderlo como una forma de maltrato infantil" y los que lo rechazan y describen como: "herramienta machista, encaminada al mantenimiento de una sociedad patriarcal."

La visión global de la familia ayuda en el proceso, la ausencia de culpabilización o la actitud exenta de juicio no profesional. Las familias ayudan a los hijos a sobrevivir, son necesarias para ellos, las disputas conyugales, el conflicto de la crisis familiar no debe obnubilar un juicio que debe considerar que todos los miembros de la familia son necesarios y no se debe excluir a nadie. Los criterios de exclusión los marca la ley y van referidos a los distintos tipos de maltrato y abuso contra menores.

Hay que hablar del papel del trabajador social en esta evaluación, la cuestión es compleja pero se puede simplificar. La interferencia parental es un problema de la dinámica familiar, una cuestión de relaciones familiares que tienen un evidente

componente social, el Síndrome de Alienación Parental es un asunto psicosocial, relacional.

Otra cuestión es si se debe o no diagnosticar Síndrome de Alienación Parental, el asunto es polémico y está enturbiado por cuestiones ajenas a lo profesional y técnico. Se puede hablar de relaciones difíciles en contextos en que uno de los padres interfiere en la relación de los hijos con el otro y no respeta los límites entre subsistemas.

Ignacio Bolaños (2008) ha modificado el uso que se ha hecho de esta formulación teórica y ha propuesto el de SAF (Síndrome de Alienación Familiar). En su nueva denominación del problema, desarrolla los términos de una forma diferente, creando una realidad familiar más sistémica y más "responsabilizadora" de los padres. Así, además de hablar de Síndrome de Alienación Familiar (SAF), explica que la responsabilidad es de todos los participantes en la resolución de las relaciones parentales. Huye del planteamiento lineal, más respetuoso con Gardner, que hablaba de progenitor alienante contra el progenitor alienado. Al devolver a todo el mundo la responsabilidad sobre lo sucedido, nadie se siente víctima pasiva y todos tienen que participar en una solución a través de un proceso mediacional que coloque a cada miembro en su lugar y a los hijos en su subsistema filial, con necesidades propias, distintas a las adoptadas en la crisis.

Llama a los padres: progenitor aceptado y progenitor rechazado, y define el SAF como dinámica familiar con un síntoma de rechazo de los hijos hacia uno de los progenitores. El contexto es de conflicto abierto y los hijos en un escenario de conflictos de lealtades y rivalidades afectivas, se alinean. Cuando esto llega al escenario judicial hay nuevos protagonistas responsables del SAF (abogados y jueces, técnicos).

La cuestión que subyace a este problema y a la figura del trabajador social judicial es como este profesional puede aislarse de un problema relacional y no ser capaz de

evaluarlo. Los trabajadores sociales judiciales deben estar en el diagnóstico del problema y en la derivación hacia su solución.

La custodia compartida.

Los equipos psicosociales de los distintos Juzgados de Primera Instancia o de Familia de España, reciben solicitudes de los jueces en las que se les pregunta sobre la posibilidad de acordar una custodia compartida en un determinado proceso de separación que en la mayor parte de los casos es contencioso. Estas solicitudes se motivan en el cambio legal de la Ley 15/05 de 8 de julio que modifica el Código Civil en materia de separación y divorcio.

Los criterios para aconsejar una custodia compartida tienen que ver con un clima adecuado entre los padres, con una metodología común de funcionamiento en la tarea parental, con un acuerdo sobre el tipo de custodia compartida a realizar, con los aspectos materiales y temporales resueltos: residencia o residencias de los menores, tiempos de estancias con cada padre, sistema de visitas con el padre no custodio en cada momento, cercanía de los hogares en caso de dos viviendas para los menores, acuerdo sobre el colegio de los hijos, su médico, sus actividades... además debe haber una comunicación fluida para el intercambio de información y acuerdo y apoyo de los otros familiares afectados (nuevas parejas de los padres, familia extensa...).

En ocasiones, el proceso judicial expresa con claridad una dinámica de conflicto abierto, y el padre solicitante lo que procura con la solicitud es reclamar su derecho como padre al 50% de su hijo. La custodia compartida puede convertirse en un "campo de batalla" en el que ambos padres aprovechan los intercambios del menor para sus querellas. Otras veces, es el propio hijo el que sirve de portavoz del padre solicitante con su solicitud de estar el mismo tiempo con sus dos padres.

Vicente Ibáñez (2004, p. 13) refiere una diferencia de criterios al recoger distintas investigaciones sobre el tema:

También hemos visto como ciertos investigadores sugieren que en situaciones de elevado conflicto interparental, la custodia conjunta puede ser perjudicial a causa de la continua exposición del niño al intenso enfrentamiento; pero otros consideran que este argumento puede ser solo aplicable a situaciones de enfrentamiento extremo, mientras que en otros casos menos severos la custodia conjunta puede ayudar a reducir los niveles de conflicto a lo largo del tiempo, minimizando así el riesgo de exposición que pueda suponer.

Pero el incremento de este tipo de solicitudes debe provocar una reflexión sobre ellas. Los cambios de la sociedad española, la igualdad en las rutinas de cuidado de los hijos, cada vez mayor, llevan a una realidad en la concesión de las custodias que empieza a ser más paritaria. Los argumentos a favor o en contra de la concesión de custodias compartidas pueden ser debatidos con más libertad, y en climas de una mayor sensación igualitaria en las familias. Ibáñez va más allá:

Pero, como última valoración respecto a la introducción de la figura de la Custodia Compartida, permítasenos considerar que muy probablemente ayude a cambiar el medio, y quizás a corto plazo, muchas ideas obsoletas respecto al papel de los hijos, de sus progenitores y de las relaciones entre ellos. Solo falta desear que la puesta en práctica se haga con criterios racionales, trabajando para fomentar la coparentalidad, la responsabilidad y el mutuo acuerdo. (2004, p. 14)

También hay autores que investigan criterios de evaluación y buscan nuevas formas de evaluar las solicitudes de custodia compartida desde el trabajo social (Alcázar, 2014).

La violencia de género en procedimientos familiares.

"Es en la familia donde nacen y maduran los sentimientos más intensos, y donde se realizan los aprendizajes sociales básicos" (Perrone y Nannini, 1997, p. 27). Si estos aprendizajes no se llevan a cabo, es decir, si no se toman en cuenta la diferencia, la singularidad y los deseos de cada persona, aparece la violencia, y ésta se vuelve el modo habitual de resolver los conflictos familiares.

Cuando se produce una denuncia por violencia de género en este momento de crisis conyugal, quedan afectados todos los miembros de la familia: uno de los cónyuges recurre al aparato coactivo del sistema judicial para solicitar ayuda ante una presunta agresión del otro cónyuge. La ley contra la violencia de género procura facilitar el trámite de la denuncia ya que la violencia es una realidad escondida dentro de microsistemas rígidos y cerrados. Las facilidades para denunciar y la prontitud de la respuesta policial y judicial tienen efectos en la realidad familiar: es habitual la denuncia por un episodio de violencia de género y la detención por un día del cónyuge denunciado.

A partir de ese instante, la crisis conyugal va a discurrir por un camino diferente al del acuerdo, el ideal. La coacción inicial provoca la ira del denunciado y en ocasiones efectos en los hijos (reacciones contra el padre denunciante o contra el denunciado), lo que causa en la mayoría de los casos la división familiar en bandos.

Como se puede apreciar, la descripción de cómo una denuncia por violencia de género influye en una crisis conyugal, es independiente del resultado de la denuncia, si esta tiene consecuencias penales o no.

Relacionado con esta realidad y con el uso de recursos, es importante destacar el buen uso de los recursos sociales: los programas de apoyo a las familias de los servicios sociales generales son un servicio mesosistémico fundamental, muy usado en las

propuestas y derivaciones de los equipos psicosociales. También se cuenta con los servicios de atención a la mujer en casos de violencia de género (tan útiles como los anteriores), los cuales constituyen un servicio social específico. Aun así, estos servicios empiezan a integrarse, en alguna localidad, en los servicios sociales generales, no a coordinarse como es necesario, sino a formar parte del servicio social general. Todo ello provoca un efecto indeseado en los procedimientos judiciales de crisis familiares, los servicios de atención a la mujer emiten informes que obran en los expedientes judiciales y que son contrarios a los padres denunciados. Cuando tras el paso por el sistema judicial, los equipos psicosociales derivan a las familias a los programas de apoyo a las mismas de los servicios sociales generales, los padres no quieren esta colaboración por entender que los servicios sociales generales son partidarios, lo que es contrario a su principio de universalidad, y a la necesidad de ayuda familiar que tienen los menores. En este caso, el macrosistema ha creado una ideología que justifica la ayuda a la mujer a cualquier precio, aún a costa de romper un equilibrio en los servicios que en su orden sirven a la familia, a la mujer y a los menores, en mayor medida.

Los servicios sociales funcionan con una serie de principios, Martínez y Guillén (1997, p. 21) definen la universalidad de estos servicios cuando indican: "todos los ciudadanos tienen derecho a un bienestar social y dado que toda persona puede tener en algún momento obstáculos en su desarrollo personal y social, precisará apoyos y servicios para superarlos, a los que tiene derecho como ciudadanos". También añaden que la normalización supone que: "las personas con alguna deficiencia o limitación, que les hace desviarse de la norma establecida por el grupo social, poseen las potencialidades necesarias para vivir de forma totalmente independiente o, al menos, relativamente independiente" (Martínez y Guillén, 1997, p. 24).

La idea de que la familia es un lugar cerrado e ideal para el crecimiento de las personas (una burbuja) se ha terminado, y la sociedad ha empezado a intervenir en las cuestiones que antes se dejaban al entorno íntimo. Perrone y Nannini (1997: 19) describen el cambio de perspectiva:

Tanto puede ser una unidad social que posibilita crecer a sus miembros y desarrollar sus capacidades, su potencial y habilidades necesarias para lograr su autonomía, como también un lugar de sufrimiento, arbitrariedad, injusticia, opresión, pena, amenaza, violencia y abusos sexuales.

Pero la solución a estos problemas va más allá del diagnóstico o de la intervención de la ley. La familia sigue existiendo tras la intervención profesional y judicial:

Las opiniones y la experiencia coinciden en un punto: la intervención de la ley es necesaria, pero no suficiente. En lugar de la lógica de la exclusión se dio cabida a una lógica de integración y negociación, según la cual la familia puede funcionar como una unidad de comprensión y de solución de los fenómenos de violencia, justamente porque es allí donde ésta tiene más posibilidades de surgir. (Perrone y Nannini, 1997, p. 20)

Investigación

Metodología

- o Diseño de la investigación
 - La definición del objeto de investigación
 - Contexto y justificación teórica
 - Supuestos de partida
 - Objetivo general y objetivos específicos
 - Metodología
- Técnicas
 - Las entrevistas
 - Los grupos de discusión
 - Los cuestionarios

Diseño de la investigación

La definición del objeto de investigación

Los profesionales del trabajo social dentro de los Juzgados de Familia en España han configurado un mapa de situación en el que han desarrollado su labor. Su topografía contiene elementos de tres sistemas principales: el sistema profesional del trabajo social, el sistema familiar y el sistema judicial. En principio (años ochenta), los pioneros de esta tarea en España apenas contaban con bibliografía propia, ni con experiencias derivadas de la práctica; los escasos precedentes eran externos a la realidad española. Pero el trabajo social sí tenía experiencia en el trabajo con familias, y había práctica y sistematización teórica de esta profesión y de otras disciplinas hermanas, como la terapia familiar.

Antes de empezar el estudio, y desde el conocimiento previo de sus tres sistemas básicos, ha sido necesario dibujar, trazar el mapa de estos tres sistemas, para situar el objeto de esta investigación:

La composición y funcionamiento del sistema familiar empezaba un cambio profundo en sus estructuras. Todas sus modificaciones se recogen en el apartado de evaluación del sistema familiar, y configuran elementos a considerar en esta investigación.

De igual forma, el sistema judicial había sufrido una modificación radical: la Constitución Española de 1978, en los artículos 18, 32 y 39 sobre todo, había dado una nueva significación legal a la institución familiar. El texto constitucional admitía la realidad legal del divorcio, que se desarrollaba en 1981, en un año convulso.

El tercer sistema que la investigación estudia es el profesional del trabajo social, el mapa es de la presencia del trabajo social en los Juzgados de Familia, a través de la

evaluación de familias, presencia que conecta los tres sistemas de forma principal para el objetivo de este trabajo. La influencia del trabajo social en las decisiones judiciales es uno de los temas que se abordarán, la forma en que esta tarea pericial o asesora, funciona dentro del sistema judicial, el alcance de la tarea profesional del trabajo social judicial en la vida de las familias, la coordinación con los otros profesionales (psicólogos y jueces sobre todo), la trascendencia documental del trabajo pericial social, su repercusión en nueva bibliografía y su ayuda al cambio social que la tarea judicial con familias ha experimentado en estos años. También se explorará la presencia del trabajo social judicial en las instituciones profesionales del trabajo social: en los colegios profesionales, en los congresos, en las escuelas universitarias de trabajo social. Para pronosticar la presencia en el grado de esta disciplina y apuntar nuevas técnicas y formas de desarrollar la pericial social. Richmond lo adelantó en 1917:

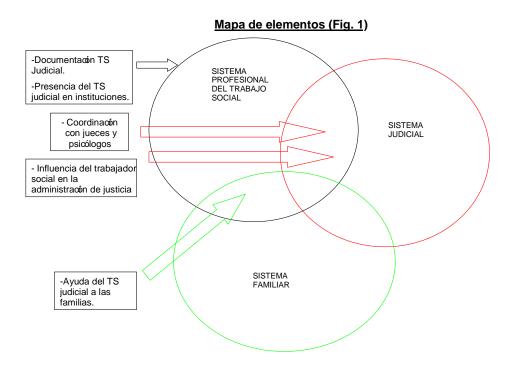
La investigación social, con su preciosa carga de descubrimientos arquetípicos en todos los campos cubiertos por el trabajo social, tiene también la misión secundaria de reunir datos conocidos con objeto de reinterpretarlos para su utilización en la acción y reforma social, el trabajo social de grupos, y el trabajo social de casos (1997, traducido en 1995, p. 162).

Este mapa de elementos, en la terminología de Murillo y Mena (2006, p. 74), da lugar a una serie de indicadores que valorar o evaluar en este trabajo de investigación:

- La influencia del trabajo social en la administración de justicia y en las decisiones judiciales, vivida desde el propio discurso de los trabajadores sociales, pero también en el de los profesionales cercanos (los propios jueces, los psicólogos...).
- La ayuda que supone esta tarea para las familias.

- La coordinación con: jueces, psicólogos y otros profesionales judiciales.
- La documentación generada por el trabajo social judicial.
- La presencia del trabajo social judicial en las instituciones profesionales del trabajo social (Colegio Oficial de Trabajadores Sociales y Escuelas Universitarias de Trabajo Social).

_



Estos indicadores se concretan y hacen evaluables a través de variables:

- El discurso de los profesionales del trabajo social judicial u otros
 profesionales cercanos, sobre su influencia, debe contener estas variables en
 un sentido presente o ausente:
 - Las solicitudes del trabajo pericial social. El oficio es el documento en el que el juez solicita al trabajador social la evaluación pericial, es pertinente evaluar cómo entienden los profesionales que se hace esta solicitud: al

- equipo psicosocial en conjunto, al psicólogo, al trabajador social y las razones de ello.
- Las referencias en las sentencias judiciales a las valoraciones sociales.
 Como los profesionales han visto que se refleja el resultado de la evaluación pericial en las sentencias judiciales.
- La comprensión de la diferencia de la evaluación social respecto a la de otros profesionales y
- La expresión del trabajo en equipo como necesario o no. El trabajador social forma parte de equipos psicosociales, pero cómo se lleva a la práctica esta realidad.
- El estudio con las familias valorará:
 - La gestión profesional hecha por el trabajador social desde el cumplimiento del código ético y la adscripción a la tarea solicitada,
 - o La conciencia de utilidad que tenga la familia de esta tarea social.
- La coordinación con otros profesionales judiciales se describe desde el discurso de todos ellos, en referencia a:
 - o Las formas de trabajo en equipo que se prefieren,
 - La comunicación,
 - o La elaboración de protocolos de trabajo
 - o La mayor o menor colaboración que se prestan los profesionales.
- La coordinación con el juez tiene un sentido más asimétrico y requiere una buena comunicación igualmente, pero la jerarquía lleva a un protocolo más rígido y establecido, que puede igualmente evaluarse. También es pertinente la valoración de la función de asesoramiento judicial del trabajador social, polémica para aquellos que sólo estiman adecuada la labor pericial. La

función asesora se diferencia de la pericial en que no forma parte del proceso judicial, se basa en una solicitud no escrita de ayuda o colaboración que se lleva a cabo directamente con el juez.

- La referencia de los profesionales a publicaciones concretas, su opinión sobre la formalización del discurso profesional, la necesidad que aprecien sobre la presencia de literatura profesional y el origen de su formación respectiva.
- La investigación se producirá en distintos lugares, por lo que se puede resaltar y comparar como las distintas instituciones han dado lugar al trabajo social judicial:
 - o Si las distintas escuelas universitarias forman en esta materia,
 - o Si los colegios profesionales ofrecen cursos o
 - Si tienen grupos de trabajo o comisiones en las que cuenten con profesionales de la administración de justicia.

Indicadores y variables (Fig. 2)

- Las solicitudes del trabajo pericial social
- Las referencias en las sentencias judiciales a las valoraciones sociales.
 - La comprensión de la diferencia de la evaluación social.
 - La expresión del trabajo en equipo como necesario o no
- El estudio con las familias valorará
 La gestión profesional hecha por el trabajador social.
 - La conciencia de utilidad que tenga la familia de esta tarea social.
- La coordinación entre profesionales
- Las formas de trabajo en equipo.
- La comunicación.
- La elaboración de protocolos de trabajo.
- La mayor o menor colaboración entre profesionales.
- La coordinación con el juez
- La referencia de los profesionales a publicaciones concretas
- · Las instituciones de trabajo social
- Si los colegios profesionales ofrecen cursos o
- Si tienen grupos de trabajo o comisiones en las que cuenten con profesionales de la administración de justicia.
- Si las distintas escuelas universitarias forman en esta materia,

Contexto y justificación teórica

Es conveniente hacer explícito el objeto concreto del trabajo. Se han descrito tres sistemas diferentes, los cuales entran en relación cuando se produce la solicitud judicial de la intervención profesional del trabajador social en la evaluación de una familia. Son tres sistemas complejos que han requerido una explicación amplia de cada uno, pero el objeto real de la investigación es el sistema profesional del trabajo social, cuando entra en relación con los otros dos sistemas. Ese sistema profesional ocupa un lugar determinado, que se define desde las teorías sistémica y ecológica, es un sistema complejo, cuya complejidad requiere una evaluación multidimensional. La concepción de sistema complejo la explican los profesores Gómez y De la Torre (2006, p. 112):

Frente al mecanicismo social, según el cual la causa localizable u observable es el factor explicativo de los comportamientos y sus modificaciones, se situaría la interdependencia como recurso principal de explicación del comportamiento de los fenómenos sociales, que suelen manifestar una interacción multifactorial entre las diferentes unidades que las integran. En el nuevo modelo de investigación el intercambio y flujo de información, la relación, el contacto y la existencia de fuerzas sociales vendrían a constituir parámetros para la explicación de los fenómenos sociales, así como de su futura evolución. (...)

El modelo sistémico permite ofrecer una visión diferente del objeto y del fenómeno social ofreciendo otro tipo de información cualitativamente diferente como pudiera ser:

- a.- La interrelación entre las diferentes partes del sistema total o global.
- b.- Investigar las relaciones e interacciones entre unidades de investigación.
- c.- Controlar los niveles de intercambio de materia, energía e información con el medio circundante.
- d.- Establecer mediciones del nivel de entropía (desorden) y negentropía (orden/información).
- e.- Estudiar la evolución y organización de los sistemas sociales complejos y sus problemáticas específicas.

El objeto de este trabajo de investigación no es un estudio histórico de los años de historia del trabajo social dentro de la administración de justicia. Pero la evolución de esta realidad profesional si se va a considerar para conocer cómo es la situación actual. Las técnicas utilizadas para investigar buscan el lugar actual de la profesión.

El trabajador social entra en el campo judicial por la necesidad de éste de abrirse a otras ciencias, y desemboca en una necesaria confluencia de disciplinas para responder a una tarea compleja, como es la evaluación de la situación de los sistemas familiares durante las crisis. Las realidades complejas precisan de estudios complejos, de miradas abiertas y multidisciplinares, de profesionales con técnicas de conocimiento adecuadas a este objeto. Más allá de lo pluridisciplinar, se necesita capacidad para la mezcla, para lo interdisciplinar, para la creación de un nuevo universo teórico en el que quepan todas las ciencias y disciplinas que ayuden a entender lo complejo.

Por todo esto, la investigación social que nos ayudará a llegar a nuestros objetivos será cualitativa y cuantitativa; tendrá una mirada sistémica, pero con amplitud ecológica, intentando abrir caminos en un universo complicado, planteando preguntas a los actores profesionales. La realidad a estudiar tiene una vida corta; en ocasiones la investigación observará de forma retrospectiva distintas variables, y es posible que surja la oportunidad de analizar documentos relativos a esa influencia profesional en la administración de justicia. Pero parece excesivo usar el método histórico, para una realidad tan joven. Lo que es indudable es que la historia de los hechos investigados es imprescindible para explicar la realidad social actual.

El método cualitativo será el inicialmente utilizado en esta investigación. Beltrán (2007, pp. 43-44) habla de que es la especie humana la única que vive en una realidad material y simbólica. Opina que la diferenciación entre propiedades cuantitativas y cualitativas, es provisional e inexacta. Del Val y Gutiérrez (2005), explican que es un tipo de investigación, el cualitativo, basado en el potencial de búsqueda heurístico.

La concepción de esta sociedad como compleja justifica que se le estudie de forma novedosa y abierta, sin los corsés del método científico, más propio de las ciencias naturales.

Interesa al estudio los discursos de sus protagonistas, las percepciones que tienen sobre este devenir profesional. Por ello, la investigación se centrará en la evaluación de significados, y usará técnicas cualitativas en su inicio. Aunque se continuará con el planteamiento cuantitativo, para el trabajo con las familias, cuando los usuarios den su opinión sobre la tarea pericial del trabajador social, ya que en este extremo será más puntual el análisis de los hechos que supongan la respuesta profesional a la familia.

Para Murillo y Mena (2006), el objetivo de la perspectiva cualitativa es captar las diferentes formas de nombrar la sociedad por parte de los individuos, pero tomando a estos como actores sociales, no como sujetos aislados, puesto que las opiniones particulares son deudoras del sistema donde se inscriben. El principal material es el lenguaje, no sólo como vehículo de expresión, también como practica social. Es la diferencia entre ciencias sociales y naturales.

Estos autores (2006) reflexionan sobre la elección de la metodología, para ellos hay que discriminar hechos de significados, si el objeto se refiere a los primeros la perspectiva debe ser cuantitativa, si no, será cualitativa.

La idea de esta investigación es acercarse a una realidad social determinada, por lo que llevará a cabo una segunda aproximación desde una técnica cuantitativa: la encuesta. Se realizaran cuestionarios a familias que trabajen con profesionales del trabajo social judicial, para que respondan sobre su opinión sobre el trato profesional recibido. Esta mirada cuantitativa ayuda a triangular en mayor medida los resultados previos de las entrevistas y los mini grupos de discusión. Los padres y madres,

miembros de familias objeto de trabajo socio familiar pericial, no son especialistas en la disciplina de este estudio, pero en el momento de la prueba acaban de ser entrevistados por un profesional y disponen de su opinión sobre el trabajo del mismo y su utilidad para su familia. Esta opinión puede ser evaluada desde la objetividad del dato concreto y completar el estudio.

Hay una primera etapa de estudio cualitativo, en la que los distintos profesionales crearán sus discursos sobre el objeto de estudio:

- Entrevistas con jueces, trabajadores sociales judiciales, otros profesionales judiciales y directivos o personas significativas del mundo profesional del trabajo social. En distintos ámbitos geográficos.
- Grupos triangulares de discusión con trabajadores sociales en distintos ámbitos geográficos.
- Grupos triangulares de otros profesionales, igualmente en distintos ámbitos geográficos.

La segunda etapa es la de investigación cuantitativa, con la elaboración de cuestionarios a implementar a través de los usuarios del servicio de los trabajadores sociales judiciales. En este caso, es más tangible y concreto el resultado de la prueba. Los cuestionarios se elaborarán a partir de las variables que se desean evaluar, pero también desde aquellas que el análisis de los discursos de la primera etapa, pongan de manifiesto.

La primera etapa se llevará a cabo principalmente en las provincias de Madrid y

Barcelona, la elección obedece a la concentración de profesionales en las dos ciudades y

su periferia metropolitana, lo que facilita la puesta en funcionamiento de las diferentes técnicas. En otras ciudades existe un escaso número de trabajadores sociales y psicólogos, lo que provoca la necesidad de que los profesionales se desplacen de otras ciudades y se incremente el gasto y la dificultad de implementación. Cabe en cualquier caso, que pueda realizarse algún grupo o entrevista fuera del universo apuntado.

La segunda etapa pretende evaluar la opinión de los usuarios de las dos grandes ciudades, aunque finalmente se evalúo en Madrid por dificultades insuperables para hacerlo en Barcelona.

Supuestos de partida.

- Las solicitudes de ayuda pericial social de los jueces indican que esta ayuda les sirve para tomar sus decisiones, al encontrar en los informes sociofamiliares, nuevos criterios para valorar las decisiones relativas a la resolución de crisis matrimoniales.
- Las referencias de los jueces en sus sentencias a los informes periciales socio familiares, hacen evidente la importancia que le otorgan a esa tarea pericial.
- Las familias que han sido evaluadas por el trabajador social judicial, entienden que tienen más posibilidades de que el juez conozca su situación real, y su decisión sea más acorde a las necesidades familiares.
- Los profesionales judiciales con los que realiza su labor profesional el trabajador social, se coordinan con él, y en esta tarea común, encuentran con mayor facilidad la respuesta a las preguntas periciales.
- La escasa producción científica y documental de los peritos sociofamiliares, ha tenido como consecuencia que su realidad sea conocida y apreciada por los

profesionales judiciales, pero que el discurso pericial psicosocial sea un campo ocupado por otros profesionales del campo judicial.

Las instituciones profesionales del trabajo social conocen la función técnica
pericial, pero no le ha dado a este colectivo de profesionales, ni a su labor, el
lugar que tienen otros sectores del trabajo social, por la falta de producción
documental y científica de su tarea.

Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo general:

- Desvelar la trascendencia (importancia, lugar e influencia) de la tarea pericial social en los procesos judiciales sobre crisis familiares.

Objetivos específicos:

- Investigar la evolución de la intervención del trabajo social con familias en los últimos veinticinco años en España.
- Estudiar la dinámica profesional del trabajo social en el ámbito jurídico, en derecho de familia.
- Conocer la relación entre el perfil profesional del trabajador social y su tarea pericial en los Juzgados de Familia.
- Describir las consecuencias de este trabajo en los jueces de familia y en sus decisiones.
- Descubrir la huella producida en las familias por el trabajo social pericial.
- Implementar en relación a los anteriores objetivos la evaluación de lo realizado y mirar hacia el futuro con nuevas alternativas técnicas y laborales.
- Plantear esas alternativas desde una mirada profesional del trabajo social,
 pero también abierta a lo interdisciplinar como forma de trabajar lo complejo.

 Conseguir el apoyo de las instituciones del trabajo social para la tarea pericial.

Metodología por grupos explorados

El objeto de la investigación es el lugar profesional del trabajo social en la tarea pericial de los equipos psicosociales de la administración de justicia. Los protagonistas son claramente los propios trabajadores sociales, los jueces como destinatarios de los informes sociales, las familias objeto de informe y otros profesionales del sistema judicial, como los psicólogos, compañeros de equipo en esta tarea profesional. Cada grupo de los enumerados va a requerir un trabajo distinto, una forma de evaluar diferente:

- Los trabajadores sociales son los profesionales cualificados y objeto de la investigación, son el centro de la misma, interesa su opinión, su percepción de la situación profesional de su propio colectivo, que han protagonizado ellos mismos. La percepción puede ser apasionada, pero el debate en grupo de discusión va a permitir extraer los significados y poder valorar las variables que antes se citaban. La escasez de profesionales y su interrelación, puede dificultar la creación de grupos grandes, por lo que cabe la implementación de grupos triangulares. También se entrevistará a personas del sistema profesional del trabajo social: profesionales experimentados en la tarea judicial u otros que por su representatividad en las instituciones del trabajo social, aporten coordenadas a esta búsqueda.
- Los psicólogos serían otro grupo profesional que ayudaría a la investigación.

 Interesa su percepción del trabajo social judicial, como testigos privilegiados. Pero también el significado que dan a la colaboración psicosocial. Las entrevistas y el grupo

de discusión triangular puede ser la técnica adecuada. También es interesante la presencia de otros profesionales del sistema judicial en esta investigación.

- Los jueces son los profesionales destinatarios de los informes periciales sociales; desde su responsabilidad, deciden sobre la custodia y los sistemas de visitas de padres e hijos. Su posición de órgano unipersonal (en Juzgados de Primera Instancia y Familia) en sus decisiones y la dificultad de lograr un grupo, indica la conveniencia metodológica de realizar entrevistas a varios jueces, para obtener sus percepciones sobre el objeto de estudio.
- Las familias son sujetos difíciles al estudio. El contacto con el trabajador social es puntual y sucede en un tiempo que habitualmente es de crisis para la persona; además, en ese momento, los profesionales deben realizar otro tipo de estudio, con lo que no ha lugar para otra entrevista que agotaría a la persona. La cita para un grupo de discusión sería difícil de lograr y podría dar lugar a malos entendidos sobre la función del perito y la familia explorada. Por tanto, cabe la obtención de datos cuantitativos que ayuden a conocer su percepción sobre lo sucedido en la exploración y que se logren a través de un cuestionario. Este sistema es más realista y puede servir de respuesta a la variable que mide la repercusión del trabajo pericial en la familia.

Técnicas

Esta investigación social busca opiniones e interpretaciones sobre una realidad social y profesional. Las técnicas cualitativas son, en principio, las precisas para la configuración y análisis del campo de significados que se quiere trabajar. En primer lugar, se llevarán a cabo entrevistas con personajes significativos: jueces (como miembros del sistema judicial), otros profesionales de la administración de justicia y representantes del sistema profesional del trabajo social y profesionales del trabajo social judicial.

La investigación toma un rumbo más colectivo y el siguiente paso será desarrollar grupos de discusión con trabajadores sociales y otros profesionales judiciales, los primeros con la intención de crear un mapa conceptual de la profesión y su lugar en el sistema judicial. Los segundos, con un sentido más amplio, dibujando la perspectiva de los equipos psicosociales, del trabajo en equipo, y su postura sobre la situación del trabajo social judicial.

El siguiente paso será cuantitativo, se confeccionarán cuestionarios para ser respondidos por familias usuarias del servicio de trabajadores sociales judiciales.

Las entrevistas cualitativas

La entrevista en profundidad es una técnica de la dimensión cualitativa, y no precisa una intervención del investigador excesiva, intentando llegar a una historia de vida.

En este apartado se van a concretar las propuestas de entrevistas a implementar en esta investigación, para posteriormente fundamentar técnicamente su uso.

Las entrevistas a jueces (En anexo investigación uno)

La técnica de la entrevista enfrenta al entrevistado con el tema de discusión, con el objeto de la investigación. En primer lugar hay que considerar que el juez trabaja con el

equipo psicosocial en conjunto y con cada profesional en particular, por lo que es valioso para el estudio conocer de qué forma el entrevistado se enfrenta a la relación profesional con el equipo psicosocial en ambos supuestos.

La entrevista a profesionales de las instituciones del trabajo social. (Escuelas Universitarias o Facultades de Trabajo Social) (En anexo investigación dos)

La situación de estas personas es diferente a la de los jueces, son personas pertenecientes al sistema profesional del trabajo social, que conocen de otra forma y desde otro lugar, la posición del trabajador social en la justicia. Pero los significados derivados de sus respuestas y de la conversación con ellos, sitúan con otras coordenadas al trabajo social en el sistema judicial.

La entrevista a trabajadores sociales judiciales. (En anexo investigación tres)

También hay que considerar a estos profesionales dentro del sistema del trabajo social, más cercanos que los anteriores al objeto de este estudio.

La entrevista a otros profesionales judiciales. (En anexo de investigación cuatro)

Los profesionales cercanos a los trabajadores sociales en su tarea dentro de los equipos psicosociales (psicólogos) también serán entrevistados en aquellos aspectos en que puedan aportar su conocimiento sobre el objeto de esta investigación.

La forma en que estas entrevistas se producen, su fundamentación técnica y la justificación teórica de la elección de esta técnicas, obliga a un recorrido conceptual sobre las definiciones que distintos investigadores han hecho sobre la entrevista.

Finkel, Parra y Baer (2008, p. 131) establecen el inicio de las entrevistas, como técnica cualitativa de investigación social, en el primer tercio del siglo XX, con la Escuela de Chicago, que pretendía estudiar de forma empírica y concreta los hechos sociales. Esta técnica se ha nombrado como: entrevista abierta, en profundidad o no estructurada. Del

Val y Gutiérrez Brito (2005, pp. 53-54) la entienden cercana a lo que coloquialmente se llama conversación. Cuando la planifican creen que hay que tener en cuenta: el contexto y el objetivo de la investigación para obtener de esta técnica los mejores resultados. También es necesario cuidar el lenguaje verbal y el corporal para adaptarlo a la situación y a los objetivos.

La entrevista es un proceso en el cual el investigador extrae información del entrevistado, información que procede de su propia biografía.

Alonso cree que: "La técnica de la entrevista abierta se presenta útil, por lo tanto, para obtener información de carácter pragmático, es decir, de cómo los sujetos diversos actúan y reconstruyen el sistema de representaciones sociales en sus prácticas individuales" (1994, p. 226).

Dentro de la entrevista la gestión de las preguntas debe priorizar aquellas que se refieren a lo que el individuo hace o hizo en relación al objeto de la investigación, no sólo a lo que piense sobre este objeto. Es interesante que las entrevistas puedan servir de complemento de los grupos de discusión, los cuales obtienen representaciones de tipo colectivo, distintos de la dimensión pragmática personalizada de la entrevista.

También describen esta técnica Del Val y Gutiérrez Brito (2005, pp. 67-69): la entrevista requiere una preparación previa por parte del investigador, el objetivo es lograr una buena empatía con el entrevistado, sin participar en exceso en su desarrollo. Hay que hacer un trato con el entrevistado, para resolver la paradoja de tener que hacer públicas sus opiniones privadas.

La técnica depende del investigador, de su pericia y habilidad, también de cómo la quiera usar; en la medida que ordene su aplicación, se implementará dentro de una lógica prevista, aunque se entiende que una técnica cualitativa debe ofrecer libertad y creatividad al discurso del entrevistado.

La última faceta que interesa a esta investigación es la manera en que se van a evaluar los resultados de las entrevistas. Existen diversas formas de análisis de las entrevistas, tantas como las hay de análisis del discurso, pero se concretan en el objetivo de identificar conjuntos de significados y las relaciones que se establecen entre ellos.

La propuesta de Finkel et al. (2008, pp. 140-141) implica trabajar con lo dicho (lo explícito), pero trayendo al primer plano lo implícito, lo latente.

En una primera fase, la aproximación al texto transcrito de cada una de las entrevistas, permite identificar temas y referirlos a procesos más amplios. Se establecen bloques temáticos en los que se anotan los significados que no han sido expresados pero que están latentes en el discurso del entrevistado. Luego se relacionan con los aspectos más amplios y sociales, a la vez que se valoran los aspectos concretos de la entrevista. Además de las entrevistas por separado hay que analizar el conjunto de ellas y en relación con el contexto social, la procedencia social del entrevistado y su formación cultural y su trayectoria formativa o laboral.

Otra forma de analizar la información requerida y llevarla al informe final de la investigación es la sugerida por Del Val y Gutiérrez Brito (2005, p.78), en las siguientes fases:

- 1. Se transcribe la información grabada y las notas tomadas.
- 2. Se hace una primera lectura, en la que se anotan códigos tentativos para agrupar expresiones, comentarios, categorías o dimensiones.
- 3. Se valora la influencia de la situación de entrevista.
- 4. Se sitúa bajo un apartado los aspectos discursivos que puedan semejarse. Puede hacerse manual o electrónicamente.

- 5. Se realizan análisis intracódigos.
- 6. Se conectan los análisis sobre los temas y dimensiones diferentes.
- 7. Se revisan las entrevistas para evaluar de forma final las conclusiones parciales.

La entrevista es una técnica para extraer significados sociales, por ello a la hora de evaluar y analizar el discurso de los entrevistados, hay que conocer y valorar el grupo al que pertenecen.

La entrevista es la técnica ideal para percibir y distinguir los discursos arquetípicos de los individuos en sus grupos de referencia. Es una función perceptiva y comparativa en el curso de la cual el sujeto se evalúa a si mismo.

Los grupos de discusión

Su diseño es abierto, el investigador propone el tema a discutir, y no interviene más, salvo para catalizar la reunión o controlar aspectos de la misma; luego se analiza la información grabada. El grupo propone un discurso referido al universo. El grupo de discusión habitualmente consta de entre cinco y diez miembros, pero existe una variante en los grupos triangulares, estudiados suficientemente en la investigación cualitativa y que es apta para investigaciones entre expertos (Roldán, 1998, p. 138).

Esta investigación usará grupos de trabajadores sociales y grupos de diferentes profesionales judiciales. A partir de un diseño abierto, se seleccionarán grupos triangulares, los cuales tendrán un carácter homogéneo (serán trabajadores sociales u otros profesionales de la justicia), y la heterogeneidad derivada de su trabajo en distintos lugares y su diversa formación y opinión, sobre el tema a debatir. El investigador propondrá un tema o temas a debatir y moderará el debate, posteriormente analizará el resultado de las intervenciones.

Los grupos de discusión con trabajadores sociales (anexo de investigación cinco)

El número de grupos que van a participar en la investigación es variable. Serán trabajadores sociales que trabajan o han trabajado con crisis familiares, en los juzgados de Madrid y su periferia y Barcelona y su periferia (por razones ajenas al investigador fue imposible la realización de los grupos de discusión en la ciudad de Barcelona). En principio, se confeccionarán grupos triangulares, es decir, de tres miembros, motivado por la condición de expertos de los profesionales y la dificultad de juntar grandes grupos en una población limitada.

Roldán propone esta nueva técnica "interesante dentro del enfoque cualitativo, y que constituye una posición intermedia entre las entrevistas personales y los grupos de discusión" (1998, p. 137).

Para Ortí estos grupos:

Constituyen un espacio social y simbólico de mediación entre las entrevistas abiertas personales (más orientadas hacia la expresión/captación de la estructura profunda y singular de cada arquetipo de personalidad) y la tradicional práctica de los grupos de discusión. Mediación que tomaría una forma triangular (...), no sólo porque su tamaño más representativo es el trío... sino sobre todo, por la fuerte copresencia/gravitación de sus tres elementos básicos: a) las personalidades singulares de los tres componentes del grupo: b) los macrogrupos o ideologías sociales de referencia; c) la propia personalidad del sociólogo/sujeto investigador como representante de lo social general, pero ahora menos escondido/amparado bajo la impersonal pantalla del grupo de discusión socializado, bajo la que como es sabido llega a desaparecer por completo (Ortí, 1993, citado en Roldán, 1998, p. 137).

Roldán (1998, p. 138) recoge la necesidad de una mayor implicación de los elegidos para micro grupos, y un mayor conocimiento sobre el tema propuesto, aspecto que se da en los colectivos que esta investigación ha elegido como muestra.

A partir de esta elección, una vez se haya contactado con los grupos, se los convoca. Es importante que los miembros de los grupos no conozcan directamente cual es el objeto del debate, ya que queremos un discurso generado de forma espontánea. Hay dos tendencias habituales para convocar: por condensación metafórica, en el que se genera el discurso a través de otro más amplio; y una segunda forma: por desplazamiento metonímico. Los miembros del grupo escuchan las condiciones de la discusión: la necesidad de generar un discurso sobre el tema apuntado, el papel moderador del investigador, las condiciones de confidencialidad, el establecimiento (si se cree adecuado) de una contraprestación por la ayuda y el tema general que el moderador desea que se debata (ver anexo tres de investigación).

Los grupos de discusión con otros profesionales judiciales (anexo de investigación seis)

El número de grupos que van a participar en la investigación es variable. Serán psicólogos, que trabajan o han trabajado con crisis familiares, en los juzgados de Madrid y su periferia. En principio, se confeccionarán grupos triangulares, es decir, de tres miembros, motivado por la condición de expertos de los profesionales y la dificultad de juntar grandes grupos en una población limitada. En estos colectivos se da, como en el de trabajadores sociales, la condición de personas implicadas y expertas, que es necesaria para considerar significativo su discurso, dentro de un grupo triangular.

A partir de esta elección, una vez se haya contactado con los grupos, se los convoca. Y rigen para ellos las condiciones que se apuntaban para los grupos de trabajadores sociales.

En esta investigación se elige esta técnica cualitativa para desvelar significados, para llegar al objetivo final de conocer el lugar de la profesión del trabajo social en el sistema judicial. Este y los otros objetivos del estudio, no intentan encontrar hechos o cuantificar posiciones, al menos en principio, pero si desean revelar el lugar del sistema profesional del trabajo social en el ámbito judicial, lo que se hace a través del significado que distintos actores le den a la posición de esta profesión. El objetivo de la perspectiva cualitativa, desde Murillo y Mena (2006), es captar las diferentes formas de nombrar la sociedad por parte de los individuos, pero tomando a estos como actores sociales, no como sujetos aislados, puesto que las opiniones particulares son deudoras del sistema donde se inscriben.

Los mismos autores (2006), recogen las características de la perspectiva cualitativa:

- Es un método inductivo, va de la acumulación de los datos a las categorías.
- El contexto es escenario de análisis.
- Hay relación entre sujeto observado y sujeto observador.
- El material de análisis es el lenguaje.
- Hay que rescatar el sentido de lo que los individuos dicen y hacen.

El lenguaje será la forma de acercarnos a los significados, pero no trabajaremos con la lingüística, ya que lo que nos interesa es como se construyen socialmente los significados o quiénes los crean.

El significado social es conocer cuál es el sentido que el individuo da a lo que conversa, en que cree y que pone en duda. Que sentido tiene lo que conversamos para nosotros, como se reproducen los referentes sociales, los prejuicios, los rumores y las ideologías, en los actos cotidianos de los individuos. La captación del sentido debe

hacerse en un contexto en el que los individuos hablen. El sentido se busca en lo que se dice, se enuncia, y en lo que se hace (pragmática).

Del Val y Gutiérrez Brito (2005, p. 12) analizan la perspectiva cualitativa:

La perspectiva cualitativa, por su parte, discurre en torno al análisis de la subjetividad en un intento de comprensión de la dimensión simbólica de la interacción social y de sus significados subjetivos producidos a través del lenguaje utilizado en la vida cotidiana, lo que será objeto de análisis y de producción de hipótesis. El investigador interpretativo fundamentará su trabajo a partir de materiales donde se recoja el lenguaje producido en la situación sometida a observación y en otros contextos que estén directamente relacionados con el objeto de estudio. El problema de la intersubjetividad se erige así en el eje fundamental de las distintas posiciones teóricas que han colaborado en la cimentación del camino por el que ha discurrido la investigación cualitativa.

El grupo de discusión es una técnica usada por los investigadores cualitativos, centrada en la subjetivación del análisis por parte del investigador, Canales y Peinado (1994, p. 289) concretan su definición:

El grupo de discusión equivale a una situación discursiva, en cuyo proceso este discurso diseminado se reordena para el grupo (...) El grupo actúa así como una retícula que fija y ordena, según criterios de pertinencia, el sentido social correspondiente al campo semántico concreto en que se inscribe la propuesta del prescriptor.

El grupo de discusión genera que las hablas individuales se acoplen entre si al sentido social y busquen el consenso, un lugar de convergencia de carácter colectivo.

La forma del grupo de discusión es artificial en la teoría y debe serlo en la práctica. No es una conversación grupal natural, no es un grupo de aprendizaje como terapia psicológica, ni es un foro público...

Jesús Ibáñez divide está técnica: La forma-grupo pide que el grupo no lo sea anteriormente, ya que habría interferencias en el habla. Y la forma-discusión que supone que el grupo lleva a cabo una conversación, es una conversación que supone una totalidad (Ibáñez, 1988, citado por Canales y Peinado, 1994, p. 294).

El objeto del grupo es discutir un tema, el discurso es el objeto de investigación. Se obliga a los participantes a:

- Una elección de contenidos.
- Organizar las intervenciones, presentadas en forma de concurrencias o antagonismos.
- Enunciar "sus" argumentos en un contexto de grupo- enfrente están los otros-.
- Esperar replicas en una espiral de mutuas interpelaciones.

(Murillo y Mena, 2006, p. 99)

En esa discusión hay que considerar: el muestreo estructural y los ejes discursivos. El primero procura la representatividad a través de principios estructurales, es decir, como se articulan los discursos existentes. Los ejes discursivos los elaboramos a partir de las variables que evaluemos, los conocimientos previos de que dispongamos y los objetivos.

El desarrollo del grupo tiene un orden, que se recoge de forma general por distintos autores: Murillo y Mena (2006) explican que el grupo debe debatir sobre los ejes

discursivos, para crear un discurso de grupo. El que los miembros no tengan un discurso hecho es importante para el desarrollo de la discusión.

El desarrollo del grupo empieza con el listado de temas a tratar y el referente de apertura. La convocatoria se hace a través de redes informales. El lugar debe ser de fácil acceso y que facilite la comodidad y facilidad para que el discurso fluya. Debe ser neutral. Hay que situar a las personas bien y darles una buena acogida.

El inicio se hace en el siguiente orden:

- Presentar la investigación.
- Resaltar la importancia del grupo.
- Explicar la dinámica.
- Presentar la grabadora.
- Hacer una ronda de nombres.
- Introducir el referente de apertura.

En la primera fase del grupo los miembros expresan su discurso, las vinculaciones entre los temas, las opiniones rechazadas o aceptadas, los temas polémicos. En resumen, su vivencia y construcción del tema. Esta fase se termina cuando el grupo empieza a repetir.

La segunda fase la empieza el moderador, para concretar los temas terminados, sacar alguno pendiente y aclarar algún aspecto.

Se finaliza invitando al grupo a que exprese lo que haya quedado pendiente.

También hay que considerar el tema y la relación entre el tema y los miembros del grupo, a mayor conocimiento del tema, es menor la necesidad de miembros del grupo, esto justifica los micro grupos en casos de grupos de expertos.

Los grupos triangulares valen para una investigación sobre detalles, en la que los participantes se comprometen y estudian la profundidad práctica de lo que dicen.

(Conde, 1993, citado en Callejo, 2001, p. 88, nota 39)

El trabajo de campo, para Canales y Peinado (1994, pp. 302-306), debe contemplar los siguientes aspectos:

- La captación o convocatoria del grupo, los participantes no deben conocerse entre si (el grupo no debe preexistir al texto, ni haber relaciones previas que condicionen). Lo ideal es usar redes sociales reales.
- 2. Tiene que haber una relación de contraprestación, que suele ser económica.
- Suelen producirse las discusiones en salas habilitadas por empresas. El espacio físico es un significante. Al igual que la disposición del espacio y los miembros del grupo.
- 4. El texto producido debe ser registrado en cinta magnetofónica o video.
- El tiempo lo regula el investigador, cuando los temas hayan sido tratados. Si es un tema cristalizado será menor el tiempo.
- 6. La dinámica del grupo de discusión se regula por la relación que une a cada miembro del grupo con sus compañeros, y por otro lado con el prescriptor.
 No son simétricas, las primeras son secundarias de las segundas.
- 7. Los componentes del grupo los expondrá el investigador inicialmente: el tema, el encuadre técnico y la infatuación del grupo.
- 8. La posición del investigador no debe ser la de alguien que sabe, ya que no conoce lo que va a pasar,
- 9. Es necesario que se converjan los "decires" individuales en un discurso social del grupo. El prescriptor debe proponer el tema y dirigir la conversación, no

debe ser canal con el grupo sino dirigir al centro de grupo las demandas de aprobación o lo que fuese. Así cada miembro del grupo girará hacia el centro. Cada miembro debe necesitar hablar para diferenciarse, pero también converger en el grupo.

10. El investigador es el motor del grupo, debe fomentar la simetría de las relaciones, es testigo del encuadre, no permite que las hablas vaguen por otros caminos, interviene en los nudos del discurso y abre temas conexos, puede interpretar, pero debe ser cuidadoso con ello.

La dificultad de tener una población reducida, un universo que se conoce en gran medida, dificulta la creación de grupos de discusión. Una alternativa plausible es implementar grupos triangulares, que facilita la tarea de convocatoria y posibilita la espontaneidad en el discurso. La capacitación técnica de los miembros del grupo, hace viable este uso metodológico.

Los grupos triangulares son una técnica intermedia entre la entrevista y el grupo de discusión clásico, y ofrecen resultados diferentes a ambas técnicas.

El sujeto de la enunciación discursiva en los grupos triangulares no tiende a ocupar un espacio o posición estable, sino que es un sujeto que se mantiene en un espacio inestable marcado por la tensión continúa entre: a) un "yo narrativo" como inicial sujeto de la enunciación, como sujeto "subjetivo" de lo que se dice en el discurso y de su espacio simbólico asociado (espacio del "adentro", del "interior" del sujeto que habla y del grupo en el que habla) y b) un "los otros" como segundo sujeto de la enunciación-acción y de su respectivo espacio simbólico asociado; espacio del "afuera", planteado como objetivo y "exterior" al propio sujeto que habla al grupo. (Conde, 2008, p. 165)

El moderador en este tipo de grupos debe jugar un rol diferente:

Es decir, en el caso de los grupos triangulares y siempre que el objetivo de la investigación lo demande, el moderador debe entrar y salir en la dinámica grupal para poder jugar, entre otros, el papel de facilitador de la explicitación y posible toma de conciencia por parte de los asistentes al grupo triangular del discurso social, del código social dominante respecto del tema que se investiga. (Conde, 2008, p. 177)

La consideración de los grupos triangulares es pues diferente al de la entrevista o el grupo de discusión clásico, es una técnica inestable, pero cobra representatividad dentro de un pequeño universo profesional, conocedor y experto del tema objeto de investigación.

La última cuestión importante será el análisis de los datos resultantes. Existen distintas formas de enfocar este análisis. Alonso (1998, pp. 189-205) establece tres niveles del análisis que se puede hacer a todo grupo de discusión: el informacional/cuantitativo, el estructural/textual y el social/ hermenéutico.

El primero explora la visión más denotativa y manifiesta de los textos. Es la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa de los mensajes. Busca palabras reiteradas o palabras patrón. Palabras que operan por denotación y se convierten en la unidad básica de análisis. También realiza recomposiciones y análisis, genera entradas temáticas, categorizaciones. La redundancia remite al proceso de ordenación de la información. Se pierde el sujeto, se describen los componentes y se sitúan en categorías objetivadas. No hay interpretación.

Es un análisis de contenido habitual de los medios masivos de comunicación y de los estudios de opinión pública. Es un nivel de información sin comunicación. El lenguaje pierde su dimensión relacional y su condición de fenómeno transicional.

El segundo nivel de análisis que explica el texto es el que explora la dimensión estructural del análisis del discurso: la invarianza y el texto.

El análisis estructural consiste en hallar los elementos lógicos invariantes y prácticamente universales de los textos concretos o encontrar las estructuras subyacentes abstractas que tienden a cumplirse en el texto elegido. El juego es deducir las situaciones concretas de los modelos universales abstractos.

Es un doble movimiento: de disección del texto en unidades mínimas de significado, y por otro lado, de búsqueda del sistema de relaciones que dé sentido a lo anterior e identidad al texto. En el texto no hay sustancia, solo forma. Reduce el texto a una serie de ejes o vectores que organizan el material.

Los dos primeros niveles son para Alonso (1998), la muerte de lo social, vía referencias inconscientes universales o vía retórica y tiranía del texto.

El tercer nivel es el análisis sociológico de los discursos: a través del actor social y la comunicación.

La lógica del análisis de los textos, en la que se buscan los efectos de la estructura lingüística, no es la misma que la del análisis sociológico de los discursos, en el que se pretende observar la interacción y el conflicto de los grupos sociales. Analizamos los discursos, no los textos, como sociólogos.

Nos interesa la praxis, la capacidad de acción no la estructura del texto. Las acciones significativas de los sujetos en la sociedad. Se registran los fenómenos intersubjetivos, se contextualiza a los actores en una comunidad sociolingüística como participantes de un acto comunicativo.

Se analiza el contexto social, los campos a decir de Pierre Bourdieu (1988, citado por Alonso, 1998, p. 204), que los define como un sistema de relaciones, de fuerzas e intereses concretos, que marca las posiciones y da sentido a las estrategias. Se reconoce el valor de los sujetos, lo que no hacía el análisis del contenido, ni el estructural. Es además, el análisis sociológico de los discursos, un análisis histórico y temporal de las practicas discursivas.

Por otro lado, Murillo y Mena (2006), dentro del nivel sociológico, establecen tres etapas en la lectura del discurso del grupo de discusión: ellos explican que hay que hacer tres lecturas del texto: una primera lectura rápida con anotaciones al margen de las impresiones que nos produce de forma no científica.

Una segunda lectura en la que se analizan los referentes, los grandes temas sobre los que haya hablado el grupo y lo que haya dicho cada uno de ellos. Los significados atribuidos son interpretaciones y buena parte de ellos se vinculan a posiciones dentro de la estructura social. Hay que anotar las emociones, las relaciones, lo que tiene un carácter denotativo (descriptivo) o connotativo (emotivo).

Al final de la segunda lectura hay que tener claro los temas que emergen, los que han sido recurrentes, lo que se ha dicho de cada tema, la relación entre ellos y con la estructura social.

La tercera lectura es transversal y busca un sentido de coherencia argumentativa, el modo en que construyen socialmente la realidad. En este tipo de análisis son útiles los mapas conceptuales.

Van Dijk (1996, citado por Alonso, 1998, p. 215), propone el *mapping* de la situación conflictiva, en el que se busquen los antecedentes históricos del discurso, se contextualiza lo enunciado, se categorice ideológicamente y se polarice el discurso.

Es interesante recoger otro análisis, que ofrece el Colectivo IOÉ (2010, pp. 86-94) divide el análisis en tres niveles:

- Nivel 1. Análisis distributivo y temático. Es un análisis de los discursos grupales que se limitan a reconocer, contar y correlacionar la frecuencia de aparición de determinados términos. Es el ámbito de los juicios de hecho, sin polisemias y dobles significados. Tiene varias modalidades:
 - Análisis de contenido basado en software. Como el Atlas.ti o el kwalitan.
 - o Análisis de opiniones conscientes, sin software estadístico.
 - Ordenación temática de contenidos.
- Nivel 2. Estructuración del contenido. En clave de paradigma más allá del sintagma. En lugar de despiezar se clasifica.
- Nivel 3. Modelización teórico-empírica y redescripción interpretativa. Pasa a la pragmática del discurso, un texto se entiende desde su contexto de producción.
 - Microcontexto grupal. Como se ha formado el grupo, local, contraprestación...
 - Macrocontexto social. Posición social de los sujetos, instituciones e ideologías, consensos y conflictos en la época.

Alonso (1998, p. 224) concluye que la investigación cualitativa depende más de la creatividad que de un modelo de comprobación formal. Que hace inteligible lo social y apela al contexto para conocer el mundo social y profesional. La interpretación es una

situación reflexiva que implica al propio investigador, el cual adapta las teorías y métodos a la realidad con la que trabaja.

Las hipótesis no son elementos fijos para contrastar, son proyectos de ordenación de la realidad que se van transformando, de forma compleja y concreta, en el mismo proceso de reflexión del autor sobre la situación investigada y de la situación investigada sobre el autor.

Carlo Ginzburg (1994, citado por Alonso, 1998, p. 225) dice:

La orientación cuantitativa y antropocéntrica de las ciencias de la naturaleza, desde Galileo en adelante, ha llevado a las ciencias humanas a un desagradable dilema: o asumen un estatuto científico débil, para llegar a resultados relevantes, o asumen un estatuto científico fuerte, para llegar a resultados de escasa relevancia.

Cuestionarios

La encuesta es una forma de investigación que se aplica sobre una muestra de sujetos representativa del colectivo amplio, que usa procedimientos estandarizados previamente de interrogación. Según García Ferrando (2007, p. 175), la encuesta requiere: formular los objetivos de la investigación, establecer hipótesis, delimitar variables, operacionalizar variables y diseñar la muestra, que en este caso sería la población usuaria del servicio psicosocial de distintas localidades. Posteriormente, habría que elaborar el cuestionario y presentarlo a través de los profesionales del trabajo social colaboradores. La cuarta etapa sería el procesamiento de los datos y su preparación en tablas de resultados. La última etapa será de análisis de resultados y de preparación del informe final.

La información obtenida a través de las técnicas cualitativas (entrevistas y micro grupos), deriva de profesionales en ejercicio, cercanos al trabajo social, a la justicia o a ambos. La mirada de la población objeto del trabajo profesional sería otro lugar de análisis, necesario y útil para triangular y llegar a una realidad compleja. La no pericia, la no especialización de las personas exploradas, ofrece una nueva visión, más pura y alejada. La técnica para recoger esa mirada, para valorar esa opinión profana, será la de la encuesta, a través de un cuestionario, que será administrado de forma similar al Cuestionario Auto administrado Asistido por Ordenador.

El cuestionario ha sido elaborado por el investigador (anexo de investigación siete) y será enviado a la mayor cantidad posible de profesionales del trabajo social judicial que trabajen en Juzgados de Familia o primera instancia en materia de familia, en las provincias de Madrid y Barcelona (finalmente y por razones ajenas al investigador, fue imposible realizar las encuestas en la ciudad de Barcelona). Estos profesionales van a contar con el cuestionario en sus ordenadores y van a poder explicar a sus usuarios entrevistados adultos, la posibilidad de colaborar con una investigación sobre la profesión y su ejercicio. Una vez realizada la entrevista o exploración que el profesional realice para su trabajo, podrá plantear al usuario esta colaboración, que será confidencial y voluntaria, ya que la persona encuestada enviará en el instante el cuestionario sin que el profesional pueda observar los resultados. La garantía de confidencialidad es necesaria para la objetividad de la prueba, ya que el encuestado se puede sentir intimidado o condicionado por la presencia del profesional que va a informar sobre asuntos relevantes para su vida.

También se recoge en el cuestionario un apartado que garantiza esta confidencialidad y el uso exclusivo de los datos para investigación.

La realización del cuestionario se lleva a cabo tras obtener los resultados de las pruebas de tipo cualitativo y teniendo en cuenta estos resultados, se busca la triangulación y la perspectiva del usuario sobre la realidad del trabajo social judicial.

Cea (1996, p. 207) define la encuesta como: "una estrategia basada en las declaraciones de una población concreta", y añade que es una técnica más útil si se acompaña de otras de forma complementaria. La ventaja de esta técnica es obvia por la amplitud geográfica y el abaratamiento de los costes y el tiempo. Pero es necesario también recoger las dificultades que implica la realización de un cuestionario por ordenador (pantalla reducida y dificultades en cierto tipo de población de responder desde un teclado), y las dificultades implícitas al momento en el que se va a recoger: se solicita al encuestado que responda a la encuesta cuando ha terminado una entrevista de tipo pericial sociofamiliar, por lo que puede estar condicionado en las respuestas. Para este último obstáculo se explicará a los entrevistadores trabajadores sociales judiciales, que no intervengan en la realización del cuestionario por parte del usuario, el cual podrá completar el mismo y enviarlo sin que quede reseña en el ordenador de origen.

El cuestionario se valida con la opinión de expertos, a los cuales se les pregunta sobre la claridad de las preguntas, su adecuación a los objetivos del cuestionario y las categorías de las preguntas.

La hipótesis a la que se pretende responder desde el estudio cuantitativo es la siguiente:

- Las familias que han sido evaluadas por el trabajador social judicial, entienden que tienen más posibilidades de que el juez conozca su situación real, y su decisión sea más acorde a las necesidades familiares.

Al investigar y pretender validar la hipótesis, el estudio refiere las variables recogidas en los cuestionarios y las operativiza, las variables serán:

- Género
- Edad
- Estudios
- Ocupación
- Conocimiento de la tarea del trabajador social
- Ética en el trato con el trabajador social
- Influencia del trabajador social en la situación judicial
- Influencia del trabajador social en la situación familiar

Tenemos varias variables independientes: sexo, edad, estudios y ocupación. Y unas variables dependientes que son cualitativas, ya que nos indican la opinión del encuestado sobre si existe conocimiento, ética y dos tipos de influencia en la actuación del trabajador social con la familia.

El género (masculino y femenino), la edad (16-29, 30-44, 45-65 y +65), Los estudios (primarios, secundarios, universitarios, NS/NC) y la ocupación (estudiante, opositor, por cuenta ajena, autónomo/a, empresario/a, desempleado/a, pensionista, amo/a de casa, otros/as y NS/NC); nos permiten clasificar la población usuaria del servicio y responder a la hipótesis desde distintas variables.

El conocimiento de la tarea del trabajador social se establecerá desde las preguntas 6,7 y 8. Y será el conocimiento de:

- Las tareas profesionales del trabajador social.
- Las tareas profesionales del trabajador social en justicia.

La ética de la intervención (preguntas 9, 10 y 11) se basa en la visión del usuario sobre la actuación profesional, apoyada esta visión en tres subvariables: la información recibida (el usuario se sentirá informado o no informado), las pertinencia de las pruebas realizadas (el usuario pensará que fueron pertinentes o no) y el trato recibido (el usuario se sentirá respetado o no).

Entre la ética de la intervención y la visión de la influencia del trabajador social, se sitúa la vivencia del encuestado sobre la comprensión del profesional hacia su situación familiar (pregunta12).

La visión del usuario sobre la influencia del informe del trabajador social acerca más la evaluación a la respuesta a la hipótesis planteada, y tiene un doble sentido: la influencia del profesional y su informe en la situación judicial de la familia (preguntas 12 y 13) y la influencia en la situación familiar de los usuarios (preguntas 14 y 15). Aunque ambas están lógicamente entrelazadas.

La hipótesis se validará en la medida en que las personas que respondan al cuestionario, hombres y mujeres que se separan o divorcian y que se someten a la valoración del trabajador social judicial, piensen que existe conocimiento e influencia en la actuación del trabajador social y siempre que ésta haya sido una actuación ética. Luego, esta valoración general que responde a la hipótesis de forma general, se podrá hacer más específica y detallada por grupos de edad, sexo, estudios u ocupación.

La finalidad de esta parte de la investigación es descriptiva. Se pretende hacer una valoración de una situación desconocida y una descripción de la misma. Esto es posible en una población pequeña y delimitada. El cuestionario es de corta longitud sobre todo por el momento en que se administra, y porque se entiende que la valoración que se

busca por el usuario es interesante en la medida que es clara y sencilla. La instrucción al encuestador y al encuestado es fácil y se recoge en la carta que se envía a todos los posibles encuestadores y que es la siguiente:

"El cuestionario lo pueden pasar los trabajadores sociales de Juzgados de Familia, y lo podéis hacer planteando a los padres de cada caso que veis, el cuestionario que les aparecerá en la página x. Si introducís esta dirección en la barra de direcciones (no en el explorador), la persona puede contestar tras la entrevista y enviar ella misma el resultado a un dominio. Es sencillo y requiere de poco trabajo para profesional y usuario. "

A los encuestados se les indica que el cuestionario es para una investigación doctoral y se les garantiza la confidencialidad. Ellos asienten a que se utilice el cuestionario con los fines adecuados al rellenar la casilla de la primera página. Si no realizan este trámite el cuestionario no puede continuar. Al finalizar las preguntas el propio encuestado envía el cuestionario sin que quede rastro alguno en el ordenador del encuestador.

La evaluación pretende comprobar la hipótesis ya citada. La intención de la prueba es medir la respuesta a las cuestiones planteadas para comprobar el acierto de la hipótesis de trabajo, por ello tendremos variables significativas como son la influencia del profesional, trabajador social judicial en la situación familiar y judicial de la familia. La ética del trabajo ayuda a comprobar que la influencia se obtiene de forma profesional. Y el conocimiento previo del encuestado sitúa la tarea profesional antes de que el encuestado tenga contacto con el profesional. El resto de variables describe el campo de participantes y permite hacer estadísticos comparativos de la situación objeto de investigación. Un mayor número de ítems, desviaría la atención de la prueba, y la brevedad es un valor apreciable en general en las encuestas, y en particular en ésta por la situación en que se produce, ya descrita.

Resultados

Análisis de datos (ATLAS TI)

Análisis de las entrevistas y los grupos de discusión por categorías.

- Solicitudes
- Lugar del equipo técnico
- Lugar del trabajador social
- Coordinación
- Creación de discurso psicosocial o social
- Temas
- Tareas futuras o no realizadas hasta la fecha

Análisis de resultados cuantitativos (SPSS)

Resultados de los cuestionarios:

- Frecuencias
- Tablas de contingencias
- Conclusiones

Análisis de datos (ATLAS TI)

La realización de las técnicas de investigación genera unos datos o resultados que hay que analizar para dar respuesta a las hipótesis e interrogantes que inician el trabajo. "El propósito primordial del análisis de contenido es realizar inferencias, esto es, deducciones." (López-Aranguren, 2007, p. 555)

El mismo López-Aranguren (2007, p. 556) cita a Krippendorf cuando desarrolla el término estructura conceptual, como los conceptos que de forma interrelacionada nos llevan a realizar el análisis: la identificación del fenómeno de interés, que en este caso sería el lugar y la trascendencia del trabajo social en el sistema judicial, y desde este concepto llegar a los datos y a su universo, de donde fueron tomados, el contexto de los datos. Para posteriormente, llegar al objetivo que se apuntó en el diseño de la investigación: Desvelar la trascendencia (importancia, lugar e influencia) de la tarea pericial social en los procesos judiciales sobre crisis familiares. Y finalmente: deducir, inferir, relacionando los datos que se obtienen y su contexto, con el objetivo que el estudio pretende, dentro de una validez, que se considerará si los datos obtenidos son significativos por las fuentes consultadas.

En este recorrido teórico por la forma en que se van a analizar los datos obtenidos, se están describiendo conceptos y argumentos relativos a un análisis tradicional de contenido.

Los objetivos del análisis de contenido son tres:"1) La descripción precisa y sistemática de las características de una comunicación. 2) La formulación de inferencias (deducciones) sobre asuntos exteriores al contenido de la comunicación. 3) La prueba de hipótesis, para su confirmación o rechazo." (López-Aranguren, 2007, p. 557). En el caso de esta investigación es necesaria una descripción exploratoria dentro de un

campo que se sugiere ignoto, desconocido, aunque dada la complejidad de los sistemas cabrá ampliar el campo del análisis.

Valles (2007, pp. 575-603), se refiere al análisis clásico (el descrito anteriormente) como una forma de aplicar los procedimientos de los datos cuantitativos a los cualitativos. Y él propone el método comparativo constante de Glaser, como el más adecuado para el análisis cualitativo de datos, apoyado en los instrumentos de software, en el caso de esta investigación, el programa ATLAS/ti. Este va a ser el método usado por este estudio, aunque hay elementos de análisis clásico de contenido que se usarán si son útiles.

Glaser (en Valles, 2007, pp. 577,578) recogería los enfoques previos, destinados: uno a la inspección de datos y otro a la codificación, y propondría un tercer sistema combinado de ambos, en el que a través de la saturación de información se llegaría a la creación de teoría. En primer lugar, el soporte informático hace anotaciones que se vinculan con el origen del estudio, luego en la medida en que se recogen estos datos, se analizan, y finalmente a través de la codificación y a la vez que ella, se formulan preguntas y se hacen comparaciones. Es lo que llaman *grounded theory*.

Miller y Crabtree (1994, en Valles, 2007, p. 582) describen una escala de cuestiones a considerar por el analista, asociadas a una mayor o menor descripción o a una posibilidad de concebir teoría:

El examen del problema y los objetivos del estudio. Si se persigue la
exploración o la comprensión de experiencias ajenas, el analista deberá
hacer uso de la estrategia que le permita estar más próximo al texto. Si el
propósito es testar teoría es preferible una estrategia más distanciada y
estructurada.

- La cantidad de conocimiento previo sobre la materia. A más literatura científica o solidez teórica, mayor estructuración y distanciamiento.
- La coherencia con la técnica de obtención de datos.
- La coherencia con la perspectiva paradigmática en la que se inserte el estudio.

En el caso de esta investigación, es adecuado acercarse al texto para describir, considerando la escasez de textos previos y dentro de una lógica de inmersión en la cuestión, que nos permite este tipo de análisis. En el proceso van a obtenerse discursos principales para la resolución del objetivo, y la información va a saturar el estudio, por el número de participantes y la condición de expertos de los entrevistados y llamados a debatir en grupos de discusión.

Antes de comenzar el análisis de los datos del estudio, es útil y conveniente pautar los pasos del mismo, desde la descripción de Valles (2007, pp. 583-584) aplicados a esta investigación:

De los datos brutos a la categorización inicial. Una vez realizadas las entrevistas y los grupos de discusión, se lleva la transcripción de estas técnicas al programa informático, creando la unidad hermenéutica correspondiente. A la vez se inicia el proceso de codificación abierta, en el cual se desarrolla el muestreo y se buscan categorías que ayuden a comparar. Se codifica por profesiones de las personas entrevistadas o convocadas a grupos; y también por temas generales que se preguntan, asociados a los objetivos del estudio.

- El desarrollo de categorías iniciales: búsqueda de propiedades y registro de notas teóricas.
- La integración de las categorías y sus propiedades y su unión a las hipótesis.
- La delimitación de la teoría por el criterio de parsimonia o economía
 científica, por el que se hace máxima una explicación científica con un
 mínimo de conceptos y formulaciones, o el criterio de alcance, que amplía el
 campo de aplicación de la teoría sin desligarse de la base empírica de
 partida.
- La escritura de la teoría, con la publicación de resultados.

Los códigos que resultan de este proceso descrito de codificación abierta, ayudan a crear el discurso conjunto de todos los participantes, la distribución inicial de los participantes: jueces, profesores, psicólogos o trabajadores sociales, no permitía una categorización de significados, aunque sí se considerará; de modo que una clasificación más útil resultó la establecida por cercanía en el discurso a la respuesta a los objetivos del estudio, llegando a las siguientes categorías:

- Solicitudes
- Lugar del equipo técnico
- Lugar del trabajador social
- Coordinación
- Creación de discurso psicosocial o social
- Temas
- Tareas futuras o no realizadas hasta la fecha

Solicitudes

El primer indicador de la imagen e importancia que los jueces dan a la tarea del equipo psicosocial y en particular del trabajador social, es la forma en que realizan las solicitudes y el tipo de solicitudes que hacen. Esta es una variable compleja: a veces reproduce la necesidad de conocimiento del juez sobre la familia investigada y en ocasiones la solicitud es el resultado de una plantilla o de la copia más o menos fiel de la solicitud de una o las dos partes (demandante y demandado) que lo han pedido. En cualquier caso el oficio que sale de un juzgado y entra en la "oficina" de un equipo psicosocial, es la referencia que el equipo tiene para trabajar, el documento indicador del deseo judicial.

Antes de evaluar los discursos de los distintos profesionales hay que hacer una anotación previa sobre el contexto en que se desarrolla su trabajo. Se consulta en las entrevistas a jueces, psicólogos y trabajadores sociales. Se observa una diferencia de contexto, ambiental, entre Madrid y Barcelona; en el primer caso el equipo psicosocial está dentro del juzgado o cerca, por lo que se puede integrar al equipo psicosocial en la dinámica del juzgado. En el caso de Barcelona (SATAF) el informe sale fuera a una oficina y el juzgado no controla el profesional concreto que va a hacer el trabajo, cuestión que es competencia de una coordinadora que reparte el trabajo. Obviamente, el juez puede pedir uno de los dos profesionales para la pericial, si quiere un psicólogo, un trabajador social o a ambos.

La Guía de Actuación de los Trabajadores Sociales en el ámbito de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid (2006, p. 16) indica en que momentos cabe la intervención del trabajador social y en general del equipo psicosocial:

La intervención del Trabajador Social en los Juzgados de Familia se inicia en el momento que recibe la correspondiente notificación de la resolución judicial, que

puede ser propuesta directamente por el Juez como diligencias finales, a instancias del Ministerio Fiscal y/o de la representación legal de las partes en litigio. (...)

La resolución judicial donde se solicita la intervención del Trabajador Social o del Equipo Técnico debe especificar el objeto de la pericial.

En primer lugar, se desarrollan los discursos de los jueces como destinatarios de los informes psicosociales, y dentro de ellos se comienza con los que desarrollan su labor en Barcelona. Alguno de estos jueces tiene clara su postura de no apreciar un carácter especial a la pericial psicosocial e insiste en tratarla de forma habitual:

La solicitud es una solicitud de prueba pericial del SATAF, que se pide como cualquier otra prueba pericial, y que se piden en el momento de presentar la demanda o la contestación. No tienen ninguna otra especialidad, como cualquier otro perito, no tiene especialidad ninguna (Cita de cuarto Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Los jueces de Barcelona solicitan mayoritariamente informes psicosociales, con alguna excepción:

Normalmente es informe del SATAF, que es el equipo psicosocial, si el asunto lo requiere, un problema psíquico, pido un psicólogo, pero el 90 o 95 % sin concreción del técnico que tiene que ser. Pero normalmente los informes los firman dos personas. Psicólogo y trabajadores sociales (Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Hay alguna excepción para estos jueces que merece explicarse:

Salvo que exista una cosa especial. Por ejemplo que se diga cómo está la casa de estos señores. Y en lugar de hacerlo así y a veces se duplica, se oficia a Servicios

Sociales (Cita de tercer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Y también se aprecia una preocupación especial por la patología y la actitud de los trabajadores sociales ante ella:

Cada vez hay más problemas patológicos. Va saliendo, no en principio. Y una cosa que no es políticamente correcta pero la voy a decir, es que una cosa que el trabajador social tendría que hacer en el seguimiento, es si ve que el problema excede de su ámbito, hay un tema de patología que se le escapa, debería derivar para ayudar más (Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Los jueces de Madrid también aprecian que las solicitudes deben ser psicosociales en su conjunto:

Sí, salvo que sea algo exclusivo del psicólogo o exclusivo del trabajador social, que es poco habitual, normalmente al equipo psicosocial (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

Yo creo que pido psicosocial pensando en que lo hagan el psicólogo y trabajador social (Cita de tercer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 20-12-2010).

Aunque también entienden que puedan dividirse los profesionales el trabajo por otras circunstancias:

Hasta ahora pensamos en común, (...) tendemos a ver los casos más problemáticos, siempre queremos una visión más global de todas las circunstancias. Sí supongo que nos iremos acostumbrando a que haya casos que se pueden dividir (Cita de primer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 10-11-2010).

Alguno de los jueces de Madrid explica cómo lleva a cabo la solicitud, considerando en primer lugar las peticiones de las partes y luego encauzando o matizando sus peticiones. La matización viene por cuestiones que los jueces pueden ver incorrectas, como que se pida que los equipos psicosociales se pronuncien sobre asuntos jurídicos, o que se pregunte de forma tendenciosa. Aunque los jueces ven a los abogados como profesionales formados en el campo de familia y conocedores de la realidad de los equipos asesores:

Viene precedido de la petición de parte, pero adaptado lógicamente a lo que yo considere, que necesito para resolver el caso. Las partes a veces piden cuestiones casi jurídicas: quien es el progenitor que va a ejercer mejor la custodia, por ejemplo. Eso se lo cortamos. Yo trato de encauzar la petición a lo que necesito. A veces ellos piden a los hijos, lo ampliamos a los progenitores. Ampliamos al grupo familiar. Los abogados de familia vienen bastante preparados y saben lo que pedir a un equipo y no pedir. Lo que he limitado más es cuando no la piden bien y la piden parcial o con términos tendenciosos. Cuando la pido de oficio para el punto concreto que necesito, normalmente me interesa la convivencia con uno u otro progenitor y las visitas, como articularlas (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

También refieren ocasiones en que los jueces descubren cuestiones que no se recogen en las demandas y les interesa que el equipo psicosocial profundice en la situación y ofrezca pautas. También se alude a los retrasos en la resolución del trabajo psicosocial, cuestión casi endémica por la falta de recursos.

Primero se atiende la solicitud de las partes, en la demanda o la contestación si hay alguna circunstancia que haga necesario el servicio, ahora mismo los retrasos que hay, pues te planteas si vas a necesitar el asesoramiento o no. (...)Este mismo caso, estos casos, aunque no nos lo han solicitado si lo detectas en las demanda o en la contestación. De los comentarios, a veces no lo ponen en la demanda y preguntas qué problemas hay para que no se vean los fines de semana y te encuentras que ha estado en un centro de desintoxicación. Dices habrá que reconducirlo de alguna manera. O ha estado ingresado en prisión, si ha estado sin ver al hijo tres años o cuatro años, eso no te lo piden pero las circunstancias hacen aconsejables y piensas en poner unas pautas (Citas de primer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 10-11-2010).

Un juez explica los objetos de la pericial, detalla los más comunes:

Guarda compartida, cambio de custodia, si alguno tiene problemas de adicción, toxicomanías, alcoholismo (Citas de primer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 10-11-2010).

El discurso de los jueces de Madrid también incide en la petición al equipo y en el deseo de que sean los dos profesionales los autores del trabajo, aunque se abran a la posibilidad de dividir si es necesario la tarea y que los informes sean mono disciplinares por exceso de trabajo. Pero también se da una relación más directa y cercana y se producen situaciones como la que propone el siguiente juez de Madrid, que interesa por su consideración a la diferenciación en el trabajo de uno u otro profesional del equipo.

Yo intento cuidar al equipo porque yo al equipo le exijo mucho, en este juzgado los informes se hacen con fecha, si yo tengo juicio y suspendo para una pericial, la continuación tiene una fecha y el informe tiene que estar para esa fecha. Eso quiere decir que les obligo a trabajar con rapidez, parto de que estamos en un juzgado de familia y que todo requiere rapidez, si el informe va a estar para dentro de seis meses o yo tardo seis meses en poner una sentencia, la sentencia ya no tiene nada que ver.

Igual que me exijo rapidez a mí se la exijo a los demás. Por eso y como contrapartida, intento discriminar lo que necesito, y para un informe de idoneidad en una adopción, me basta con el trabajador social, no quiero buscar un fondo psicológico que intente ir más allá, quiero saber cuáles son las condiciones de la familia, que el niño está bien, si tiene un sitio estable, si ha supuesto un problema en la familia. Y a lo mejor con el informe del trabajador social me resulta suficiente. A lo mejor en otros casos, con el problema que hay, es puramente psicológico, y no tengo duda que no existe problema social. Así que salvando cuando el problema no es de una índole ni de otra, ya sí que son psicosociales. Pero sí que hay algunos que son psicológicos o sociales (Cita de cuarto Juez de Madrid entrevistado, 23-2-2011).

Cuando se da esta relación tan directa y cada equipo pertenece a un solo juzgado de familia, y está integrado en la dinámica del procedimiento, surgen otras funciones que el juez detalla:

Yo creo que el equipo cumple también una función de pacificación del conflicto. El beneficio secundario que se obtiene de los informes periciales muchas veces es ese. Para mí no es raro ver acuerdos con el equipo que luego se traducen en sala. (...)
O si no es un acuerdo total, un acuerdo de alguna medida y que discutamos otras (Citas de cuarto Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

Los psicólogos de Madrid y Barcelona explican que la mayoría de las solicitudes se hacen psicosociales. Y se contestan indistintamente por uno u otro profesional. Si una parte pide cuestiones relativas a la personalidad de uno de los padres, la solicitud varía.

Mira las demandas a veces son demandas que aparece psicológico, a veces son demandas que aparece psicosocial, y minoritariamente pone trabajador social, minoritariamente, a pesar de esto no quiere decir que un psicosocial no lo pueda

responder un trabajador social solo. También a veces está en función de la demanda en si, por ejemplo si en la demanda pone aspectos de personalidad de ambos padres, en ese caso va a un psicólogo, porque la petición cuando es relaciones parento filiales, cuando es régimen de visitas, cuando es o son conceptos mucho más genéricos, entonces puede ser uno u otro (Cita de primer psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

El SATAF en Barcelona ha pedido a los jueces que lo hagan así para organizarse mejor.

Ya no me acuerdo, creo que psicosocial, pero no me acuerdo, creo que conseguimos que incorporasen el término psicosocial, porque nosotros siempre insistíamos en que fuera psicosocial (Cita de octavo Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 31-1-2011).

En este mismo servicio se explica que las impugnaciones de tutela administrativa (adopciones sobre todo) las hacen los dos profesionales ya que provienen de informes psicosociales de la administración autonómica, competente en la protección de menores. El resto se pide psicosocial pero lo hace uno de los técnicos, según reparto de la coordinadora.

En los casos de oposición a medidas, la citación es a dos profesionales: psicólogo y trabajador social, y luego en los de relaciones familiares es a criterio de la coordinadora que es la que reparte. En principio tanto psicólogos como trabajadores sociales llevan casos de familia (Cita de tercer psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Hay casos particulares en los que la adscripción técnica viene marcada de origen: cuando hay una patología o se solicita informe sobre las relaciones familiares o su adaptación social.

Hay de todo, los jueces empezaron pidiéndolo muy genérico, quizás si ven algún indicio en alguna solicitud que haya algo de salud mental, piden expresamente que sea psicológico y a lo mejor como desde aquí se tiende a asignar, y eso los jueces lo han visto tienden a hacerlo. Cuando hay un tema más de adaptación social, un tema de relaciones familiares, un tema de vivienda, en ese sentido si pueden hacer expreso social, y también en los casos compartidos de oposición a medidas administrativas que ya se sabe que van a intervenir dos profesionales, aquí a veces lo hacen constar y a veces no, se ve la capacidad protectora y educativa. Supongo que desde el juzgado han asumido que van a ser dos profesionales. Yo pienso que en algunos casos especifican por uno u otro motivo, pero en otros sigue siendo ambiguo: relaciones familiares, guarda y custodia o cual es la mejor medida para el desarrollo del menor (Cita de segundo Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Es importante la opinión de algunos psicólogos que dicen que un procedimiento de familia (se pregunte por custodia o por régimen de visitas) lo puede realizar un trabajador social, al igual que un psicólogo en solitario, desde la monodisciplinariedad.

Hay de todo. La mayoría de los sitios viene sin disciplinar, que digo yo, piden, la mayoría de los oficios pueden ser trabajados por una u otra disciplina, si te hablan de que evalúes una dinámica familiar, yo creo que es un punto común de ambas disciplinas. Ambos somos expertos de esa materia, y lo vinculan a las medidas de custodia o a las medidas de visitas. Yo creo que esas son independientes, luego están

las únicamente sociales, que son poquitas, algún juez si pide, al objeto social este. Y luego hay otras psicológicas y también lo suele poner el oficio. Y luego hay otras que daría igual realmente quien intervenga, pero el oficio sí dice que lo haga un psicólogo, pero aquí lo hacemos según el objeto, es una decisión que la administración se reserva para si misma (Cita de cuarto Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Otros psicólogos creen que los jueces dividen la competencia según lo que deseen que se explore. Y explican cómo el reparto en ocasiones no depende de la solicitud judicial, sino de otras variables. Se añade la novedad de la técnica de la visita domiciliaria como propia de trabajadores sociales y útil para algún juez que quiera conocer los ambientes de residencia de los niños.

Cuando van dirigidas al profesional lo que suele ser es: haga usted la exploración psicológica de Fulanito o valore psicológicamente a la familia, las que van dirigidas a los trabajadores sociales, suelen ser visitas domiciliarias, que por el trabajador social se haga la visita domiciliaría de don Fulanito, pero quitando estas normalmente no va dirigido a nadie, hagan ustedes el informe psicosocial de esta familia o valore la capacidad de los progenitores para valorar quién está más capacitado o vista la familia valore cuál es la medida más adecuada no suelen especificar. Nos llega vía oficio, el juez (Cita de sexto psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

Otro asunto que se trata en las entrevistas es la creación de la demanda, como en ocasiones depende de las solicitudes de las partes o de la idea que el funcionario del juzgado se haga en ese momento, lo que lleva a reformulaciones de la misma en conversaciones con el juez.

Eso es un poco *sui generis*, porqué yo creo que el funcionario lo que hace que le dice el juez es copiar alguna de las demandas de las partes, con lo cual es curioso lo que te piden (...) Pueden pedirte una valoración psicológica, pero cuando ves el caso no te están pidiendo una valoración psicológica, hay casos claros en que sí, pero... "míreme el estado emocional de este niño", pero el motivo... dista mucho de lo que quieren en realidad, tiene que clarificar habitualmente. ¿Qué es lo que queréis? ¿Qué es lo que me pedís? Tampoco vas a empezar a intervenir, imagínate, yo con esto puedo intervenir, decir cualquier cosa en la evaluación, imagínate que yo hablo de la situación o de si el niño tiene que cambiar de colegio o no, y te dice no es que yo quería sólo esto. Y dices, pues habérmelo pedido, sino tú puedes estar contestando algo que no te están pidiendo, pero eso es algo que vemos a diario (Cita de séptimo Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

Los psicólogos de los juzgados de Madrid pertenecen a uno o varios juzgados concretos, a los que están adscritos y marcan su trabajo de forma autónoma respecto al resto, de ahí la variedad de propuestas.

A nosotros al equipo siempre. Yo los que hago psicológicos sólo, es porque hay un exhorto, o la trabajadora social los que hace solos es por un exhorto que lo pide. En general lo piden psicosocial junto. En adopción, en un caso, lo pidieron separado (Cita de primer Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

Cuando el equipo psicosocial tiene una buena relación y una buena coordinación con el juzgado respectivo, la solicitud no es un problema, y el trabajo posterior se adecua a las necesidades de cada caso, de cada familia.

Si, alguna ha sido psicológica, pero muy raro. Alguno que me ha pedido solo psicológico, en uno antiguo que hemos intervenido las dos y necesitan algo sobre él o ella. Social habrá habido dos, que los podíamos hacer las dos pero el juez por lo que sea lo ha pedido social, son informaciones o seguimientos. Normalmente psicosocial y sin problemas y vamos a ratificar y preguntan, y dice que: "el psicólogo no sé qué..." dependiendo de qué pregunta le contestamos. A veces se ponen muy pomposos con la parte psicológica, si es capaz o no es capaz, pero prácticamente podemos los dos contestar en la ratificación cualquiera de las dos (Cita de tercer psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

También en Madrid hay equipos que los trabajadores sociales realizan informes desde su disciplina, tras una solicitud de informe psicosocial, al haber un gran volumen de trabajo, se reparten los asuntos entre psicólogo y trabajador social. Los psicólogos se muestran de acuerdo con esta dinámica de trabajo, dentro de una cierta flexibilidad para hacer modificaciones si la situación lo requiere.

Nos piden que hagamos un informe psicosocial, eso nos deja libertad para hacer lo que nosotros consideremos mejor según evoluciona la información que se obtiene, y todas las fuentes que consultamos (Cita de segundo Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

Lo piden de una forma genérica, al equipo y punto, en las épocas de menos presión hemos mantenido el conjunto y en las de más demanda, la realidad se impone. Y después de ver los autos, te lo quedas tú, me lo quedo yo, nos ponemos de acuerdo, y sin problemas en ese sentido. No hay problemas (Cita de cuarto Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

Los trabajadores sociales de Barcelona entrevistados refieren una autonomía administrativa grande en la gestión que el SATAF hace de las solicitudes judiciales, dando a sus psicólogos y trabajadores sociales plena capacidad para la gestión de la mayor parte de las demandas en asuntos de familia. Se detallan los objetos de pericia más comunes:

Guardas y custodia, regímenes de visitas, sobre todo en los casos en que hay toxicomanías o dificultades, valoración de si es necesario el punto de encuentro. Recientemente nos están llegando valoraciones de régimen de visitas de abuelos y nietos. Todos los casos de oposición de medidas son respecto a la valoración de las capacidades parentales de los progenitores, y educativa. Y todo lo otro, es decir pocas demandas, alguna demanda psicológica concreta de un menor o alguna cosa, la gran mayoría son de custodia de menores y régimen de visitas (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011). La autonomía de la coordinadora del SATAF en esta gestión da lugar en ocasiones a

La autonomía de la coordinadora del SATAF en esta gestión da lugar en ocasiones a que algún abogado proteste por la distinta asignación de su procedimiento:

Puede haber distinciones, pero muy pocas. Sí que hay puede haber un abogado que pide informe psicológico de las relaciones padre hijo. Lo que pasa es que aquí no siempre, porque nosotros no estamos ubicados en un juzgado, no me llegan a mí directamente, sino que pasan por el filtro de la coordinadora y es ella la que distribuye el trabajo. A pesar de que en alguna petición se pide peritaje psicológico sobre relaciones familiares, ella puede decidir libremente si se lo da al psicólogo o al trabajador social, porque considera que la materia que se tiene que evaluar no es exclusivamente del psicólogo. Sí que hay veces que por la petición, se ve que va en la línea de un psicólogo, sea juez o sea de los abogados, con lo cual si se lo das al

trabajador social eso va a ocasionar problemas, y un psicólogo no (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

En relación a esta búsqueda de lugar del trabajador social es interesante aportar la opinión de estas autoras desde Argentina sobre su institución judicial y el lugar diferente para el trabajador social en ella dentro de un escenario más creativo:

En una institución donde, desde un lugar teñido desde el imaginario social de jerarquía o poder, se interviene con personas y familias en momentos de alta labilidad, se requiere de todos los operadores (independientemente de su rango formal en la institución) que puedan desenvolverse desde una actitud de colaboración, que permita la reflexión y la creatividad para efectuar o instrumentar las modificaciones, flexibilizaciones o adecuaciones que resulten necesarias en el devenir de la intervención; que permita el enriquecimiento del aporte de los distintos saberes de cada uno de los actores involucrados (Alday, Ramjlak, y Nicolini, 2001, p. 27).

El inicio de la profesión del trabajador social judicial en España fue difícil en algún caso, y algún testimonio va en ese sentido.

No recuerdo, No recuerdo si ellos usaban el término, nosotros la hacíamos psicosocial, la intervención la hacíamos conjunta. Los jueces pensaban si un asistente social tenía formación suficiente para temas que eran psicológicos, pero no fue importante. Algún abogado, quizás pudo quejarse de que un asistente social hiciese un tipo de intervención, pero no fue significativo para que hubiera un cambio (Cita de cuarto Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 31-1-2011).

Lynn Davis (2007, p. 52) aporta un análisis certero sobre la postura a adoptar por los trabajadores sociales y la diferencia entre un testigo y un perito; aunque se refiera a la realidad británica vale para la duda sobre los trabajadores sociales judiciales y su pericia.

Si realmente no tienes experiencia, entonces no tienen derecho a ofrecer tus opiniones o recomendaciones al juzgado sólo puedes atenerte a los hechos. (...) Toma tiempo para considerar lo que sabes y que experiencia tienes para asistir al juzgado. (...) Es igualmente importante saber dónde se encuentran tus límites, y dónde están los límites de tu competencia (Traducción del autor) ⁵

La coordinadora del SATAF tiene una capacidad de decisión grande y reparte según la demanda, pero en ocasión, si la solicitud no está clara, pregunta y reasigna profesionales. La comunicación con el juzgado cambia de dirección:

No, normalmente los informes o valoras guarda y custodia o guarda y custodia compartida, régimen de visitas, y entonces cuando son de protección de menores, valoras capacidad socioeducativa, y hay alguno que piden exploración psicológica del menor. En el momento que te dicen exploración psicológica, la lógica te dice que se le asigna a un psicólogo, pero hay muchos casos que te piden: exploración psicológica de la familia y después te das cuenta que lo que quieren es un régimen de visitas, entonces la coordinadora lo selecciona y te lo puede dar a ti perfectamente, aunque ponga psicológica porque realmente lo que quieren es otra cosa, a veces no sabes bien lo que te están pidiendo, y hay que preguntar para ver qué es lo que

⁵ If you really have no expertise then you have no right to offer your opinions or recomendations to the court -you can only stick to the facts. (...) Take time to consider what you do know and what expertise you have to assist the court. (...) It is equally important to know where your boundaries lie, and where are the limits of your expertise.

realmente quieren. La que selecciona es la coordinadora, es la que dice: esto para psicólogo, esto para trabajadores sociales, pero es que en principio a no ser que te pidan exploración psicológica del menor, hacemos todo todos (Cita de tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

En el caso de los trabajadores sociales judiciales de Madrid, se distinguen también por una mayor autonomía del juzgado y de cada equipo dentro de él, es otro tipo de organización, pero se coincide en el dato de recibir solicitudes psicosociales.

Psicosocial, el 90% psicosocial, luego hay algún psicológico, alguno social. Por eso te había dicho la variable tan importante, porque es verdad que nosotros siempre con todos los que somos antiguos, valorábamos mucho del tema psicosocial, porque daba una visión muy global de toda la familia y era una implicación y a la hora de las valoraciones, siempre es mucho más enriquecedor tener todos los datos (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

En familia, prácticamente siempre psicosocial, al equipo. En algunos casos pueden pedir, concretar y ponen (Cita de sexto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-10-2011).

Los exhortos de los juzgados rumanos son ya una solicitud clásica dentro de las periciales sociofamiliares.

En nuestro caso siempre, hay alguna excepción para la trabajadora social, pero el 99% es psicosocial. Es muy excepcional, a veces nos piden comisiones rogatorias de Rumania. O en un caso muy concreto, pero el 99% son psicosociales. Y yo creo que

es más completo (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Siempre nos llegan psicosociales. No siempre, con los exhortos mayoritariamente rumanos, suelen ser encuestas sociales, ya tienen el deje. Cuando yo comienzo a hacer mi valoración, si detecto conflictividad psicológica, o algo que yo no me veo capaz de analizar, o pido apoyo a gente externa o a la psicóloga, aunque no se haya pedido en la diligencia (Cita de cuarto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

También las ejecuciones de medidas pueden considerarse objeto de la labor sociofamiliar, normalmente son seguimientos de medidas acordadas por los jueces y que pueden plantear riesgo para los menores.

A los dos juntos, psicosocial hay una parte de ejecución, que supuestamente lleva la trabajadora social, pero nos lo repartimos todo. Sí se puede decir que la parte de ejecución la llevo más yo, pero en el momento actual todo lo que entra las dos. A lo mejor hay una mayor carga de trabajo. Si hay un caso crónico, para tener al visión clara, lo vemos las dos. (Cita de quinto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

La tarea de seguimiento de las medidas judiciales se acerca a la intervención, es quizás el rol dentro de la tarea judicial del trabajador social que más se asimila a la tradicional acción social. Robles (2004:59) lo recuerda como un problema para los trabajadores sociales judiciales, esa ausencia de intervención: "Para los trabajadores sociales, muy habituados a intervenir junto a las familias a través de estrategias

transformadoras, resulta a veces difícil aceptar que en la evaluación diagnóstica termine (la mayoría de las veces) la intervención profesional."

Como apuntaban los psicólogos hay equipos en Madrid que reparten el trabajo, y en los cuales el trabajador social realiza informes en solitario.

Psicosocial siempre. De forma muy específica, se crean vicios al estar adscritos a un juzgado. Confianza en que tú te organizas, revisamos el procedimiento y valoramos, hemos hecho psicosocial hasta hace poco. Empezamos a repartir por la demanda y así seguimos, repartimos casi todo. Yo creo que es más enriquecedor psicosocial pero... Al margen de que pudieras, creo que es mejor psicosocial (Cita de segundo Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

También se evalúan las solicitudes de periciales psicosociales en grupos de discusión de expertos. Un grupo de psicólogos y dos de trabajadores sociales, todos ellos en la Comunidad de Madrid. En Barcelona es imposible llevar a cabo esta técnica ya que los profesionales trabajan juntos y se conocen entre ellos.

El grupo de psicólogos valora que la petición es psicosocial en general y con temas genéricos:

Siempre nos piden una valoración psicosocial, realizada por el equipo técnico. Y el objeto del informe: guarda y custodia, visitas. Objeto muy escueto y muy básico. Y a veces ni eso, procede la evaluación de la familia por parte del equipo psicosocial del juzgado. (1)

La solicitud era todo, o en concreto evaluar un régimen de visitas, pero muy general, sabiendo que teníamos que evaluar, entrar a fondo. (1)

La demanda del juez suele ser evaluar el sistema familiar, evaluar cuál es la situación familiar. Muchas veces ni concretan, y muchas veces cuál es la guarda y custodia más adecuada y que se oriente cual es el régimen de visitas más adecuado (2) (Cita del Primer Grupo de Discusión de Psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012).

Un psicólogo que tiene una dependencia de distintos juzgados explica la variación que le supone trabajar con un juez que conoce su trabajo, respecto a otros que no conocen al equipo psicosocial:

En nuestro caso como lo que tengo son veintiún jueces. Veintiún características distintas y juzgados en los que rotan mucho los jueces, yo noto muchas diferencias entre los jueces. Por ejemplo, a nivel de familia es donde hay más esa petición estándar (...): guarda y custodia de los menores y régimen de visitas adecuadas, también en ocasiones sobre la supresión de la patria potestad. Y ahí noto la diferencia, cuando son jueces que nos conocen más, que llevan trabajando con nosotros y con los que tenemos contacto más directo por estar en la misma sede judicial, ahí si noto que concretan mejor el objeto de la pericial y se dirigen al trabajador social o al psicólogo, en función de lo que busquen, sobre todo al trabajador social si lo que buscan es un seguimiento de medidas o porque precisan que se haga visita domiciliaria o cumplimiento de una abstinencia de drogas que es necesaria, entonces cuando hay algo de eso, suelen pedir sólo al trabajador social. Si hay sospecha de psicopatología, desajuste de los niños o padres, se lo dirigen al psicólogo (3) (Cita del Primer Grupo de Discusión de Psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012).

La información se reitera y los grupos de discusión de trabajadores sociales inciden en lo mismo:

Psicosociales (3).

También hay alguno psicológico, psicosociales, psicológicas, alguna sociales, no sé... (2).

La mayoría de las veces pone: informe por el equipo psicosocial, y se ha terminado (1).

A nosotros si nos suelen especificar. Evaluar el grupo familiar y a veces que miembro del grupo familiar (2) (Citas del Segundo Grupo de Discusión de Trabajadores Sociales, comunicación personal, 24-5-2012).

En el otro grupo de discusión de trabajadores sociales se especifica más pero en la misma dirección:

Yo igual, no se tiene muy en cuenta, arbitrario, depende del funcionario como tenga el modelo hecho. También de forma genérica psicosocial, o en algún caso porque lo pide una parte. Algo concreto e intencionado no. Es arbitrario, no hay conocimiento. (2)

A mí me hubiera gustado cuando piden un seguimiento, que lo va a llevar un trabajador social, que lo pusieran, pero no (1).

La petición que hay de informe social, son los exhortos de Rumania, que tienen en cuenta a la profesión y nos piden un informe social (2).

A mi psicosociales, social en los exhortos. Y como son juzgados mixtos piden psicológico en cuanto a los expedientes penales. Salvo algún expediente que pide psicosocial de maltrato, el resto pone psicológicos (3) (Citas del Primer Grupo de Discusión de Trabajadores Sociales, comunicación personal, 29-3-2012).

Mapa de la situación de los equipos psicosociales en España

(Lugar de los equipos psicosociales y de los trabajadores sociales forenses)

La investigación avanza y en este apartado se realiza un amplio estudio sobre el lugar del trabajador social en el mundo pericial, Ruiz (2004, p. 16) recoge esta función como primordial: "El Trabajador Social actúa en la Administración de Justicia como Perito, interviene en los procesos judiciales tanto de manera individual como en equipo."

El ejercicio en el derecho de familia, la tarea profesional de los equipos psicosociales o del trabajador social judicial o la propia dinámica de las familias en crisis son realidades complejas que necesitan explicarse. En este estudio se analizan los discursos de los protagonistas de la labor pericial psicosocial: jueces, psicólogos y trabajadores sociales. Discursos obtenidos a través de metodología cualitativa, entrevistas y grupos de discusión, palabras tejidas en redes para explicar lo complejo.

Los discursos deben ayudar a crear un mapa de la realidad estudiada, las conclusiones de Solé (2009, p. 222) sobre las redes complejas inspiran este intento:

Entender lo complejo es una tarea difícil, pero hay un componente indispensable para ello: cuidarse bien de reducir el todo a las partes. (...) Desentrañar la arquitectura de las redes complejas no sólo nos permitirá trazar nuevos mapas de la realidad. Nos ayudará a reflexionar sobre los errores pasados y los retos futuros. La cartografía que nos revelan estas redes será un elemento esencial en los viajes que deberemos emprender hacia un conocimiento mejor, pero también más responsable, de este mundo único y frágil en el que nos ha tocado vivir.

Las palabras, los discursos de los protagonistas hablan de situación profesional, de importancia y trascendencia. El lugar del equipo psicosocial es un paso previo para conocer la propia ubicación del trabajo social judicial. No es una obviedad y debe

reconocerse y asumirse que la figura profesional del trabajador social es dentro del equipo psicosocial y que la propia esencia del trabajo en los Juzgados de Familia es en equipo. Luego, las dinámicas particulares de cada grupo de profesionales configuran un mundo que se mueve entre lo interdisciplinar, lo multidisciplinar o el reparto del trabajo para llevarlo a cabo desde lo monodisciplinar, pero el inicio es el equipo psicosocial. Simón (2010, p. 183) lo expresa de forma clara: "La metodología de trabajo interdisciplinar exige profundizar sobre las aportaciones específicas de cada disciplina y, en concreto, de los profesionales que conforman el equipo."

Las decisiones judiciales sobre asuntos de familia ya no se someten a criterios objetivos y claros. La propia evolución de los sistemas familiares los ha vuelto complejos e inabordables desde una mirada jurídica única. A partir de este cambio, los jueces buscan conocedores, peritos, expertos; a veces prefieren auxiliares o consejeros. La realidad es que las decisiones se abren a situaciones difíciles de diagnosticar sin un criterio técnico. En los años ochenta los equipos psicosociales surgen y llenan ese vacío de discrecionalidad y duda en el que los jueces se ven cuando la decisión sobre la futura organización familiar no se acuerda por los padres y se complica por criterios humanos y sociales. El Magistrado de Familia González del Pozo (2007, p. 432) relata el inicio de esta realidad profesional:

El Ministerio de Justicia, ya en el año 1982 anunció la creación, a título experimental, de equipos de especialistas para los Juzgados de Familia de Madrid y Barcelona. La idea, sin embargo, no se materializó hasta noviembre de 1983, fecha en la que el Ministerio de Justicia, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, constituyó, a título de experiencia piloto, diecinueve equipos psicosociales, formados por un psicólogo y un asistente social, para los juzgados especializados en Familia existentes en aquella fecha.

En este estudio se trazan una geografía de dudas y preguntas. Los planteamientos de los trabajadores de lo judicial familiar apuntan debates más que criterios asentados propios de una ciencia dura, crean intentos de soluciones para ayudar.

Este planteamiento enlaza con la pregunta: ¿Quién es el destinatario de la ayuda psicosocial: el juez o la familia? La difícil situación del trabajador social en ese mapa de complejos asentamientos es la última cuestión a trabajar.

El discurso de un juez de Barcelona habla de los inicios de la tarea pericial en el año 1982. En el Real Decreto 1322/81 de 3 de Julio se produce la creación de los Juzgados de Familia y posteriormente se contratan los primeros equipos psicosociales.

En el año 82 que provisionalmente se instituyeron para auxiliar a los juzgados y a los tribunales. Desde entonces no se ha hecho una reflexión definitiva. Fue una medida provisional, pero lo que se hizo fue crear más plazas, a las cuales aspiraron unos trabajadores sociales y unos psicólogos que compusieron ese famoso y fantasma equipo psicosocial y ahí están (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

El término "fantasma", que ha tenido éxito, proviene de la comparecencia en el Congreso de los Diputados del abogado, representante de la Asociación Española de Abogados de Familia: Sr. Zarraluqui, el cual reclama una regulación:

Aquí viene uno de los estupores que produce el estudio de las leyes en materia familiar y es el que todos ustedes han mencionado, el equipo psicosocial. El equipo psicosocial no está en la ley, no existe. Todo lo que podemos plantear como similitud, por ejemplo, es con el forense en el ámbito penal. El forense está regulado y tiene su posición clarísima. El equipo psicosocial es un funcionario fantasma del Ministerio de Justicia, que cobra del Ministerio de Justicia, que lo hay- se dice-

adscrito a un juzgado u otro, pero que ni en la ley orgánica ni en la ley procesal está. En el Código Civil se habla de especialistas, en la última reforma se habla de especialistas informados, hablamos de recurrir a unos ciudadanos que unas veces se les llama peritos, que parece que es una prueba pericial, pero que tiene una característica propia, que no está regulada en ningún sitio (Cortes Generales, 2005, p. 8).

El discurso continúa detallando nuevos datos de interés que sirven para dibujar el lugar de los técnicos. Hay pocos jueces que hayan seguido la trayectoria de los equipos psicosociales y este discurso detalla la evolución desde un lugar externo, de ahí su interés:

Yo recuerdo que en un intento de hacer un trabajo sobre cometido profesional que debían hacer, pues encontramos, habló del año 92 o 93, encontramos que la única regulación que había era el convenio colectivo, que había unas categorías y más o menos se decía, un poco, no era un reglamento, no era un documento, no había salido del Ministerio de Justicia, y tampoco sabía exactamente, era un convenio colectivo para ordenar las retribuciones y la regla de trabajo (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

El Magistrado de Familia González del Pozo (2007, p. 432) destaca igualmente la falta de ubicación legal o reglamentaria del colectivo:

No existe norma legal o reglamentaria alguna que discipline el funcionamiento de estos equipos ni aclare el estatuto jurídico de los miembros de estos equipos, ni su régimen de responsabilidades e incompatibilidades.

Eran momentos en los que los profesionales entraban en un mundo ajeno y eran recibidos como ayuda pero dentro de unos valores y un lenguaje que había que

aprender. Los equipos psicosociales empezaron a estudiar los procedimientos judiciales y a intentar su integración en ellos. El ajuste era difícil pero había interés mutuo en la creación de un léxico común y en la creación de protocolos de trabajo que ayudasen. La situación era distinta en unos lugares u otros, en cada juzgado.

Lo que si ha existido siempre es una gran heterogeneidad en los cometidos técnicos, según el juez, según el juzgado, según la comunidad autónoma, ha tenido que ver cuando ha habido transferencias en justicia, han tratado de ordenar o desordenar el orden que había. Pero era muy curioso que a veces cada equipo psicosocial de cada juzgado hacía una cosa diferente (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Existe una visión distinta en Cataluña y en Madrid, de lo que son los equipos psicosociales, pero también de lo que puede hacer un psicólogo o un trabajador social.

En Madrid también, a veces tuvimos entrevistas con jueces, con trabajadores sociales para ver cómo se podía hacer aquello. Nos encontrábamos con jueces que para el pleito principal pedían un informe del psicólogo y para las medidas provisionales o para la ejecución, el mismo informe pero del trabajador social, como si fuera de inferior categoría, no se diferenciaba. Y bueno esa es la impresión que tengo, que todavía no ha terminado de solucionarse (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Y parece que en Cataluña se había configurado una estructura, un proyecto administrativo autonómico propio y especializado tras las transferencias.

En unas circunstancias en Barcelona que ya se habían hecho las transferencias, se dio un paso importante que fue la creación de un equipo psicosocial único para toda Barcelona y luego para toda Cataluña, y eso permitió ciertas especialidades, y hubo una época más dorada, que todo eso se intentó racionalizar (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

La evolución de esta breve historia termina con una reseña a la situación actual, en la que la Generalitat de Cataluña ha remitido a los jueces una carta en la que les informa que los servicios del SATAF se reservan únicamente para los procedimientos en los que se haya concedido justicia gratuita a las partes. Los jueces estiman que esto es un paso atrás y en el momento de las entrevistas se aprecia enfado y preocupación por esta nueva situación pericial (esta situación se corrige posteriormente y en el momento de redacción de este trabajo la cobertura es total, pero en las entrevistas la inquietud se percibe con claridad).

Ahora resulta que volvemos a la inexistencia de normas, y al disparate: hemos recibido una nota de la Generalitat que el equipo psicosocial solo intervendrá cuando exista declaración de justicia gratuita, que si no hay justicia gratuita, no intervendrá el equipo psicosocial (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

La historia de los equipos psicosociales también se recoge en los discursos de los técnicos, hay una postura reivindicativa de algún técnico que empezó en esta tarea en Barcelona y explica las características del trabajo que se hacía en los inicios.

El planteamiento vino dado por la historia previa de formación, desde el primer momento vimos que la historia tenía que ser psicosocial, que los equipos estaban formados por psicólogos y asistentes sociales, por algo, porque era el tipo de intervención que se tenía que hacer en el campo de la familia, de diagnóstico (Cita de octavo Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 31-1-2011).

También hay una idea general (en esa época) de cómo tiene que ser el trabajo, la idea de que los procesos de familia no deben buscar culpables e inocentes, sino una

nueva forma de organización familiar, a ser posible contando con la colaboración de los padres.

La orientación siempre iba encaminada a que los niños tenían padre y madre y que tenían que conservar a ambos, esto costó mucho que fuera aceptado, porque la idea que había era de buenos y malos, uno era bueno y otro era malo, entonces la idea de que era una conflictiva de dos adultos en la que se implicaba a los menores y había que dejarlos aparte. Y lo de que los adultos lo tenían que resolver ellos pero que en cualquier caso no tenían que dejar de ver a uno de ellos, esto costó (Cita de octavo Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 31-1-2011).

En la primera etapa de Barcelona hay un grupo de profesionales que explican los orígenes y los cambios de situación que se dieron a partir de la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor, que produjo el traslado de todos los trabajadores de los Juzgados de Familia a las fiscalías de menores, y la externalización del servicio de los Juzgados de Familia. En esa descripción del pasado además de cierta amargura hay detalle de la ideología profesional que sostenía el trabajo y de la colaboración con los jueces.

En lo que hacíamos. Entonces lo que se hacía más importante era considerar al padre y a la madre, porque en las separaciones, cortas y es fácil que se produzcan estas separaciones de enfrentamiento en lugar de poder compartir la paternidad, y a mí me parece que lo importante era poder ayudar a tener esta opinión. Que tampoco se consiguió del todo pero... Los jueces, su filosofía se adaptó muy bien a este nivel, la experiencia fue positiva con todos los jueces y todos los equipos (Cita del cuarto Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 31-1-2011). La colaboración con los jueces en un proceso ilusionante y conjunto tomó distintos

La colaboración con los jueces en un proceso ilusionante y conjunto tomó distintos rumbos en la aventura catalana cuando se produjo la privatización del servicio.

Sabes que pasó, que hubo el momento de la privatización, que sí nos apoyaron los jueces, pero no pasó nada, la vida sigue. Luego entró una gente de Cruz Roja que creo que trabajaban de otra forma y seguro que adaptaron en cuatro días. Y aquello que era muy correcto, y después esto, se comentaba que los de Cruz Roja que hacen el trabajo de otra forma, no pasó nada, el tema era profesional puro y duro, al juez lo que le interesa es pues dime si es mejor esto o esto otro y la forma tampoco les interesa" (Cita del cuarto Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 31-1-2011).

También se debate un concepto de trabajo en discusión actualmente, como es la idea sistémica. Los profesionales antiguos de Barcelona defienden esta idea inicial.

Supongo que por esto de las entrevistas conjuntas. La concepción sistémica. Era lo que parecía al principio, que éramos los únicos que hacíamos este tipo de intervención, como más duro pero como más correcto. Es que no se puede hacer esto, con la perspectiva del tiempo, veo que era lo correcto y estaba bien (Cita del cuarto Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 31-1-2011).

Por otro lado los técnicos de Madrid entrevistados no refieren una historia única en un sentido unitario y reivindicativo, pero si se recoge por algún trabajador social la vieja función de los seguimientos de las visitas entre padres e hijos, como una situación laboral que superaba horarios y ámbito funcional y que termina con la aparición de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF).

Hasta que aparecieron los PEF, las psicosociales eran psicosociales, los seguimientos que los correspondían a los trabajadores sociales hasta que llegaron los PEF (Cita del segundo Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

La situación legal del colectivo no se ha concretado y definido y las transferencias a las comunidades autónomas de la competencia de justicia han complicado más la situación. Los profesionales de Madrid y Barcelona son empleados públicos de los respectivos gobiernos autonómicos y se distribuyen en Barcelona en el ya citado SATAF, y en Madrid adscritos a los distintos Juzgados de Familia de la capital o al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con destino en las localidades con juzgados competentes en asuntos de familia.

A la práctica, otra cosa es el discurso sobre si estamos más o menos metidos en la norma o no, o la importancia o la discusión que puede haber. A la práctica, yo creo que el equipo psicosocial en los juzgados tiene un papel importante (Cita del segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011). En el SATAF de Barcelona hay un reparto desigual de profesionales:

Somos, creo ocho trabajadores sociales y quince o dieciséis psicólogos (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

En Madrid, en la capital hay catorce psicólogos y catorce trabajadores sociales, y en la periferia: veintinueve psicólogos y veinte trabajadores sociales.

El devenir laboral de los equipos psicosociales ha dado lugar a múltiples polémicas y debates que continúan hoy, quizás las más significativas son las que recogen la distinta opinión de los que piensan que los equipos psicosociales son peritos y aquellos que ven a estos equipos como figura auxiliar de los jueces, más allá de lo pericial.

Había una radical diferencia con Madrid, que al equipo psicosocial se le daba la consideración de peritos, en Barcelona nunca, se le daba la consideración de auxiliares del juez. En materia de emisión de informes, en Cataluña nunca el trabajador social o el psicólogo han ido a juicio para declarar o ser interrogados por

las partes, se les daba traslado a las partes y ya está. Pero en Madrid no sé si sigue todavía pero, los llaman peritos, no es como aquí que son determinados técnicos que el juez necesita saber su opinión, y que yo creo que es más acertado (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

El mismo juez fundamenta esta opinión en las leyes españolas que imitan en su opinión a las francesas.

El dictamen psicosocial como prueba diferente, que no hay que engañarse aquí el legislador copió a Francia, donde hay jueces de familia que tiene auxiliares que le ayudan en ciertos sentidos y donde no llega el juez llegan los auxiliares. Son trabajadores sociales, que también trabajan en las incapacidades, en las tutelas, y que son profesionales variados, hay maestros jubilados (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

El otro debate que se aprecia en los discursos de los distintos profesionales es sobre el destino del trabajo psicosocial, hacia quién se dirige el trabajo: a los jueces o a las familias. La cuestión puede parecer obvia y resolverse dirigiéndose a ambos, pero no es tan sencilla la solución y la discrepancia existe y marca un estilo y una forma de trabajar.

Yo sí, hay cosas que forman parte del trabajo y hay que asumir, vives en el conflicto y con el conflicto. El trabajo que tenemos de asesorar a jueces es una parte del trabajo. Hay una segunda parte que es el trabajo directo con la familia, una cosa es mi cliente y otra es un usuario (Cita de cuarto Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Hay planteamientos de trabajo en los que se percibe una necesidad de planificar una intervención con mayor o menor profundidad. La necesidad de abordar los conflictos que nos plantean familias que están en crisis.

Los cambios, yo creo que son a medio plazo, no espero que ninguna familia cambie aquí, pero sí que la familia piense en lo que aquí se trabajé y eso pueda promover algún cambio. Es lo que yo me digo a mi misma para considerar que este trabajo es útil (Cita del cuarto Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

También influye en el juez y en la familia, el problema de la falta de recursos y la lista de espera.

Y esto es difícil también para el juez que lo que necesita en familia es una respuesta ya, en dos o tres semanas como mucho, pero no en tres meses. Y el volumen que tenemos de casos nos impide dar esa respuesta (Cita de quinto Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

Pero el debate se plantea con mayor interés en los dos grupos de discusión de trabajadores sociales, se recoge una parte de los discursos seleccionados por su interés: a quién ayudamos y a qué, en ocasiones hay respuestas escépticas y desilusionadas.

Yo creo que les ayudamos en una sola cosa: a motivar la sentencia. Los jueces ni se enteran ni se quieren enterar, de que va la familia, se leen la valoración, y no quieren enterarse de más, pero sí recogen párrafos enteros, en la sentencia para motivar y justificar porque esto o lo otro. Al cabo de los años he llegado a esta conclusión tan drástica. (1) (Cita del Segundo Grupo de Discusión de Trabajadores Sociales, comunicación personal, 24-5-2012)

Pero también hay una cierta esperanza en que el trabajo llegue a la familia y signifique algo en su evolución tras la crisis. En este y en el otro grupo de discusión de

trabajadores sociales judiciales se plantea que la relación de las familias con los profesionales del trabajo social judicial supone un momento del procedimiento en el que el usuario, la familia ve cómo se humaniza su proceso.

A comprender el problema que está pasando a la familia, qué visión tiene cada miembro y en qué sentido se puede orientar el grupo, para que esa visión sea la más adecuada. (2)

Yo creo que vale, eso es lo final, pero es verdad que humaniza un expediente, una familia... (3)

Humaniza a la familia, pero al juez.... (1)

Yo creo que se humaniza a la familia, y se ven cosas de la familia, es verdad que luego termina que justifica para quien es la custodia y punto... pero también hay diálogo, hay diálogo con los jueces... (3) (Citas del Segundo Grupo de Discusión de Trabajadores Sociales, comunicación personal, 24-5-2012).

La historia de la labor psicosocial en los Juzgados de Familia sirve para dibujar a grandes trazos el mapa que se busca en este estudio, a la vez que plantea alguno de los grandes debates de la profesión. Pero el lugar central de la tarea psicosocial lo plantean los profesionales cuando se les pregunta por la importancia de los equipos psicosociales. Se recogen los discursos de jueces, psicólogos y trabajadores sociales entrevistados, y también fragmentos del debate en grupo de los trabajadores sociales. Con ellos se va rotulando con lugares comunes el mapa definitivo del territorio profesional.

Los jueces ven importante la tarea psicosocial, valoran la ayuda que se les ha prestado desde una postura asesora y de colaboración, de profesionales que han formado parte de su equipo de trabajo.

A mí me ha ayudado mucho pero porque he tenido la suerte con las personas que he tenido en el equipo y yo creo que también me he involucrado con ellas (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Y más allá de la adhesión personal y profesional, se plantea el valor de la ayuda concreta para clarificar cuestiones familiares en las que el juez no tiene conocimientos técnicos para diferenciar. También se aprecia su utilidad para llegar a acuerdos. El uso de los textos técnicos para construir argumentos jurídicos o conciliar posturas encontradas a priori.

Se da un reconocimiento en los jueces de la tarea psicosocial como más profunda en el conocimiento de las familias, lo que incrementa el conocimiento del juez.

Me ayuda a desarrollar mi pensamiento, es como si mi pensamiento se expandiera y tomara en cuenta una serie de circunstancias materiales que por la brevedad del juicio no se pueden tener en cuenta, o por las pruebas que te aportan. Ayuda pensando que se trata de un informe neutral, ayuda en el sentido que son personas experimentadas, ayuda en el ámbito nuestro, y si alguna carencia tiene, que es una cosa que yo he insistido siempre e insistiré, a los jueces es porque no se complementa con psiquiatras (Cita de tercer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

El argumento de la imparcialidad es muy expuesto en las distintas entrevistas. Se valora también el conocimiento integral de la familia y la posibilidad que tienen los equipos psicosociales judiciales de explorar toda la familia.

Pero es lo que estamos comentando, dudas de la objetividad y la parcialidad, muchas veces te llegan informes que no han visto a toda la unidad familiar (Citas de primer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 10-11-2010).

Ahora mismo me parece el equipo más esencial, distinto de lo que es el juzgado en si pero desde un punto de vista pericial, esencial. A mí me gustaría tener otra serie de satélites, los equipos, los puntos de encuentro, echamos en falta los equipos de psiquiatría (Cita de cuarto Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

Los psicólogos judiciales de Barcelona entrevistados opinan que se ha llegado a un buen lugar, y que los equipos psicosociales son importantes en los procesos de familia. En el SATAF se ha realizado un estudio sobre la influencia de los informes en las sentencias judiciales y los resultados presentan una notable trascendencia de las propuestas técnicas. Sin embargo se apunta la esperanza que había en que el llamado "Código Civil catalán" introdujese la figura de los equipos psicosociales en el articulado, y se aprecia decepción por la presencia marginal en la Disposición Adicional Sexta punto 4 del Libro II de este texto (Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia) (Ver apéndice legal texto I). Por otro lado, se incide en la importancia de los informes psicosociales en los procesos de familia. Además se dan razones por los psicólogos que ya recogían los jueces, como la imparcialidad.

Yo pienso que a nivel de confianza, confían mucho e incluso delegan bastante. Esto en lo que respecta a derivaciones, cuando les llega el informe, yo creo que nos dan mucha validez, se hizo un estudio y nos hacen caso en un noventa por ciento, las propuestas de equipo (Cita de segundo Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Yo soy poco optimista, básicamente porque creo que te han contado la reforma del libro segundo del Código Civil de Familia, y teníamos expectativa que el equipo nuestro saliera por algún sitio, sale recogido en una disposición adicional, creo que es la novena (Cita del séptimo psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-11-2011).

Los psicólogos refieren un cambio en el objeto del trabajo, los jueces buscan cuestiones jurídicas y los asuntos de familia tienen otro tipo de argumentos.

Nosotros hablamos más de tiempo, de emociones, de variables, de factores que están incidiendo y que entienden porque tienen formación específica en familia, pues no se manejan y se dan ciertos desequilibrios. Creo que tenemos un estatus importante dentro de la Administración de Justicia (Cita de primer Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Hay una aceptación importante del equipo psicosocial, pero algún psicólogo apunta diferencias entre unos y otros profesionales. Es un asunto en el que se reconoce entre profesionales el trabajo común, pero se observa una peor imagen de los trabajadores sociales como colectivo profesional menos reconocido.

Nos quieren, están satisfechos con nuestro trabajo, pero se quejan de tiempo, se quejan de que a veces no respondemos a lo que ellos nos piden, creo que al psicólogo nos tienen más reconocidos que a los trabajadores sociales, creo que los trabajadores sociales habéis defendido poco vuestra disciplina, o en algún momento nosotros nos hemos apropiado de cosas, pero al psicólogo se le tiene en cuenta, y dependiendo de cómo al trabajador social se le hace menos caso, yo creo que hay la misma calidad, que es una cuestión de prejuicio (Cita de sexto Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

Los psicólogos judiciales de la Comunidad Autónoma de Madrid insisten en esta trascendencia del informe psicosocial para los jueces en procedimientos de familia, no

lo hacen desde la objetividad de un estudio de investigación realizado, pero sí desde la experiencia diaria de relación dentro del propio juzgado del que forman parte más integrada.

Para mí demasiado importante, me gustaría ser menos importante. (...)

Y aunque el juez no se pronuncia en ese momento, no sé no te diría el 100% porque es mucho exagerar pero... pero pocas veces un juez ha puesto una sentencia en la que contradiga lo que dice un informe, a lo mejor si es un caso difícil. Pero yo creo que si se tiene en cuenta (Cita de primer Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

Algún psicólogo incide en el trabajo conjunto y opina que la labor auxiliar que llama "de asistencia", no es correcta. Este es un punto a debatir: los profesionales de Barcelona, incluido algún juez, creen en la labor asesora y auxiliar. En Madrid hay profesionales que funcionan en esa línea, mientras otros defienden un modelo más puro de lo pericial, menos contaminado de la cercanía que da el estar integrado en la dinámica del juzgado.

Yo estoy satisfecha con el nivel de consideración que nuestro trabajo han dado al trabajo que hemos hecho (...) Y luego yo creo que también he tenido la suerte de trabajar con jueces que han sido respetuosos con nuestro espacio, no pidiendo cosas impropias, de asistencia y tal, que generasen situaciones confusas porque luego nos piden el peritaje, si han pedido ha sido *off the record*, y fuera de un caso concreto sobre tal tema o tal otro (Cita de cuarto Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

Los trabajadores sociales judiciales de Barcelona refuerzan la misma opinión de un lugar destacado de los equipos psicosociales en la administración de justicia de familia, a pesar de la escasa regulación legal.

Yo me siento bien valorada, yo creo que es un trabajo que los jueces valoran de forma importante, y yo creo que hemos ganado en prestigio a la hora de responder a las demandas (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

A la práctica, otra cosa es el discurso sobre si estamos más o menos metidos en la norma o no, o la importancia o la discusión que puede haber. A la práctica, yo creo que el equipo psicosocial en los juzgados tiene un papel importante (Cita del segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Los profesionales del trabajo social judicial de Madrid, inciden en ese lugar de privilegio de los equipos psicosociales en la administración de la justicia de familia. Ven la ayuda a la familia como primordial, y consideran que depende del juzgado concreto en el que trabajes, el que tengas una mayor o menor importancia, partiendo de la satisfacción general.

Yo siempre me he sentido bien, no sólo ahora, porque siempre me he sentido valorada en el sentido de cuando me han preguntado ha sido con interés de que lo que voy a ofrecerles les va a ayudar (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

Se plantean distintas opciones, como la de imitar el servicio general a jueces (al estilo del SATAF) y evitar vicios de la adscripción de cada equipo a un juzgado concreto.

Tenemos relevancia, el trabajo ha ido aumentando. Yo no sé si estoy muy convencida de la adscripción por juzgado, no solo por la distribución del trabajo, sino por los servicios que se crean, si tienes una buena relación. Yo crearía un servicio general de asesoramiento a los jueces (Cita del segundo Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

Hay posturas de distintos trabajadores sociales judiciales que se plantean dudas, partiendo de la visión general de evaluarse desde la importancia y trascendencia que los equipos psicosociales tienen en cada procedimiento, relativizan el lugar de los equipos por su poco tiempo en funcionamiento, a la vez que se denuncia que se ha dejado de ayudar a las familias por la demanda del sistema judicial. Hay una opinión más realista, los trabajadores sociales de Madrid refieren de forma relativa su imagen dentro del sistema judicial, a la vez que desdibujan esa importancia que se ha recogido en los testimonios de otros profesionales, se expresa con amargura la perdida de la ayuda a las familias como una pobreza.

Ofrecer un espacio dentro del ámbito judicial y dentro de la disputa, pero que es algo diferente. Somos distintos: pueden hablar, se pueden expresar, les podemos hacer devoluciones, dar pautas. Creo que cada vez se ayuda menos, pero no por la profesión sino por lo que es el sistema judicial en si (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Uno de los grupos de discusión de trabajadores sociales también debate sobre la importancia de los equipos psicosociales y su conclusión denuncia un exceso de responsabilidad.

Añado que me sorprende, mi experiencia es que si se me tiene en cuenta, que en ocasiones he tenido la experiencia de pensar que aunque no se me paga para eso, el

que yo hiciera un informe pronunciado, eso iba a hacerse, esa responsabilidad, porque luego quedaba como al margen el resto del procedimiento. (1)

Yo coincido también, la responsabilidad que se toma como equipo es muy fuerte, que tienes que tomar las decisiones, y que el propio juez las puede asumir como propias (3) (Citas del primer Grupo de Discusión de Trabajadores Sociales, comunicación personal, 29-3-2012).

Respecto al lugar concreto del trabajador social, la Guía de Actuación de los Trabajadores Sociales judiciales de la Comunidad de Madrid (2006, p. 11) recuperaba las viejas funciones de los trabajadores sociales en la administración de justicia:

El trabajador que con titulación universitaria de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social, bajo la dependencia funcional del órgano al que está adscrito, lleva a cabo su intervención profesional informando y asesorando técnicamente a los Tribunales, juzgados, Fiscalías y Órganos Técnicos en materia de su disciplina profesional. Actuarán tanto a nivel individual como interprofesional, elaborando los informes sociales solicitados por el órgano mencionado, así como la colaboración con los restantes miembros de los Equipos Técnicos para el desarrollo de las mencionadas funciones.

La primera entrevista que puede ayudar a trazar ese lugar indeterminado de la profesión en el ámbito judicial, se realiza a un profesor de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid, el cual apunta las coordenadas para situar el trabajo social en el mundo de la justicia y desarrolla argumentos para su integración en el mundo académico.

Tiene un papel determinante de carácter pericial, es decir como un especialista en la determinación de los circunstancias sociales que concurren en algunos supuestos, dado que la justicia tiene la pretensión de adaptar la ley a la realidad, es un instrumento de ajuste y de adecuación fundamentalmente, de manera en la que los jueces pueden ver que lo que no ven en la sala, está a nivel de otros profesionales como por eso los médicos, tanto psiquiatras como médicos de tipo físico, es un instrumento profesional especializado. (Cita de Profesor Facultad de Trabajo Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-12-2010)

El mundo de la justicia ha dejado de manejarse con certezas y verdades absolutas y se dirige hacia lo discrecional. En esa nueva situación encuentra el profesor la justicia de familia, el derecho de familia que ha evolucionado desde las decisiones prefijadas en las normas, a la evaluación de cada familia y al acuerdo posterior de las decisiones. En este tipo de justicia el trabajo social como disciplina de las ciencias humanas y sociales tiene que adoptar un rol decisivo.

La justicia ha tenido tradicionalmente una prevención ante los contenidos valorativos de manera que en el orden de incorporación de la prueba al procedimiento, ha sido la medicina física primero, luego vino la medicina psíquica y después los factores que son más evanescentes como los condicionantes sociales, de manera que en el orden de llegada a la pericia son de los últimos.

El trabajo social, llevaría a unos resultados análogos, la cuestión es que el componente valorativo es mayor, que en otras circunstancias, pero es totalmente cierto que la psicología tendría unos mismos, o si se trata de un sociólogo o de un antropólogo, el trabajo social lo que hace es ajustar un conjunto de disciplinas que tiene un desarrollo teórico en otros ámbitos, a situaciones humanas y familiares concretas; y por tanto tiene las ventajas de todas estas ciencias, sus límites, sus

contradicciones, incluso sus cambios de axiomas (Cita de Profesor Facultad de Trabajo Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-12-2010).

Las relaciones familiares tienen un carácter complejo y multifactorial y en continuo movimiento, lo que antes estaba claro, no lo es tanto con las nuevas familias. La situación va más allá de las parejas de hecho que definía García Villaluenga (1997, p. 75) como las caracterizadas por la ausencia de formalidad y solemnidad, y por la voluntad y el mutuo consentimiento de la convivencia. Las migraciones, las familias reconstituidas, las familias con progenitores del mismo sexo... todo ello complica cada decisión judicial y hace más necesario cualquier estudio de la familia.

Me explico: sobre cuestiones que antes se daban por hechos, como las custodias de los niños, de los menores; hoy día hay posibilidades alternativas para dar un margen a la decisión judicial amplia, según gana en amplitud el procedimiento judicial, la opinión en la que debe sustentarse tal pronunciamiento empieza ser más necesaria. Va a ser como unos vasos comunicantes, que en este caso no crece uno detrás de otro, sino que van a crecer todos simultáneamente. El futuro es de una altísima importancia del trabajo social entiendo, porque el juez a medida que tiene más discrecionalidad, va a necesitar forzosamente en que apoyarse (Cita de Profesor Facultad de Trabajo Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-12-2010).

Pero la discrecionalidad e interpretación de las situaciones familiares no debe partir del vacío, ni expresarse libremente y sin criterios. La valoración pericial debe hacerse desde el rigor científico y metodológico, del cual debe dotarse si no lo posee el trabajo social judicial.

Lo que debería exigirse al trabajador social, insisto, es el rigor en el método, al margen de que luego sus conclusiones pueda ser discutibles pero que el método

aplicado sea impecable, minucioso, con soportes documentales o tablas, con criterios, con antecedentes, que tenga esto; porque si ya existe la sospecha de carecer o más bien de tener demasiados contenidos valorativos, con lo cual sería estruendoso que además no tuviera aparato (Cita de Profesor Facultad de Trabajo Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-12-2010).

La dotación metodológica debe venir del mundo académico, en el cual se reconoce una ausencia significativa de los planes de estudio. Este crecimiento académico dará rigor y método al trabajo social judicial y desde este lugar será más fácil la integración total en el mundo de la justicia y la ayuda al juez.

Lo que estoy notando progresivamente es una necesidad de compensar un atributo que se les está dando más cada vez más de la discrecionalidad, con un soporte científico de sus decisiones (Cita de Profesor Facultad de Trabajo Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-12-2010).

La definición del concepto de prueba en el campo sociofamiliar es lo más importante, para el profesor, que critica la función auxiliar del trabajo social en la justicia. El trabajo de ayudante del juez sin estar integrado en la fase procesal de la prueba supone una usurpación y ataca al principio de oralidad de la prueba y a su necesaria publicidad para las partes.

Podría implicar una usurpación, se traslada la idea y debe ser así que tomó una decisión asesorado por peritos, en este caso sin sometimiento a un criterio formal, sin estar en un periodo de prueba, en un ámbito concreto, yo lo veo que podría dotar de cierta inseguridad jurídica (Cita de Profesor Facultad de Trabajo Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-12-2010).

Añade una cuestión que puede complicar ese carácter riguroso del que hablaba antes. El profesor explica que en el ámbito de justicia como en tantos otros, el trabajador social en su ejercicio depende de su propia personalidad más que en otras profesiones.

Entonces, es que hay trabajadores sociales que han creado un rol fundamental dentro de la institución en la que están (Cita de Profesor Facultad de Trabajo Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-12-2010).

La justicia necesita de profesionales de lo complejo como son los trabajadores sociales, para ello y para su formación se requiere una presencia en la universidad del trabajo social judicial en todos sus ámbitos, y de una investigación y estudio continuo que den ese rigor al trabajo social judicial.

Igual que va camino de la privatización de las cosas y la línea que la discrecionalidad de decisiones, como eso es imparable y el juez no tiene formación ni tiene por qué tenerla para sacar esos datos ni ese artilugio, va a tener que tener cerca igual que tiene psicólogos y médicos, igual que los peritos arquitectos tiene cada vez más presencia de las cosas. Y luego un cambio cultural de los abogados, donde la argumentación jurídica ha dejado paso al trabajo probatorio (Cita de Profesor Facultad de Trabajo Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-12-2010).

Eso hace que se trabaje la prueba con mucho mayor rigor y con mayor preocupación, conozco cómo funcionan las cosas a mediados de los 80 y el rigor de la práctica de la prueba era menor que ahora y eso pues es, y eso va a favor del interés de los trabajadores sociales (Cita de Profesor Facultad de Trabajo Social de

Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-12-2010)



Figura 3. Trayectoria trabajo social judicial (Elaboración propia)

El lugar que ocupan los trabajadores sociales judiciales empieza a dibujarse, los profesionales entrevistados, testigos de la tarea de evaluación sociofamiliar crean un mapa de situación. Los jueces de Barcelona exponen su desconocimiento en general sobre la figura profesional, que luego matizan ya que en algún caso se refieren a la ocupación de este profesional en los aspectos materiales o en los no psicológicos, también se habla del estudio de los horarios familiares como una función propia. En algún caso se pide implicación para resolver los casos y no dejarlos en un lugar de nadie por la voluntad de no ofender a nadie en los informes. Se expresa también un cierto desinterés en dilucidar el lugar concreto del profesional, ya que entienden que es una tarea del SATAF la de hacer la distinción. En este caso se recogen dos ideas interesantes para el análisis global: el establecimiento del seguimiento como función del trabajador social, función alejada de lo pericial y en la que se pide implicación. Y por otro lado, la distinción del servicio psicosocial de otro servicios. En otros discursos los jueces diferencian las funciones por defecto: lo que no requiere "análisis psicológico".

Yo le pido que se implique en el tema. (...) La realización de seguimientos que se acuerdan en la sentencia constituye una tarea agotadora, que creo que hay tendencia a extinguirla, aunque sea en perjuicio de las personas implicadas (Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Nosotros no distinguimos mucho, del trabajador social. Se supone que el propio equipo se distribuye las funciones y como la firma es conjunta no se distingue mucho

en que participa uno u otro, hay cosas en las que sí, por ejemplo las peticiones materiales, la vivienda, los hábitos de vida, los horarios, esas cuestiones que no requieren estudio psicológico, el trabajador social es el que lleva esa parte pero realmente no solemos distinguir esa parte, el resultado está firmado por los dos y santas pascuas (Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Igualmente piden que el profesional valore la unidad familiar y no sea un mero descriptor de la dinámica, a pesar de que las valoraciones aluden casi siempre a decisiones judiciales, cuestión polémica en la que hay profesionales que creen que debe ser el juez el que diga que progenitor debe tener la custodia y el trabajador social valorar capacidades y habilidades de los padres.

Al trabajador social o psicólogo del SATAF se le pide que oiga a las dos partes, que tenga los antecedentes del procedimiento, que contacte con los profesionales de la vida de las familias, desde el punto de vista del centro docente, tutor, psicólogos si están tratando a los padres o al menor, y también que el informe que hagan no sea sólo descriptivo, sino que tenga una parte, normalmente es de consideraciones y conclusión, en la que se decante respondiendo a lo que se le pide, a lo que las partes piden: la obtención de la guarda y custodia o las visitas. Es una cuestión que tiene que decidir el juez pero que las propias partes, cuando piden la pericial del equipo psicosocial, piden un pronunciamiento concreto, que no es el equipo psicosocial, es el juez el que tiene que decidir, pero lo piden (Cita de cuarto Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Los jueces de Madrid han conocido el trabajo en expedientes concretos con informes sociofamiliares y exponen de forma interesante la importancia que le dan a esos informes y describen las tareas que le corresponden en su opinión.

Echo en falta (...) Creo que dentro del equipo para temas de familia, lo que venís haciendo: debería encargarse más de las entrevistas con toda la red social y escolar de la familia, el colegio, los propios servicios sociales, la parte más suya, la parte de las visitas a las viviendas (Cita de segundo Juez de Madrid, comunicación personal entrevistado, 29-11-2010).

El detalle de la ausencia del trabajador social de las ratificaciones es significativo.

Antes era equipo en su conjunto y el psicólogo venía a ratificarse y el trabajador social quedaba un poco en la sombra. Luego a posteriori los seguimientos de las resoluciones judiciales los hacía el trabajador social. Y cuando habéis venido a ratificar no ha habido problemas (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

Existe otra opinión que vincula los datos más objetivos a la tarea sociofamiliar, pero sigue siendo interesante que muchos jueces ya conozcan que los trabajadores sociales son expertos en las redes familiar y social del individuo y pueden desarrollar un diagnóstico y pronóstico sobre la situación de la familia y su futuro.

Sí, lo que te he dicho, veis antecedentes, los recursos que tiene la persona alrededor, si está bien apoyada familiarmente, el tipo de trabajo, los apoyos que puede tener si después de la separación se queda solo, apoyos familiares, los abuelos, y esos son datos más objetivos que el análisis psicológico (Cita de tercer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 20-12-2010).

La visión se va concretando y enriqueciendo, quizás sea una generalización decir que no conocen lo que se hace por parte del trabajador social, cuando se recogen argumentos como los siguientes.

El trabajador aparte de su tarea fundamental, que es la de participar en la elaboración de los informes, tiene un trabajo fundamental, para mí, en el seguimiento de las familias. (...)

Sí, como progresa para bien o para mal, el trabajador social para mi gusto es esencial (Cita de cuarto Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

Los otros profesionales que son entrevistados y aportan su visión sobre este lugar indeterminado y "fantasmal", son los propios trabajadores sociales. Los trabajadores sociales de los juzgados de Barcelona y Madrid son los protagonistas directos de esta investigación. En el caso barcelonés, se hace evidente el trabajo conjunto de muchos profesionales, el debate entre profesionales y la "pelea", la "lucha" profesional de los trabajadores sociales por ocupar su lugar, que en ocasiones es un debate entre compañeros y en otras ocasiones forma parte del ejercicio de la profesión de perito en la sala de juicio con los letrados de las partes.

Los distintos profesionales de Barcelona insisten en la capacidad de psicólogos y trabajadores sociales para hacer su trabajo diario individualmente.

No, yo creo que la mayoría de demandas que vienen dadas por los juzgados son de valoración de los regímenes de visitas, como de guardas y custodia como de guardas y custodias compartidas. Yo entiendo que en estos casos tanto un psicólogo como un trabajador social pueden dar respuesta perfectamente a este tipo de

demandas (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

La competencia de los trabajadores sociales para evaluar una familia y realizar un informe socio familiar y defenderlo en juicio se plantea como un argumento común, pero no por ello se deja de reconocer la riqueza del trabajo conjunto con los psicólogos.

Yo creo que de hecho, al menos aquí que hay un trabajo conjunto de psicólogos y trabajadores sociales, a pesar de las diferencias, a pesar de las críticas, a pesar de muchos pesares. El equipo es hoy lo que es y hace lo que hace y como lo hace, porque hay dos disciplinas. (...)

Un informe conjunto es un informe que desde el principio al final es conjunto. Te puede parecer menos operativo, pero las entrevistas se hacen conjuntas, el informe se hace conjunto. Sí puede haber una cosa concreta que esto es más de trabajo social o de psicólogo. Pero todo es conjunto, es un aprendizaje y enriquecimiento de las dos profesiones (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011)

Aunque existe este trabajo común, cuando el trabajador social presenta su informe sociofamiliar hay cuestionamientos desde los letrados de las partes Es un argumento de defensa que usa el profesional de la parte "perjudicada" en el informe, pero los cuestionamientos por la profesión se hacen con mayor frecuencia en los casos de informes sociales.

Sí que me siento a gusto pero me he encontrado en algún juicio que me ha tocado ir a declarar, cuando los abogados, utilizan mil estrategias y cuando ven que el informe es de una trabajadora social, intentan hacer lo posible para desacreditar el informe, me he encontrado unas situaciones embarazosas, porque formo parte de un

equipo, del sistema (Cita de tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011)

Los trabajadores sociales de los juzgados de la Comunidad de Madrid tienen una lógica diferente, y alguna "herida" común en lo profesional. Centran su definición del rol del trabajo social en el ámbito funcional, aunque critican la excesiva determinación de competencias porque entienden que el campo es muy complejo e indeterminado para hacer divisiones claras.

En principio hay una división: la del profesional que hace la pericial y profesional que la sigue, la revisa. Es una división funcional que en este primer discurso se define como antigua. En la situación comparada de otros países se aprecia que en Argentina hay una adscripción similar de responsabilidad profesional del trabajador social en la evolución de las visitas, con riesgos profesionales:

La designación de trabajadores sociales en las causas donde el régimen de visitas es el motivo central del conflicto suele acompañarse de la expectativa de jueces y otros funcionarios judiciales de ejercer alguna forma de control, límite y censura en el comportamiento de los padres incumplidores (...) Limitar la acción profesional a aquel acto de control puede producir una intervención desacertada y, en algunas ocasiones, reforzar las situaciones de conflicto o exclusión (Robles, 2004, p. 99).

La adscripción del trabajador social al seguimiento de una decisión judicial tiene una lógica histórica (inicios de la profesión en la *probatio* inglesa) pero también funcional. El trabajador social es un profesional de la reinserción social, de la readaptación social tras la crisis. Otra cuestión es el debate sobre si esto es un mecanismo de control o una ayuda.

De lo que recuerdo de esa época, nosotros los trabajadores sociales funcionábamos mucho con las visitas. Eran el 90% del trabajo que hacíamos, era la ejecución de las sentencias que previamente se habían puesto en un proceso de separación, esas sentencias no se llevaban a cabo desde hacía mucho tiempo. Con lo cual, se había cronificado una situación de un progenitor de no ver a su hijo, desde hacía bastante tiempo. Pero curiosamente yo entendía o entendíamos en ese momento se tenía que hacer todo lo posible para que aquello, funcionara (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

El discurso profundiza en los problemas que ocasiona el intervenir (a través del seguimiento), y ser perito en un procedimiento posterior. También en los cambios históricos producidos en el trabajo social judicial. Estos cambios tienen que ver con la aparición en los años noventa (concreción en APROME en Valladolid, en 1994) de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) y su extensión por toda España. Actualmente se aprecia una involución en esta situación con la reducción de servicios públicos por la situación de crisis económica.

Qué ha cambiado, ahora hay unos puntos de encuentro y antes no los había, quienes eran los que supervisaban a los regímenes de visitas entonces los trabajadores sociales, donde en cualquier sitio, cualquier sitio, yo he hecho entregas en domicilios he hecho entregas en la calle, he hecho entregas en centros comerciales, o estar toda una tarde con ellos en un centro comercial, He entrado a las 11 de la mañana y me he ido a las siete de la tarde (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

La labor del trabajador social judicial también aporta la derivación a los recursos del entorno que se pueden trabajar previamente.

Los discursos van exponiendo los aspectos más trascendentes de la labor del trabajador social judicial, la metodología, la evolución de los recursos, las funciones pericial y asesora, la polémica función de ayuda a las familias...

A partir de aquí es importantísimo la comunicación y coordinación con los demás actores profesionales: el psicólogo dentro de la tarea de equipo y el juez.

Luego la tarea de coordinación con el profesional que trabajamos, habitualmente trabajamos con el psicólogo y hay que saber compartir, y bueno a veces los límites no están claros y es cierto que hay que trabajar. Yo creo que es muy rico el trabajo en equipo y es algo que tenemos para valorarlo y mantenerlo (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Y otro aspecto que es polémico, hay profesionales que creen que no se debe decir todo lo que se sabe porque hay datos o cuestiones que pueden perjudicar a la familia. Los jueces piden implicación y claridad. Es un asunto a debatir. Como el de la distinta responsabilidad de cada profesional.

En un informe del grupo familiar hay veces que tienes que cuidar, hay cosas que puedes verbalizar. Que hay cosas que puedes verbalizar, entonces que haya buena comunicación, confianza, que sientan que es bueno el trabajo que hacemos, pero que no deleguen la responsabilidad en los equipos. Yo creo que ahí está otro filo de la navaja, donde estamos, es bueno tener buena comunicación pero que esté claro quién hace qué y porque (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Se incide en el estudio de las redes y de lo más concreto: de lo material.

Difícil, de memoria. Pienso que el trabajador social su función exclusiva dentro del equipo, es desarrollar el estudio de la parte de las redes sociales, como influyen en la familia, si las hay, y si no lo que supone la carencia (Cita de cuarto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Donde está la división con el psicólogo, si es que tiene que haber división dentro del equipo psicosocial. Existe una opinión de mezcla y perdida de límites entre lo que puede y debe evaluar un profesional u otro. Los campos de la evaluación de una familia son mayoritariamente psicosociales, lo que provoca perplejidad en muchos profesionales que ven como algunas instituciones y asociaciones solicitan la división funcional estricta.

En concreto aportar, es que yo esto lo veo muy mezclado entre psicólogo y trabajador social (Cita de quinto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Coordinación

En las evaluaciones familiares hay un debate abierto, en el que estudiar lo complejo consiste en interpretar una serie de redes interconectadas; otra opción sería despiezar como una labor de carnicería fina para analizar la familia como si fuera la suma de sus partes aisladas. Ricard Solé (2009, p. 26) explica la irrupción de:

Una nueva cartografía de la complejidad que habita un espacio de muchas dimensiones y ha sido trazada gracias a los esfuerzos de un gran número de científicos procedentes de distintas disciplinas. Una nueva forma de establecer mapas que conectan ciudades pero también individuos, moléculas, especies o neuronas. Que nos enseñan a pensar de un modo distinto y que definen los verdaderos mapas de la realidad, llenos de sorpresas y de nuevos espacios en blanco.

Pero el propósito del estudio no es defender una única forma de trabajar con familias, sino recoger lo que los profesionales opinan sobre este trabajo. La idea de lo complejo (Gómez, 2007) se relaciona con otras ideas en los discursos de los protagonistas.

Se realiza un amplio estudio sobre el lugar del trabajador social en el mundo pericial, dentro de los procesos judiciales de derecho de familia. En este estudio se analizan los discursos de los protagonistas de la labor pericial psicosocial: jueces, psicólogos y trabajadores sociales. Discursos obtenidos a través de técnicas cualitativas, entrevistas y grupos de discusión.

La variable que interesa a este capítulo es la coordinación entre profesionales del propio equipo psicosocial, cada uno de ellos aporta su propio lenguaje y metodología a la tarea común y usan de las técnicas de coordinación para ayudar al juez. Se busca demostrar o negar un supuesto previo referido a la coordinación: Los profesionales judiciales con los que realiza su labor profesional el trabajador social se coordinan con él y en esta tarea común encuentran con mayor facilidad la respuesta a las preguntas periciales.

El estudio intenta igualmente conseguir uno de los objetivos: Plantear las alternativas laborales desde una mirada profesional del trabajo social, pero también abierta a lo interdisciplinar como forma de trabajar lo complejo.

La Guía de Actuación de los trabajadores sociales en el ámbito de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid (2006, p. 11) recoge la definición de las funciones profesionales de este colectivo, establecidas en el Convenio Único parta el personal laboral de la Administración del Estado, y dentro de ellas las referidas a la tarea de coordinación: "Actuarán tanto a nivel individual como interprofesional, elaborando los informes sociales solicitados por el órgano mencionado, así como la

colaboración con los restantes miembros de los Equipos Técnicos para el desarrollo de las mencionadas funciones".

La propia guía, elaborada por profesionales de la Comunidad de Madrid (2006, p. 54), establece dentro de las técnicas a desarrollar para el trabajo diario, las siguientes: "Cooperación, colaboración y coordinación con diferentes profesionales, tales como Trabajadores Sociales, Psicólogos, Médicos, etc..., tanto en el ámbito privado como público."

Y finalmente, dentro de las conclusiones, recoge que: "El asesoramiento a los Magistrados y Jueces permite establecer una red social que facilita el acceso a los recursos en coordinación con otras instituciones" (2006, p. 55) y en otra conclusión distinta:

El abordaje interdisciplinar de los profesionales que forman el equipo permite una mayor complementariedad entre ellos siendo incluso positivo aumentar el número y tipo de profesionales que actúen conjuntamente en las periciales como los médicos, abogados, educadores, etc..., reforzando así los canales de comunicación, creando espacios de intercambio, así como de respeto y evitando interferencias dando una visión global más adaptada a la situación problema, objeto del estudio de intervención. (2006, p. 56).

Robles (2004, p. 137) da la clave sobre que supone la interdisciplinariedad: "Sólo reconociendo el propio no saber se podrá construir un ámbito interactivo de aprendizaje, generando así un espacio de profundización epistemológica."

En inicio se va a evaluar el contenido de los discursos de los psicólogos de Madrid y Barcelona que han respondido a las preguntas de la entrevista. La intención es describir los aspectos que contiene cada discurso y distinguir las diferencias entre los distintos

profesionales, tanto por trabajar en una u otra localidad como por pertenecer a una u otra corriente de pensamiento u opinión que pueda derivarse de sus opiniones.

En primer lugar y dentro de la necesidad de ofrecer claves del territorio, del contexto en el que se va a trabajar, cabe registrar como el trabajo de los profesionales de Barcelona (capital y provincia) sigue una línea común dirigida por una coordinadora, la cual establece el reparto del trabajo de una forma constante: los procedimientos de impugnaciones de tutela administrativa (adopciones y acogimientos familiares sobre todo) se los adjudica a dos profesionales: psicólogo y trabajador social, por provenir de un recurso a la actuación de la administración autonómica que los realiza de esta forma. El resto de los expedientes de derecho de familia se reparte a un psicólogo o a un trabajador social si así se solicita en los oficios judiciales, y si la solicitud no indica expresamente a uno de los dos profesionales. En caso de precisarse el otro profesional, el encargado del expediente puede solicitarlo a la coordinadora para que se asigne si así lo considera. Los profesionales explican cómo se implementa esta organización administrativa inicial.

A ver, este equipo tiene dos programas marco que son asesoramiento y seguimiento, dentro del asesoramiento hay dos subprogramas: uno sería relaciones familiares, otro sería aquellos casos en que los padres se oponen a una vía administrativa. (...)

A nivel de criterios técnicos de aquí del equipo, cuando es relaciones parentales sin más, interviene un técnico solo. Cuando es tema de oposición, ya sea de idoneidad o de desamparo, siempre intervienen un psicólogo y un trabajador social (Cita del primer psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Este sistema de trabajo tiene reacciones dentro de los profesionales, que parecen de acuerdo con la norma de reparto, consideran en su mayoría estos psicólogos de Barcelona que el trabajo puede ser afrontado de forma eficaz por ambos profesionales, si hay queja va en el sentido de considerar más rico el trabajo común, o por echar en falta al trabajador social en algún caso concreto.

A nivel práctico yo no veo tantas diferencias que puedan intervenir uno u otro (Cita del primer psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

No hay tantas diferencias, tanto el psicólogo como el trabajador social pueden llevar casos de relaciones familiares (Cita del tercer psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

A ver, los protocolos que tenemos de intervención son protocolos genéricos, vienen a ser directrices generales, de más o menos por donde enfocar las materias y los programas (Cita del cuarto psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Hay ciertos casos en los que echo a faltar un profesional más, por aquello de esa parte más social, más de integración, más de ciudadano de a pie, yo delego en mi compañero o compañera, primero que no es mi disciplina, y no sé moverme tanto por aquí, y después que es algo para ella (Cita del primer psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

No, ese criterio lo tiene la coordinadora. (...) cree que lo psicosocial lo puede hacer tanto un trabajador social como un psicólogo (Cita del séptimo psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

También se da la opinión que la única diferencia es la posibilidad por parte de los psicólogos de aplicar pruebas psicométricas. El resto del trabajo para estos profesionales

consiste en evaluar relaciones familiares, y en ese caso la experiencia les ha demostrado que es una tarea que cualquiera de los componentes de los equipos psicosociales lo puede realizar.

Hay peticiones que yo creo que las puede responder cualquiera de las dos profesiones, en principio no hay diferencia. Un poco en el sentido de que si estamos hablando de relaciones familiares, de cómo se cubren las necesidades de los hijos, qué papel juegan las familias extensas de cada una de las personas y que relación tienen también con los niños. En este aspecto es completamente igual, entonces sí que a veces hablamos de esta limitación, de pasar test o no pasar test (Cita del segundo psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

En la siguiente aportación se explica cómo se hace la coordinación con los recursos externos al caso, pertenecientes al mesosistema, que trabajan con la familia.

Y hay una parte de patología que la lleva un poco más el psicólogo, me gusta a mi más abordarla un poquito más y las capacidades parentales, después de una primera entrevista nos repartimos lo que son las coordinaciones, ¿CAS?, médicos más de psicólogos y comunitarios o la unidad básica de zona la lleva más el trabajador social. La cuestión de colegios depende, es un poco distinto, yo te lo digo *a grosso modo* (Cita del quinto psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

Hay por tanto, una línea inicial de respeto hacia el trabajo social de los profesionales de la psicología, y de valoración de su labor, a la vez que un reconocimiento de que el trabajo en común es más valioso.

Para completar el discurso de los psicólogos de Barcelona entrevistados, hay que considerar su opinión sobre el reparto del trabajo en equipo, cuando hay expedientes en que se obra de forma conjunta. La línea general es de reparto paritario, de estudio del

expediente por uno u otro profesional, aunque hay opiniones sobre que el trabajador social lo realiza de forma más ordenada. También opinan que se debe hacer las entrevistas de forma alterna o conjunta y de coordinación dependiendo del servicio que se trate, prefiriendo los psicólogos los recursos de salud mental y médicos y dejando para los trabajadores sociales los servicios sociales y colegios. En la asistencia a juicios la opinión aportada es que lo conveniente es que asistan los dos profesionales y cada uno responda de su trabajo.

Y la forma de trabajar, aparte de cómo es cada persona siempre hay un protocolo para hacer los antecedentes se reparte pues yo lo puedo hacer, no lo puedo hacer, en este sentido no ha habido problemas (...) y luego a la hora de las coordinaciones lo mismo, sí que a veces entiendes que si son de salud mental o si son de servicios sociales (...) y en cuanto a juicio no me he encontrado con la situación de tener que ir a juicio con otra persona (Cita del tercer psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Bueno, es que yo creo que es muy independiente: llega el expediente y abre el expediente judicial uno u otro según la disponibilidad y según el número de casos y el volumen que uno tenga.(...) En las coordinaciones sí, en algunos momentos sí, si hay equipos psicológicos, psiquiátricos, el psicólogo pues suele hacer más las coordinaciones, por la jerga y entender e incluso el poder preguntar al profesional con el que uno se coordina, y si es más de comunitarios la suele hacer el trabajador social. (...)Todo va mezclado, es cierto que a veces en el momento de la ratificación, cuando nos llaman a juicio, el juzgado pide que solo vaya el psicólogo (Cita del cuarto psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Yo he estado poco con trabajadores sociales, y con psicólogos con ninguno. Yo me lo guiso y yo me lo como. He trabajado poco con compañeros, así lo ha decidido la coordinadora (Cita del octavo psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

El otro ámbito de investigación es la Comunidad de Madrid. En este caso no existe un coordinador único que filtre el trabajo y los profesionales deciden en equipo la forma de reparto de los expedientes. También hay que considerar para entender el contexto en que se elabora el estudio, que los profesionales de la capital de Madrid son distintos de los que trabajan en otras localidades de la Comunidad de Madrid y que unos y otros se adscriben a su o sus juzgados (de Familia o de Primera Instancia) y reciben directamente los oficios judiciales.

Todos los psicólogos de Madrid entrevistados describen su trabajo como psicosocial, aunque en alguno de los casos se apunta el reparto interno de casos como manera de resolver la lista de espera.

En la cuestión más concreta de adscripción de tareas a cada profesional, hay ligeras variaciones, aunque en general es flexible en la realización de entrevistas y en la coordinación. Hay equipos en los que la relación con el exterior es del trabajador social y otros que se reparten esta labor profesional. La elaboración de los informes suele repartirse pero suele ser más en relación a las capacidades o aptitudes personales de cada uno, que por adscripción profesional. A las pruebas psicológicas objetivas, se les da una importancia relativa y las visitas domiciliarias y los seguimientos siendo una función del trabajador social pueden compartirse si el caso lo requiere.

Eso es complejo, no sé si te lo voy a poder. Sin estipular. Los seguimientos los hace la trabajadora social, (...) En los otros los que son periciales, subimos el

expediente, lo leemos, lo lee una y lo fotocopia, lo alternamos, (...) Lo citamos, son tareas que hacemos indistintamente. Las entrevistas conjuntas, de trabajador social y psicólogo.

Lo de las pruebas lo aplico yo. A veces hago alguna entrevista más clínica si veo algún problema, pero generalmente los casos que hay aquí, la mayoría son gente normal (...) Sí que puedo hacer alguna entrevista mía. Pero lo general es lo otro. Separadamente las coordinaciones telefónicas las tenemos más divididas pero se puede... la trabajadora social llama a servicios sociales y colegio. Yo si hay algún psicólogo que trabaja pues hablo con él (Cita del primer psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 27-11-2011).

Hay alguna referencia a la relación con el exterior que se resuelven de forma cooperativa. Se alude a una circular del Colegio oficial de Psicólogos de Madrid y a como los profesionales han resuelto la situación.

Sí, hacemos informe psicosocial, antes diferenciado, pero por una circular que sacó el colegio de psicólogos, mi compañera pensó que para que no tuviéramos problemas, vamos para que no tuviera yo problemas, el dividir el informe en dos partes: un análisis y consideraciones sociales y otro análisis y consideraciones psicológicas. Pero la conclusión es conjunta.

Hacemos las entrevistas conjuntas e intentamos hacérselas a la ex pareja de forma también conjunta, mi compañera y yo. Yo paso una batería de test psicológicos, fundamentalmente para descartar desajustes, y con los colegios se encarga de coordinarse mi compañera, con los servicios sociales e incluso con profesionales de la salud mental también se encarga ella. (...) y la toma de decisiones la tomamos, la hacemos conjunta también. Además entre los dos, si tiene que visitar un domicilio lo toma ella pero todo lo que suponga algo en lo que colaboremos los dos lo hacemos

de forma conjunta (Cita del segundo psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

Se intenta destacar la ausencia de prejuicios y de jerarquía, luego se explica la metodología concreta de la coordinación.

En mi equipo trabajamos conjuntamente, nunca he pensado que existan clases ni diferencias al margen de la profesional, y cada uno aportamos mucho. Nosotros empezamos a trabajar así y nos funciona muy bien. (...) A partir de esa primera entrevista, las dos tenemos la misma información y ya vamos pensado a la vez, y decimos esto es así, necesitamos explorar aquí, o necesitamos hacer más hincapié en esta parte, (...) Ella es la que hace eso personalmente, y en los contactos con los colegios, nos los repartimos (...) Las conclusiones y consideraciones, a veces discutimos, normalmente no, tenemos un buen entendimiento, porque empezamos juntas desde el principio, a lo mejor ella dice yo pienso que no, pero normalmente llegamos a la misma opinión (Cita del tercer psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

Hay una doble forma de realizar la coordinación con el mesosistema, hay equipos que creen que el contacto con el exterior es del trabajador social en general y otros que lo dividen y el psicólogo se encargaría del contacto con los profesionales de salud mental.

Normalmente la primera entrevista, el recorrido por el conflicto, la visión general de la familia, el desarrollo de los hijos, la hacemos conjunta, normalmente suelo llevar más la entrevista, y en los aspectos más relacionados con las condiciones de trabajo, recursos, la trayectoria en centros educativos, lo hace la trabajadora social (...) la de contraste con otros sistemas, se encarga la trabajadora social, salvo si son con psiquiatras o tal, por la jerga y la capacidad de entendernos, vamos a ser claros,

son propios y ya con nosotros les cuesta y dicen "me estará entendiendo", aunque entiendas perfectamente, sabes de diagnóstico. Con un trabajador social como que tiene menos reconocimiento y tal. Tenemos la experiencia que se saca más información si lo maneja el psicólogo, pero vamos (Cita del cuarto psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

También se pregunta por la coordinación a los trabajadores sociales, se va a trabajar los datos de las entrevistas de la misma forma que con los psicólogos, dividiendo las aportaciones entre los profesionales de Barcelona y los de Madrid, considerando posteriormente la posibilidad de hacer comparaciones entre ambos grupos.

Los trabajadores sociales de Barcelona describen lógicamente la estructura administrativa de la misma forma que los psicólogos, pero después se observa una cierta crítica a la manera en que el trabajo se implementa realmente, crítica del propio trabajo o de los compañeros por la forma en que se reparte el trabajo o por la manera de llevarlo a cabo.

Nosotros, el reparto de casos lo hace la coordinadora. Tenemos un marco administrativo que hemos hecho este año dos mil diez, donde aparece un protocolo de asignación, de contestación de los casos, de los plazos que tenemos para contestar. La coordinadora es la que reparte los casos, en líneas generales ahí está explicado todo. (...)Entonces, en función de la carga de cada uno de nosotros se reparte la carga de trabajo. La mayor parte de las veces se trabaja individualmente (Cita del primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Hay una situación descrita por este profesional que es significativa del diferente trato a psicólogos y trabajadores sociales por la administración, es la contratación de

psicólogos y no de trabajadores sociales, lo que forma un reparto desigual de profesionales en el SATAF.

Aquí se ve cuando trabajas en equipo, que hay compañeros que trabajan de tú a tú y otros que trabajan de forma diferente, (...) Yo creo que un factor para la decisión de doblar el número de psicólogos fue ese, que había críticas y esas críticas hicieron daño (Cita del segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

La forma concreta de reparto del trabajo y la coordinación lleva a conflictos.

Depende del profesional, las entrevistas las preparamos para saber qué es lo que queremos explorar, y a la hora de explorar normalmente por haber trabajado con diferentes psicólogos, ellos quieren llevar la entrevista, y entonces hay veces que cuando el trabajador social, es que me he encontrado con diferentes profesionales, hay determinadas cosas que nosotros valoramos que son necesarias, por ejemplo el genograma, (...)

Entonces cuando hacemos las coordinaciones, si tienen que hablar con el área de salud mental, que lo haga el psicólogo, y después el área más de servicios sociales, la escuela lo hace el trabajador social.

Después a la hora de hacer el informe nos sentamos los dos y empezamos a poner, a escribir juntos (Cita del tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

La realidad argentina en la que hay un mayor despliegue del discurso sociofamiliar ofrece como puede funcionar el rol del trabajador social entre otras disciplinas y dentro del campo jurídico.

El trabajador social es un nexo decodificador entre las distintas disciplinas involucradas pues estando dentro de una institución fundada desde la disciplina jurídica habla desde un discurso social, y desde este puede leer el discurso médico o "psi" retraduciéndolo al discurso jurídico. A su vez el trabajador social circulando por los espacios donde circula la familia (domicilio, escuela, vecindario, etc...) provee información a los distintos operadores que no circulan por dichos espacios (Alday et al, 2001, p. 61).

Los trabajadores sociales de Madrid entrevistados exponen su forma particular de organización del trabajo. Como se apuntaba con los psicólogos y a modo de contexto, hay que reseñar la autonomía de cada equipo en la gestión de sus expedientes, por la inexistencia de coordinadores, y por la realidad geográfica diferente. Los equipos psicosociales del SATAF en Barcelona se agrupan en un mismo local, ajeno a los juzgados sitos en la Ciudad de la Justicia, y responden desde este sitio a la capital y a toda la provincia de Barcelona. En Madrid, los equipos psicosociales se sitúan en la capital, los de los Juzgados de Familia de esta ciudad, respondiendo cada equipo a su propio juzgado. Y en cada ciudad con Juzgados de Familia o de primera instancia, hay un equipo psicosocial en los edificios de cada juzgado (Alcobendas, Alcalá de Henares, Torrejón, Coslada, Majadahonda...). Las citas que se acompañan, permiten deducir que hay una gran autonomía en el trabajo, y que la queja de los trabajadores sociales de Barcelona se mantiene en los de Madrid, pero con otras cuestiones problemáticas en la relación con los profesionales de la psicología, dentro de un clima general de acuerdo y trabajo conjunto.

Yo con mi compañera, hacemos una entrevista larga, (...). Entonces esa primera entrevista la hago sola, mi compañera, como estas entrevistas son entrevistas largas,

en las que se aborda la dinámica familiar, es importante a la hora de elaborar la siguiente. A veces lo hacemos en dos días diferentes, porque luego mi compañera pasa todo el test, la batería de test que tiene que hacer, tiene también a su vez una entrevista psicológica sobre los aspectos relevantes y luego lo que hacemos es intercambiar. (...) yo normalmente hago el informe con todo lo que es la dinámica familiar, (...) hacemos interacciones o las hacemos conjuntas, dependiendo de otros apoyos. Aunque a veces son casos muy sencillos se ven muchas cosas y eso también lo aportamos (Cita del primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

Hay un aspecto que destaca esta profesional, sobre una tendencia que ella observa en alguno de los psicólogos, de determinar la tarea pericial como psicológica únicamente. Es un tema que interesa al estudio por la lógica consecuencia en el lugar del trabajador social en el equipo psicosocial.

Lo único que ya no me ha gustado es que últimamente, no últimamente, no, hace un periodo de tiempo no muy lejano, pero no últimamente, ha habido una corriente que creo que aquí no ha pasado, que aquí en Madrid capital no ha pasado; esa corriente de los psicólogos por un lado, los trabajadores sociales por el otro, tú no te metas en mi trabajo. Eso no me parece bien, me parece feo, de muy mal gusto, de profesionales que no tiene ninguna entidad, que tienen miedo, que tienen inseguridad, porque todo lo que sea trabajar con una persona al lado que te enriquece, digo a nivel profesional, otra cosa es a nivel personal, puede ser que a nivel personal, no cuadras. Pues anda, tú haces tu parte y yo la mía, y a veces y así en esos casos es mejor, cuanto menos interferencias, cuando algo no fluye, no fluye y punto.

Yo tampoco tengo un sistema de trabajo que es: a luego b y luego c. Yo y tengo que decir nosotros, recibimos el caso y leemos el expediente, y lo vemos y en función de lo que vemos empezamos a trabajar (Cita del cuarto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

En las entrevistas se ha tratado y evaluado posteriormente la forma en que se realiza el trabajo en equipo, y se ha llegado a un protocolo previo común y genérico, que luego se implementaba en cada equipo de forma diferente por la personalidad y forma de trabajo de cada persona. Se pudieron observar constantes en los funcionamientos de todos los equipos psicosociales de Madrid y Barcelona. En esta nueva etapa se decide enfrentar esta variable en el grupo de discusión de psicólogos, buscando la respuesta a la imagen externa dentro del equipo, como indicador del lugar profesional del trabajador social judicial.

Lo primero que se destaca es la homogeneidad en algún aspecto y la heterogeneidad de cada caso, cuestión obvia y ya apuntada. Se destaca la complejidad de la materia a evaluar, la necesidad de acuerdo personal entre los psicólogos y los trabajadores sociales, la crítica a la existencia de más problemas de los que unas profesiones que trabajan con el conflicto deberían tener. También se destaca la complementariedad, y a la vez la posibilidad de cada profesión de evaluar la realidad por si misma, aunque no sea lo mejor. Es importante para la profesión de trabajador social, la opinión de los psicólogos de que uno de los obstáculos para la coordinación es la falta de formación en el campo de justicia en ciertos profesionales del trabajo social.

Cada equipo trabaja de una manera diferente. Cada equipo lo componen personas diferentes, al margen de que sean psicólogo y trabajador social. Yo he trabajado en sitios diferentes y en cada sitio me he adaptado a mi compañera de una manera.

Aunque hay cosas en común, depende de cómo te adaptes tú con tu compañera. En

otro sitio hacíamos entrevistas separadas en las que cada una hacía su parte, ella su parte social y yo mi parte psicológica. Pero aquí yo he empezado a hacer con mi compañera entrevistas conjuntas, y creo que eso depende también de muchos factores, de cómo te puedes adaptar a tu compañera. (...) Todo según las competencias de cada uno, pero hacemos que la información y la reflexión la hacemos las dos y el informe las dos. Se delimitarían claramente en el informe la parte social, que sería: antecedentes familiares y la constitución y funcionamiento familiar, la parte psicológica sería más, aunque los vínculos los hace también el trabajador social, sería el psicólogo los desajustes dentro de la familia y el funcionamiento psicológico y emocional de la familia. Y nosotros sacamos unas consideraciones y conclusiones. Intentamos realizar conjuntamente las reflexiones y conclusiones (2) (Cita del Primer Grupo de Discusión de Psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012).

Se sigue explicando en el mismo debate la forma de trabajar con coincidencias y algún aspecto notable para la evaluación.

Es un tema complicado. Porque yo soy una firme defensora de hacer todo conjuntamente, creo mucho en el trabajo multidisciplinar dentro de los juzgados, tanto con los trabajadores sociales, como con los médicos, con los que yo, sobre todo a nivel penal suelo trabajar bastante. (...)

Al contrario yo creo que es muy complementario. El problema que hasta ahora me he encontrado con el trabajador social que es lo que hemos hablado es la falta de formación en estos campos. (...)

En el sentido, hacemos las entrevistas de familia juntas, a mí me gusta que sean así las entrevistas. Yo le suelo decir que vaya haciendo su parte de entrevista, y yo le aprieto las tuercas al final. Pues eso es más descriptivo, del estilo de vida, del trabajo,

yo prefiero que lo vaya haciendo ella, pero aunque los datos concretos, a mí a nivel psicológico no me sirvan, entre comillas, me da igual si gana este dinero u otro. Lo que si voy haciendo es la lectura psicológica de esos datos, es decir, si es una persona con capacidad de adaptación vital. (...) En el informe creo que hay una parte general de esos antecedentes, y luego se divide claramente la parte social, de la valoración psicológica, y luego las consideraciones que son el resultado de las valoraciones que hemos hecho las dos y los datos que hemos llegado, a veces ha sido interesante que aparezca que hay una diferenciación social y psicológica para luego hacer una conclusión de todo. (...)Y en la ratificación, en general hemos entrado juntas, y según las preguntas que han ido haciendo hemos ido respondiendo quien corresponde, aunque en ocasiones, como en el informe está delimitado se han dirigido las preguntas a uno u otro (3) (Cita del Primer Grupo de Discusión de Psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012).

Se insiste en una nueva dinámica de trabajo conjunto. Esta profesional sitúa la falta de formación en general sin concretar este problema en una de las dos disciplinas.

En mi caso, en la línea que han contado ellas dos, y desde que estoy en familia con los compañeros trabajadores sociales ha sido conjunto y partido desde el principio. (...) el informe para mi queda cojo, si alguna de las personas falta, lo haga una persona o dos, porque un psicólogo puede valorar muchas cosas del área social, darle un enfoque psicológico, o sociológico o el que sea, pero a lo mejor el trabajador social hay cosas en las que no va a poder si hace un informe sólo, pero dos profesionales en un ámbito como éste, lo considero fundamental para un intercambio de opiniones, críticas, valoraciones, observaciones que hemos hecho. (...) Y que el tema de la incompetencia profesional y la falta de formación se aprecian muchísimo (...) la entrevista la hacemos conjunta también, normalmente la empieza a dirigir la

trabajadora social, con temas personales, laborales, económicos (...) Ella llama a colegios, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, educadores, no importa y previamente hemos establecido un programa de lo que queremos preguntarles, valorar y preguntar, y sobre eso ella se pone en contacto (...) y en las ratificaciones se nota, que las dos conocemos todo lo evaluado, el grupo completo, no hay lagunas y las dos podemos defender el informe (1) (Cita del Primer Grupo de Discusión de Psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012).

Hay una opinión fuera de debate que hace una psicóloga en la que aclara alguna de sus opiniones previas, y que interesa al estudio:

Yo soy partidaria de lo interdisciplinar y aquí sobre todo pero en cuanto a competencias y respecto a si el trabajador social o el psicólogo si entregan un informe individual y si me parece que puede responder a la demanda del juez, tiene una buena formación yo creo que sí (Cita del cuarto Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Aunque ya se ha apuntado que la coordinación es una variable que se evalúa en esta fase de grupos de discusión, en el grupo de psicólogos, la cuestión surge con interés en los grupos de discusión de trabajadores sociales, y se recoge el debate, sobre la posibilidad de hacer informes por un solo profesional.

De qué depende que lo coja una u otra (3).

Primero echamos un vistazo al procedimiento y vemos que tiene más, si hay diagnóstico psiquiátrico, o lo que sea, depende de las pistas que del procedimiento y si no por lista. (...). Hace un año porque teníamos una lista de espera importante y vimos que podíamos sacar dos informes a la vez en lugar de uno. La juez le pareció interesante y trabajamos así ahora mismo, y nos está funcionando. El momento más difícil de ratificar un informe tú sola, y más hostil (2).

Yo añado que este caso que comenta la compañera que estás en un juzgado, que además parece de sentido común, miras el atestado, ves por dónde van los tiros, y eliges profesional o por lista. (...) Yo con esa forma de trabajo era inicialmente contraria, porque creía que era más rico conjunto, pero hubo una parte positiva de desdramatizar, es decir un trabajador social puede trabajar para ver a quién se asigna un régimen de visitas, y un trabajador social puede trabajar en un caso de custodia, y el resultado es similar (1) (Cita del Primer Grupo de Discusión de Trabajadores Sociales, comunicación personal, 29-3-2012).

Discurso

El término discurso, según la Real Academia Española (RAE) (2013), tiene varias acepciones, la primera es: "Facultad racional con que se infieren unas cosas de otras, sacándolas por consecuencia de sus principios o conociéndolas por indicios y señales". La octava es: "Escrito o tratado de no mucha extensión, en que se discurre sobre una materia para enseñar o persuadir." Y la duodécima sería: "Carrera, curso, camino, que se hace por varias partes."

El significado de la palabra lleva consigo una intención, una manera de explicar la realidad. La dinámica psicosocial judicial ha tenido una historia de más de treinta años en la que un colectivo de profesionales públicos ha desarrollado su labor en la administración de justicia. Desde este escrito se valora la participación del colectivo profesional de los trabajadores sociales en la creación del discurso que ha acompañado a la práctica.

El pensador francés Michel Foucault planteaba que "las prácticas discursivas se caracterizan por la delimitación de un campo de objetos, la definición de una perspectiva legítima para el agente del saber, y la fijación de normas para la elaboración

de conceptos y teorías. Así, cada práctica discursiva implica un juego de prescripciones que designan sus exclusiones y elecciones" (1977, en Chambón, Irving y Epstein, 2001, p. 370).

Pero además de describir Foucault este tipo de prácticas hablaba de su dinamismo y su complejidad: "hay que admitir un juego complejo e inestable donde el discurso puede, a la vez, ser instrumento y efecto de poder, pero también obstáculo, tope, punto de resistencia y de partida para una estrategia opuesta. El discurso transporta y produce poder: lo refuerza pero también lo mina, lo expone, lo torna frágil y permite detenerlo" (1992, en Chambón et al., 2001, p. 371).

Este estudio explora el origen y la creación de los discursos, las palabras que se han usado y se usan para enseñar la materia psicosocial. Es una etapa previa, en la que se exponen presupuestos nacidos del trabajo práctico de una disciplina ligada a la ciencia jurídica. Para llegar a la historia y la forma en que se ha creado el discurso psicosocial dentro del ámbito judicial, este artículo busca textos de profesionales protagonistas de esta creación. Las conclusiones contestarán a los supuestos previos apuntados y darán materia de debate y estudio sobre la forma en que psicólogos y trabajadores sociales han participado de la explicación de su trabajo. No es una cuestión solo de delimitar el campo, también de conocer el contexto y desde la asunción de la complejidad valorar el juego de poder que todo discurso lleva consigo.

Las variables que se recogen como destacadas tras el análisis son las siguientes:

La constatación de una historia profesional común y de una labor conjunta, en la que se da un reconocimiento mutuo.

Es una variable destacada en los profesionales de Barcelona, los cuales entienden que el trabajo de evaluación de las familias inmersas en crisis matrimoniales y que pedían al juez una respuesta a su situación, era una labor a desempeñar de forma interdisciplinar. Los psicólogos entrevistados refieren un respeto y una satisfacción por la tarea realizada. Los profesionales más antiguos emiten un discurso orgulloso sobre la creación de una nueva realidad profesional.

El planteamiento vino dado por la historia previa de formación, desde el primer momento vimos que la historia tenía que ser psicosocial, que los equipos estaban formados por psicólogos y asistentes sociales, por algo, porque era el tipo de intervención que se tenía que hacer en el campo de la familia, de diagnóstico, Y, bueno, se planteó intervenir, hacíamos las entrevistas conjuntas psicólogo y trabajador social, y cada uno desde su lectura, desde su perspectiva, desde la intervención de su campo, posteriormente los informes los hacíamos también conjuntamente, desde cada uno su perspectiva. (Cita de octavo Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 31-1-2011)

Por otro lado, se trabaja en Barcelona en la creación de protocolos e investigaciones y es una labor común en la que se destaca la mezcla de disciplinas. "Aquí hemos hecho trabajos juntos, la mayoría de las investigaciones hay psicólogos y trabajadores sociales" (Cita de tercer Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Y hay quién divide el trabajo y explica la forma en que cada una de las disciplinas ha sido importante para lo conseguido, para el lugar en la historia de los conflictos familiares que tienen los equipos psicosociales.

No lo sé, lo que sí sé es que los protocolos que hemos hecho en Cataluña, son protocolos que son como son porque hemos tenido a los trabajadores sociales. Los

psicólogos contamos las cosas a nuestra manera, todo es la personalidad, el desarrollo... El punto de vista social es muy importante y a veces se nos olvida, y a veces ellos mismos se quejan de que no se les tiene en cuenta y aquí nuestros trabajadores sociales son bastante refunfuñones y reivindicativos, aunque a veces no se distingue (Cita de sexto Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

La sensación del trabajo en común también tenía una orientación, una ideología en la que se eligió que los hijos tenían padre y madre a pesar de que se separasen y que la relación entre cada uno de los padres y los hijos debía continuar. Existía en el principio del ejercicio de la ley (años ochenta) una visión diferente en algunos operadores jurídicos sobre la visión del divorcio como una cuestión de progenitor culpable y progenitor inocente y la atribución del cuidado de los niños según esa calificación previa.

La orientación siempre iba encaminada a que los niños tenían padre y madre y que tenían que conservar a ambos, esto costó mucho que fuera aceptado, porque la idea que había era de buenos y malos, uno era bueno y otro era malo, entonces la idea de que era una conflictiva de dos adultos en la que se implicaba a los menores y había que dejarlos aparte (Cita de octavo Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 31-1-2011).

Es una idea importante como asegura Salzberg: "es necesario garantizar la continuidad de las funciones materna y paterna y mantener el lugar de los hijos, estableciendo su contacto con el padre y con la madre." (1992, pp. 188-189)

Y Garriga irá más allá: "Para los hijos, sus padres siguen siempre juntos como padres. Se separan como pareja, a veces incluso mientras viven bajo el mismo techo, pero no se separan como padres" (2013, p. 169).

También es importante constatar que esta forma de trabajar que defienden los psicólogos de Barcelona entrevistados no es la única. Hay profesionales que han defendido el trabajo disgregado, totalmente separado. Esta situación se refleja en las opiniones de algún profesional, como en las de esta trabajadora social (ya recogida anteriormente) que critica la postura.

Lo único que ya no me ha gustado es que últimamente, no últimamente, no, hace un periodo de tiempo no muy lejano, pero no últimamente, ha habido una corriente que creo que aquí no ha pasado, que aquí en Madrid capital no ha pasado; esa corriente de los psicólogos por un lado, los trabajadores sociales por el otro, tú no te metas en mi trabajo. Eso no me parece bien, me parece feo, de muy mal gusto, de profesionales que no tiene ninguna entidad, que tienen miedo, que tienen inseguridad, porque todo lo que sea trabajar con una persona al lado que te enriquece. (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010)

La afirmación del supuesto previo: una distinta implicación de cada una de las profesiones en la elaboración del discurso psicosocial.

La postura intelectual de Foucault (ya citada) de identificar el discurso con la fijación de una serie de normas y prescripciones para la creación de teorías o conceptos sobre una disciplina, puede valer para iniciar la búsqueda de documentación sobre profesionales que han creado teorías y conceptos y sobre instituciones profesionales que han configurado prescripciones y normas sobre cómo desarrollar estas teorías y conceptos. El resultado es abrumador: la mayoría de los textos que se pueden encontrar, para explicar la evaluación de familias en crisis matrimoniales, están escritos por psicólogos. La presencia de trabajadores sociales es escasa (De Andrés, 1997; Alday,

Ramljak y Nicolini, 2001; Ruíz, 2004; Robles, 2004; Couce, 2004; Hernández, 2006; Simón, 2010...) y los autores consultados y citados son latinoamericanos en buena parte, con lo que supone de referirse a una realidad diferente a la española. Es común en las entrevistas que los psicólogos reconozcan no haber leído y ni siquiera conocer ningún texto de trabajadores sociales judiciales, mientras que los trabajadores sociales judiciales se quejen de la ausencia de literatura propia y describen la creada por los psicólogos como su fuente de inspiración a nivel forense.

En la psicología hay mucho campo, pero desconozco en trabajo social. Entonces más que una hipótesis de estar de acuerdo o no, es un hecho claro, no hay ese crecimiento teórico en el trabajo social, pero no te sabría explicar por qué, porque efectivamente están ahí trabajando también, desde el principio. (Cita de tercer Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011)

Sí que creo que todo ese cuerpo teórico sobre la intervención y la metodología han sido creados por psicólogos. No tengo una opinión general porque yo estoy circunscrito a la intervención con mi compañera, entonces yo creo que después de catorce años y medio trabajando de forma conjunta, creo que una metodología conjunta se podría hacer por parte de los dos colectivos en situación de igualdad, lo que sí creo es que no es nuestro caso, pero que en temas de una metodología conjunta, la figura del trabajador social está algo marginada en algunos casos (Cita de segundo Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

Es evidente la perplejidad con la que algún profesional responde a esta pregunta, es algo que sucede pero en lo que no parecía haber caído antes. "La verdad es que no te sabría decir porque no lo he pensado detenidamente. Ahora que lo dices es cierto, la mayoría de lo que hemos leído, cosas de evaluación y de propuestas en este ámbito, sí

que es verdad que proceden más de psicólogos que de trabajadores sociales" (Cita de cuarto Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

La profesora Brezmes incide en esta situación negativa del trabajo social como disciplina en relación a otras ciencias sociales:

El Trabajo Social ha estado y está en una zona de penumbra en cuanto a su capacidad de influencia en otras Ciencias Sociales, produciéndose más que un diálogo casi un monólogo con ellas, puesto que las citas de Trabajo Social son escasísimas, si bien se inicia un camino importante (Brezmes, 2008, p. 107).

Los psicólogos de Madrid son los que confirman este supuesto con mayor profundidad, mientras los de Barcelona indagan en las causas sin reforzarlo. Los trabajadores sociales de ambas localidades lo valoran como respuesta inmediata, sin cuestionarlo.

La situación es también desigual si se buscan cursos, master y estudios sobre la evaluación psicosocial de familias en crisis matrimoniales. Las facultades de psicología, los colegios profesionales de psicología y distintas entidades privadas ofrecen cursos y master de psicología forense (el listado sería largo y poco útil). Las instituciones de trabajo social apenas recogen algún curso de especialista en los colegios profesionales, orientados sobre todo a cumplimentar la obligación legal respecto a los listados profesionales para elaborar periciales privadas.

La descripción de discursos aislados, no un discurso único. Y la escasez de creadores de discurso.

Hay una crítica a la falta de unificación del discurso, a la diversidad exagerada de las opiniones profesionales, pero en esta ocasión se vuelve a observar como son los psicólogos los que opinan sobre la pobreza de la literatura generada, y como dentro de esa penuria se destacan profesionales que son psicólogos de profesión. Los trabajadores sociales asienten nuevamente a esta opinión y no se aprecia una adscripción a ningún tipo de discurso en los trabajadores sociales.

Discurso nuestro no, hay profesionales individuales (...) que han publicado cosas, y que pueden documentarse, no conozco ninguno de trabajadores sociales, no sé si existe. (...) Yo sé que los psicólogos que empiezan se documentan, el libro de Marta Ramírez como es muy práctico, es de una orientación propia. Luego sí que hay gente que ha creado discurso, esta gente de Santiago (...), es un discurso de actuación metodológica, muy de custodia compartida, muy de cómo hay que trabajar, hay que pasar pruebas, son muy directivos. Marcan una manera de trabajar y eso a lo mejor sí que ha creado discurso, no sé (Cita de primer Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

De nuevo se dan referencias al pasado, a una situación ideal para quien la describe que algunos profesionales vieron en Barcelona en los primeros años de trabajo psicosocial.

Como colectivo, (...) en Barcelona es lo que se pretendía hacer, me da la impresión que ahora hay mucho de cara a la galería: página Web del SATAF. Veo que se han quedado en esquemas, hacemos esto y ya está. Aquello de aquellos años, era más ambicioso, inducido a lo mejor por Ignacio Bolaños que estaba allí, estaba interesado en teorizar, (...) la supervisión. Había una idea de que cosas hacemos diferentes y porque, y parte del discurso que se intentaba hacer, era a construir un

poco lo de la mediación. (Cita de primer Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011)

Pero la autocrítica es general, se insiste en la diferencia de discurso, pero desde la falta, desde la escasez. También se apunta el mayor poder y la mayor presencia de la psicología y sus instituciones, dentro de una falta de propuestas.

Fíjate, yo de todas formas te diría que hemos sido un colectivo, tanto unos profesionales como los otros, poco empeñados en los aspectos metodológicos, un poco, entonces a lo mejor no hay tanta diferencia en lo que hemos ido difundiendo unos y otros. Nuestra profesión y nuestro colegio tienen más visibilidad, y en ese sentido, tiene más accesibilidad a medios y demás, tampoco para tirar cohetes, pero algo más que pueda tener la vuestra, entiendo. No te sabría decir, yo creo que hemos sido un colectivo que hemos hecho pocas propuestas para poner a prueba, parco o vago (Cita de cuarto Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

El problema es que hay una gran fuente de datos primarios que se está desperdiciando por esa ausencia de iniciativa. Las entrevistas y exploraciones en situaciones en crisis generan dinámicas familiares susceptibles de estudio y seguimiento más allá de la evaluación pericial.

Yo muchas veces digo de con todos los datos que tenemos hacer algo, pero hay gente que mira para otro lado. Nos estamos desperdiciando, podemos por edades, por situaciones, por conflictos, una cantidad de variables que se nos pierden que podíamos poner en común, tanto el trabajador social como el psicólogo, para hacer hipótesis y mejorar el trabajo con el usuario. Sí que es verdad que nos llevamos bien, somos políticamente correctos y nadie se atreve a pasar este tema (Cita de tercer Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

El planteamiento de un doble camino: el psicosocial o el psicológico individual.

Esta variable enlaza con la preocupación por el enfoque del trabajo, observada en la cita referida al inicio profesional de lo psicosocial en Barcelona, pero late en otras muchas intervenciones. Existe una idea inicial de trabajo con orientación sistémica y con metodología psicosocial, sobre todo en Barcelona y al principio, que parece el exponente claro de esta visión del trabajo. Hay muchos profesionales influidos por este tipo de trabajo, con conexiones con la terapia familiar y la teoría sistémica.

Posteriormente, ha surgido un grupo de profesionales formados en los distintos master o cursos de experto en las facultades de psicología, los cuales defienden la psicología forense y la forma de trabajo basada en análisis individuales más que en estudios familiares. Aunque es excesivamente simplista, el análisis puede valer para entender el relato que plantea esta variable como fundamental.

Lo que hay que tener, a ver, yo esto que está tan de moda de hacer muchos cursos de psicología forense, de tantas horas, yo creo que esto con veinte horas lo explicas, yo creo que lo que hay que saber es psicología clínica, y eso se favorece menos. La vertiente que está de moda es la psicología forense, entonces se aborda la profesión desde una perspectiva, como te lo diría, defensiva, desde un punto de vista psicoanalítico. Porque todo lo que digas el señor o la señora porque lo dice o no lo dice, es una visión que genera... Son la gente que (...) tiene una formación que son muy buenos a ese nivel pero que van, parten del hecho de que todos mienten, y a mí me cuesta entrar en esta dinámica, pero a lo mejor soy yo la que está equivocada. Vendría mejor saber cómo funciona la depresión o que problemas tiene la separación, más psicología clínica sistémica, algo más de normal. Luego es verdad, que en familia lo que vemos son vivencias normales, pueden ser exacerbadas, que se

hayan salido de madre, pero no dejan de ser procesos desgraciadamente normales dentro de lo que es la separación, el desamor (Cita de primer Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

Simón (2010, p. 183) explica la situación de los equipos dentro de una gran variedad en la que nadie ha expuesto un protocolo central de trabajo en el que inspirarse y por ello está en construcción:

Derivado de la dispar conformación de los equipos de trabajo definidos para dar respuesta a periciales, en la práctica se llevan a cabo diferentes procedimientos de trabajo que van tanto desde una respuesta interdisciplinar como multidisciplinar hasta la individual.

Y da su conclusión a cómo debe entenderse el trabajo:

La labor pericial de cada disciplina supone un enriquecimiento y, al mismo tiempo, es una constante fuente de discusión- reflexión que sería deseable se produjera en la valoración de todos los dictámenes periciales y no como algo puntual (Simón, 2010, p. 183).

La imagen pública de las profesiones.

Los psicólogos de Barcelona evalúan desde una distinta evolución profesional, en la que se aprecia una diferencia clara. La situación de los trabajadores sociales es diferente pero cabría hacer objeciones a este discurso, quizás y sobre todo que: la llegada a la administración de justicia ha sido a la vez, lo distinto ha sido la explicación, el discurso.

El psicólogo ha ido ampliando y se ha abierto el espectro a que el psicólogo pueda estar en casi todas las partes, y en este proceso el trabajador social también está haciendo un proceso parecido de ver en todos los lugares en que puede estar ya sea a

nivel público o a nivel privado, (...) Entonces, si estamos en esto, el trabajador social en cuanto a abrir este espectro, incorporar el ámbito judicial quizás ha sido algo posterior (Cita de segundo Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Se compara desfavorablemente a los trabajadores sociales y añade una observación sobre la visión que los jueces puedan tener sobre ambas profesiones y su utilidad. Esto conecta con la forma en la que las distintas profesiones han defendido un campo propio de trabajo.

Sois un animal en peligro de extinción", eso se lo digo, "es que no lo veis, vais a desaparecer", (...) pero las valoraciones pienso que los jueces les valoran más, esto es como el valor en la mili, se les supone y seas malo, bueno o regular, pero psicólogo. Y eso se supone, como a un nivel de coordinación, que si eres psicólogo puedes hacerlo todo. Y en cambio si eres trabajador social solo puedes hacer un ámbito. El psicólogo abarca su línea psicológica pero también puede hacer valoración social, el trabajador social solo valoración social. Si yo soy juez digo, pues le pido a uno que me lo haga todo, para eso están, esa es mi teoría. (Cita de séptimo Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

Los psicólogos en Madrid reconocen con menor crudeza la diferencia y se habla de prestigio social, dentro de un ejercicio laboral similar.

La idea que existe es esa, de cierta marginación en el abordaje de los casos, pero no solo aquí dentro, también fuera en la sociedad, se da más importancia al psicólogo que al trabajador social, pero incluso ejerciendo las mismas funciones, o haciendo las mismas investigaciones o usando las mismas fuentes de información (Cita de segundo Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

La visión desde el trabajo social es amarga pero refuerza la importancia de la imagen pública para la gestión del discurso. El camino lo han empezado a andar los psicólogos y nadie ha impedido a los trabajadores sociales hacer el suyo, no hay recriminaciones en el colectivo pero si una conciencia de cierta desigualdad en la consideración pública de cada profesión.

Tienen mucha práctica hecha. Yo leía mucho al empezar y si escriben los psicólogos bien, y si lo hacemos los trabajadores sociales es que copiamos a los psicólogos. Esta era la visión de entonces y no sé si no ha seguido, se podían escribir cosas, pero por lo que fuese el mayor reconocimiento social era de ellos. Yo creo que tiene una connotación social, estamos en una sociedad jerárquica (Cita de quinto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

La visión es constructiva, el trabajo se sigue realizando y sigue existiendo la necesidad de escribir y sistematizar la práctica, investigar para mejorar. Además en el trabajo diario es preciso tomar protagonismo, hacer el trabajo que corresponde sin ocultarse tras otros profesionales.

Pero mi opinión personal es que tenemos que coger las riendas, dar a conocernos más, nuestra aportación a este trabajo y a lo mejor ayuda a romper de forma drástica con tabúes, vicios que se arrastren. Como que una pericial no la podamos hacer solo un trabajador social. No es una cosa individual el que tú tengas que llegar ahí, tiene que ser a nivel de colectivo. Necesitamos vernos más, no tenemos un contacto, el que tendríamos que tener, ni un espacio, ni un intercambio. (Cita de sexto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-10-2011)

El papel de las instituciones: el colegio profesional y las facultades o escuelas universitarias. La debilidad de las instituciones del trabajo social.

En muchas intervenciones se refiere la trascendencia de las instituciones en la redacción de los discursos de cada profesión, los psicólogos de Barcelona critican la situación de los colegios profesionales, pero al margen de la crítica refieren una mayor actividad y ocupación del ámbito judicial en el de psicólogos.

Yo tengo la sensación de que tiene que ver con los colegios respectivos, básicamente. Aquí en Barcelona aunque yo muestro mi disconformidad con el colegio de psicólogos sí que se mueven mucho más, que no el de trabajador social (Cita de primer Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Los colegios profesionales, no podría decir cual funciona bien, como para coger a sus profesionales y relanzarles. No sé cómo irá el de trabajadores sociales pero me imagino que renqueando si hay (Cita de primer Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

En Madrid se ha constituido un grupo de trabajo dentro del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales (2008), que trabaja los temas de justicia, a este grupo y su nueva influencia alude alguno de los profesionales como impulsor de formaciones o estudios sobre el trabajo social judicial. Se incide en la responsabilidad de la Escuela Universitaria de Trabajo Social (hoy Facultad) para formar en este ámbito.

No, no ahora porque existe la formación más específica, que ha dado el grupo de justicia. Anteriormente una vez fuimos para hacer, cuando empezó el peritaje, pero yo creo que tampoco. Hablas con cualquier compañero, que coincides en cualquier lado, y el trabajo social judicial es el gran desconocido, te preguntan qué hacéis. Siempre, yo creo que hay poca cosa. Que haya sido culpa nuestra, no sé hasta qué punto, tampoco somos tantos como para hacernos cargo de todos los frentes, yo creo

que la escuela tiene su responsabilidad, las prácticas, o por ejemplo el colegio, no sé ahora, pero antes ha pasado ampliamente toda la vida. (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010)

Es general la opinión de la importancia de la incorporación a los planes de estudio, a la universidad. No sólo para informar a los alumnos de este ámbito del trabajo social, sino también para hacer prácticas e investigar sobre la metodología a utilizar.

Los otros son de intelectualizar y llevar a teoría. Tiene que ver los master que hay, luego las prácticas, que hay aquí en familia, el de la Complutense y el del colegio que hace master en forense. Luego, tienen prácticas y eso hace que también. Los trabajadores sociales no tenemos master, ni prácticas, alumnos en prácticas (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

La importancia de la formación y dentro de ella el énfasis en la investigación.

Los psicólogos destacan como propia esa preocupación por investigar. Hay una educación en la necesidad de ser científicos y crear saber. "Yo en la universidad ya decían qué es lo primero, hay que avanzar en ello, en investigar. Luego se cayó en una dinámica que todo se investigaba, N=1 y se investiga" (Cita de cuarto Psicólogo de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

En el caso del trabajo social es todo más precario. Ponce de León (2011, p. 122) recoge un estudio de Beddoe (2011) en Nueva Zelanda, sobre la visión de los trabajadores sociales sobre la investigación. Las conclusiones de su estudio fueron:

 Los trabajadores sociales sentían que eran vistos por los demás profesionales con menos capacidades sólidas intelectuales, eran conscientes de su falta de confianza y tenían una tendencia a ponerse a la defensiva al tratar temas relacionados con la investigación, volviendo a retomar casi siempre las conceptualizaciones prácticas relativas a su trabajo diario para justificarse. Tenían cierto complejo de inferioridad frente al resto de profesionales.

- 2. Reconocían la falta tiempo, dinero, acceso, habilidades, destrezas, competencias y confianza para garantizar una adecuada investigación. Manifestaban que las instituciones incentivaban más el cumplimiento de los objetivos profesionales que la dedicación a la investigación.
- 3. Los resultados apoyaban las acciones orientadas y dirigidas a incrementar la confianza en la investigación y aumentar las capacidades de la comunidad de profesionales.
- 4. Manifestaban que la actuación debería estar orientada a fomentar las relaciones entre los equipos académicos y profesionales para facilitar la creación de agendas de investigación que permitieran el desarrollo de nuevas competencias y unificar esfuerzos para mejorar la atención a los usuarios.

Los trabajadores sociales que contestan a este estudio son de otro lugar del mundo, muy lejano, y trabajan en salud mental y en menores, pero como se puede apreciar su discurso coincide con los de los entrevistados. Los profesionales con experiencia hablan de un trabajo escaso y con poca continuidad.

Y luego con las escuelas yo di formación en algún momento, pero. Yo creo que sí debería haber más presencia. Luego creo que sí ha hecho cosas el colegio, dando pasos, algo me ha ido llegando, sobre la imagen y presencia del trabajo social, yo te hablo de hace veinte años. (...) Consolidado cosas, y que hay profesionales más jóvenes que quieren reivindicar cosas para el trabajo social (Cita de quinto trabajador social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Los psicólogos dan importancia a la formación continua y ven en su profesión y sus instituciones canales para ejercer esa formación. Es una sensación de necesitar más herramientas que no aprecian en sus compañeros de trabajo.

Los compañeros psicólogos sí que he visto la necesidad de formación, cuando han entrado compañeros nuevos sí que han buscado como formarse, que pruebas, puedo ir a verte, y la necesidad esa en psicología forense que enseguida te das cuenta, que te quedas cojo si no la tienes, y sin embargo lo que me ha pasado con los trabajadores sociales que he tenido nunca he tenido esa sensación. (...) No me han transmitido esa sensación de necesitar más formación, cosa que no pasa en el ámbito de la psicología, a lo mejor los inseguros somos nosotros, no sé (Cita de grupo de discusión de psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012).

En los debates de los grupos de discusión, en concreto en el de psicólogos se discute si pueda existir una cierta inseguridad en esa búsqueda de formación continua. Es una situación diferente.

Pero sí que veo que nosotros tenemos la sensación de tener que seguir haciendo cursos, formándonos continuamente, ahora con la acreditación de psicólogo forense que estuve trabajando en el COP, es una complicación. Al final te tienes que estar formando continuamente, todos los años demostrando al COP que tienes años de formación, no se... Yo desde luego en los compañeros trabajadores sociales no he visto nunca. (Cita de grupo de discusión de psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012)

Los trabajadores sociales tienen claro que la razón es formativa y que parte del origen académico, que hay que indagar en la razón de ser para que los trabajadores sociales no sean investigadores de su propia práctica.

Yo creo que también la gente debe tener formación de otro tipo porque ayuda. Y hasta ahora lo que he visto es que el trabajador social se quedaba con los tres años y a buscar trabajo. Y los psicólogos en seguida quieren ampliar el campo, y entonces eso les hace ser más críticos con todo, hablar de todo etc....

No se nos forma, no se nos dirige al tema de publicar, escribir, o investigar. A otras disciplinas sí que se les dirige. Y la práctica, el día a día, te lleva, sabes que lo sabes y te dejas llevar. Tampoco lo ves una necesidad (Cita del primer grupo de discusión de trabajadores sociales, comunicación personal, 29-3-2012).

El rango académico.

Los psicólogos y trabajadores sociales sitúan esta variable, con distintos matices la opinión es general, la diferencia académica es muy importante, sobre todo en un ámbito como el judicial en el que las jerarquías cobran gran importancia y en el cual la credibilidad del perito se basa en criterios de competencia.

Para mí (las razones) son varias: Primero somos una carrera media y ellos superior, segundo el perfil del trabajador social es más asistencial que el del psicólogo (Cita de sexto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-10-2011).

Yo creo que esto va más ligado a la diplomatura, a la trayectoria histórica académicamente, lo asistencial se arrastra (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

Yo añado dos cosas, es personal. En el ámbito judicial en el que estamos que es muy jerarquizado, el hecho de que el trabajo interdisciplinar tuviera una jerarquía diferente: unos licenciados y otros diplomados ha sido malo. Yo estoy contenta de que vayamos a ser grado y dentro de diez años esto se verá de otra manera. Estoy casi segura de que cuando se conozca por jueces y fiscales se va a ver de la misma manera (Cita de segundo grupo de discusión de trabajadores sociales, comunicación personal, 24-5-2012).

Los psicólogos también lo ven claro y en su grupo de discusión argumentan que la diferencia académica es un criterio de discriminación.

No sé si eso también influye a la hora de trabajar dentro de los equipos: la diferencia entre una diplomatura y una licenciatura, la diferencia de sueldo, no sé. Y eso unido a como se puede sentir al persona, creo que es algo que puede afectar, que dificulte a que haya una coordinación dentro del equipo, como una igualdad a la hora de trabajar (...) Y no tanto por el sentimiento de inferioridad que pueda tener un trabajador social, sino también por el sentimiento de superioridad que pueda tener el psicólogo (Cita de Grupo de Discusión de psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012).

Yo pienso que también hay componentes sociales y culturales en este tema, hay disciplinas que por ser diplomaturas, (...) son consideradas a otro nivel desde otros ámbitos, no digo compañeros, sino facultades y otros, como inferiores entre comillas (Cita de Grupo de Discusión de psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012).

Finalmente se apunta que el cambio de categoría académica de los trabajadores sociales puede ayudar a una nueva visión: "Yo creo que el tema del grado va a ayudar"

(Cita de primer Grupo de Discusión de trabajadores sociales, comunicación personal, 29-3-2012). "Es un camino que han hecho nuestros compañeros con el grado. Que según investigas sobre lo que se está trabajando" (Cita de segundo Grupo de Discusión de trabajadores sociales, comunicación personal, 24-5-2012).

Ponce de León (2010, p. 119) refiere el avance que va a suponer para la profesión el cambio al grado en la titulación académica, no sólo respecto a la comparación con otras profesiones o disciplinas, también en lo que atañe a la carrera académica y a la investigación sobre la práctica.

Después de año de esfuerzos, finalmente se ha aprobado la titulación de Grado en Trabajo Social que nos permite equipararnos al resto de titulaciones posteriores y nos facilita una mejor y más amplia formación. Pero también nos permite realizar investigaciones sobre nuestra materia de trabajo, que hasta ahora estaban en manos de otros profesionales de las Ciencias Sociales. Todo el proceso generará un mayor conocimiento de las necesidades y expectativas de la población en general, que nos hace intuir una nueva etapa de madurez intelectual y profesional en el trabajo social.

El carácter generalista de la profesión del trabajo social.

Habitualmente hay una referencia común en la profesión hacia el carácter generalista, la escasa especialización y la característica de ser buenos gestores para el conocimiento general y ser capaces para el trabajo común, en equipo. Cuando el trabajo se hace específico se diluye esta característica y la labor profesional exige otras capacidades.

Yo creo que al trabajo social judicial le ha pasado lo que le puede pasar en otros ámbitos. La profesión del trabajo social, te lo decía antes, tenemos un poco de complejo de inferioridad, sabemos mucho de nada y poco de todo. No tenemos una trayectoria de publicar, de formar nosotros. Y eso nos ha hecho perder terreno en un ámbito tan monopolizado por los psicólogos que lo hacen muy bien (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona, comunicación personal, 27-1-2011).

Las distintas variables se interconectan, como debe ser, y las conclusiones se vuelven complejas y más interesantes para el objetivo de este estudio. "Con el grado a lo mejor. Eso se terminaría, pero como es una profesión que somos aprendices de todo y maestros de nada, que yo la he elegido porque me gusta, yo no quiero ser maestra de nada" (Cita de sexto Trabajador Social de Madrid, comunicación personal, 14-10-2011).

El lugar más auxiliar que pericial del trabajo social judicial.

Esta variable conecta en cierta manera con la idea de la profesión: ¿Dónde se sitúan los equipos psicosociales? si en una función más pericial o auxiliar de la justicia, el debate es amplio, aquí cabe introducirlo como parte de la influencia que puede tener en el supuesto previo analizado. ¿Cuáles son los conocimientos que precisamos para ser competentes en nuestro trabajo? ¿Qué hay que saber para ser trabajador social de justicia? Y si no somos peritos ¿Dónde colocar la tarea de ayuda dentro de este ámbito tan reglamentado de la administración de justicia?,

Yo no soy un perito, yo soy un profesional de la administración de justicia, y como profesional de la administración de justicia desarrollo unas funciones y para desarrollar estas funciones necesito estar formada, y ya está. En cambio los psicólogos tienen la visión de que son peritos, y como son peritos judiciales tienen que tener un *curriculum* super extenso, cuando yo creo que no es necesario porque a mí se me pide que valore dinámicas familiares, entonces eso yo ya lo he aprendido y

si puedo aprender otras cosas relacionadas con ello, en cuanto que la sociedad evoluciona y hay que estar actualizado, pero ya está (Cita de tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

La falta de autoestima profesional.

Esta variable es ampliamente citada por psicólogos y trabajadores sociales, y al analizarla se aprecia en algunos testimonios, una valiosa autocrítica. Los profesionales del trabajo social se consideran capaces del trabajo en equipo y muy aptos para la práctica cercana al usuario. Cuando el trabajo requiere especialización se prefiere la derivación a otros profesionales y en el caso de sistematizar la práctica, investigar y teorizar sobre el trabajo diario, también se aprecia en los testimonios una peligrosa tendencia a la derivación. Ponce de León (2010) establece una interesante evolución desde la consolidación de un trabajo práctico que se inicia en 1986 y que a partir de 2006 deriva en una mayor preocupación por la investigación, situando la titulación de grado como definitiva para el acceso directo a postgrados y a una mayor investigación de la práctica.

Nosotros aquí, la asistenta, la de las ayudas, la concepción social asimila ya por mucho que hayamos cambiado el nombre, la asistenta, en un sentido peyorativo, es la que te quita los niños, la que trae las ayudas y queda difuminado el otro trabajo que se está haciendo, a nivel profesional, y a altos ámbitos. Es una pena, pero yo creo que aquí también, nosotros también somos un poco responsables de no habernos puesto las pilas y seguir (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Yo pienso que alguno de los trabajadores sociales que trabajamos habitualmente nos quedamos en el día a día y no estudiamos o damos docencia, en ese plano que hace público tu trabajo. Yo veo que hay muchos profesionales, y me incluyo, que se quedan en el trabajo diario, y eso se queda en el café, no sale fuera. Conozco más compañeros psicólogos que compaginan el trabajo diario en el juzgado con el de fuera. (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

La situación es peligrosa para la propia imagen de la profesión y sitúa la labor de los trabajadores sociales judiciales en un lugar peor del merecido. El trabajo realizado durante años en la administración de justicia debería haber generado un volumen importante de literatura. Pero no es sólo la cantidad sino también el lugar que esa investigación ocupa, en qué medida los otros profesionales citan y recurren a los textos de trabajo social judicial.

Yo creo que es un error del trabajo social judicial y de otros. Nos gusta más el trabajo de campo, y lo que es el trabajo político, docente, investigador, un poco, lo tenemos más, no le damos importancia ni tiempo quizás porque no nos gusta. Pero indudablemente vas a una biblioteca y ves las publicaciones y lo ves, si vas buscando judicial o si buscas un tema que siempre ha sido nuestro, como trabajo social comunitario o servicios sociales. Los psicólogos llevan mucho tiempo haciendo un master en servicios sociales, y alucinas. (Cita de tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

La profesión está encogida, nosotros nos infravaloramos, y esto es por los test o por tal o pascual. Yo creo que es verdad, nos tenemos que echar la culpar, de no hacernos valer, no para quedar por encima de nadie, pero cada uno desde su parcela y poner el trabajo social en el lugar que merece estar, tenemos que ponernos las pilas

para recoger lo que hacemos (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Los psicólogos se refieren a ello también, lo que refuerza el papel de esta variable, es interesante la mirada desde fuera para la creación de la propia imagen.

Lo que pienso es que cuando se habla o se hacen estudios, yo no sé si en la parte de que los psicólogos opinan mucho, o que los trabajadores sociales no entran a opinar, no tengo muy claro, si sé que el psicólogo, algún psicólogo copan esa función. Yo no estoy de acuerdo ni lo comparto pero si veo que en este ámbito concreto la función del trabajador social es un poco reducida (Cita de tercer Psicólogo de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2011).

Yo creo que hay profesionales en general que tienen una ambición sana y mucha capacidad para decir quiero transmitir lo que se, o lo que he trabajado hasta ahora, porque creo que es válida, cara a transferir conocimientos etc....y escribo libros y hago tesis. Todo lo que es un trabajo intelectual fuerte a nivel social y cultural. En el ámbito del psicólogo yo creo que si se da, otra cosa es si se puede hacer (Cita de grupo de discusión de psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012).

Yo he conocido muchas trabajadoras sociales y poca valentía en ellas para hacer un escrito, un debate, siempre un poco de reparo en meterse en estos temas. Ahora creo que hay más movimiento que hace años (Cita de grupo de discusión de psicólogos, comunicación personal, 13-7-2012).

Algún trabajador social lo explica de forma metafórica y definitiva. Pero quizás la propia imagen no debe ser tan dependiente de las referencias externas, y dejar la "adolescencia profesional" en la que se encuentra el trabajo social, buscando la madurez

en el conocimiento de las técnicas de investigación y en su puesta en práctica. "Eso es como cuando tienes dos hijos, y a uno le dices lo guapo que es y al otro que es un torpe. Es lo del patito feo, te lo crees" (Cita de primer grupo de discusión de trabajadores sociales, comunicación personal, 29-3-2012).

La condición femenina del trabajo social.

Esta variable puede parecer polémica, pero se recogió en uno de los debates de uno de los grupos de discusión de trabajadores sociales y por ello se apunta. El interés es que las profesionales que debatían eran mujeres y además de crear una variable tan discutible como interesante, ofrecían la solución y la esperanza en el futuro.

¿Qué es lo que pasa también? Qué hay muchas mujeres trabajadoras sociales Otra cosa, hay pocos trabajadores sociales hombres, pero luego son los más atrevidos

Eso tiene que ver con el género

El trabajo social es una profesión de mujeres. Tenemos que cambiar muchas cosas. Ya se han cambiado muchas cosas, no seamos pesimistas (Cita de primer grupo de discusión de trabajadores sociales, comunicación personal, 29-3-2012).

La mirada futura hacia una nueva formación, con nueva titulación (grado) y nuevos campos.

Ya se han referido en este artículo cuestiones relativas al futuro: a la nueva titulación, su nuevo plan de estudios y las posibilidades de una nueva sensibilidad hacia el trabajo social judicial en las instituciones del trabajo social.

El tema de las prácticas, yo es un tema que le he dado vueltas siempre, me he sentido tentada de plantear. Igual que tienen prácticas los psicólogos, tenerlas. Yo

estoy seguro, por ejemplo con la pública no, pero la vía de la Universidad Pontificia sería viable, aunque la pública a lo mejor también. Sería una forma, desde el colegio verían, y si hay alumnos hablan de ti y conocen el trabajo, Hay master de psicología jurídica y no sé por qué no puede haber un "postgrado" de trabajo social jurídico (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Ponce de León recoge esta visión positiva y esperanzadora en un futuro cercano.

El título de Grado en Trabajo Social nos ha permitido la equiparación de los estudios con el resto de Europa, así como el reconocimiento profesional, con la posibilidad de continuar enriqueciéndonos con los estudios de postgrado y a su vez acceder a una variada oferta educativa y laboral en otros países alejados del nuestro, además de enfrentarnos al desafío que suponen las nuevas tecnologías como una gran aliada para avanzar con mayor rapidez. (2011, p.123)

Temas

La relación entre los trabajadores sociales judiciales y los jueces de familia se produce en un ámbito laboral en el cual los conflictos familiares dificultan la resolución de las separaciones y divorcios (Gómez y Soto, 2015). La nueva organización familiar tras la crisis se inicia con el auto del juez, ayudado por la propuesta de los trabajadores sociales judiciales, y en este documento judicial se acuerdan las medidas mediante las cuales se realizará el cuidado de los hijos menores de edad.

La evaluación de los trabajadores sociales forenses tiene lugar dentro de una realidad familiar en crisis, la cual consideramos un sistema complejo. De acuerdo con Nisimblat (2012) en que:

El paradigma de la complejidad ha intentado abrir un horizonte para comprender el actuar del hombre en el mundo, haciendo hincapié en la multidimensionalidad de la realidad, es decir, que a través de la interacción de diversas ciencias puede el hombre acercarse más a lo que le rodea.

El primer tema elegido para el debate es la violencia de género. La violencia de género se define en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, como "todo acto de violencia física y psicológica incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad." Estos actos regulados en la ley se dan por el hombre sobre la mujer dentro de una relación de pareja o una vez finalizada ésta. Es un problema que en principio queda fuera de los Juzgados de Familia ya que desde el año 2004 es competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Es evidente que la violencia contra la mujer (al igual que otro tipo de violencias dentro de la familia) afecta a cualquier procedimiento judicial en curso y a la vida familiar, y cuando se produce la denuncia se inicia una crisis que modifica la organización y dinámica familiar, ya que se rompe la dinámica del sistema familiar. Lo que sucede a partir de ese momento es incierto, Perrone y Nannini (1997) indican la dirección del trabajo a realizar:

Las opiniones y la experiencia coinciden en un punto: la intervención de la ley es necesaria, pero no suficiente. En lugar de la lógica de la exclusión se dio cabida a una lógica de integración y negociación, según la cual la familia puede funcionar como una unidad de comprensión y de solución de los fenómenos de violencia, justamente porque es allí donde ésta tiene más posibilidades de surgir.

La custodia compartida es un tipo de organización familiar en el cual los dos padres (o progenitores) mantienen igual o similar responsabilidad en el cuidado y crianza de sus hijos. Según Simón (2010): "El eje central de la custodia compartida o conjunta tras una separación o divorcio es la idea de coparentalidad. Es decir, que ambos progenitores participen responsablemente en el proceso de crianza de sus hijos."

También es una vieja reivindicación de un colectivo de padres separados que consideran que debe ser la medida que por defecto se adopte, ya que supone la igualdad de ambos padres ante el derecho y la obligación del cuidado de los hijos. Por otro lado existen colectivos feministas que plantean que los padres maltratadores desean este tipo de organización familiar para continuar con el maltrato tras la separación. También hay colectivos feministas que plantean que la igualdad del hombre y la mujer pasa por la corresponsabilidad en el ejercicio del cuidado y educación de los niños, y por ello ven adecuada la forma de organización de la custodia compartida. La socióloga francesa Evelyn Sullerot (1993) denunciaba en los años noventa la postergación del padre y planteaba una curiosa encuesta a adolescentes, que serían padres en el inicio del siglo XXI, en la que les preguntaba sobre esta cuestión y concluía su ensayo con esta afirmación:

Los chicos de quince años que se proyectan en esta paternidad cálida y activa no parecen tener idea de las trampas que han puesto en su futuro camino las leyes, las costumbres y los recientes prejuicios anti padres. (...) Las chicas que serán sus compañeras han comprendido perfectamente que no constituirá una derrota para las madres el hecho de reconocerle al padre el puesto y el papel que merece y el de garantizarle la permanencia de los vínculos que le unen con su hijo. Por el contrario será el feliz corolario de la lucha de las mujeres por la igualdad y la garantía de las madres contra la soledad.

La mediación familiar es una disciplina que se ocupa de procurar acuerdos entre los padres y madres que se separan. Los mediadores familiares son profesionales de distintas disciplinas (trabajadores sociales, psicólogos, abogados...) que reciben una formación específica como mediadores y a través de distintas sesiones con ambos padres les ayudan a acordar la organización familiar futura. Esta organización puede ser cualquier tipo de custodia y régimen de visitas, u otro sistema de gestión familiar. Desde distintos colectivos feministas se considera que la mediación familiar está contraindicada en casos de violencia de género y la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género en su artículo 44.5 así lo recoge cuando tras describir los asuntos que son competencia de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, termina: "En todos estos casos está vedada la mediación."

La investigación llega a un punto de concreción, en el que se pregunta a jueces y trabajadores sociales sobre estos temas importantes, objeto de trabajo en los equipos psicosociales, con la intención de evaluar la percepción de ayuda que tienen los jueces sobre el trabajo de los profesionales del trabajo social y la visión de la utilidad y trascendencia de estos trabajadores sociales. Los temas son:

- Custodia compartida
- Violencia de género
- Mediación familiar
- La alienación parental

La custodia compartida es un tema complejo en el que existe una polémica social en España que debe servir como contexto. La práctica habitual en los juzgados es que la concesión de la custodia implique la del domicilio conyugal, que con frecuencia es el único bien importante del matrimonio, y que lleva en muchos casos al progenitor no

custodio a una situación económica precaria. La Ley 15/2005 modificó el artículo 92 del Código Civil e introdujo la aportación del equipo psicosocial para los supuestos contenciosos en los que se solicitase este tipo de organización familiar.

El artículo 233-9 del Código Civil catalán, promueve la redacción de un Plan de Parentalidad, partiendo de la responsabilidad parental de ambos padres, no extinguida con el divorcio o separación matrimonial.

En el momento de redacción de este texto (primera mitad de 2015) se debate en las cortes españolas un proyecto de ley sobre la custodia compartida, con debate social y en los medios, pero que aún no se ha concretado en un texto legal con el que trabajar.

Los jueces responden considerando la aportación del trabajador social en estos supuestos. En el caso de los jueces de Barcelona hay una respuesta común de confianza en que el trabajador social y el equipo psicosocial puedan descubrir o evaluar con criterio si es una buena solución para la familia o no. Sin embargo, uno de los jueces describe con detalle la situación legal del problema, y con cierta insatisfacción el papel que juegan los técnicos al quedarse atrapados en un bucle que les lleva a no aconsejar prácticamente ninguna custodia compartida en expedientes contenciosos.

Aquí la experiencia de Cataluña, este acercamiento a los equipos psicosociales se ha reflejado en la legislación, no sé si lo conoces, el nuevo código hay unas disposiciones adicionales en las que se establece que es lo que deben hacer los trabajadores sociales y que condición han de tener. Yo creo que esto recoge la experiencia del trabajo realizado. Entonces en estas cuestiones polémicas, como la custodia compartida, es fundamental en dos sentidos: en primer lugar para que el juez pueda apreciar la familia que tiene delante, los vínculos que hay, la problemática social, la familia extensa, porque la custodia compartida tiene mucho que ver estas

cosas, el grado de comunicación, la idoneidad de los hijos y los progenitores. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

La opinión técnica es valorada dentro de un campo complejo.

En los temas de custodia compartida, cada comunidad autónoma tiene su propia ley y a eso hay que atenerse, pero es muy importante la valoración del equipo psicosocial, porque al oír a las partes en un contexto más facilitador, averiguar el modo en que se han llevado a cabo las cosas durante el matrimonio o la relación de convivencia, o incluso cuando hay separaciones de hecho puede averiguarlo y en este punto, no es que se tiene que hacer un pronunciamiento como más o menos favorable, en el sentido de que pueda haber una presión mediática o social, sino lo mejor para los niños y en función de esto decidir, que no es decidir sino expresar una opinión técnica. (Cita de cuarto Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Hay sospechas de que las peticiones de custodia compartida buscan anular la pensión compensatoria o solicitar la vivienda. En este caso los trabajadores sociales judiciales pueden ayudar.

Pueden ayudar y no pueden ayudar. Pueden ayudar en ser una cabeza más a pensar en hasta qué punto la petición es sincera. Es decir, con la sospecha de que se están pidiendo custodias compartidas totalmente coyunturales, y por tanto, separar el grano de la paja, ahí en mi opinión es... (Cita de tercer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Pero la situación es incipiente en España y se considera que hay que estudiar los distintos casos para asegurarse de los resultados y no guiarse únicamente por prejuicios,

y a la vez que se apunta a una histórica función del trabajador social en la justicia de familia, el seguimiento, por otro lado se plantea la postura del Tribunal Supremo:

Todas estas medidas que se ven en la legislación sobre el ejercicio conjunto de la parentalidad, ponen de manifiesto un nuevo campo de trabajo, que es el campo del seguimiento, del refuerzo de las medidas que se adoptan, y no solo el seguimiento para que el juez compruebe que no se desvían, sino también para modificar determinadas conductas. Con la custodia compartida la tarea es esencial porque partimos de la base de que cuando en el juzgado se polemiza sobre la custodia compartida es que la relación no es buena, no es óptima vamos. El Tribunal Supremo ya ha dicho que la relación no tiene por qué ser buena para que la custodia compartida se pueda implantar, que basta que sea viable. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Hay un matiz en la forma de interpretar el acuerdo o desacuerdo entre los padres como criterio para acordar la custodia compartida. También se pide a los trabajadores sociales judiciales que controlen a las familias para luego declarar en caso de desacuerdo que padre ha sido el menos colaborador.

En este sentido se confunde muchas veces, la relación entre los progenitores no tienen por qué llevarse bien, ni tomar café juntos, tienen que tener esa mínima capacidad para hablarse, mandar un correo o ver un problema de salud, un problema escolar... de los hijos. Y eso se puede dar de una u otra manera. Para eso los jueces y el equipo técnico tienen que hacer un trabajo conjunto. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Hay una crítica a los técnicos que han sido siempre reacios a aconsejar la custodia compartida sin acuerdo.

Aquí en Barcelona por los técnicos se ha adoptado una postura negativa cuando no había sintonía, acuerdo, y sin embargo, hemos recibido un tirón de orejas todos, por parte del Tribunal Supremo, que ha dicho, pasa como el derecho comparado en mediación, si no la impones obligatoria la gente no va. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Es interesante el discurso de los jueces cuando hablan de la legislación en las distintas comunidades autónomas, y del desarrollo de la ley de 2005, en su opinión.

Hay dos legisladores, cinco legisladores ahora mismo, la ley 15/2005, pero en Cataluña hay una ley diferente, en Aragón hay una ley diferente, en Valencia hay ley diferente, entonces el legislador español, el del Código Civil, territorio común, no es que se quedará a medio camino, porque el camino iba recorrido en un sentido positivo, lo que pasa es que fue cortocircuitado, lo que se trabajó en el parlamento fue una cosa, y lo que en el último momento se introdujo con enmiendas, con parches, por presión de un movimiento feminista radical, que veía en la custodia compartida, lo que ve en la mediación y en otras cosas, un premio a los maltratadores. No cabe la custodia compartida con maltratadores, pero eso no significa que no se pueda trabajar en los casos que no haya maltrato, por muchas cosas. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

También se recoge como una evolución el camino que marca el "Código Civil de Cataluña" que en la línea de la Unión Europea no habla de custodia y visitas, sustituyendo términos antiguos y siguiendo el camino de retirar la culpabilidad y actuar de forma práctica.

Es curioso, si ves la ley catalana no habla de custodia o visitas. Hablamos utilizando una terminología propia de cuando el divorcio era culpable. El propio

artículo 103 y 81, el progenitor apartado de los hijos. Partía de la base el legislador que cuando había un divorcio había que apartar de los hijos. Se podía escenificar con una mano que lo saca fuera de la familia, y se articula un régimen de visitas. Y el término de custodia hace alusión al Ángel Custodio, y aquí hay que apelar a otras cosas, a la responsabilidad de las personas. Yo creo que, en Cataluña en el Tribunal Superior hace tres años dijo que no era de aplicación el Código Civil, ni en cuanto al informe favorable del Fiscal ni en cuanto a la excepcionalidad, la experiencia que tenemos es positiva, la gente hace esfuerzos. En ese sentido la función pedagógica de la ley está dando sus frutos. Ahora mismo raro es el día que no tenemos dos o tres peticiones de custodia compartida, de gente que ha sido capaz de llevarse bien. Lo otro es el tema de la alienación parental. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Los jueces de Madrid destacan la vinculación del asunto al informe pericial, algunos se sienten cómodos con esa ayuda y otros expresan sus dudas por la negativa de los equipos a proponer custodias compartidas en casos contenciosos, lo que sitúa a los jueces en el bucle ya descrito.

Ahora estamos vinculados por ley, si no hay un informe favorable. La sociedad no está concienciada de lo que es la custodia compartida. Desde ese punto de vista el asesoramiento que podéis hacer desde el equipo, puede incidir en que luego pueda llevarse a cabo. (Citas de primer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 10-11-2010).

Pues con la custodia compartida ayudan mucho, de hecho todos los que no vienen de mutuo acuerdo pasan por informe. Todos aquellos en que se discute realmente la custodia compartida, pasan por informe, porque es verdad que muchas veces en sala se discute la custodia compartida pero al final llegamos a un acuerdo, porque ellos se lo piensan mejor, porque la han pedido para presionar en otro sentido, porque se dan cuenta que por los niños la solución es... Por la razón que sea, pero cuando el interés es real, pasan por informe porque necesitas conocer muchos datos de esa familia, porque los limites estrechos del juicio no te permiten llegar a tanta información. Casi todos esos pasan por el equipo psicosocial. (Cita de cuarto Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

Pero también se proponen cambios que superen el bucle tan comentado: padres que piden la custodia y el otro padre la niega y se refiere al conflicto con la seguridad que la custodia exclusiva le va a beneficiar. Se pide que se cambien los términos de custodia y visitas por el de reparto de tiempo; o que se empiece a valorar cómo articular las custodias compartidas, que se ofrezcan criterios generales.

En nada, ya está en muchas Comunidades Autónomas con competencias en familia y en nada estará aquí, se va a poner la custodia compartida de criterio general. El problema es que la idea es no dar custodia compartida cuando hay enfrentamiento. Como ya saben que el criterio del equipo es que no hay custodia compartida si hay enfrentamiento, provocan el enfrentamiento. En el momento que se establezca como regla general, vamos a tener que ir a otros argumentos. Además el problema es que como está tenemos poca evolución, yo me veo perdida no se sabe cómo articularlo. (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

En los propios reglamentos de la Unión Europea se habla de reparto del tiempo. Quizás eso solucionase, la propia terminología es de vencedores y vencidos, si se hablara de compartir el tiempo... (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

Las jueces ven una paradoja en que los movimientos feministas no deseen la implicación mayor del padre en la coeducación.

Aquí no. Es contradictorio, las propias mujeres deberían ceder las custodias. Que los eduquen los padres, que los niños tienen derecho a ser educados por uno y por otro. Luego tenemos las asociaciones de padres, de madres... (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

Y añaden la confusión de términos entre custodia y patria potestad y la propuesta de cambiar los términos.

Aquí el problema es que también se confunde y el que tiene la custodia hace y deshace, se va lejísimos o cambia el colegio sin consultar. En el fondo confunden la custodia con la patria potestad. A lo mejor si cambiase la terminología. Y se hablase de tiempo compartido o de convivencia. (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

Otros lo ven función de un equipo mediador que habría que constituir y cuando se desarrolla este discurso hay una intención de controlar el desarrollo de la ejecución de la sentencia. Vuestra labor no es de mediación, ahí está problema, vosotros hacéis el informe, analizáis y lo mandáis, luego para que una custodia compartida funcione, haría falta un equipo de mediación familiar, que no sois vosotros. (Cita de tercer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 20-12-2010).

También los jueces de Madrid critican la forma en que los técnicos están respondiendo a las solicitudes de informe sobre custodia compartida.

Pero yo creo que eso es una custodia compartida y que lo que habría que ver es si los padres, independientemente de su conflicto, quieren tener a los niños consigo, si tiene unas pautas educativas similares, en cuanto a normas de conducta, horarios, están de acuerdo en el colegio que lo llevan están de acuerdo a la formación religiosa o no, están de acuerdo en ir al cumpleaños de la abuela o no. Para mi podría funcionar. Yo soy bastante partidaria de la custodia compartida y no he puesto ninguna en mi vida, porque si el psicosocial dice que no, el fiscal dice que no y al final hay un problema. (Cita de tercer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 20-12-2010).

Y como los abogados conocen el mecanismo y aconsejan como boicotear la custodia compartida.

Claro, pero sabes lo que pasa, los abogados saben que si la madre dice que no a la custodia compartida, no se informa favorablemente a una custodia compartida, le dicen tú di que no, porque tal, porque los psicólogos no van a informar y el juez.

(Cita de tercer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 20-12-2010).

Las legislaciones autonómicas sobre custodia compartida van a impulsar el cambio

de esta dinámica según los jueces.

Y hay comunidades autónomas que ya la han impuesto con legislación civil propia, como Aragón y Cataluña, ya lo tienen puesta como criterio principal, entonces cuando la ley que le impone como criterio principal los abogados cambiaran el chip y las personas cambiarán el chip, entonces la cosa cambia, lo que tienen ustedes que acreditar es porque no procede la custodia compartida. Ahora es al revés, ahora tenemos que probar que la custodia compartida va a funcionar. (Cita de tercer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 20-12-2010).

Los trabajadores sociales de Barcelona afrontan la cuestión de una forma constructiva. Plantean una situación de crisis en la que las viviendas no se pueden vender y creen que se debe hacer un esfuerzo profesional por acordar un sistema de

custodia compartida, más allá de constatar y reseñar la falta de acuerdo. Las circunstancias sociales generales y particulares tienen que valorarse más allá de constatar que existe una falta de acuerdo entre los dos padres sobre la futura organización familiar.

Nosotros aquí ya la llamamos responsabilidad parental compartida porque nos han cambiado el nombre con la nueva ley, (...) vigente desde el uno de enero de 2011. Yo creo que la custodia compartida hoy en día a 27 de enero de 2011, está valorada en un contexto social muy importante. Entonces yo creo que debemos tener en cuenta, o es importante tener en cuenta, lo que los trabajadores sociales podemos aportar a nivel de estudio de las circunstancias sociales y personales de los progenitores. Habitualmente pocas veces hay personas con algún tipo de trastorno, son personas que quieren compartir la custodia de su hijo, pero claro te encuentras cada vez más, supongo que por esta época de crisis, situaciones familiares y sociales difíciles. (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

La importancia de evaluar el lugar en el que residen las familias es otro ejemplo de criterios de evaluación propios del trabajador social y que a veces se olvidan.

Muchas veces nos olvidamos que son importantes cosas de este aspecto, como la situación geográfica, el sitio donde se mueve el menor, yo creo que la aportación del trabajador social debe ir en esta línea, no de completar, sino de aportar también aspectos que pueden quedar olvidados o colapsados por otros que tienen nombre más rimbombante. (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Se añade que hay muchas maneras de definir y entender la custodia compartida.

Hace falta un acuerdo para poder implementar organizaciones familiares que respondan

a las necesidades de los hijos. La dinámica familiar se mezcla con la evaluación de la propia situación socioeconómica de la familia, la situación escolar de los hijos o los recursos que necesitan.

Entender la dinámica familiar que han tenido durante la convivencia, intentar asemejar lo de después. En la custodia compartida no tengo una idea general. En determinados casos veo que no es una dinámica adecuada porque veo que es un rollo estar cambiando el domicilio de los niños, pero en algunos otros casos sí creo que es posible. Entonces depende de cómo lleven la parentalidad. (Cita de tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

La ley catalana obliga a realizar un plan de parentalidad. Lo que parece una buena idea, y seguramente lo sea, plantea dudas de inicio por la forma de llevarlo a cabo.

Quiero creer que sí, pero esta medida se entiende de varias maneras: los técnicos la entendemos de distintas maneras, incluso dentro del equipo se puede entender de distintas maneras, la gente de la calle la entiende de otra y también la justicia, la ley la marca, como aquí en Cataluña, por decreto, pues ya se establece; una vez que se separan hay que hacer un plan de parentalidad y entonces claro, a veces es obligar a esa familia, que no quiere hacer ese plan de parentalidad, y quiere seguir haciendo lo que hacía antes. (Cita de tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

Es diferente el caso de los trabajadores sociales judiciales de Madrid, hay profesionales que enfrentan el tema de forma constructiva, intentando llegar a acuerdos reales, y otros que se limitan a hacer una evaluación de la dinámica familiar. Se plantea si una custodia compartida puede ser un inicio, aunque se fuerce, al que la familia se adapte. Y hay profesionales que defienden el gestionar con los padres su alternativa, estudiarla y descender al nivel de la práctica.

Eso sí es un asunto de pura realidad porque una cosa es la solicitud y luego otra cosa es cuando te sientas con las personas que solicitan la custodia compartida a que la valoren, organizarla al día. (...) Yo les digo: vamos a sentarnos, les hago un calendario de cada semana, con colores, los días que están con papá y otros que están con mamá, los intercambios. Y cuando lo ven tan real, es verdad que muchas veces nos dicen: bueno, claro lo podemos modificar, a veces son niños más pequeños. (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

La necesidad de evaluar una serie de variables, comunes a otras evaluaciones familiares.

Yo insisto en dar una visión de la realidad de la familia en ese momento concreto. Vamos a descartar patologías y centrándolo en lo familiar, lo social, las necesidades de los hijos, la vinculación previa, la historia de la familia. (Cita de segundo Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

Los profesionales se hacen una pregunta al plantearles este tema: ¿Es una cuestión práctica o hay que valorar aspectos diferenciales o estilos educativos? Parece más razonable gestionar el nuevo mapa familiar desde las necesidades de los hijos y con los padres. Es un asunto sociofamiliar con un refuerzo del rol del trabajador social. Quizás sea más abstracto y menos útil evaluar estilos educativos o patologías.

Yo creo que sí, que es un tema muy importante porque para mí el tema de la custodia compartida no es un problema, un abordaje de conocimientos específicos de psicología, sino funcionales de la vida en relación. La propia manera nuestra de abordar el trabajo, el trabajo social, somos prácticos en general, vemos las cosas si

son útiles o no, si funcionan o no. (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Las dudas siguen siendo si es bueno para la familia proponer una custodia compartida cuando una de las partes se opone, aunque se reconozca que todo forma parte de una estrategia repetida. Luego depende de cómo se plantee el caso al profesional, si la custodia compartida es una novedad en la familia o se pide una revisión de una en curso.

La violencia de género es un tema complejo que afecta de forma grave a los núcleos familiares. La gestión judicial de estos conflictos va a ser determinante para la primera organización familiar tras la denuncia. La nueva ley contra la violencia de género (Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género) crea el nuevo juzgado mixto (civil y penal) para la toma de decisiones integral en familias con este problema. Alguno de los jueces que responden a esta cuestión, la esquivan con el argumento de no ser de su competencia. Otros entran a valorar, desde la competencia o no, como esta situación ha influido en la forma de trabajar los conflictos familiares desde un juzgado, tanto desde la situación del juez como desde la profesional del trabajador social.

En el caso de los jueces no hay una distinción clara en la visión de los profesionales de Barcelona y los de Madrid. La cuestión es compleja y polémica y se valora que todas las denuncias de violencia de género se están trabajando de la misma forma, sin individualizar y particularizar cada caso y desde la perspectiva de castigar al denunciado, desde la visión del derecho penal. Esto influye en las realidades familiares. Se propone una visión de cada situación y una actuación preventiva y protectora de las personas afectadas, sin olvidar el castigo al responsable de conductas violentas pero no

priorizando éste. La complejidad de las situaciones familiares lleva a los juzgados a revertir los mapas de organización familiar, y donde existía una denuncia de violencia de género y una actuación penal inmediata, luego se han producido acuerdos o custodias compartidas o incluso custodias paternas.

Yo creo que los equipos deben hacer una tarea similar, habría que tener una formación buena en este ámbito. Aquí cuando hay violencia, lo primero que pasa es que hay que ver la entidad de esta violencia. Si quisiéramos trabajar esa violencia tendríamos que tener esa información, en este sentido, la mediadora y psicóloga Lisa Parkinson dice que hay muchos tipos de violencia y que necesitaríamos conocer la entidad y fortaleza personal de la mujer que sufre violencia, el origen de la violencia por parte del varón, si es ocasional, si es permanente, si se debe a drogas, alcohol, si se debe a una enfermedad mental, no siempre es por consecuencia del machismo, sino que muchas veces es por otra cosa. Muchas veces damos palos tremendos muchas veces inadecuados, que se vuelven atrás. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Se critica que sólo se puede opinar de una manera en este tema y que los discursos disidentes se arrinconan y critican ferozmente.

Lo que está claro es que cuando hay delito hay delito, y si tenemos que aplicar la presunción de inocencia porque es la base del derecho penal. Cuando el asunto estaba en los juzgados civiles podíamos establecer medidas civiles para el tema de violencia, para prevenir situaciones de machismo, pero claro, ahora mismo no se puede, esto pasa a penal, y resulta que cuando el tema no es de penal, porque no es imputable, (...) pues resulta que estamos fracasando, pero el legislador optó por esta vía y yo he escuchado la opinión de políticos en el sentido de hacer una revisión, pero lo que parece hasta ahora es que la revisión, ha sido muy curioso porque se ha

hecho desde el senado y desde el congreso y solo invitan a personas que son del área o de la forma de pensar, o que se están favoreciendo sus despachos y demás, con el tema de la violencia doméstica. Todavía está por ver que se haga un estudio serio con profesionales que no opinen todos con el pensamiento único, respecto a tratar la violencia de género por la vía penal. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

La prioridad no debe ser castigar sino proteger y ayudar a las familias. Se considera que la opción del legislador no ha sido acertada y se apoyan en la falta de apoyo a esta postura en el derecho comparado internacional.

De hecho ahí está el fracaso del intento de exportar nuestro modelos, salvo en Honduras y no sé si Colombia, que ha sido porque el gobierno español ha financiado proyectos, han puesto en marcha proyectos similares. En países europeos occidentales, este modelo no se ha seguido. Se criticó y en este curso que he estado en Inglaterra para jueces de familia es al contrario, la especialización es global, en el ámbito del derecho de familia, la cuestión es si va esto a tramitarse por la vía del delito es posterior, es cuando aparece un menor, un niño maltratado. Si hay un niño maltratado lo importante es que no un juez, sino un juzgado con especialistas en la materia aparten a ese niño y se tomen medidas civiles, es secundario que se coja al maltratador y se le castigue, esto está en el orden de prioridades, aquí es que lo principal es juzgar el delito y condenar al culpable (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Pero la cuestión más importante de este estudio es que rol puede ocupar el trabajador social en estos supuestos. Hay jueces que opinan que el equipo psicosocial hace una función de pacificación importante.

Pero esto que decías de la violencia, en la mayoría de los casos el hecho de exponer su problemática a dos personas en dos entrevistas, que lo hacen ellos, esto mitiga. (Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Se pide mediación y nuevos recursos para atender la realidad familiar resultante de los episodios o denuncias de violencia de género. Se vuelve a recoger la opinión de que el derecho penal (el castigo) por si mismo no resuelve la situación de conflicto familiar en estas situaciones familiares y que las denuncias inician una crisis que tiene consecuencias.

Puntual y que se justifica en una situación determinada, sí y a partir de ahí no se va a perdonar. No se van a establecer buenas relaciones que son imprescindibles para que funcione el núcleo familiar, aunque desaparezca ese núcleo, y se va a hacer mucho daño a los niños. Yo creo que no se debería fomentar la híper protección del denunciante y si mentalizarles que teniendo esa protección van a tener que tener vías de comunicación para sus hijos. Es una labor más social y de llevarles a la solución del problema. Es lo que vemos en la mayoría de los casos. Me estoy acordando de un caso que hemos tenido que incluso han llegado a una custodia compartida existiendo una denuncia de los niños, en relación con la madre, el padre a través de los niños han denunciado a la madre, a través de la labor de los equipos de servicios sociales e impulsados por el juzgado han llegado a una custodia compartida. A veces, el rigor de la ley en la violencia de género es contrario con lo que vemos en la práctica. El absurdo de no poder firmar un acuerdo por haber una denuncia y forzar al archivo del procedimiento penal. Es que el tema de violencia de género es un poco peligroso en los temas de familia. (Cita de segundo Juez de Madrid, comunicación personal, 29-11-2010).

Es importante para los jueces que se trabaje con la familia para la reinserción familiar, esta es una función más de equipo psicosocial y de trabajador social; y en los juzgados de violencia sobre la mujer se pide la ayuda de los forenses y las clínicas psiquiátricas, según los jueces. También se reclama la mediación familiar para casos de violencia de género, cuestión que está vedada por ley.

Nosotros ahora vemos poco, porque nosotros lo mandamos al de violencia. Yo he sido juez de violencia casi tres años, en un juzgado, nosotros en civil en el momento que lo vemos lo derivamos al juzgado de violencia, pero ahí volvemos como siempre a la labor de mediación. Que los juzgados de periferia no contamos con servicios de mediación familiar, que sería interesante también en los supuestos de violencia, no me gusta distinguir en graves o menos graves, pero bueno si los hay supuestos más graves, supuestos de violencia más leves, como un insulto, no una violencia continuada. Desde vuestro punto de vista, yo no sé si vosotros, si se tira más de forenses o clínicas psiquiátricas, no se acude tanto al equipo social. Yo a vosotros acudiría también en el sentido de ver el entorno familiar, no tanto desde el punto de vista penal, si no es el punto de vista civil o bien a la familia por familia sería importante en los casos de conflicto que hablaba al principio. Es importante el entorno, los apoyos familiares que a mí me parecen en los casos de casos de violencia me parece muy importante el apoyo familiar, que pueda salir del entorno, la forma que se articulan las visitas en los casos de alejamiento. Pero yo creo que el mismo trabajo que desarrolláis en los casos de familia. No creo que tenga que haber diferencia porque se generé desde violencia. Porque la mayoría de los casos no la hay, pero sí que hay un conflicto. (Cita de tercer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 20-12-2010).

Se recoge la situación de conductas violentas aisladas e integradas en el conflicto y los jueces reiteran que la labor del equipo psicosocial es totalmente necesaria.

Con la nueva ley ya sabes que en el momento que hay denuncia nos tenemos que inhibir.

Pero a veces hay una situación violenta, que no va más allá de lo que el conflicto genera. (...) Lógicamente el equipo en la adopción de las medidas tiene mucho que decir y nos va a ayudar. (Cita de cuarto Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

La violencia de género es un problema tan complejo y serio que es difícil analizarlo en profundidad en este estudio. Los trabajadores sociales que trabajan en asuntos de familia ven familias en las que este problema subyace, bien porque haya existido y ya se ha archivado o hayan prescrito las medidas tomadas, o no se haya denunciado; bien porque el trabajador social forma parte de un equipo psicosocial al que le llegan solicitudes de los juzgados con competencias en violencia de género.

Como cualquier otro problema, debe ser tratado con formación y criterios claros, según los profesionales, los cuales simplifican el objeto a evaluar en el asunto de familia: la organización y dinámica familiar y los recursos a utilizar para la nueva organización familiar. Es importante trabajar con la familia, con el concepto de familia, para ayudar a crear la nueva situación, el mapa tras la crisis.

Yo aquí creo que las valoraciones, es lo que decía de las dos variables con que trabajamos. Ofrecer datos al juez, es difícil porque cuando hay un procedimiento penal o de violencia, influye mucho en la situación familiar, porque si hay una orden de alejamiento, una salida del hogar, una crisis familiar, donde los miembros cambian el rol, y los encontramos aquí en plena eclosión de la crisis familiar. Es difícil, lo que si entiendo es facilitar, entender la situación, valorar la situación desde

la perspectiva de los menores pero también ayudando a los adultos a ver dónde pueden ganar esas habilidades para llevar esta situación. (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Además de trabajar con la familia, y desde esa perspectiva, hay que conocer los recursos del entorno y ayudar a que se activen para beneficiar a los padres y a los hijos en su nueva situación.

Supongo con el conocimiento que nosotros también tenemos de recursos, también tenemos una serie de recursos que pueden estar interviniendo en violencia familiar. Aquí el trabajador social aporta mucha experiencia, si tú conoces estos recursos, en la propia intervención ya estás derivando a la familia, llevándola hacia un camino que crees que es el que debe seguir, recursos que trabajen con la mamá con los niños, con el papá... aquí tenemos una fundación que trabaja muy bien a nivel individual pero desde la propia fundación (FAGI), no tiene a un niño en un sitio, a un papá en otro... El recurso está interviniendo con la propia familia. (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

La situación es compleja pero interesa profesionalmente resolver la nueva realidad familiar y eso lo hacen los trabajadores sociales desde hace muchos años, conocer recursos para derivar y evaluar la situación para realizar una propuesta que ayude a los hijos.

Yo creo que la aportación del trabajador social aparte de tener un mayor conocimiento de la red de recursos que puede haber, para ver cómo encaminar esto, las posibilidades que puede tener esta familia, a ver vendría a, no sé cómo decirlo porque me viene lo mismo y no quiero repetirte. No nos iríamos al estrés postraumático, sino que nos iríamos al punto de las relaciones familiares y de

salirnos de ese estudio que nos acapara mucho y quizás la visión desde la perspectiva social, es lo que viene a contribuir y a complementar la otra parte que es la valoración de estas situaciones. (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Se introduce un tema polémico: el de evaluar qué tipo de violencia es la que actúa en la familia y cómo afecta a las relaciones y a la situación de sus miembros.

Yo creo que ver que ha sucedido, objetivar, porque violencia es muy amplio, puedes escuchar a una señora que el hecho de acompañar al ginecólogo es invasión de intimidad y es maltrato, hay que objetivar, de que hablamos y cuando se prueba, hay que ver la gravedad y ver en qué medida afecta a los hijos, desde el estilo de relaciones y cómo puede perjudicar al niño el cambio de estar con uno o con otro. En la prevención es importante ver el aprendizaje que hay para los hijos. Todos sabemos que hay violencia pero la utilización que se hace de ella es... (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

La situación familiar se valora con las técnicas habituales para casos de familia, pero hay dificultades que hacen que estas situaciones familiares sean más complejas de evaluar y trabajar.

Aquí violencia de género lo valoran en penal. Nosotros sí que nos encontramos con algún caso que hay un procedimiento con denuncia penal de violencia. Ahí nos resulta dificultoso porque ves esta familia, ves posibilidades de trabajar conjuntamente, pero como está este procedimiento penal por en medio hay dificultades. Cuando hay una orden de alejamiento y la vivencia de la persona no es tanto, como en los juzgados se le da. Para mí son casos difíciles de trabajar porque mi propuesta técnica sería una, pero la tienes que hacer legal. Y siempre hay que

cumplir la ley pero en estos casos más. Pero tú te das cuenta que la persona afectada no lo vive tan mal, o no lo vive tan mal y después de estar con determinado servicio, y en estos casos ves la dificultad que hay a veces de separar la conyugalidad de la parentalidad. Si ves que este padre puede ser fantástico con este niño, si hay este tema por medio, son casos complicados que necesitan tiempo. También se nos pide que en estos casos seamos más ágiles, estos casos me cuestan un poquito, me cuestan por lo que es y porque hay casos que llegan qué dices yo no veo violencia por ninguna parte. (Cita de tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

Como se puede trabajar con unos servicios muy específicos desde una visión familiar, sin excluir a ningún miembro de la familia.

Hay que trabajar cada caso individualmente y los servicios se crean para tratar a mujeres, y esas mujeres están dentro de una familia y esos niños están dentro de una familia. Yo creo que se debe trabajar desde otra perspectiva, entonces yo puedo ir a un servicio y explicar algo, pero puede ser cierto o no cierto y luego cuando tú ya dices, es alimentar eso y mantenerlo, son casos que me cuestan, me cuestan. (Cita de tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

La familia y los recursos se repiten como competencia del trabajador social, también interesa ver la situación personal de cada padre y su actitud ante la relación del hijo con el otro padre. Todo hay que valorarlo y ayudar a la familia a llegar a acuerdos. Hay que comprobar la situación de los niños, a nivel personal pero también prevenir y situarlos en su lugar filial.

Cuando hay ese caso siempre ha habido mucho movimiento entre servicios. Es importante tener buena comunicación con otros profesionales. Porque a veces es

complejo y el discurso que trae una persona que se ha posicionado como víctima, está instalado y es difícil escuchar algo distinto a lo que sabes que van a decir respecto al otro. Es importante escuchar a otros profesionales y poder hablar pero no posicionado, si es víctima o no: tenemos un grupo familiar, ha pasado por esta situación y poder debatir un poco. (...) Es importante hacer un abordaje, tratar de tener la visión global. (Cita de tercer trabajador social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Los trabajadores sociales además creen que es importante potenciar la autonomía de la mujer para que salga de su situación de víctima y gestione su propio futuro y el de su familia.

Yo creo que sí. Otra cosa es el proceso interno de la persona, como, pero lo que es el (...) transmitir cosas, de intentar que una persona no esté siempre instalada en el rol de víctima, porque no conduce a nada y cuando vemos a una persona ya está el proceso de separación, o separada con lo cual es una etapa que se abre. Cerrar, ayudar a cerrar una etapa, y ayudar a abrir otra. (...) Recuperar la autonomía. (Cita de tercer trabajador social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

La complejidad de estos conflictos familiares es ser capaz de ver con claridad cuál es la situación familiar, más allá de quién miente y quién dice la verdad, saber dónde se sitúa cada uno y como se puede proteger a los niños y restablecer las relaciones con ambos padres sin crearles problemas. Las denuncias de violencia de género provocan un cambio en la situación familiar, lo que necesitan los padres y los hijos es readaptarse a la nueva situación y reanudar su vida y sus relaciones de la mejor forma posible.

Habrá que hacer un estudio de cómo está esa persona y ver si realmente hay violencia, porque realmente vemos aquí cada caso que nos pone los pelos de punta.

No entendemos porque a una persona se la lleve a la cárcel o está dos noches en comisaría, porque otra persona se ha enfadado y dice que le ha pegado." (Cita de quinto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Otro de los temas planteados a jueces y trabajadores sociales judiciales, es el de la *mediación familiar*. La intención de incluir estos temas en las entrevistas con estos profesionales, es la de descubrir de forma práctica, con ejemplos claros, la situación de la profesión en distintos escenarios. La mediación familiar la explican de diferente forma los jueces de Madrid y Barcelona: en Madrid hay una situación más precaria ya que la presencia de un equipo de mediación en los procedimientos judiciales depende de que exista acuerdo con el ayuntamiento correspondiente y lo dote. Así sucede en el de Madrid capital, pero no en todos los municipios de la periferia. En el caso de Barcelona existe el equipo de mediación con un técnico presente en la sede judicial. Respecto a la condición de trabajador social o no del mediador familiar, se desconoce en Barcelona ya que son técnicos mediadores para los jueces sin otra identificación. En el caso del municipio de Madrid, el convenio es con el colegio de abogados, por lo que ésta es su profesión, además de su necesaria cualificación como mediadores, lógicamente.

La tarea del trabajador social judicial puede ser de puente, de derivador a este servicio. Se apuntan problemas de aceptación, todavía las familias se muestran reticentes a aceptar este servicio. Los jueces si ven el rol del trabajador social judicial como útil en este campo:

Si al final nos ponemos con el tema de verlo... volvemos un poco a lo de antes, siempre nosotros le podemos sugerir acudir a todo esto, no se puede imponer, pero en estos temas que no son tan jurídicos, que afectan a temas personales, vosotros les

podéis hablar, les recomendáis desde el punto de vista profesional que pues pueden ir de otra manera...y se pueden ir de otra manera. (Cita de primer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 10-11-2010).

Regular. Ya tenemos el dispositivo funcionando, hemos hecho el protocolo, pero hay mucha rechazo todavía, ni siquiera cuando por parte del juzgado se les da cita para la mediación acuden a esa primera sesión informativa, ya les damos la cita y ni siquiera van. (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

En la capital de Madrid el servicio ya está instaurado desde hace tiempo y los jueces explican su funcionamiento y la integración en los procedimientos.

La mediación como tal, sabes que tenemos un acuerdo con el ayuntamiento, entonces derivamos a las familias, hay unos equipos que vienen a la sede del juzgado para hacer aquí la sesión informativa, de manera que yo veo aquí un asunto que creo que es mediable, llamo al ayuntamiento y me dan día y hora. Entonces yo pongo una providencia para aquí abajo que tienen una sede para el equipo de mediación, van a esa sesión informativa y a partir de ahí me dicen si acuerdan o no acuerdan, me lo dice el propio ayuntamiento. (Cita de cuarto Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

Hay jueces que requieren de los equipos psicosociales una función mediadora cuando realicen su función pericial, pero en general se conoce la diferencia entre las dos funciones y se apunta la sobrecarga de los equipos psicosociales y la necesaria división de funciones.

Yo creo que los equipos psicosociales son tan pocos y tienen tanto trabajo, que entonces la mediación además atribuírsela, desde el punto de vista económico es irrealizable. Pero no tendría que serlo, dentro de esos equipos auxiliares del juez

debería haber equipos de mediación que no hicieran otra cosa, solo mediación. No es realizable a corto plazo por la crisis económica, entonces los equipos psicosociales lo que han de hacer es trabajar la mediación desde otros puntos de vista: dar a conocer la mediación, a las partes cuando intervengan, aconsejar a los tribunales y al juez que en los casos en los que no hay problemas jurídicos, problemas conductuales, por el bien de los hijos sería factible intentar procesos de mediación, y por supuesto, para hacer las sesiones informativas, podrían ser programadores y derivadores hacia la mediación. Eso no significa que en otros ámbitos, cuando exista esa posibilidad y el trabajador social esté formado en mediación pueda hacer mediaciones si tiene tiempo. Lo que pasa es que cuando aquí en Barcelona se empezó a hacer mediación y los mediadores estaban dentro de los equipos se hizo un protocolo para que el miembro del equipo psicosocial nunca interviniera informando. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

La legislación catalana recoge la forma de llevar a cabo las mediaciones dentro de los procedimientos judiciales de familia (art. 233-6 de la Ley 25/2010 de 29 de julio). Pero hay jueces que no lo ven claro, que refieren problemas por la forma en que está planteada.

Se ha hecho una apuesta por la mediación, tenemos un equipo de mediación, nosotros derivamos todos los asuntos a la mediación, tienen día y hora, gratuito, voluntario, para que usted vaya a entrevistarse con un mediador, también hay un mediador en el colegio de abogados, leí ayer que los notarios también van por la mediación; pero la forma de plantear la mediación ahora no sirve para nada, así de claro. No hay ni un solo caso, uno para ser exacto, que se me resuelva por mediación.

(Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Evidentemente, la mediación tiene ese pero, el conocimiento de cuestiones de calificación de determinados criterios, saber que se puede obtener en un procedimiento judicial desde el punto de vista, ya no digo la guarda y custodia, sino temas económicos. En última instancia es el juez, pero si hubiese unos parámetros, los mediadores tendrían instrumentos para decir, se puede llegar hasta aquí, para que vais a llegar a juicio, cuando no hay más remedio no hay más remedio pero. Si se sabe lo que se puede conseguir porque hay unos parámetros pues esto sería muy útil a los mediadores. Eso es el problema que tiene la mediación. (Cita de cuarto Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Los trabajadores sociales judiciales de Madrid y Barcelona destacan la mediación como el mejor instrumento para resolver conflictos familiares. Desde esa idea común, desarrollan la forma en que los equipos psicosociales pueden contribuir a ello, la mayor parte de las opiniones desde la prudencia, situando fuera de los equipos la responsabilidad principal, pero con la ayuda y la colaboración de estos equipos psicosociales a los equipos mediadores. En concreto respecto a la profesión de los trabajadores sociales, se destaca la histórica función del trabajo social familiar como gestor de conflictos. Hay un protocolo de derivación que evita que la mediación y el trabajo judicial o pericial coincidan.

Nosotros tenemos un protocolo con los responsables de mediación familiar.

Entonces, cuando vemos que nos llega un asesoramiento y podemos parar el asesoramiento e iniciar un proceso de mediación, lo mandamos para que puedan resolver sus dificultades más, sin medidas judiciales por en medio. Nunca trabajamos

paralelamente, si hay una familia que está en mediación y nos llega a nosotros, tenemos un respeto para que la familia termine el proceso, si llegan a un acuerdo perfecto y si no, llegan a nosotros. El protocolo parte de esto, de priorizar que las familias puedan solucionar sus problemas desde el diálogo y no desde la intervención judicial. (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona, comunicación personal, 27-1-2011).

Los trabajadores sociales opinan que la mediación es algo integrado en su profesión, en su rol a nivel social.

Yo creo que aquí podemos aportar muchos años de experiencia, me podría pegar con algunos psicólogos, cuando se dice lo de nuestra profesión es la que por trayectoria... yo quiero barrer para casa, los trabajadores sociales ha sido una profesión que..., hoy ahora se le ha puesto ese nombre pero no deja de ser una práctica que se viene haciendo hace muchos años, de una manera diferente, con unas dinámica y ritmo diferente. Yo creo que por formación y por la trayectoria hasta la fecha, está como muy dispuesto a trabajar con conflictos familiares, siempre se nos ha enseñado a trabajar, o nuestra capacidad de trabajo ha sido en situaciones de conflicto y necesidad, con lo cual hemos desarrollado una serie de habilidades que son necesarias para gestionar eso, yo por eso soy una gran defensora de esto. (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona, comunicación personal, 27-1-2011).

Desde este lugar del trabajador social judicial si es posible facilitar acuerdos y disminuir el conflicto.

No es el lugar adecuado, pero yo creo que todo lo que sea fomentar el acercamiento, si desde aquí se puede hacer. Yo creo que cuando se rompe el yo, yo. Todos defendemos en nombre de los hijos, cuando lo que defendemos es nuestro estatus, nombre en la familia... Yo creo que el tener en cuenta al otro y buscar

acercamientos, sin ser mediación plena, tener en cuenta los temas económicos, aunque no podamos entrar en ellos, puede ser bueno, sin llamarlo mediación familiar. (Cita de segundo Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

Los profesionales van explicando que no se puede hacer mediación familiar desde el juzgado, pero siempre es necesario llegar a acuerdos puntuales, que son beneficiosos para el proceso y para la familia, es una visión que se alejaría de la pericial pura. La siguiente aportación recoge el lugar de la profesión en la mediación familiar en tono crítico.

La mediación familiar, yo creo que es interesante en principio que todos los asuntos que pudieran trabajarse con ese proceso, yo creo que es mucho más constructivo. Yo creo que el trabajador social ahí, tenemos una tarea, lo mismo que otros profesionales, pero si pienso que nos están ocupando el espacio, sobre todo los psicólogos y los abogados, incluso otros profesionales de otras áreas. (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Hay una conciencia clara de que en el trabajo diario se usan técnicas de mediación y se buscan acuerdos y consenso, sin la pureza del proceso mediador. También se pide formación en este campo.

Aquí tenemos un dispositivo específico de mediación familiar al cual mandan a las familias normalmente antes de que se inicie el procedimiento. Yo la mediación familiar es la que te he comentado antes. En cuanto a que se pueda llevar a una propuesta al juez lo más consensuada con la familia. Desde el punto de vista de una observación, desde el momento que participamos de una observación participamos

de esa situación. Entonces sí que hacemos mediación. (Cita de cuarto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Puede aportar, un estudio de ver la situación como está e intentar mediar, intentar llegar a un acuerdo. Pero yo desde mi sitio, la mediación no la contemplo". (Cita de quinto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Un poco lo que te estaba comentando, a mí la mediación en la justicia me parece fundamental. Y nosotros somos un poco los que podemos ser ese instrumento, colocar a las personas en la tesitura de que resuelvan el problema o lo arreglen los demás, porque vosotros conocéis mejor que nadie la situación que tenéis, y es lo mejor. La mediación es la salida, la justicia sino lleva muy mal camino, es fundamental, pero necesitamos formación para hacer una mediación adecuada, mediadores somos los trabajadores sociales, pero nos falta una formación para justicia. (Cita de sexto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-10-2011).

El último tema polémico que se plantea a los profesionales es el de la *alienación* parental, siempre con la lectura directa sobre la cuestión de interés y analizando además el discurso principal del estudio: la participación profesional del trabajador social judicial.

La lectura sistémica de las relaciones familiares permite a los profesionales psicosociales de la justicia plantear dos supuestos reconocibles en cada realidad familiar:

 La mejor alternativa de custodia suele ser la de aquel padre que reconoce el valor del otro en la vida de los hijos comunes. La ausencia de conflicto entre progenitores es la mejor variable para pronosticar un buen desarrollo en los hijos de una crisis matrimonial.

Gardner y Turkat son los profesionales que descubren inicialmente el problema de la alienación parental, lo definen como síndrome y pretenden su validación como tal. Sin pretender en este capítulo hacer un recorrido sobre todos los investigadores que han opinado sobre el fenómeno de la alienación, sí parece de justicia ver el fenómeno desde la concreción intelectual de sus creadores: Gardner (1985 en Bolaños, 2002, pp. 80-81) lo denominó Síndrome de Alienación Parental (SAP) y lo definió como:

Un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas legales sobre la custodia de los hijos. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo hacia uno de los progenitores, una campaña que no tiene justificación. El hijo está esencialmente preocupado por ver a un padre como totalmente bueno y al otro como lo contrario. El "padre malo" es odiado y difamado verbalmente, mientras que el "padre bueno" es amado e idealizado. Es el resultado de una combinación entre los adoctrinamientos de un padre "programador" y las propias contribuciones del niño para vilipendiar al "padre diana". En los casos en que hay evidencia de abuso o negligencia, la animadversión del niño está justificada y, por tanto, la explicación de su hostilidad mediante este síndrome no es aplicable.

Turkat (1995) habló de la existencia del Síndrome de la Mujer Maliciosa y lo definió como:

Una madre que castiga injustamente a su esposo divorciado o en proceso de divorcio con:

- Un intento de alienar a su hijo contra el padre
- La participación de otras personas en acciones maliciosas contra el padre
- Participar en exceso de litigios

- La madre intenta específicamente negar a su hijo:
- Visitas ininterrumpida regulares con el padre
- El acceso telefónico con el padre
- La participación paterna en la vida escolar y las actividades extraescolares del niño
- Este patrón es un fenómeno generalizado e incluye actos maliciosos hacia el marido, incluyendo:
- Mentir a los niños
- Mentir a los demás
- Violaciones de la ley
- El trastorno no se debe a otro trastorno mental, aunque un trastorno mental independiente puede coexistir específicamente. (Traducción de elaboración propia)⁶

Posteriormente Turkat (1999) modificó la denominación al comprobar que también había padres varones que llevaban a cabo conductas alienadoras con sus hijos: "El propósito del manuscrito presente es recomendar que el síndrome descrito previamente por Turkat (1995) sea reetiquetado como Síndrome del Progenitor Malicioso" (Traducción de elaboración propia).⁷

The mother specifically attempts to deny her child(ren):

- Regular uninterrupted visitation with the father
- Uninhibited telephone access to the father
- Paternal participation in the child(ren)'s school life and extra-curricular activities

Tile pattern is pervasive and includes malicious acts towards the husband including:

- Lying to the children
- Lying to others
- Violations of law

The disorder is not specifically due to another mental disorder although a separate mental, disorder may co-exist.

⁶A mother who unjustifiably punishes her divorcing or divorced husband by:

⁻ Attempting to alienate their mutual child(ren) from the father

⁻ Involving others in malicious actions against the father

⁻ Engaging in excessive litigation

⁷ The purpose of the present manuscript is to recommend that the syndrome described previously by Turkat (1995) be relabeled as Divorce Related Malicious Parent Syndrome.

El planteamiento de este problema ha provocado una disputa científica relevante y con ella una pelea ideológica por imponer criterios científicos que en ocasiones se volvían pautas o normas morales. En España el desacuerdo ha enfrentado a profesionales y asociaciones que defienden la existencia de este fenómeno en los conflictos familiares, con otros que sitúan la definición del síndrome en la esfera de una ideología justificadora de la violencia machista. Los psicólogos Tejero y González Trijueque (2012) lo describen: "La polémica y los intereses asociados a este constructo desde que se creara en 1985 por Gardner han propiciado una progresiva radicalización en los posicionamientos técnicos y profesionales." Estos autores dividen, dentro de la complejidad del concepto y del debate, a aquellos estudiosos del fenómeno que lo consideran adecuado para su uso clínico y quiénes lo desprecian por distintos motivos.

Aunque lejos de cualquiera de estas opciones, se plantea en este capítulo la evidencia del conflicto y desde él de la locura, la alienación que pretende restringir el contacto entre los miembros de una familia. Desde esta evidencia los discursos de los profesionales que participan de las entrevistas debaten sobre su rol en el problema y sobre la solución al mismo. Las herramientas cualitativas (entrevistas) usadas para la investigación generan discursos que a su vez saturan el campo de información y permiten a los autores llegar a conclusiones.

Los jueces y trabajadores sociales, que desarrollan su labor en juzgados de Madrid y Barcelona, insisten y son claros en la existencia del problema aunque lo definan de distintas formas. La realidad del Síndrome de Alienación Parental (SAP) es que estas polémicas más ideológicas que técnicas, han provocado una aversión al término, y que no se utilice por miedo a ser objeto de críticas por colectivos o instituciones que se han situado contrarias a su utilización. Los jueces de Madrid y Barcelona consultados

recogen casi generalmente la realidad de la existencia de manipulaciones de padres hacia hijos para enfrentar al hijo al otro padre, siendo el progenitor custodio el que normalmente lleva a cabo esta conducta. Estas conductas no son mayoritarias pero si muy dañinas para las familias y los hijos menores:

Haberlos hay los, un psicólogo de un hospital infantil (...) dijo que él nunca los había visto, como no se ve el Anticiclón de las Azores, pero que de vez en cuando llovía fuerte o no llovía, y había épocas de sequía. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Mi favorito. Sobre todo no usar ese nombre, (...) Me parece una realidad tan innegable, lo llames como lo llames y lo llames síndrome o no, ha existido siempre. Desde que llegué a (...), el primer caso que me encontré, el niño que venía a contar la historia de su madre es la mejor y su padre le trata mal. (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

Al final volvemos, el tema de si el síndrome alienación parental existe no existe, hay distintos criterios, ante un tema que si se produce, llámalo manipulación o alienación, o influencia materna o paterna sobre el niño. (Cita de tercer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 20-12-2010).

Hay jueces que le dan un lugar importante a esta situación y buscan una respuesta. Otros lo consideran un problema menor, aunque todos coinciden en que existe un fenómeno y que las disputas terminológicas o científicas no pueden esconder una realidad que existe y necesita solución.

Se supone que es la actuación de un progenitor que induce al menor a rechazar al otro progenitor. La verdad es que no tengo una idea muy formada del tema. (...)

Efectivamente, el progenitor que tiene la custodia en la ejecutoria cuando la situación de ruptura es traumática, somos humanos lamentablemente no todo el mundo es

capaz de dejar al margen a sus hijos. (Citas de primer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 10-11-2010).

Se plantean muy pocos casos. El Síndrome de Alienación Parental creo que ha existido siempre, no es algo novedoso. Y entonces se plantea, pero proporcionalmente son muy pocos, pero cuando se plantea interviene siempre el SATAF (Servei d'Assessorament Tècnic en l'Àmbit de Família). Y pocas veces yo he tenido en el informe la denominación de Síndrome de Alienación Parental, te he dicho pocas veces y a lo mejor nunca, pero hablar de manipulación por parte de unos progenitores es igual. (Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

El tema de la alienación parental es un subgénero de la sentencia principal, es un tema del que se habla mucho en tiempo, y de repente la espuma ha bajado, porque hay muchas diferencias sobre si hay alienación parental o no. A pesar de que yo sigo diciendo que sí la hay. (Cita de tercer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Es un tema muy discutido, si existe o no existe, yo creo que no es cuestión de denominaciones sino fáctica, que se produce, se puede producir no sólo del progenitor materno sino paterno también, y hay que atajar a tiempo. (Cita de cuarto Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

El discurso de los trabajadores sociales de Madrid y Barcelona se inicia en la posición que toman ante el SAP, es una curiosa situación que se da en los jueces pero de una forma menos acentuada y que induce a pensar en una estrategia defensiva y a considerar que estamos ante un asunto polémico y problemático para los que intervienen en él. Los trabajadores sociales no plantean la evidencia de la existencia del SAP, sino

que directamente expresan su postura ante él, algunos para derivarlo a los psicólogos y otros para referir su desacuerdo con la manera de evaluar una familia desde un hecho diferencial, un diagnóstico no familiar, etiquetador desde lo enfermizo. Los primeros son mayoritariamente profesionales que desarrollan su trabajo en Madrid y los segundos en Barcelona.

Los profesionales del trabajo social judicial de Madrid derivan la responsabilidad del diagnóstico de este problema a los psicólogos:

Yo como trabajador social, me he quedado al margen de ese síndrome, me quedado al margen porque qué se etiquete así, a la hora, es verdad que lo utilizan y yo dejo, porque yo no me implicó en un valoraciones psicológicas, porque yo no lo he hecho nunca, ni lo voy a hacer. Te quiero decir que yo no entro en el síndrome como trabajador social, es de carácter psicológico, pero yo conozco de siempre que trabajo aquí las relaciones que hay entre las familias. (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

Yo del SAP como tal, como trabajador social no hago alusión a él. Pero manipulación ha habido siempre. (Cita de segundo Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

Bueno, en ese caso creo que sería un complemento a la psicóloga, es la psicóloga la que lo va a elaborar. Como equipo, nosotras valoramos todo lo que vemos, ya sea información o análisis de la entrevista. Pienso que complemento del psicólogo, yo no entro a valorar el Síndrome de Alienación Parental, con ese nombre. (Cita de cuarto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Otros trabajadores sociales de Madrid dudan de enfocar el trabajo desde este diagnóstico, porque piensan que la evaluación que se realiza a una familia debe ser grupal, debe interpretar como se produce una dinámica familiar y como se entrecruzan

las conductas y las influencias, los roles y las funciones; casi nunca existe ese concepto puro del padre inocente y el padre culpable.

Yo creo, no me gusta hacerlo, pero, es un punto de vista muy personal, pero también es profesional. Cuando se hace un abordaje empiezas a pensar en que hay un síndrome, yo soy más de abordaje de grupo. Después puedes ver que hay influencia, que el niño o la niña, están enajenados, pero de entrada me da, ese enfoque tan de exclusión. Yo no, independientemente de que sea un camino que está ahí, que pueda estar recogido en el manual, a mí me gusta más el abordaje de tratar de comprender, es difícil que sea uno, la familia tiene distintas etapas. En ese momento puede ser que haya una tarea de control, porque el niño o la niña puedan estar manipulados y les es difícil salir de ahí. Pero yo no haría un enfoque partiendo del Síndrome de Alienación Parental. Yo hablaría de las influencias y de si están o no condicionados, si el papá o la mamá, a mí no comparto mucho. Primero porque normalmente no son tan sencillas las cosas en una familia como para hablar de ello, pero si es así en ese momento, no sabemos qué ha pasado para que sea así. (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Bueno, estudiar el tema, y una vez tenemos la información de ambos, ver cómo está el menor, y ver lo que ha trabajado un padre y lo que le han dejado trabajar. (...) Yo no creo en el SAP, hay algún psicólogo que dice que no existe, yo no puedo decir eso. (Cita de quinto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

También simplifican y concretan el problema, la evidencia que cualquier profesional de los equipos psicosociales reconoce, la existencia de manipulación.

Siempre ha existido el que un progenitor no quiera que el otro vea al menor, ha existido y existirá, y que ha habido manipulaciones para que eso exista consciente o

inconscientemente o no exista, pues también, eso lo llevemos dentro del ser humano y en determinadas situaciones nos sale y puede que haya salido (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

En Barcelona los profesionales del trabajo social judicial tienen un discurso contrario a usar etiquetas y síndromes individuales, y creen que las evaluaciones en el campo familiar deben ser globales, de relaciones:

Personalmente no soy partidaria del diagnóstico diferencial, nunca lo he usado, pero si tienes la suficiente experiencia para valorar si existe una relación exclusiva y excluyente de un progenitor hacia el otro. Aquí lo que es importante es poder hacer un buen diagnóstico de la situación, también desde el punto de vista de los vínculos. Aquí la carga profesional nos permite hacer un buen diagnóstico y una buena evaluación de las circunstancias que evidentemente lleven a la familia a los recursos. (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Estos profesionales hablan de dinámicas, no de síndromes, es una visión de trabajador social, pero también de terapeuta y evaluador familiar. Los años de convivencia de un matrimonio y de una familia han creado dinámicas complejas y entrelazadas y en ocasiones retorcidas como un ovillo de lana.

Para mí, mi concepción de SAP, es de un conflicto en las relaciones, en la dinámica familiar, de unas determinadas características, y como tal se es competente para trabajar con ese conflicto de relaciones familiares. Trabajamos con familias, conocemos a las familias y podemos volver a lo mismo, valorar esas relaciones desde un prisma, volviendo a recuperar elementos que son de nuestra competencia, y que se salen de ese discurso, en el que muchas veces están también los padres, prefabricado

sobre el SAP. Es complicadito. (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Valorar, esto es para mí, valorar una dinámica disfuncional, los padres no han sabido llevar bien la parentalidad y normalmente porque hay intereses propios por ahí metidos, y tiran uno y otro del niño, es lo que pasa. Y es lo mismo, es valorar una situación, una dinámica familiar que es disfuncional, y ya está. (Cita de tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

Quizás convendría añadir en este punto la competencia de los trabajadores sociales en la evaluación de cuestiones familiares, incluyendo en ello la determinación del padre más competente para la custodia y la propuesta y posible seguimiento de un sistema de visitas para el padre no custodio. Así lo regula la Guía de actuación de los trabajadores sociales en el ámbito de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid:

En los Procedimientos de Separación, Divorcio, Juicio verbal sobre Guarda y Alimentos, Juicio Verbal sobre régimen de visitas y en Modificación de Medidas, el objeto versará sobre:

- Capacidad socio-familiar para asumir el cuidado y atención de los hijos a fin de recomendar el ejercicio de la Guarda y Custodia a uno de los progenitores, a los dos conjuntamente o a un tercero en el supuesto de que ninguno de ellos reúna las condiciones para ello. (...)
- Seguimiento de casos, en los que concurran circunstancias que requieran un proceso de adaptación a la nueva situación familiar, después de establecerse las medidas judiciales y en los supuestos que pudieran conllevar algún riesgo para el menor.

 Conveniencia de fijar o establecer un régimen de visitas o modificarlo cuando ya esté establecido (ampliándolo, suspendiéndolo o restringiéndolo) entre los progenitores y los hijos, entre los hermanos en los supuestos de convivencia separada y entre los menores y la familia extensa (2006, pp. 16-17).

Los discursos recogidos hasta aquí permiten valorar que los profesionales de la justicia estiman de forma mayoritaria la presencia de problemas en los conflictos matrimoniales en los que uno de los padres impide al otro una libre relación con los hijos comunes, diferente es la forma en que se valora o estudia el problema. Una vez comprobada la existencia del fenómeno de la alienación, y apuntado por los técnicos de los jurídico y lo sociofamiliar lo nocivo que resulta en las relaciones familiares y para los menores. Lo siguiente es valorar los discursos de estos profesionales sobre la forma de superar el problema, de trabajar con él desde los respectivos lugares de cada profesional. Los jueces se muestran en desacuerdo con la propuesta genérica de separar al hijo del progenitor que aliena sin considerar cada caso.

Veo que existe y no se puede negar, el problema es que solución le vamos a dar en los casos más graves, en los que recomiendan el cambio de custodia. El cambio de custodia es muy traumático para el niño. (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

De todas formas yo no tengo ningún problema en exponer mi opinión, en once años que llevo aquí yo he visto todo tipo de manipulaciones: de padres, de madres, de abuelos, y hay, habrá y había. Ahora que pretendamos ir más allá de eso, que es como yo lo veo, que de la manipulación que existe, que hay que cortarla y hay que ser contundente desde el juzgado, hemos pasado a la pretensión de que se asigne un

diagnóstico para que de ahí salga una consecuencia. (...) Lo que no puede ser es que porque tengamos un padre o una madre manipuladora el niño sea el castigado. (Cita de cuarto Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

Por otro lado, los jueces refieren el importante papel que juegan los equipos psicosociales, y los trabajadores sociales en concreto, en la solución de este problema y aluden a los problemas que tienen los equipos de falta de recursos y el retraso en la contestación a los oficios judiciales:

Ahí vuestros informes son determinantes, porque yo creo que ahí es totalmente técnico. Las exploraciones que hacemos aquí, también depende de los sitios. Yo sé que en Cataluña, en Madrid no sé, en otros sitios se hace de otra manera: es un trabajador social el que la hace en una sala no sé cómo, y el juez escucha, y participa de la entrevista que hacéis vosotros y eso es la exploración judicial. (Cita de tercer Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 20-12-2010).

Cuando la problemática de las visitas lleva mucho tiempo, trabajando en esto, si vemos, a veces las diferencias surgen por muchas cosas, la convivencia se hace insoportable y al hijo se le pide que tome partido etc... Entonces esas intervenciones que podían ser tempranas, eso no puede ser, lo que no puede ser es que nosotros pidamos una intervención al equipo técnico y tarde seis meses en ver a la familia y tarde en mandar el informe y en ser visto el informe. Aquí necesitaría una intervención muy directa. Yo en diciembre he estado en Inglaterra y allí esto es inmediato. (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Y piden a los profesionales una mayor implicación que cuando se da soluciona el problema, aquí estaría el debate de la postura del perito ante la familia y ante el juzgado. Hay una forma de trabajo más conservadora y defensora del criterio general de no

producir muchos cambios en la vida del niño que lleven a nuevas readaptaciones y crisis innecesarias. Y otras posturas más radicales que proponen cambios ante situaciones de manipulación. En estos discursos se defiende una mayor claridad.

Pero a veces hay que llamar a las cosas por su nombre y lo ves aunque no lo digan, y en algún, a lo largo de los años he tenidos dos o tres casos de muchísima manipulación, el típico caso en el que hay denuncias de abuso sexual contra los hijos, y entonces, es que el SAP, depende del técnico que tengas, la cosa ha ido de una forma o de otra, pero si en un caso tan problemático no se ha implicado mucho, la verdad es que se va dando largas, la cosa se cronifica; soluciones drásticas, por ejemplo cambiar la custodia al otro progenitor, a mí no me lo ha propuesto nunca nadie y no lo he hecho nunca. Quizás porque hemos ido trampeando la situación, el niño ha ido creciendo, en un caso se ha normalizado o los niños están en terapia. Es cierto que las visitas se han anulado en un caso que tengo en terapia. En unos el régimen de visitas se ha normalizado porque el padre no ha parado. Yo tengo muchos casos en los que los padres tienen régimen de visitas hoy, gracias al SATAF, gracias a que he tenido una determinada técnica implicada. (Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Los trabajadores sociales judiciales plantean que se de apoyo a las familias, más allá de soluciones radicales que impliquen un mayor problema a las familias y los menores, y que se confíe en la capacidad de las propias familias:

Aquí la carga profesional nos permite hacer un buen diagnóstico y una buena evaluación de las circunstancias que evidentemente lleven a la familia a los recursos. Dar los criterios al juez de resolución y potenciar las capacidades de uno y otro padre, aportando aquellas soluciones que permitan ir mejor. (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

Pero el problema yo creo que no se pueda arreglar de la manera que ellos dicen que se tiene que arreglar. Con niño de otro lado y el niño que decimos, no nos importa lo traumático, en un niño que vale que lo que le han dicho no es cierto, pero aunque él no lo haya elegido eso existe para él, en su mundo. Entonces habría que trabajar eso, que busquemos alternativas, otros métodos, otros diagnósticos y que, con algo previo que se pueda trabajar para que progenitor haga eso, o deje de hacer eso. (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

Algunos de los discursos plantean que la solución está en dar apoyo terapéutico a las familias, más allá de tomar decisiones de cambios de custodia o no hacerlo. La situación de los niños es dura, pero la de los padres también lo es y en ocasiones hay una clara falta de habilidades para afrontar este problema.

Yo soy más de ofrecer apoyo si es que una persona, más que de separar que si no queda más remedio, como en un tema de maltrato. Quizás si hay una absorción, de un progenitor hacia un menor, tremendo, necesita un espacio neutro, pero partir de eso, a mí desde luego. Incluso sabemos de menores que en un momento rechazan a un progenitor y en otro momento a otro. Hay que ayudar a los niños a que tengan su espacio para expresarse, hay veces que no lo pueden hacer. (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Es muy difícil cambiarlo, evidentemente hay medios, se puede determinar antes o después el cambio de custodia, cuando se ha visto se ha planteado así y se ha hecho así. Pero luego eso tiene que tener un apoyo, un apoyo que no existe, es necesario que exista una terapia para progenitores y menores. (Cita de sexto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-10-2011).

Tareas futuras

La intención de la exploración, del estudio es ver nuevas utilidades y funciones, lo cual es el contenido obvio de las respuestas. Pero también lo es la visión futura del trabajo la que interesa, y si los jueces, en primer lugar, ven futuro en la tarea profesional de este colectivo, y en qué sentido dirigen ese futuro.

En las distintas entrevistas con jueces se aprecia una diferencia entre las entrevistas con profesionales de Madrid y las efectuadas a jueces de Barcelona. En estos últimos late de forma clara una circunstancia contextual que es necesario reseñar: se les ha notificado por el órgano correspondiente de la Generalitat de Cataluña que sus equipos psicosociales (SATAF) van a elaborar sólo informes para partes de los procedimientos que cuenten con el beneficio de la justicia gratuita, situación resultado de una saturación del servicio. Estos jueces insisten en la escasez de medios de forma más clara que los jueces de Madrid. En los jueces de Barcelona se hace mención a la necesidad de contar con una mayor cercanía y compromiso de los equipos psicosociales, mientras en los de Madrid, que cuentan con el servicio más cercano, no se da esta queja (en el momento de redacción de esta investigación, primera mitad de 2015, la situación en Cataluña no es la misma y desde hace tiempo que los equipos psicosociales emiten informes para la totalidad de la población, es importante conocer este dato, pero también la alarma de los jueces en ese momento, justificada por la decisión administrativa en ciernes).

Se recogen reivindicaciones en dos jueces que piden la figura del psiquiatra como necesario en los equipos psicosociales. En este sentido se cita primero la aportación de los jueces de Madrid, en los cuales se expresa una mayor cercanía y un cumplimiento más cercano a los deseos del juez. Se les pregunta de forma genérica por nuevas tareas o roles a ejercer por los trabajadores sociales judiciales:

Vaya pregunta (risas), nos centramos en familia, así que se me ocurre sobre la marcha, cuando habláis con las familias ya les asesoráis sobre los servicios que pueden adecuarse a sus circunstancias, que seáis un canal, es lo que porque hay un desconocimiento Aparte del asesoramiento al juzgado, yo creo que lo hacéis. Ahora no se me ocurre que más (Citas de primer Juez de Madrid, comunicación personal, 10-11-2010).

La mediación es una función que los jueces ven importante y algunos la proponen como función de los equipos psicosociales. También se deja ver que es bien recibida la aportación sociofamiliar y se reseña la demanda de más recursos:

Soy consciente de que el tema de mediación no se puede hacer, yo echo de menos mediación dentro del juzgado. Tendría que haber más gente, más equipos, tenéis mucha experiencia y que el que mediase no viese a la familia. Tenéis mucha experiencia, sería muy importante. Por lo demás, lo de las incapacidades que te he comentado. Para mí ha sido bueno que hicieseis cada uno el informe, que al principio me chocó muchísimo, pero ha sido enriquecedor que hicieseis cada uno el suyo, así he visto que es de trabajador social y que del psicólogo. Y no sé. Necesitamos más equipos, con más formación, echamos en falta tema organización, temas materiales que os faltan... (Cita de segundo Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 29-11-2010).

En algunos casos (en Madrid, capital) hay una colaboración directa: cada juzgado tiene su propio equipo y la coordinación está más integrada.

Yo es que parto de lo que dije al principio, yo como estoy muy satisfecha con el trabajo de mi equipo, es que no se me ocurre qué más pueden hacer, porque lo hacen todo. Todo lo que a mí se me ocurre, o a ellas se les ocurre y me proponen, se hace. Yo creo que lo que faltaría es aumentar los equipos, y que cada juzgado tuviera su

equipo, y que cada equipo contara con un psiquiatra sería mi principal petición (Cita de cuarto Juez de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

En los jueces de Barcelona se produce una necesidad de mayor compromiso y cercanía, se llega a decir que el trabajador social no debe ser un profesional para las partes en el conflicto y que el rol debe ser educativo. Hay comparaciones con sistemas europeos y nuevas experiencias. También se habla de un nuevo derecho con nuevas búsquedas:

Hombre, yo creo que en esta parcela de la jurisdicción hay que trabajar mucho en medidas educativas, en medidas de entendimiento y comprensión de los hechos a todos los niveles. Estamos viviendo el paso de la justicia de la persona o la familia, que se usaba el sistema patrimonial a una jurisdicción diferente en la que los jueces en vez de juzgar el pasado se establezcan normas para el futuro. Y entonces si los jueces han de hacer normas para el futuro de las familias, auxiliarse de los especialistas en esta materia es fundamental y se ha de hacer, y hemos hablado de cómo los equipos hacen informes y están muy separados del día a día de la familia, o de momento que los equipos intervendrán más tranquilamente, por supuesto no intervendrán siempre, es importante, hay juzgados que en cuanto la parte pide el informe lo acuerdan, aquí nunca se ha hecho. Si la parte puede sugerir que intervenga, pero es el tribunal el que decide, y si deriva solo en los casos que el juez necesita, pues sí, hay posibilidad de hacer más cosas. En ocasiones la presencia del trabajador social, y del psicólogo, en la exploración de menores, o la presencia en interrogatorios de las partes, cuando el trabajador social ya ha tenido las entrevistas previas y ya conoce la personalidad, puede enriquecer mucho la tarea (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Se propone que los equipos psicosociales no sean peritos de las partes, sino profesionales que ayuden al juez y a través de él a las familias. Es fundamental en esta propuesta un trabajo cercano e integrado entre jueces y técnicos. Se compara con Francia la situación actual:

Mientras se dé un perito al servicio de las partes, es desde mi punto de vista un error, se implantó el sistema de los equipos psicosociales de manera provisional, de manera piloto para tener una valoración, y en ese sentido en Francia, pero nunca se ha hecho por el legislador esa reflexión y cómo va sobre la marcha en los tribunales va a depender mucho de las experiencias de los jueces, de si se lleva bien con su psicólogo, con su trabajador social, de si han confiado en ellos, porque algunos que les hablen de usted, les hacen cuadrarse, les amenazan con meterles en cárcel. Hay otros que asumen que es un colaborador estrecho y creo que ese es el camino (Cita de primer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 26-1-2012).

Los jueces refieren aspectos de su experiencia profesional y recorren y describen la relación con otras realidades europeas con las que han tenido contacto, destacando el trabajo extrajudicial como fundamental para reducir la "litigiosidad" y los conflictos.

También se produce un mayor respeto a la autonomía de la familia a la hora de resolver sus propios conflictos:

Te voy a decir una cosa: la importancia de los trabajadores sociales en otros países es fundamental en el ámbito de familia. Por lo que tengo entendido, en Alemania, por ejemplo, cuando los padres se divorcian si hay acuerdo en relación con las medidas personales de los hijos, los padres no van al juzgado para nada, fíjate que poco intervencionista es aquél sistema. Los padres son los padres, es su tema, ni fiscal ni nadie más (Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Cuando la situación les supera existen órganos administrativos que tienen técnicos para solventar la situación con intervención directa, y si no logran el acuerdo estos profesionales actúan en las salas de juicio, sobre todo respecto a los sistemas de visitas.

Si el problema es en relación con el régimen de visitas no van directamente al juez, sino que en los "Jugendamt" (oficina de la juventud), hay trabajadores sociales y psicólogos encargados de los regímenes de visitas de los padres separados. Estos trabajadores sociales intervienen activamente en el conflicto, se implican, siempre desde la distancia profesional, pero actúan de forma activa, dando alternativas, viendo de mejorar la relación, encontrando soluciones concretas al caso. Tratan a las partes como un profesional amigo. Sólo para el caso de que el problema no se pueda resolver por esta vía las partes van al Juzgado a plantear sus controversias. Entonces, los trabajadores sociales siempre intervienen en los juicios en los cuales el objeto es el régimen de visitas. Siempre están en el acto de la vista, necesariamente, para orientar al Juez y a las partes también. Ayudan mucho. Oyendo a las partes implicadas y al trabajador social que ha intervenido en el caso siempre es posible alcanzar acuerdos (Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

También destacan la diferencia de recursos, cuando hay un menor volumen de trabajo los juzgados son más ágiles, pero la mentalidad colectiva que busca el acuerdo también reduce el tiempo de los procedimientos. Y destaca el rol del trabajador social:

En Alemania, es raro el juicio que no termina en un acuerdo, en el ámbito del derecho de familia. Claro que es importante el hecho de que tienen muchos menos asuntos (unos 400 asuntos por Juez al año, en los Juzgados de Familia de Berlín, aquí en Barcelona, tenemos unos 1.200 asuntos al año por Juzgado). Por este motivo no tienen un límite de tiempo tan estricto en cuanto a la duración de las vistas. Pueden

dialogar y dialogar, hasta alcanzar el acuerdo. Pero, en cuanto a lo que tú preguntabas, que era sobre el papel del trabajador social, pues fíjate que en el sistema alemán es fundamental, fundamental, pues se trata de una persona que actúa como un observador objetivo en el conflicto, que puede reconducir la situación, o bien antes del juicio o bien en el mismo acto del juicio. La implicación del profesional también es esencial, como siempre sucede en cualquier función que se realice (Cita de segundo Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Los jueces piden una mayor neutralidad en los procedimientos en que haya una oposición a una decisión administrativa, que no se den por buenos directamente informes de profesionales de la administración por tener esta condición.

Insisto en lo del psiquiatra. Insisto en lo del psiquiatra, también en una mayor neutralidad frente a los procedimientos de oposición de la administración. Es una cuestión de tener cuidado que es una administración y que es otra administración. Y para demostrar que esto no es así, ustedes tendrían que tratar con el mismo cuidado que cuando hay dos particulares, y contrastar criterios, y no dar por buenos las afirmaciones de la administración en ningún momento (Cita de tercer Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

Hay una necesidad ya creada en los procedimientos de familia por esta nueva visión de la justicia que ya se ha apuntado. Donde antes existía una visión del juez que tenía poco margen de interpretación o decidía directamente, ahora se produce una mayor discrecionalidad en sus decisiones y una influencia de los jueces en las vidas familiares que les hace necesitar la ayuda técnica en mayor medida.

El problema es de medios, no es un problema de no hacer las cosas correctamente.

El SATAF es percibido por los abogados como un órgano que tiene demasiada importancia, y está que la propia naturaleza de la pericial de un psicólogo, y como he

dicho al principio, imparcial y objetiva, es muy importante, y a pesar de esta opinión que puedan tener los abogados, la verdad es que tal y como se hacen los informes del SATAF son suficientes, no creo que se pueda hacer o acusarles de partidismos. El problema es lo que tarda el SATAF. Ahora el SATAF no está haciendo informes porque no tiene medios y está colapsado, los informes no se hacen. El problema es de medios, y el SATAF es muy importante, pero si no es el SATAF tendrá que ser otro servicio u otro profesional, porque es muy importante (Cita de cuarto Juez de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2012).

La misma pregunta se realiza a los trabajadores sociales de Madrid y Barcelona. Se aprecia una diferencia que responde a un distinto momento profesional, los profesionales de Madrid se centran en la necesidad de investigar en la tarea realizada (salvo algún trabajador social que incidiría en el mismo tema que sus compañeros barceloneses): en valorar los casos de custodia compartida, en evaluar que sucede con las adopciones por matrimonios y parejas homosexuales, en avanzar en la prevención o en la coordinación entre profesionales. Mientras, los trabajadores sociales judiciales de Barcelona buscan el lugar dentro del juzgado y de la administración, y su forma de responder a la pregunta sobre nuevas tareas es profundizar en ser trabajadores sociales, en usar nuestro léxico y nuestras técnicas y en no evitar el trabajo social o sociofamiliar, en un expediente sin participación del psicólogo, a pesar de que se prefiera el trabajo en equipo.

Se recoge la opinión de los profesionales de Madrid en primer lugar, los cuales quieren investigar, conocer que pasa con las nuevas realidades (custodia compartida y adopción en parejas homosexuales sobre todo) pero no a corto plazo, sino en estudios que dibujen el futuro de las nuevas dinámicas familiares.

Si yo creo, no sé, se pueden hacer muchas cosas por ejemplo de investigación y, hacer algún tipo de estudios sobre una medida que se ha tomado cosas que se van modificando, que va entrando la sociedad, por ejemplo las guardas y custodias compartidas. Sería muy interesante que por ejemplo con el paso de dos años hacer un estudio de cómo se desarrolla, porque estamos haciendo cosas sin saber las consecuencias. Eso es lo que me produce realmente malestar, pero si lo supiésemos como lo van a saber dentro de unos años, como valorar. Te voy a poner un ejemplo: el tema de adopciones en parejas del mismo sexo, yo no valoro si es malo o es bueno, yo hago mi trabajo como están esas relaciones y punto. Pero a mí sí que me gustaría saber cómo interfiere eso, cómo va a ser, como se va a desarrollar un menor y si es distinto a cómo es la mayoría, no porque sea bueno ni malo, sino simplemente que matices hay y cómo se van a desarrollar, cómo se sienten los menores, y seguramente se sentirán bien, esa es mi teoría, pero no sé, pero no lo sé, por la sociedad, sabes, no sé cómo van a ser recibidos o cómo ellos se van a sentir como individuos (Cita de primer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 16-12-2010).

Se aprecia una falta de estudio de una realidad en transición, de forma que se produce poco discurso ya que no se investiga y no se tienen datos, tan sólo hipótesis sin contrastar. Además de la falta de un discurso teórico que fundamente la acción, falta una implicación con los profesionales de los servicios con los que las familias se relacionan.

Yo creo que nos ha faltado implicarnos en haber hecho un análisis de todo este trabajo que venimos haciendo y haber buscado desde lo social una complementación. Pero yo, vino el PEF (Punto de Encuentro Familiar) que genial por las complicaciones, pero creo que debería trabajarse desde la prevención. No sé si no hemos hecho campaña a nivel de barrio, cuando se hicieron los CAI (Centros de

Atención a la Infancia). En la red de servicios sociales haber hecho prevención. El haber dado otra categoría a la mediación familiar desde la red social. Yo no sé si todo el mundo ha tenido acceso a los centros de mediación. Trabajar mucho a todos los niveles: mediación, prevención... hasta en las escuelas (Cita de segundo Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 23-2-2011).

La falta de recursos y el carácter puntual de la intervención hacen imposible estudios transversales basados en una intervención propia, sólo cuando se acuerdan seguimientos cabe esta posibilidad.

A nivel de familia, sería muy conveniente el hacer un seguimiento de algunos casos, pero a nivel profesional, que se hace pero llevarlo a cabo como me gustaría no puede ser. Aunque esté estipulado que lo hagamos, pero no porque lo diga una sentencia, sino por interés y tarea profesional. Luego el tema de coordinación no tenemos bastante (Cita de sexto Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 14-10-2011).

Hay también en los profesionales de Madrid una preocupación, menos general pero real, en el lugar de la profesión y por ello plantean en el futuro estudiar ese lugar y esa organización actual:

Por ejemplo (...) no tenemos la necesidad de que nos pregunten sobre el informe psicosocial. Va más para el psicólogo. No sé porque es, si porque pensamos que decimos cosas menos interesantes, si a los abogados les da más juego lo psicológico porque empiezan con los test, no sé, pero bueno es algo que deberíamos pensar. Por la importancia que deben tener los trabajadores sociales. Y, después, de cara a las familias, es curioso, porque yo en algún caso, por alguna circunstancia he visto sola a una familia, y no tengo ningún problema, voy incluso a la ratificación y no pasa nada, he trabajado individualmente y no he tenido ningún problema. Se ha hecho en

el equipo el reparto del caso y luego hemos visto sin problema, (...) pero da la impresión que en el trabajo en equipo, cobra más importancia el trabajo del psicólogo (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Los trabajadores sociales refieren su preparación para realizar el trabajo en solitario, para evaluar una familia, y siguen viendo que al trabajar en equipo su rol pierde fuerza:

No sé si es algo, aunque en el equipo vamos a la par, parece que al ser un rol superior en cuanto a conocimientos técnicos, es un poder el que se le otorga. Aunque luego es verdad, que en el contacto con la familia, con los jueces yo no he sentido eso. Pero sí que se percibe así. Muchas veces yo tengo que decir que soy trabajadora social, y siguen diciendo la psicóloga... a mí me atribuyen eso. Pero por qué, y te presentas y lo dices, pero continuamente están... y no sé por qué. Eso yo lo veo así y lo he hablado con compañeros. Si trabajamos individualmente les obligamos a evitar eso, pero yo creo que si podemos trabajar en equipo y que no lo debemos perder. No sé cómo se puede arreglar. Es difícil pero tengo las dos experiencias y defiendo trabajar en conjunto. Pienso que le damos juego entre comillas, da más marcha en la disputa judicial la psicología. En algunos casos, como los de protección, yo ahí veo que recuperamos el centro y lo ves en la sala, con la familia, en la familia disfuncional. Sin embargo en otras familias... (Cita de tercer Trabajador Social de Madrid entrevistado, comunicación personal, 25-5-2011).

Mientras en los de Barcelona se observaría esa tendencia a buscar el lugar del trabajador social, su posición en el equipo y su reforzamiento como figura profesional, esta sería la tarea futura más acuciante para ellos. Dentro de esta búsqueda se destaca un valor propio de la profesión: el de potenciar a las familias, el de buscar recursos y potencialidades en lugar de grietas y defectos, carencias o patologías. Dicho de una

forma constructiva: "Cuando la intervención del trabajador social está orientada a evaluar los vínculos dentro de una organización familiar y acompañar a la familia a reorganizar su dinámica atendiendo las necesidades de todos sus miembros, es más posible operar para el cambio" (Robles, 2004, p. 99). Esta puede ser una buena diferencia y a la vez una aportación profesional.

Ya mucho de lo que hacemos parte de nuestra profesión, de ayudar a tener beneficios en el otro. No "negativizar" capacidad sino buscar potencialidad en la familia, en los miembros. Al menos aquí en Barcelona que es donde yo tengo la experiencia, a nivel de trabajo social se ve bastante, como en los informes, de intentar; sí que tenemos que decidir, eso no, es el juez, pero sí valorar una situación y decidir lo mejor para el niño, pero sin entrar en la batalla en la que están los progenitores. Sin entrar a ajusticiar a uno de ellos, sino a buscar lo que hacen bien cada uno de ellos, yo creo que es la principal tarea desde el ámbito de la justicia, donde el contexto es bastante tóxico de pelea, de lucha de binomio ganadores/ perdedores, y un poco la orientación es todos ganamos o todos perdemos, pero el que peor lo va a pasar es el niño. O nos ponemos todos las pilas o por mucho que gane uno a nivel judicial estamos perdiendo todos (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

La tarea puede ser la de buscar un proyecto y como se decía antes preparar el futuro de las familias. Y dentro de este trabajo aportar la versión más propia sin complejos.

Muchas veces nosotros decimos lo que hay detrás de las familias, independientemente de la medida judicial que se adopte, el problema persiste. O sea, porque es un engranaje familiar y una medida judicial puede que no afecte, aquí sí que aportamos esta visión, más de potenciar esto. Por mucho que sea o custodia compartida o exclusiva con un amplio régimen de visitas, tenéis que buscar esto.

estar pendientes de los hijos, esto es un puntal y ya se hace y que tendríamos que perseguir más. Y utilizar más lenguaje nuestro propio, a mí me hace gracia, nosotros hablamos del desarrollo psicoemocional del niño, y yo ya llevo un tiempo con el desarrollo socioemocional del niño, yo le pongo socio siempre que puedo (...). Y el informe sociofamiliar. Yo creo que en esto podemos hacer un poco más. Poner un poco o la diferenciación porque te puedes encontrar que en los juicios, nos ha pasado, te puedan recusar o intentar recusar por ser trabajadora social (Cita de primer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

La situación de los equipos psicosociales en Cataluña ha pasado por varias etapas debido a la dependencia de los profesionales de una administración pública o una ONG, esto ha afectado a la profesión de los trabajadores sociales y a que en la actualidad las profesionales sean menos en número que los psicólogos. Pero la actualidad se describe como un momento de fuerza y de iniciar una nueva etapa:

Mi opinión es que eso pasó en el momento en que Generalitat volvió a asumir las competencias y la gestión del servicio. Yo creo que no es por una cosa, es un cúmulo de situaciones y de motivos que llevaron a eso, fue un momento en que había muchas críticas, pero no muchas más de las que podrían haber ahora, no sé, por la cohesión del equipo, y más cuestionamientos a la figura del trabajador social, con lo cual te veías más en la necesidad de justificarte, el por qué tú si eras válido para hacer eso, la valoración de esa familia, también creo que en aquel momento, y eso es una cosa como muy personal, el conjunto de trabajadores sociales de momento no era lo suficientemente fuerte para plantear eso, con lo cual delante de la debilidad, se decía mira, pues si éste me está diciendo esto, pues yo no lo hago porque me van a cuestionar, mira he ido a un juicio y me han machacado porque era trabajador social, y al final no sabía cómo defenderme, y entonces te planteas, a lo mejor necesito una

psicóloga. (...) Y ahí está y pesa, pero lo que pasa es que el trabajo social ahora es más fuerte que en aquel momento. Es un colectivo muy fuerte, habrá quien se lo crea más y quién se lo crea menos y es ahora más fuerte, y las críticas nos hacen menos daño (Cita de segundo Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 27-1-2011).

La necesidad de una mayor publicidad del trabajo y la nueva titulación de grado se perfilan como ayudas para la nueva etapa.

Muchas cosas yo creo, pero el trabajador social yo creo que nos hemos creído que estamos en inferioridad, no y eso hace, bueno es que tenemos una diplomatura, ahora cambia. La idea es está y como que te va calando, calando y no sacamos provecho de nuestra profesión. Yo, por ejemplo, tenemos ahora un espacio desde el colegio en un programa de radio, y los trabajadores sociales podemos hablar durante quince minutos, y yo ahora voy a hablar de nuestra profesión, he empezado a mirar y nuestra profesión es una pasada, pero claro he necesitado mirármelo para recordar. (...) La propia profesión tiene términos que son negativos, no hablamos de inclusión, y sí de exclusión, marginalidad, contextos... Son palabras que ya son lo peor, los trabajadores sociales llevan lo peor, entonces claro, no tiene por qué ser así. Y también porque se ha trabajado mucho a nivel individual, pienso que a nivel colectivo se pueden obtener mejores resultados. Entonces yo creo que nosotros no nos sabemos vender, ese es el problema (Cita de tercer Trabajador Social de Barcelona entrevistado, comunicación personal, 28-1-2011).

También se plantea a los grupos de discusión de trabajadores sociales la cuestión de las nuevas tareas de los trabajadores sociales. Los trabajadores sociales sí encuentran nuevas tareas a realizar, y su inquietud va dirigida a ampliar la función pericial, ir más

allá de la función evaluadora y seguir la marcha de la familia, en su trayectoria en contacto con los recursos del entorno.

- 3. Sí esto, porque luego te vuelve. Haces un informe y al cabo de un año vuelve. Lo derivas a un CAI, y luego cuando ves la nueva solicitud, dices, "¡anda esta familia otra vez!". Además es que te quedas como vacío, has estado trabajando con una familia, viendo y después nada, esperas lo mejor, por supuesto, pero pasado el tiempo, vacío.
- 1. Es como lo del menor, que hacen la mesa del menor. Esa necesidad yo la he tenido en determinados casos, que son los más complicados, que intervienen muchos profesionales, que el juez atiende tu propuesta y luego te planteas: ¿qué habrá pasado de esta familia o esta mujer? Y a mí me queda la propuesta de hacer una mesa sobre esto, para ver si esta propuesta que he hecho ha servido para algo o qué. Ha sido un descalabro y no ha servido para nada. Sería una mesa de familia.
- 2. Soltar el caso es lo más complicado. Cuando vienes de otros ámbitos te cuesta, porque te vienen, los conoces. Le das el alta (Cita de segundo grupo de discusión de trabajadores sociales, comunicación personal, 24-5-2012).

Los trabajadores sociales discuten también sobre la función de control de las familias que puede atribuirse a los trabajadores sociales en un rol discutible. La nueva justicia que como se indicaba anteriormente demanda a los jueces la tarea de organizar las familias, puede querer controlar las consecuencias de esas decisiones lo que daría garantías técnicas, pero situaría a las familias en un lugar público permanente y su autonomía se cuestionaría. El debate se abre. Robles (2004) describe con acierto el cambio en las familias:

Cuando la "familia completa" a la que aludíamos se ve afectada por la crisis de la separación o el divorcio, se desmoronan los pilares ideológicos que la sostenían y un

estado de desconcierto e incertidumbre parece apoderarse de sus integrantes. Aquella familia, antes comprendida como "normal" puede ser catalogada como "problema", pudiéndose verse seriamente afectados los procesos que en ella se desarrollan. Es allí cuando (re)aparece en escena y protagónicamente el Estado, representado a través de las organizaciones que integran uno de sus poderes, los juzgados. Es en ese tránsito de las familias por la Justicia donde lo público y lo privado se entrelazan; ecuación que devendrá articulada o excluyente, complementaria o suplementaria, aunque siempre conflictiva, siendo su resultado la síntesis de un proceso complejo, a veces atravesado por el estereotipo y, otras, por la creatividad. (Robles, 2004, p. 31).

En el camino en el que la actuación profesional puede introducirse en al ámbito privado y condicionar la capacidad de la familia y su propia autonomía, los profesionales deben recordar su rol de ayuda a las familias, antes que su propia autoestima profesional o su deseo de colaborar con el poder de la Justicia a costa del bienestar familiar.

3. Yo quería comentar que hice un curso en la UNAF (Unión de Asociaciones Familiares) y vino una americana con sus novedades yanquis. Parece ser que está proliferando una figura en EEUU que es el controlador parental, muy vinculado a los juzgados porque es el juez el que dice u obliga a las partes a ir al controlador parental y ese controlador parental hace informes para los jueces. La verdad es que era curioso. En "plan coña", decíamos como "policía parental". En caso de incumplimiento de régimen de visitas, en situaciones extremas, que me parece fenomenal. Ella decía que hacía mediaciones, pero era una "chivata judicial", pero en familias concretas es la única solución, que te van a dar. Mira lo que puede pasar. Si

dentro de los equipos hubiera tiempo, podría estar bien. Si remites al controlador parental estaría bien.

- Yo en Barcelona, hacía de chivato, trabajador social, más terapeuta, más todo.
 "Que lo reinicie". No existía recurso para reiniciar, pero se hacía. (...)
 - 2. Aquí se hace todavía.
- 1. Y se cronifica mucho el problema. Todo tiene que tener un final y que el juez tome una decisión. Si no toma la decisión, se cronifica.
 - 2. Y es muy cómodo para los padres.
 - 1. No, para los jueces.
- 2. Sí, pero pasa también con los padres con el punto de encuentro, se cronifica y se tiran allí. Para uno de los padres, incómodo, para el hijo, incómodo. Pero para los padres es cumplir con lo escrito y ya está. En familia en Madrid, desde los Juzgados de Familia se cubría esa necesidad por los profesionales. Eran las trabajadoras sociales las que iniciaban el régimen de visitas en el fin de semana. Se iban al Retiro o lo que sea para empezar el régimen de visitas (Cita de primer grupo de discusión de trabajadores sociales, comunicación personal, 29-3-2012).

Análisis de resultados cuantitativos (SPSS)

Resultados de los cuestionarios:

Frecuencias: Descripción de la población y respuestas a las cuestiones que miden variables de estudio.

La aplicación de cuestionarios tiene lugar en la Comunidad de Madrid, en los Juzgados de Familia o en aquellos de Primera Instancia con competencias en asuntos de familia. Los trabajadores sociales colaboradores solicitan a los padres y madres a los que se les evalúa desde estos profesionales, que de forma voluntaria contesten al cuestionario.

El cuestionario administrado a los padres se evalúa según el criterio de expertos. Las cuestiones que responden a los objetivos del cuestionario, y no son datos de clasificación, se envían a varios expertos los cuales contestan en una escala clásica sobre esta validez. Se les pregunta sobre la claridad de cada pregunta, sobre su adecuación y sobre las categorías de respuesta. Las respuestas con sus tablas y resultados correspondientes se recogen en el anexo de investigación ocho. La valoración que hacen los expertos ofrece unos resultados generales de aceptación del cuestionario, aunque hay objeciones que conviene apuntar. Las preguntas se consideraron claramente expuestas en una media de un 85,72%, adecuadas a los objetivos en un 82.34 %, y las categorías son para los expertos las precisas en una media de un 92.87%. Las preguntas menos valoradas son las abiertas y se critica por algunos expertos la escala. Apuntando una mayor cantidad de opciones en las categorías.

El tiempo de estudio es entre enero de 2013 y octubre de 2014, y el número total de cuestionarios respondidos es de ciento veintiocho.

La distribución por género es equilibrada (56,3% mujeres y 43,7% hombres), considerando equilibrio un reparto de +/- 40-60%.

GÉNERO

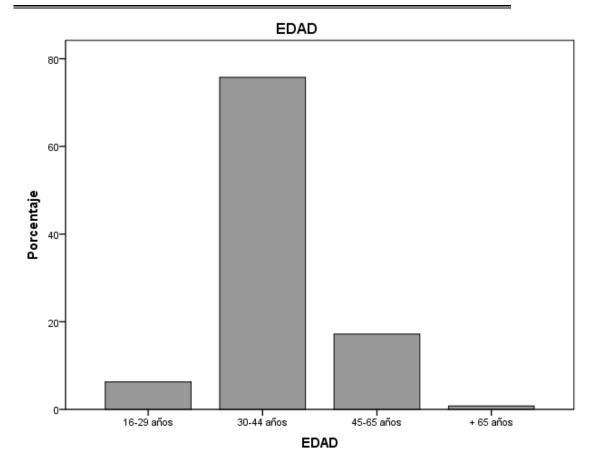
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Femenino	72	56,3	56,3	56,3
	Masculino	56	43,7	43,7	100,0
	Total	128	100,0	100,0	



El reparto por edad indica una población mayoritaria entre los treinta y cuarenta y cuatro años (75,8%), seguida de la siguiente franja de edad entre cuarenta y cuatro y sesenta y cinco (17,2%) y las otras dos categorías con porcentajes de menor frecuencia (6,3% la de 16-29 años y 0,8% la de mayores de 65 años).

EDAD

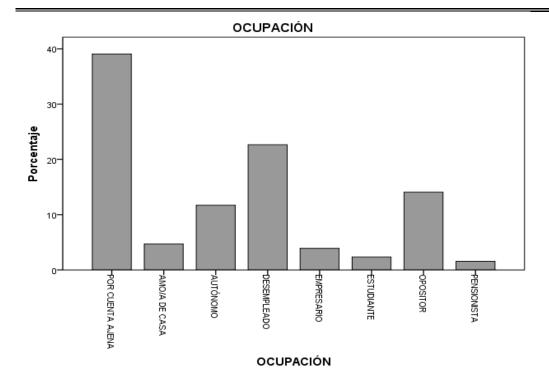
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	16-29 años	8	6,3	6,3	6,3
	30-44 años	97	75,8	75,8	82,0
	45-65 años	22	17,2	17,2	99,2
	+ 65 años	1	,8	,8	100,0
	Total	128	100,0	100,0	



Respecto al tipo de ocupación la población encuestada es mayoritariamente trabajadora por cuenta ajena (39,1%), desempleada (22,7%), opositora (14,1%) o autónoma (11,7%). El resto de categorías tiene poca representación: amos de casa (4,7%), empresarios (3,9%), estudiantes (2,3%) o pensionistas (1,6%).

OCUPACIÓN

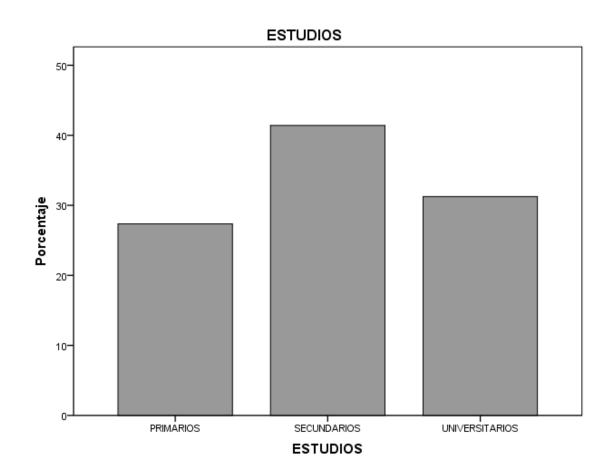
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	POR CUENTA AJENA	50	39,1	39,1	39,1
	AMO/A DE CASA	6	4,7	4,7	43,8
	AUTÓNOMO	15	11,7	11,7	55,5
	DESEMPLEADO	29	22,7	22,7	78,1
	EMPRESARIO	5	3,9	3,9	82,0
	ESTUDIANTE	3	2,3	2,3	84,4
	OPOSITOR	18	14,1	14,1	98,4
	PENSIONISTA	2	1,6	1,6	100,0
	Total	128	100,0	100,0	



El nivel de estudios de la población da un resultado semejante en las tres categorías, con primacía de los encuestados/as de estudios secundarios (41,4%) sobre los universitarios (31,3%) y los de estudios primarios (27,3%).

ESTUDIOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	PRIMARIOS	35	27,3	27,3	27,3
	SECUNDARIOS	53	41,4	41,4	68,8
	UNIVERSITARIOS	40	31,3	31,3	100,0
	Total	128	100,0	100,0	



El estudio sigue trabajando con tablas de frecuencias pero va más allá de la descripción del colectivo, y comienza con las respuestas de los encuestados a las cuestiones de la investigación. En primer lugar, al conocimiento que los padres y madres tienen sobre las tareas de los trabajadores sociales, con dos preguntas: la que

interroga sobre los profesionales en general y aquella que lo hace sobre los que desarrollan su labor en el ámbito de la justicia.

En el primer caso los encuestados responden de forma afirmativa en un 65,6% y negativamente en un 31,3%. Se puede inferir un conocimiento amplio de la población usuaria de la tarea profesional.

¿Conocía usted cuales son las tareas profesionales de un trabajador social?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	40	31,3	32,3	32,3
	Sí	84	65,6	67,7	100,0
	Total	124	96,9	100,0	
Perdidos	NS/NC	4	3,1		
Total		128	100,0)	

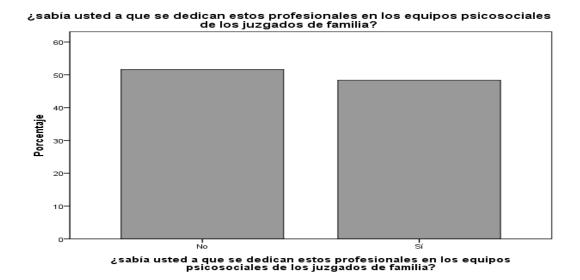


Sin embargo el sentido se invierte en la segunda pregunta, cuando se les concreta sobre su conocimiento previo sobre la labor de los trabajadores sociales forenses. En este caso la respuesta es mayoritariamente negativa aunque sea con un estrecho margen (49,2% sobre 46,1% de respuesta positiva). Lo cual lleva a la investigación a una

segunda conclusión: la menor visibilidad de los profesionales de la justicia, respecto a los trabajadores sociales como profesión en todos sus ámbitos.

¿Sabía usted a que se dedican estos profesionales en los equipos psicosociales de los Juzgados de Familia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	63	49,2	51,6	51,6
	Sí	59	46,1	48,4	100,0
	Total	122	95,3	100,0	
Perdidos	NS/NC	5	3,9)	
	Sistema	1	,8	1	
	Total	6	4,7	,	
Total		128	100,0	1	



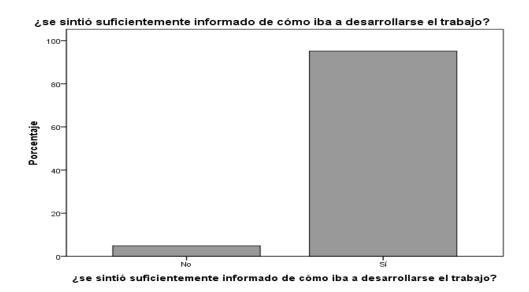
El siguiente bloque de preguntas responde a la variable de la ética profesional con la que el trabajador social del ámbito de justicia realiza su tarea profesional. Para ello el encuestado responde a preguntas sobre tres cuestiones: la información que le

proporciona el profesional, las pruebas con las que trabaja y el trato profesional dispensado.

Los padres y madres responden mayoritariamente que sí a la pregunta sobre si se han sentido suficientemente informados del trabajo a desarrollar (92,2% frente a un 4,7% que responde que no).

¿Se sintió suficientemente informado de cómo iba a desarrollarse el trabajo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	6	4,7	4,8	4,8
	Sí	118	92,2	95,2	100,0
	Total	124	96,9	100,0	
Perdidos	NS/NC	4	3,1		
Total		128	100,0)	



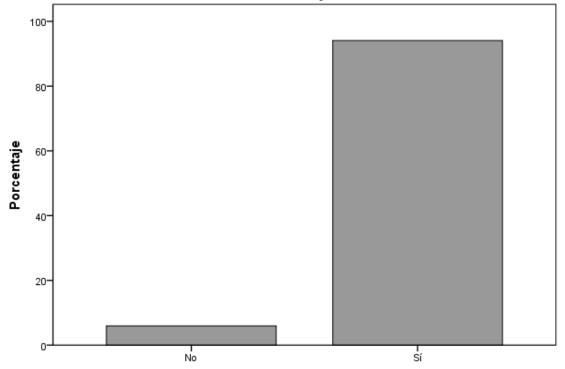
La segunda pregunta sobre la ética del trabajo, la que se refiere a la adecuación de las pruebas y técnicas usadas por el profesional, también es respondida de forma favorable

a la ética del profesional (86,7% frente al 5,5% que considero que las pruebas no eran necesarias).

¿Considera que las pruebas realizadas eran necesarias para que el profesional hiciera su trabajo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	7	5,5	5,9	5,9
	Sí	111	86,7	94,1	100,0
	Total	118	92,2	100,0	
Perdidos	NS/NC	10	7,8	}	
Total		128	100,0		

¿Considera que las pruebas realizadas eran necesarias para que el profesional hiciera su trabajo?



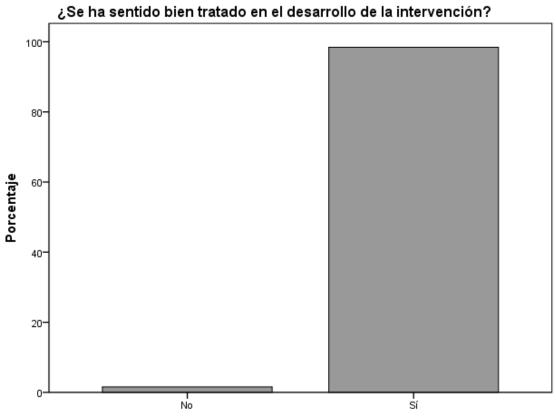
¿Considera que las pruebas realizadas eran necesarias para que el profesional hiciera su trabajo?

La tercera pregunta aludía al buen trato que el profesional hubiera dado o no al usuario. La respuesta fue afirmativa en un porcentaje mayor que las dos previas, en un

98,4% los encuestados se habían sentido bien tratados, mientras un 1,6% se sintieron de otra forma.

¿Se ha sentido bien tratado en el desarrollo de la intervención?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	2	1,6	1,6	1,6
	Sí	126	98,4	98,4	100,0
	Total	128	100,0	100,0	



¿Se ha sentido bien tratado en el desarrollo de la intervención?

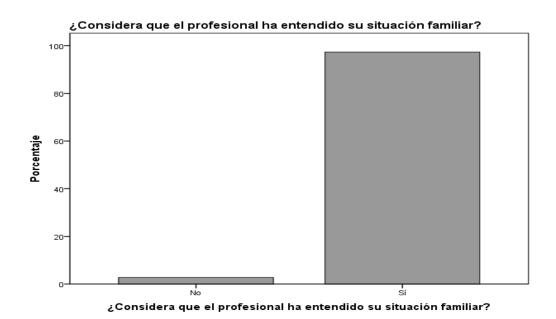
La variable de la ética es favorable a los profesionales y su labor, en las tres cuestiones abordadas y permite profundizar en las siguientes cuestiones. La tarea profesional se considera ética por los usuarios encuestados en un porcentaje suficiente y

mayoritario como para permitir evaluar el lugar que estos ocupan desde la perspectiva del usuario del servicio.

La consideración de la realidad como circular aconseja a la investigación valorar si el encuestado siente que ha sido entendido y comprendido por el profesional. Una mayoría de padres y madres se sienten atendidos en este aspecto (84,4%), frente a sólo un 2,3% que no y una alta proporción de personas que no optan por ninguna opción (13,3%).

¿Considera que el profesional ha entendido su situación familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	3	2,3	2,7	2,7
	Sí	108	84,4	97,3	100,0
	Total	111	86,7	100,0	
Perdidos	NS/NC	17	13,3	1	
Total		128	100,0	1	



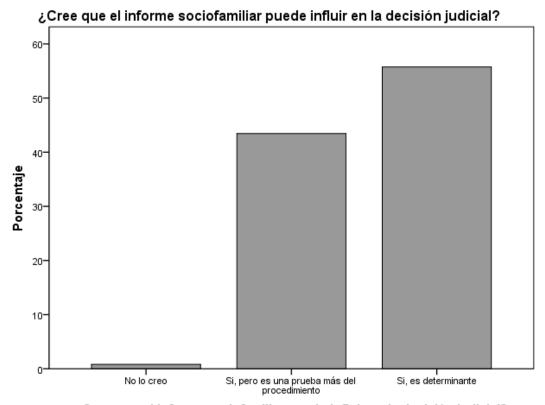
Los últimos datos descriptivos exploran el lugar, la influencia y acercan el estudio al objetivo que inicialmente se buscaba: ¿Dónde está el trabajo social judicial? ¿Qué lugar dan las familias a la profesión? ¿Qué influencia creen los padres y madres que puede tener el informe sociofamiliar?

Estas cuestiones se concreten en dos dimensiones: la influencia del informe sociofamiliar en la decisión judicial y la trascendencia en la propia vida familiar.

La pregunta sobre la influencia del informe en la decisión judicial tiene tres alternativas válidas: dos que apuntarían a una creencia en que el informe es influyente, en gradación, dentro de un conjunto de pruebas o como prueba determinante. La otra opción es no creer que el informe influya. Esta última opción es claramente minoritaria en los encuestados (0,8%), mientras que las dos opciones que creen que el informe es influyente configuran el 94,5%: el 41,4% creen que es una prueba más, y el 53,1% la ven determinante.

¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No lo creo	1	,8	,8	,8
	Si, pero es una prueba más del procedimiento	53	41,4	43,4	44,3
	Si, es determinante	68	53,1	55,7	100,0
	Total	122	95,3	100,0	
Perdidos	NS/NC	6	4,7		
Total		128	100,0	1	



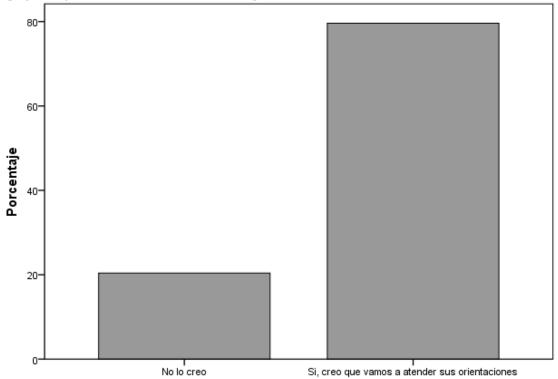
¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?

La última cuestión que se plantea a los encuestados y que se recoge en esta serie de estadísticos descriptivos de la situación, pregunta sobre la influencia del dictamen sociofamiliar en la vida familiar. La pregunta puede interpretarse de forma amplia, en relación con la anterior, es evidente que una influencia en la decisión judicial supone una trascendencia en la familia, pero también se quiere conocer en que medida las valoraciones técnicas del trabajador social judicial influirán en la organización familiar futura. La respuesta de padres y madres es mayoritariamente afirmativa a esa influencia familiar (64,1% frente a 16,4%), pero en menor medida que la influencia sobre la decisión judicial y con un alto porcentaje de respuestas perdidas (no sabe/ no contesta, 19,5%).

¿Opina que la intervención del trabajador social va a influir en su vida familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No lo creo	21	16,4	1 20,4	20,4
	Sí, creo que vamos a atender sus orientaciones	82	64,1	79,6	100,0
	Total	103	80,5	100,0	
Perdidos	NS/NC	25	19,5	5	
Total		128	100,0)	





¿Opina que la intervención del trabajador social va a influir en su vida familiar?

Tablas de contingencia. Cruce de variables cualitativas.

La finalidad de este estudio cuantitativo es responder a un objetivo de la investigación, referente al lugar que los encuestados (padres y madres objeto del trabajo de los profesionales del trabajo social judicial) le dan a la profesión. Inicialmente se ha realizado una descripción del colectivo encuestado y se ha recogido los estadísticos descriptivos sobre las preguntas objeto de estudio. En esta segunda fase se cruzan las variables cualitativas para explorar de forma más profunda como son las respuestas a las

cuestiones planteadas, como influyen las características de los encuestados en las respuestas.

Las tablas de contingencia son el instrumento utilizado para mostrarlo, e indican la cantidad de casos que se encuentran en el cruce de variables analizadas. Además de la tabla de contingencia, se estiman estadísticos para ver si existe relación entre las variables o son independientes. El principal estadístico es chi-cuadrado de Pearson, que valora la relación entre variables cualitativas o categóricas. Las hipótesis estadísticas a contrastar serían:

- La hipótesis nula: las variables no están relacionadas, son independientes.
- La hipótesis alternativa: las variables están relacionadas.

Los resultados se ven en tres tablas. Primero una tabla de contingencia que muestra el número de sujetos con que cuenta el cruce de categorías de las dos variables analizadas.

Luego las tablas que enseñan la correlación entre variables: la siguiente tabla muestra el coeficiente chi-cuadrado de Pearson que informa sobre la significatividad de la relación. Los estadísticos se interpretan en términos de probabilidad de la hipótesis nula. El valor del estadístico calculado aparece junto a un valor de probabilidad asociado (columna Signicatividad Asintótica [bilateral]), si la probabilidad es inferior a 0,05 quiere decir que la relación es significativa, se acepta la hipótesis alternativa.

Y la tercera tabla con otros índices de correlación basados en chi-cuadrado pero que sitúan la correlación entre 0 y 1, si se acerca a 1 la correlación es más intensa. Luego se miden también los coeficientes de medidas simétricas en una tercera tabla: sobre todo: Phi y V de Cramer y el Coeficiente de contingencia (cuando las variables cruzadas tienen el mismo número de categorías) que estiman el valor de relación entre 0 y 1, si

está más cerca de uno la relación entre las variables será más significativa. Estos estadísticos también miden la probabilidad asociada y se interpretan igual, si el valor es menor de 0,05, hay que aceptar la hipótesis alternativa, ya que la nula tiene pocas posibilidades de ocurrencia.

La lectura finaliza con el gráfico de barras que representa las frecuencias de la tabla de contingencia.

Conocimiento

En primer lugar se relaciona la pregunta del conocimiento previo de los encuestados sobre la tarea profesional del trabajador social con las variables de edad, género, ocupación y estudios. Los resultados son los siguientes:

La tabla de contingencia en la que se aprecia la relación entre las variables, es significativo apreciar como el 87,5% de los menores de veintinueve años votaron que no conocían estas tareas, mientras en las franjas de edad intermedia (30-44 años y 45-65 años) el conocimiento es afirmativo en un 71,3% y un 76,2%. En mayores de 65 años el encuestado único responde que no conoce (100%).

Tabla de contingencia

			=	ED/	AD	-	
			16-29 años	30-44 años	45-65 años	+ 65 años	Total
¿Conocía usted cuales son las tareas	No	Recuento	7	27	5	1	40
profesionales de un trabajador social?		% dentro de ¿Conocía usted cuales son las tareas profesionales de un trabajador social?	17,5%	67,5%	12,5%	2,5%	100,0%
		% dentro de EDAD	87,5%	28,7%	23,8%	100,0%	32,3%
	Sí	Recuento	1	67	16	0	84
		% dentro de ¿Conocía usted cuales son las tareas profesionales de un trabajador social?	1,2%	79,8%	19,0%	,0%	100,0%
		% dentro de EDAD	12,5%	71,3%	76,2%	,0%	67,7%
Total		Recuento	8	94	21	1	124
		% dentro de ¿Conocía usted cuales son las tareas profesionales de un trabajador social?	6,5%	75,8%	16,9%	,8%	100,0%
		% dentro de EDAD	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

La prueba de chi-cuadrado indica una significatividad inferior a 0,05 (0,002), lo que permite aceptar la hipótesis alternativa y explorar la relación entre las variables, que es significativa.

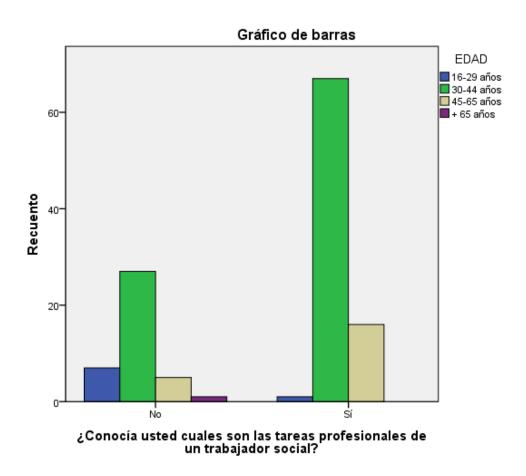
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl		Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,495 ^a		3	,002
N de casos válidos	124			

Las medidas simétricas confirman esa significatividad y dan un valor de la correlación de 0,342.

Medidas simétricas

		Valor	Sig. Aproximada
Nominal por nominal	Phi	,342	,002
	V de Cramer	,342	,002
	Coeficiente de contingencia	,324	,002
N de casos válidos		124	



También se cruza la variable género con la cuestión planteada y la probabilidad asociada a chi-cuadrado supera el 0,05%, por lo que se debe aceptar la hipótesis nula y no puede asumirse relación entre las variables. Al ser una tabla de contingencia de 2x2 aparecen la corrección por continuidad y el estadístico de Fisher que se interpreta como

el resto de coeficientes. No existe relación de correlación entre la pregunta del conocimiento de las tareas del trabajador social y el género.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,302ª	1	,582	-	
Corrección por continuidad	,127	1	,722		
Estadístico exacto de Fisher				,699	,362
N de casos válidos	124				

Medidas simétricas

	-	•	
		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,049	,582
	V de Cramer	,049	,582
	Coeficiente de contingencia	,049	,582
N de casos válidos		124	

La siguiente correlación mide la relación de la cuestión ya planteada con la ocupación del encuestado. El valor de chi-cuadrado (0,021) permite admitir la hipótesis alternativa, y valorar la correlación entre las variables y las frecuencias de la tabla de contingencia.

Tabla de contingencia

						OCUP	ACIÓN				
			POR CUENTA AJENA	AMO/A DE CASA	AUTÓNOMO	DESEMPLEA DO	EMPRESARIO	ESTUDIANTE	OPOSITOR	PENSIONISTA	Total
¿Conocía usted cuales son las tareas	No	Recuento	15	5	2	8	1	3	5	1	40
profesionales de un trabajador social?		% dentro de ¿Conocía usted cuales son las tareas profesionales de un trabajador social?	37,5%	12,5%	5,0%	20,0%	2,5%	7,5%	12,5%	2,5%	100,0%
		% dentro de OCUPACIÓN	30,0%	83,3%	14,3%	29,6%	20,0%	100,0%	29,4%	50,0%	32,3%
	Sí	Recuento	35	1	12	19	4	0	12	1	84
		% dentro de ¿Conocía usted cuales son las tareas profesionales de un trabajador social?	41,7%	1,2%	14,3%	22,6%	4,8%	,0%	14,3%	1,2%	100,0%
		% dentro de OCUPACIÓN	70,0%	16,7%	85,7%	70,4%	80,0%	,0%	70,6%	50,0%	67,7%
Total		Recuento	50	6	14	27	5	3	17	2	124
		% dentro de ¿Conocía usted cuales son las tareas profesionales de un trabajador social?	40,3%	4,8%	11,3%	21,8%	4,0%	2,4%	13,7%	1,6%	100,0%
		% dentro de OCUPACIÓN	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl		Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,429 ^a		7	,021
N de casos válidos	124			

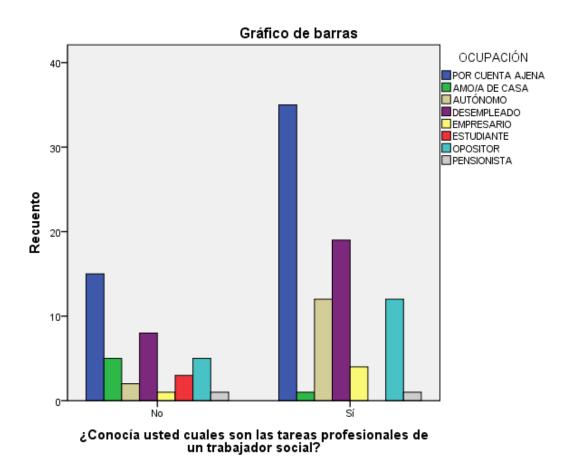
Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,364	,021
	V de Cramer	,364	,021
	Coeficiente de contingencia	,342	,021
N de casos válidos		124	

El conocimiento de las tareas del trabajador social es reconocido y afirmado en su mayoría por los encuestados: autónomos (85,7%), empresarios (80%), opositores

(70,6%), los desempleados (70,4%) y trabajadores por cuenta ajena (70%). Los pensionistas (2 encuestados) aportan un 50% de conocimiento de la tarea profesional. En sentido negativo (mayor desconocimiento que conocimiento): los estudiantes (0% de conocimiento) y los amos de casa (16,7%).

El gráfico correspondiente sería el siguiente:



La siguiente correlación sería entre la cuestión del conocimiento de la labor profesional del trabajador social y los estudios realizados. El valor de chi-cuadrado (0,760) mayor de 0,05, lleva la correlación a la hipótesis nula, a la no relación entre variables.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,548 ^a	;	2 ,760
N de casos válidos	124		

Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,067	,760
	V de Cramer	,067	,760
	Coeficiente de contingencia	,066	,760
N de casos válidos		124	

La segunda cuestión que afecta al conocimiento es la de la pregunta sobre la labor profesional de los trabajadores sociales en los equipos psicosociales de los Juzgados de Familia, esta cuestión analizada en las tablas de frecuencia se valoraba en negativo, es decir que había más personas que decían desconocer que aquellas que conocían esta tarea profesional más concreta que la anterior, aunque fuese en un pequeño porcentaje de diferencia (49,2% frente al 46,1%). Para una mayor profundidad en el estudio se cruza esta variable con las de edad, género, ocupación y estudios.

La relación entre la pregunta planteada y la edad es de independencia, el valor de chi-cuadrado es mayor que 0,05 (0,174) por lo que se acepta la hipótesis nula.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl		Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,971 ^a		3	,174
N de casos válidos	122			

Medidas simétricas

		Valor	Sig. Aproximada
Nominal por nominal	Phi	,202	,174
	V de Cramer	,202	,174
	Coeficiente de contingencia	,198	,174
N de casos válidos		122	

Respecto al género la relación entre variables es inexistente, por un valor de chicuadrado de 0,158, lo que lleva la relación a la hipótesis nula.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	GI	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,992 ^a	1	,158		
Corrección por continuidad	1,508	1	,219		
Estadístico exacto de Fisher				,200	,110
N de casos válidos	122				

Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,128	,158
	V de Cramer	,128	,158
	Coeficiente de contingencia	,127	,158

Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,128	,158
	V de Cramer	,128	,158
	Coeficiente de contingencia	,127	,158
N de casos válidos		122	

La relación entre la variable del conocimiento concreto y la ocupación de los encuestados es evaluable y cierta ya que chi-cuadrado es menor de 0,05 (0,006). El desconocimiento es mayor en las siguientes categorías: amos de casa (100%), opositores y estudiantes (66,7%) y desempleados (63%). El conocimiento mantiene un mayor porcentaje entre las categorías de: empresarios y pensionistas (100%), autónomos (78,6%) y trabajadores por cuenta ajena (51%).

Tabla de contingencia

			-			OCUP	ACIÓN				
			POR CUENTA AJENA	AMO/A DE CASA	AUTÓNOMO	DESEMPLEA DO	EMPRESARIO	ESTUDIANTE	OPOSITOR	PENSIONISTA	Total
¿sabía usted a que se dedican estos	No	Recuento	24	5	3	17	0	2	12	0	63
profesionales en los equipos psicosociales de los Juzgados de Familia?		% dentro de ¿sabía usted a que se dedican estos profesionales en los equipos psicosociales de los Juzgados de Familia?	38,1%	7,9%	4,8%	27,0%	,0%	3,2%	19,0%	,0%	100,0%
		% dentro de OCUPACIÓN	49,0%	100,0%	21,4%	63,0%	,0%	66,7%	66,7%	,0%	51,6%
	Sí	Recuento	25	0	11	10	4	1	6	2	59
		% dentro de ¿sabía usted a que se dedican estos profesionales en los equipos psicosociales de los Juzgados de Familia?	42,4%	,0%	18,6%	16,9%	6,8%	1,7%	10,2%	3,4%	100,0%
		% dentro de OCUPACIÓN	51,0%	,0%	78,6%	37,0%	100,0%	33,3%	33,3%	100,0%	48,4%
Total		Recuento	49	5	14	27	4	3	18	2	122
		% dentro de ¿sabía usted a que se dedican estos profesionales en los equipos psicosociales de los Juzgados de Familia?	40,2%	4,1%	11,5%	22,1%	3,3%	2,5%	14,8%	1,6%	100,0%
		% dentro de OCUPACIÓN	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

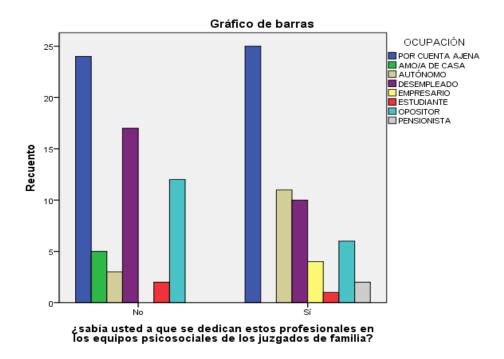
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl		Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,630 ^a		7	,006
N de casos válidos	122			

Medidas simétricas

		Valor	Sig. Aproximada
Nominal por nominal	Phi	,401	,006
	V de Cramer	,401	,006
	Coeficiente de contingencia	,372	,006
N de casos válidos		122	

El gráfico de la relación sería el siguiente:



La última relación a evaluar sería de la variable del conocimiento concreto con la del nivel de estudios realizados por los encuestados, en esta relación el valor de chi-

cuadrado es mayor que 0,05 (0,118), por lo que se admite la hipótesis nula y se niega una relación entre variables.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,274 ^a	-	,118
N de casos válidos	122		

Medidas simétricas

		Valor	Sig. Aproximada
Nominal por nominal	Phi	,187	,118
	V de Cramer	,187	,118
	Coeficiente de contingencia	,184	,118
N de casos válidos		122	

Comprensión del profesional de la situación familiar

Desde una lógica circular la pregunta sobre el conocimiento debe acompañarse, inquiriendo al encuestado sobre su opinión sobre el grado de comprensión de su situación que ha percibido en el profesional. Analizada esta variable de forma general el resultado es favorable a ese entendimiento, opinando los encuestados que el profesional si ha entendido su situación familiar en un alto porcentaje (84,4%). Como en las variables anteriores, se cruza esta variable con las de edad, género, ocupación y estudios.

La relación entre la variable entendimiento de la situación familiar por parte del profesional y edad, no se aprecia relación entre variables por un valor de chi-cuadrado mayor de 0,05 (0,323).

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl		Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,481 ^a		3	,323
N de casos válidos	111			

Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,177	,323
	V de Cramer	,177	,323
	Coeficiente de contingencia	,174	,323
N de casos válidos		111	

Respecto a la relación de la variable entendimiento de la situación familiar por el profesional con el género, sucede lo mismo, el valor de chi-cuadrado mayor de 0,05(0,057) lleva la relación a la hipótesis nula.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,627 ^a	1	,057	_	
Corrección por continuidad ^b	1,735	1	,188		
Estadístico exacto de Fisher				,094	,094
N de casos válidos	111				

Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	-,181	,057
	V de Cramer	,181	,057

	Coeficiente de contingencia	,178	,057
N de casos válidos		111	

La tercera relación de esta variable sería con la ocupación de los encuestados, produciéndose la misma circunstancia de un valor de chi-cuadrado de 0,972, que niega cualquier relación entre variables.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl		Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,760 ^a		7	,972
N de casos válidos	111			

Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,126	,972
	V de Cramer	,126	,972
	Coeficiente de contingencia	,125	,972
N de casos válidos		111	

La siguiente relación posible sería entre el entendimiento del profesional de la situación familiar del encuestado y el nivel de estudios de éste. La investigación llega de nuevo a aceptar la hipótesis nula por un valor de chi-cuadrado de 0,516. Por lo que no hay relación entre estas variables.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	=
Chi-cuadrado de Pearson	1,325 ^a		2 .51	6

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl		Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,325 ^a		2	,516
N de casos válidos	111			

Medidas simétricas

		Sig. aproximada
Nominal Phi	,109	,516
V de Cramer	,109	,516
Coeficiente de contingencia	,109	,516
N de casos válidos	111	
Ţ	·	

Influencia de la intervención profesional

Finalmente la investigación llega a la influencia de los trabajadores sociales forenses, el objetivo central del estudio, aquel que marca el lugar de la profesión. La influencia se mide con tres preguntas que corresponden a dos cuestiones principales: la trascendencia del informe sociofamiliar en la decisión judicial y la importancia de este informe en la vida familiar posterior. Ambas variables se cruzan con las cuatro variables independientes (edad, género, ocupación y estudios) para trazar un mapa más profundo en la exploración.

En primer lugar la incidencia del informe profesional en la resolución judicial se cruza con la edad de los encuestados. La variable da en inicio una mayoría de encuestados que entiende que existe influencia. Solo un encuestado niega relación de las 122 respuestas válidas. Pero la influencia tiene una gradación: el encuestado puede pensar que puede influir como una prueba más (41,4%) o puede indicar que es

determinante (53,1%). La relación con la edad es significativa, ya que el valor de chicuadrado es menor de 0,05 (0,01).

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,752 ^a		,010
N de casos válidos	122		

Medidas simétricas

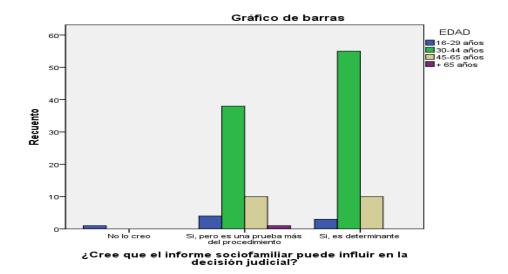
		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,371	,010
	V de Cramer	,262	,010
	Coeficiente de contingencia	,347	,010
N de casos válidos		122	

La relación entre las variables se valora desde la tabla de contingencia y lo primero que cabe indicar es que el encuestado que niega trascendencia al informe es menor de veintinueve años, pero dentro de esa franja de edad solo supone un 12,5% del total de encuestados que opinan sobre esta cuestión. En los grupos de edad intermedios hay variedad de opiniones: los del segundo grupo (30-44 años) opinan mayoritariamente que el informe es determinante (80,9%) mientras que los del tercer grupo de edad (45-65 años) creen que el informe es influyente pero es una prueba más (71,7%). En el grupo de mayor edad (+ 65 años) hay un encuestado que también cree que es una prueba más.

Tabla de contingencia

				ED/	AD		
			16-29 años	30-44 años	45-65 años	+ 65 años	Total
¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir	No lo creo	Recuento	1	0	0	0	1
en la decisión judicial?		% dentro de ¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?	100,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%
		% dentro de EDAD	12,5%	,0%	,0%	,0%	,8%
	Si, pero es una prueba más del procedimiento	Recuento	4	38	10	1	53
		% dentro de ¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?	7,5%	71,7%	18,9%	1,9%	100,0%
		% dentro de EDAD	50,0%	40,9%	50,0%	100,0%	43,4%
	Si, es determinante	Recuento	3	55	10	0	68
		% dentro de ¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?	4,4%	80,9%	14,7%	,0%	100,0%
		% dentro de EDAD	37,5%	59,1%	50,0%	,0%	55,7%
Total		Recuento	8	93	20	1	122
		% dentro de ¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?	6,6%	76,2%	16,4%	,8%	100,0%
		% dentro de EDAD	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

El grafico correspondiente sería éste.



La relación con el género de la variable de influencia en la decisión judicial del informe sociofamiliar, no es significativa ya que chi-cuadrado vale 0,154 (es mayor que 0,05).

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,747 ^a	:	,154
N de casos válidos	122		

Medidas simétricas

		Valor	Sig. Aproximada
Nominal por nominal	Phi	,175	,154
	V de Cramer	,175	,154
	Coeficiente de contingencia	,173	,154
N de casos válidos		122	

El siguiente cruce sería con la variable de ocupación. Existe relación entre variables, al ser chi-cuadrado menor de 0,05 (0).

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	50,966 ^a	14	,000
N de casos válidos	122		

Medidas simétricas

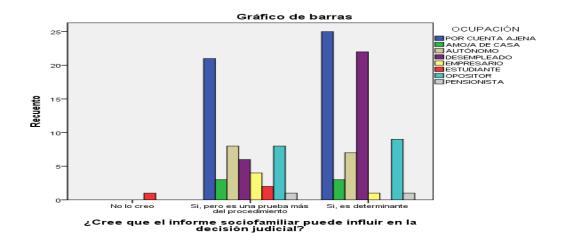
		Valor	Sig. Aproximada
Nominal por nominal	Phi	,646	,000
	V de Cramer	,457	,000
	Coeficiente de contingencia	,543	,000
N de casos válidos		122	

La relación se valora desde la tabla de contingencia en la que se aprecia que el encuestado que ha opinado en contra de la relación es un estudiante, supone el 33,3% de esa categoría. Y en relación a las otras dos categorías, opinan mayoritariamente que es una prueba más: los empresarios (80%), los estudiantes (66,7%) y los autónomos (53,3%); mientras que creen mayoritariamente que es determinante: los desempleados (78,6%), los trabajadores por cuenta ajena (54,3%) y los opositores (52,9%). Los pensionistas y los amos de casa estarían divididos al 50% en sus opiniones sobre el valor de la prueba sociofamiliar.

Tabla de contingencia

			_			OCUPA	ACIÓN				
			POR CUENTA AJENA	AMO/A DE CASA	AUTÓNO MO	DESEMPLE ADO	EMPRESAR IO	ESTUDIAN TE	OPOSITO R	PENSIONIS TA	- Total
¿Cree que el informe sociofamiliar puede	No lo creo	Recuento	0	0	0	0	0	1	0	0	
influir en la decisión judicial?		% dentro de ¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%	,0%	,0%	100,0%
		% dentro de OCUPACIÓN	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	33,3%	,0%	,0%	,8%
	Si, pero es una prueba más del procedimiento	Recuento	21	3	8	6	4	2	8	1	53
proceamie	procedimento	% dentro de ¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?	39,6%	5,7%	15,1%	11,3%	7,5%	3,8%	15,1%	1,9%	100,0%
		% dentro de OCUPACIÓN	45,7%	50,0%	53,3%	21,4%	80,0%	66,7%	47,1%	50,0%	43,4%
	Si, es determinante	Recuento	25	3	7	22	1	0	9	1	68
		% dentro de ¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?	36,8%	4,4%	10,3%	32,4%	1,5%	,0%	13,2%	1,5%	100,0%
		% dentro de OCUPACIÓN	54,3%	50,0%	46,7%	78,6%	20,0%	,0%	52,9%	50,0%	55,7%
Total		Recuento	46	6	15	28	5	3	17	2	122
		% dentro de ¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?	37,7%	4,9%	12,3%	23,0%	4,1%	2,5%	13,9%	1,6%	100,0%
		% dentro de OCUPACIÓN	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Y el gráfico resultante de la relación sería éste.



La última variable que se cruza con la influencia del informe en la decisión judicial, es la de los estudios. El valor de chi-cuadrado es mayor de 0,05 (0,814), luego no existe relación entre variables y se acepta la hipótesis nula.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	•	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,571 ^a		4	,814
N de casos válidos	122			

Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,113	,814
	V de Cramer	,080,	,814
	Coeficiente de contingencia	,113	,814
N de casos válidos		122	

Por otro lado, se realiza tabla de contingencia en la que se cruza la variable de la influencia en la vida familiar de los encuestados padres y madres, de la intervención sociofamiliar; y las variables de edad, género, ocupación y estudios.

En primer lugar la relación entre la influencia del informe en la familia y la edad, es inexistente, ya que el valor de chi-cuadrado es mayor de 0,05 (0,128).

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,683 ^a	(,128
N de casos válidos	103		

Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,235	,128
	V de Cramer	,235	,128
	Coeficiente de contingencia	,229	,128
N de casos válidos		103	

La siguiente variable a cruzar, es la de género. Chi-cuadrado da un valor de 0,931, mucho mayor de 0,05, lo que lleva a aceptar a hipótesis nula y negar la relación entre variables.

Pruebas de chi-cuadrado

	-	Valor	gl		Sig. asintót (bilateral)		Sig. exact (bilateral)		Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearso	on	,007 ^a		1		,931		-	
Corrección por continuio	lad ^b	,000		1	1	,000			
Estadístico exacto de Fi	sher						1	,000	,566
N de casos válidos		103							
	N	ledidas sir	nétricas	;					
				•	Valor	Sig. a	oroximada		
Nominal por nominal	Phi				,008		,931		
	V de Cra	amer			,008		,931		
	Coeficie	nte de cont	ingencia	l	,008		,931		
N de casos válidos					103				

La relación de la variable de influencia en la vida familiar de la intervención profesional del trabajador social forense con la variable de ocupación también da un valor de chi-cuadrado mayor de 0,05 (0,248) lo que indica que no hay relación.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl		Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,069 ^a		7	,248
N de casos válidos	103			

Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,297	,248
	V de Cramer	,297	,248
	Coeficiente de contingencia	,284	,248
N de casos válidos		103	

Finalmente, sí existe relación entre la variable influencia en la vida familiar y la variable nivel de estudios, ya que chi-cuadrado da un valor menor de 0,05 (0,047).

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	•	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,109 ^a		2	,047
N de casos válidos	103			

Medidas simétricas

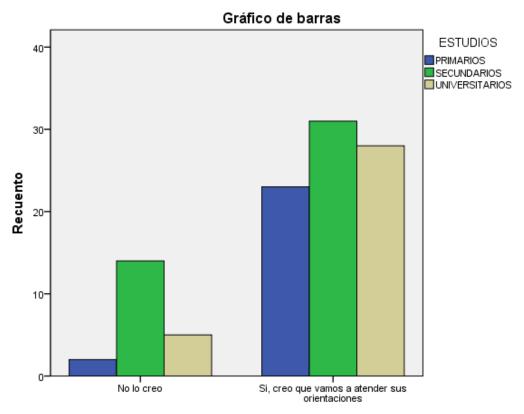
		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,244	,047
	V de Cramer	,244	,047
	Coeficiente de contingencia	,237	,047
N de casos válidos		103	

La valoración se hace desde la tabla de contingencia, en la que se aprecia que hay una tendencia general a aceptar que se van a seguir las indicaciones profesionales, que va a existir influencia profesional en la vida familiar. Pero el cruce de variables indica que el 66,7% de los que opinan que no va a existir influencia tienen estudios secundarios. Mientras que el 92% de los encuestados con estudios primarios cree en esta influencia, al igual que el 84,8% de los encuestados con estudios universitarios.

Tabla de contingencia

			ESTUDIOS			
			PRIMARIO S	SECUNDARI OS	UNIVERSITA RIOS	Total
¿Opina que la intervención del trabajador social va a influir en su vida familiar?	No lo creo	Recuento	2	14	5	21
		% dentro de ¿Opina que la intervención del trabajador social va a influir en su vida familiar?	9,5%	66,7%	23,8%	100,0%
		% dentro de ESTUDIOS	8,0%	31,1%	15,2%	20,4%
	Sí, creo que vamos a atender sus	Recuento	23	31	28	82
	orientaciones	% dentro de ¿Opina que la intervención del trabajador social va a influir en su vida familiar?	28,0%	37,8%	34,1%	100,0%
		% dentro de ESTUDIOS	92,0%	68,9%	84,8%	79,6%
Total		Recuento	25	45	33	103
		% dentro de ¿Opina que la intervención del trabajador social va a influir en su vida familiar?	24,3%	43,7%	32,0%	100,0%
		% dentro de ESTUDIOS	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

La gráfica que corresponde a esta tabla sería la siguiente.



¿Opina que la intervención del trabajador social va a influir en su vida familiar?

Informe final

Los trabajos de investigación tienen un devenir que termina en la evaluación de los objetivos que inicialmente se plantearon. Los resultados de este planteamiento llevarán al estudio a deducir si los supuestos iniciales eran ciertos o se deben negar, y a inferir interpretaciones sobre la realidad estudiada.

La colección de discursos y debates logrados se codificó y categorizó para poder ser analizada. Una vez conseguidos los análisis, este estudio va a retomarlos y unirlos a los objetivos para desarrollar un discurso que sirva de informe final a esta investigación.

El desarrollo del trabajo ha estado vivo en todo momento por lo que la realidad evaluada sugiere nuevas formas de organización, distintas al planteamiento inicial.

La forma de evaluar parte de los objetivos específicos, los cuales se van a agrupar en dos partes fundamentales: la evaluación del pasado y el planteamiento de alternativas de futuro. Dentro de la primera parte se evalúa en primer lugar el trabajo social judicial desde los tres primeros objetivos. La respuesta al cuarto objetivo busca el criterio de los jueces sobre el trabajo sociofamiliar y lo evalúa desde las categorías de las solicitudes (forma de pedir informes de los jueces a los equipos psicosociales) y desde el lugar que dan los jueces en las entrevistas al equipo psicosocial y al trabajador social en particular, no solo ante la pregunta directa sino también ante la descripción de temas de trabajo, por las alusiones al trabajador social y su rol en la evaluación de estas situaciones (custodia compartida, violencia de género, síndrome de alienación parental o mediación familiar). El último objetivo de evaluación del trabajo correspondería a la valoración de los cuestionarios aplicados a las familias de usuarios.

La evaluación de los tres últimos objetivos es la de los planteamientos para el futuro.

La investigación busca una proyección, una utilidad y la respuesta a estos objetivos ofrece el lado práctico del estudio.

Finalmente se responderá al objetivo general del estudio.

Durante el análisis de las categorías se han recogido de forma rica los discursos de los entrevistados y participantes de los grupos de discusión. Por lo que en la evaluación final se intentará dar una valoración más sintética y sólo recurrir a los discursos de forma determinante o significativa para la evaluación.

La otra comparación de interés para el estudio es la del estudio en dos ciudades diferentes. Por lo que en la medida en que se diferencien los discursos se recogerá la distinción.

El objetivo general de la tesis se responderá después de los objetivos específicos. Este objetivo es el siguiente:

Desvelar la trascendencia (importancia, lugar e influencia) de la tarea
 pericial social en los procesos judiciales sobre crisis familiares.

Los objetivos específicos son:

- Investigar la evolución de la intervención del trabajo social con familias en los últimos veinticinco años en España.
- Estudiar la dinámica profesional del trabajo social en el ámbito jurídico, en derecho de familia.
- Conocer la relación entre el perfil profesional del trabajador social y su tarea pericial en los Juzgados de Familia.
- Describir las consecuencias de este trabajo en los jueces de familia y en sus decisiones.
- 5. Descubrir la huella producida en las familias por el trabajo social pericial.
- 6. Implementar en relación a los anteriores objetivos la evaluación de lo realizado y mirar hacia el futuro con nuevas alternativas técnicas y laborales.

- 7. Plantear esas alternativas desde una mirada profesional del trabajo social, pero también abierta a lo interdisciplinar como forma de trabajar lo complejo.
- 8. Conseguir el apoyo de las instituciones del trabajo social para la tarea pericial.

Conclusiones

El trabajo social judicial como parte del trabajo social. Desarrollo en España. Los equipos psicosociales de los Juzgados de Familia y el trabajo social judicial (Objetivos 1-3)

La historia de la profesión forma parte de la de los equipos psicosociales. La trayectoria de la investigación con familias en España se ha descrito en la parte teórica de este estudio. Interesa ir más allá de esa teoría para las referencias a la historia más concreta de los equipos psicosociales. Los primeros que describen esta evolución histórica en la investigación son los jueces, los cuales a la vez que describen el lugar de los equipos ofrecen su visión retrospectiva.

Hay una diferencia entre las evaluaciones de los jueces de Barcelona y los de Madrid. En la ciudad catalana la administración ha limitado el servicio psicosocial a los expedientes judiciales que tengan justicia gratuita, lo que ha provocado cierta preocupación en los jueces y algunos se remiten al pasado para explicar la importancia de los equipos psicosociales. El momento de la creación de los equipos es el año 1982, y desde entonces avanza un juez que no se ha hecho una reflexión sobre el lugar y rol de los equipos a un nivel legal o reglamentario con referencias únicamente en el viejo convenio laboral de la administración de justicia. Este juez califica a los equipos de "famosos fantasmas". Para él, la figura imita a la francesa de auxiliares del juez. Y

recuerda como inicialmente los jueces acordaban en el pleito principal la pericial psicológica y en la ejecución la social, como si la segunda fuera de menor rango.

Los jueces creen que el equipo psicosocial ayuda siempre: que permite llegar a acuerdos en la vista oral, ayuda a construir las sentencias ("Me ayuda a desarrollar mi pensamiento, es como si mi pensamiento se expandiera y tomara en cuenta una serie de circunstancias materiales que por la brevedad del juicio no se pueden tener en cuenta, o por las pruebas que te aportan"). También destacan los conocimientos y experiencia de estos equipos, pero sobre todo: su objetividad e imparcialidad.

Los jueces de Madrid cuentan en su mayoría con los equipos psicosociales dentro de su propio juzgado y esto causa una mayor integración en la labor judicial. Aportan una novedad al análisis cuando destacan la influencia de los equipos en las familias cuando trabajan con ellas. Ven necesaria la aportación y aprecian la profundidad del trabajo y lo complementario con la tarea judicial. Se expresa la necesidad de contar con servicios satélites de los juzgados con similar dependencia que complementen el trabajo psicosocial y el judicial, como son servicios de psiquiatría o los puntos de encuentro familiar.

Los psicólogos judiciales también aportan su evaluación a la historia y lugar de los equipos psicosociales. Las entrevistas se realizan anteriormente a la decisión de la administración catalana de limitar el servicio, por lo que no se recogen observaciones sobre esta limitación. Sí se refieren al estudio del SATAF (Servei d'Assesorament Técnic en l'Ambit de Familia) sobre la influencia de los informes psicosociales en las sentencias judiciales en Barcelona, con un resultado abrumador de la presencia técnica en las sentencias judiciales. También se recoge la impresión de una mayor objetividad que en los informes periciales privados, y la esperanza frustrada de dejar de ser

fantasmas y figurar en el nuevo "Código Civil catalán". Sí se recoge la figura profesional pero de forma marginal en la Disposición Adicional Sexta del Libro II de este texto. Se expresa la necesidad de una regulación paralela al procedimiento, similar a la de los equipos técnicos de la jurisdicción de menores en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor.

Otra cuestión que debaten los psicólogos de Barcelona es la de las funciones de los equipos, atribuyéndose una función de asesores de los jueces, pero también auxiliar de las familias ("El trabajo que tenemos de asesorar a los jueces es una parte del trabajo. Hay una segunda parte que es el trabajo directo con la familia, una cosa es mi cliente y otra un usuario. Hay que vigilar mucho lo que es una familia, porque esto es pericial y no asistencial, es un momento clave de su vida y según lo que hagas puedes hacer mucho daño.").

Se reconoce la doble composición profesional de los equipos, destacando el escaso reconocimiento profesional de la labor del trabajador social.

La historia de los equipos psicosociales se recoge en el discurso de los psicólogos de Barcelona. Es importante para los profesionales que iniciaron este trabajo como se peleó por el derecho de los padres y madres a estar con sus hijos, lejos de la idea de malos y buenos que se quería lanzar desde el terreno jurídico.

Los psicólogos de Madrid ven trascendente la función del equipo dentro del juzgado, y se aprecian reconocidos y valorados.

Los trabajadores sociales de Barcelona aprecian su propio lugar profesional en los juzgados. Hacen historia sobre su evolución y se distinguen de los psicólogos de una forma asertiva. Entienden que los trabajadores sociales, al igual que los psicólogos, pueden dar respuesta a una solicitud de custodia y régimen de visitas y que la diferencia

está en la existencia o no de un trastorno psicológico. También concretan y describen la intervención del trabajador social y refieren una ventaja de los informes sociofamiliares que se recoge por varios profesionales: su carácter terrenal. Se habla de la historia de la profesión y del carácter sistémico de las primeras intervenciones en Barcelona, de la justicia de considerar a todos los miembros de la familia, de la privatización de la función y el cambio de profesionales con otra visión del trabajo.

En Madrid, los trabajadores sociales judiciales no han sufrido cambios en su historia y permanece alguno de los profesionales que iniciaron la tarea sociofamiliar.

Consideran importante su función dentro del juzgado y destacan la ayuda a la familia.

La sensación general del discurso es de satisfacción con el reconocimiento del equipo psicosocial y la visión de estar humanizando el funcionamiento de la justicia en cuestiones familiares.

Hay una segunda parte que considerar en la respuesta a estos objetivos, y es la descripción del lugar de los trabajadores sociales en el juzgado. Es un apartado más concreto y recoge la aportación de jueces y trabajadores sociales en Madrid y Barcelona. También se realiza una entrevista a un profesor de la Facultad de Trabajo Social de Madrid, experto jurídico y en servicios sociales. La investigación hace una incursión en el mundo académico del trabajo social, y por su interés se recogen textos del discurso de este profesor. Es evidente que es una opinión aislada, no fruto de la convergencia de discursos como el resto de profesionales.

Los jueces de Barcelona expresan un desconocimiento general de la figura profesional del trabajador social, aunque luego refieren opiniones concretas como que entienden que es un profesional competente en asuntos materiales y no psicológicos, o

que entiende de la distribución de los horarios familiares. Alguno de los jueces se desentiende de la distinción y expone que es el SATAF quien debe hacerla. Otra opinión es que el profesional debe implicarse en la solución de los problemas familiares, sin refugiarse en una postura cómoda y no crítica. Una atribución general que se hace al trabajador social es la de los seguimientos, esta función se aleja de la pericial y requiere, en opinión de los jueces, una especial dedicación e implicación. También piden a los profesionales del trabajo social que sus informes no sean meras descripciones de la realidad familiar, sino que se decante valorando y respondiendo a la petición pericial ("Al trabajador social o psicólogo del SATAF se le pide que oiga a las dos partes, que tenga los antecedentes del procedimiento, que contacte con los profesionales de la vida de las familias, desde el punto de vista del tutor, centro docente, psicólogos si están tratando a los padres o al menor, y también que el informe que hagan no sea sólo descriptivo, sino que tenga una parte, normalmente es de consideraciones y conclusión, en la que se decante respondiendo a lo que se le pide.").

Los jueces de Madrid también exponen con carácter general un cierto desconocimiento de la figura concreta del trabajador social, no así del equipo psicosocial. Pero en algunos casos han conocido informes sociofamiliares y valoran como interesantes la propuesta particular de los profesionales del trabajo social ("debería encargarse más de las entrevistas con toda la red social y escolar de la familia, el colegio, los propios servicios sociales, la parte más suya, la parte de las visitas a las viviendas"). Algunos jueces limitan el papel del trabajador social a las visitas domiciliarias y al seguimiento del régimen de visitas, dejando las tareas más técnicas al psicólogo. Un detalle significativo es la ausencia de trabajadores sociales en las ratificaciones (asistencia a juicio a defender el informe), que reseña uno de los jueces. A

pesar de esta consideración menos técnica, los jueces advierten un papel esencial en el trabajador social.

El profesor de la facultad entrevistado introduce variables fundamentales para entender la figura del trabajador social judicial dentro del mundo pericial. Parte de un cambio en el ámbito de decisión del juez que le otorga una mayor discrecionalidad. El campo en el que trabaja habitualmente el trabajador social, el de las ciencias sociales, no aporta un análisis objetivo e indubitable y no propone soluciones automáticas. Además el contenido teórico del trabajo social es hijo o hermano de otras ciencias como la antropología, la psicología o la sociología; lo que hace que comparta con ellos sus ventajas y sus límites, e incluso, añade, sus cambios de axiomas ("La justicia ha tenido tradicionalmente una prevención ante los contenidos valorativos de manera que en el orden de incorporación de la prueba al procedimiento, ha sido la medicina física primero, luego vino la medicina psíquica y después los factores que son más evanescentes como los condicionantes sociales."). Pero reconociendo los problemas del contenido valorativo, se reconoce la necesidad de un análisis complejo y multifactorial de circunstancias como son las relaciones familiares. El profesor ve un futuro interesante para el trabajo social judicial. Aunque advierte que lo abierto y complejo de este tipo de análisis puede ser peligroso si se convierte en una evaluación arbitraria, y que por ello debe acompañarse de rigor metodológico que lleve a una mayor objetividad. La situación del trabajo social judicial en el ámbito académico, del que forma parte este profesional, es limitada, desconocida en gran parte por ser un mundo muy específico y poco tratado. Entiende que la función del mundo académico respecto al trabajo social judicial debe ser darle un tratamiento y dotar a los profesionales de método para defenderse en el mundo pericial y poder ganar fiabilidad. Cuando se le

pregunta sobre la posibilidad de cubrir funciones auxiliares del juez además de la pericial, opina que una relación especial con el juez que conlleve asesoramiento particular sin conocimiento de las partes, puede vulnerar el derecho de éstas a contradecir esa opinión profesional.

La idea principal es incorporar al plan de estudios esta figura profesional para formar a los nuevos profesionales y plantear nuevas tareas y darle difusión.

Antes de desarrollar y valorar los discursos de los propios trabajadores sociales, es relevante para la investigación la opinión de un psicólogo que sin contestar a una pregunta previa, apunta la responsabilidad de los propios trabajadores sociales en la asunción de un rol secundario dentro de los equipos psicosociales. ("Hay cierta subordinación a la figura del psicólogo, y cierta satisfacción con este papel.").

Los trabajadores sociales del SATAF expresan con claridad su plena competencia en todo tipo de informes periciales sobre conflictos familiares, salvo que se haya observado o detectado algún trastorno en las personas objeto de evaluación. El discurso es de competencia y responsabilidad en los asuntos y de conciencia de participación en el devenir profesional de los equipos psicosociales ("Yo creo que de hecho, al menos aquí hay un trabajo común de psicólogos y trabajadores sociales, a pesar de las diferencias, a pesar de las críticas, a pesar de muchos pesares. El equipo es hoy lo que es y hace lo que hace y como lo hace, porque hay dos disciplinas."). También es importante reseñar el cuestionamiento de la figura del trabajador social como perito en juicios, cuestionamiento que los trabajadores sociales sitúan en los abogados, cuando se defiende el informe en el momento de la ratificación en el juicio oral.

Los trabajadores sociales de Madrid comparten con los de Barcelona las "heridas" producidas en la pelea profesional con los psicólogos o abogados. Critican la excesiva especialización y tendencia a concretar que funciones son de cada profesional, entendiendo que el campo es complejo e indeterminado. También se revisa la función del seguimiento como función antigua y clásica de la profesión. Se debate la incompatibilidad del seguimiento con la pericial posterior sobre la propia familia. También en el conocimiento de la red de la familia para favorecer su desarrollo posterior tras la crisis ("Yo creo que los contactos sociales que hacemos nosotros: la familia de origen, apoyos en las crianzas que son susceptibles de continuar, la red social, las amistades y demás, yo lo valoro. Y sobre todo las familias más desestructuradas, todo lo social es importante, lo escolar, el contacto con servicios sociales, centros médicos..."). Es importante usar la metodología propia, evaluar la red social, valorar las funciones pericial o asesora que ya se han debatido en este estudio y también las cuestiones materiales ("El trabajador social, desde mi punto de vista, se concreta más en la evaluación, en cómo son los modos, cual es flujo de comunicación, como son las habilidades, ahí también nos solapamos un poco. Bueno, más o menos así. Y también la parte material, las necesidades materiales de la familia, si están cubiertas o no, el tema de la vivienda, todo lo que es material y más concreto."). A veces se trata de deslindar lo que es del psicólogo y del trabajador social ("es que yo lo veo muy mezclado entre psicólogo y trabajador social") y quizás es más sencillo centrarse en lo necesario ("Me parece importante el hacer saber cómo son las relaciones familiares. para entender porque se llega a una situación de conflicto y para determinar cómo puede bajar ese conflicto.").

La investigación trata temas concretos en los que los trabajadores sociales judiciales intervienen, y jueces y trabajadores sociales de los dos ámbitos del estudio opinan sobre la forma en que cada trabajador social puede ayudar en el tratamiento de: la custodia compartida, la mediación familiar, la violencia de género o la alienación parental. En general, los jueces hablan de la labor de los equipos psicosociales, sin especificar profesional, lo cual lleva a pensar en una falta de atención individual de la profesión, pero nunca en una exclusión.

Los jueces (de Madrid y Barcelona) coinciden en que cuando se pide custodia compartida en un procedimiento contencioso es necesario el informe psicosocial. A partir de esta obligación legal, hay jueces que se quejan de que los equipos psicosociales no les han propuesto ninguna custodia compartida en procesos contenciosos. Un juez de Barcelona explica que el Tribunal Supremo ha dicho que el niño tiene que crecer con su padre y su madre, y que sobra el adverbio excepcionalmente en el artículo 92 del Código Civil. Entiende que los equipos psicosociales deben entrar en una nueva dinámica. Se habla de modificar los términos de custodia y visitas por el mero reparto de tiempos sin otras implicaciones. Otra cuestión es si la ley no ha colocado a jueces y técnicos en un bucle sin salida: se permite las custodias compartidas sin acuerdo, previo informe técnico, que se acuerda, y los técnicos estiman que es necesario un proyecto común y no las proponen.

Los trabajadores sociales de Barcelona estiman que es necesario un esfuerzo por lograr implicaciones cooperativas en los padres. Un esfuerzo por proponer custodias compartidas a pesar del desacuerdo de los padres. En el caso de los profesionales de Madrid hay quien afirma que hay que evaluar las dinámicas familiares y si no es posible no proponer custodia compartida. Y otras opiniones que indican que se puede plantear

custodia compartida de inicio si la familia puede adaptarse a esta situación. Un trabajador social de Madrid defiende la competencia de los trabajadores sociales en un tema que es muy práctico y cercano a la realidad.

La violencia de género es un tema complejo y los jueces de familia explican que ya no es su competencia en la mitad de los casos entrevistados. Aquellos que responden entienden con prudencia que hay que individualizar los casos y que los equipos psicosociales les ayudan a entender lo que sucede en la familia concreta a la hora de tomar las decisiones judiciales en materia de familia. También le dan una función de pacificación. Otros jueces creen en soluciones intermedias, mediadoras, dependiendo del tipo de conflicto existente. En todo ello confían en la labor del equipo psicosocial en conjunto.

Los trabajadores sociales coinciden en los ámbitos de Madrid y Barcelona, en destacar la importancia de la tarea sociofamiliar para entender el tipo de familia, su organización y dinámica, y proponer las medidas parento filiales a acordar. También para conocer los recursos a los que derivar a todos los miembros de la familia. Y también destacan la importancia de potenciar la autonomía de las mujeres para que abandonen su situación de víctimas y gestionen su propio futuro y el de su familia.

En relación a la alienación parental, los jueces de Madrid y Barcelona coinciden en constatar que existe una realidad, y es que en algunas familias el padre que tiene la custodia manipula la situación para marginar al otro progenitor del cuidado y el trato con los hijos. No se describen como casos universales pero si existen. La denominación y forma de proceder ante estos casos es algo en lo que no se sienten seguros: la mayoría cree que es un asunto técnico en el que deben ser asesorados y tampoco aprecian

unanimidad técnica en el diagnóstico y la solución, lo que aumenta la confusión. Todos los jueces se refieren a los técnicos como solventes para apreciar el caso concreto y proponer una solución.

Los trabajadores sociales mantienen discursos diferenciados en este caso. Hay profesionales que entienden que son procedimientos en los que el psicólogo es el que tiene que hacer el diagnóstico diferencial. Otros entienden que no es conveniente hacer diagnósticos individuales, sino evaluar situaciones familiares concretas. También hay discursos contrarios a la solución clásica ante un diagnóstico de alienación parental: que es el cambio de custodia.

Respecto a la mediación familiar, los jueces desarrollan su discurso de forma diferente según el acceso a servicios de este tipo. En Barcelona hay un servicio externo pero presente en el edificio judicial, del que se desconoce el tipo de profesional que son, sólo se sabe su formación como mediadores. El servicio atiende a toda la provincia de Barcelona y los jueces lo estiman como muy necesario. En Madrid capital existe un servicio dependiente del colegio de abogados y con este tipo de profesional: mediadores abogados. Y en la periferia de Madrid, los jueces dependen de que el ayuntamiento correspondiente haya creado este servicio o no. Los jueces explican cómo se debe aprovechar la experiencia de los equipos psicosociales para formar parte de esos equipos de mediación, aunque conocen la diferencia de funciones y la incompatibilidad en un mismo proceso de llevar a cabo ambas labores profesionales.

Los trabajadores sociales judiciales de Barcelona y Madrid coinciden en la necesidad de este servicio, y en la pelea que la profesión de trabajadores sociales debe hacer por protagonizar la mediación familiar, tanto en la formación en esta disciplina para usar las

técnicas mediacionales en el trabajo social judicial, como para formar parte de los servicios de mediación familiar que se habiliten.

Los grupos de discusión generan un debate que responde a los objetivos de la investigación. Se debate y concreta en que el trabajo social dota a los profesionales de herramientas metodológicas para llevar a cabo la función de trabajador social judicial, aunque esta función sea mucho más concreta y no llegue a la intervención que es lo más propio del trabajo social, y se quede en el diagnóstico de la situación familiar. Se produce una definición que sería significativa del discurso generado en los debates: es la de la aportación del trabajador social al equipo y al juez al valorar a la persona como ser social, dentro de una red.

Cuando se valora en grupos de discusión sobre el lugar de los trabajadores sociales en los equipos psicosociales y en los juzgados, se aprecia diferencias entre los profesionales adscritos a un juzgado concreto, en el cual se ha hecho una relación con el juez y el equipo de funcionarios, de aquellos que atienden a varios juzgados. También es diferente el lugar de los profesionales más veteranos de aquellos de menor antigüedad y los que trabajan en juzgados específicos de los que están en juzgados que además de asuntos de familia trabajan todo tipo de problemas. Todas estas variables influyen en el lugar que se ocupa, lo que denota una posición inestable, dependiente de estas variables, la estabilidad depende de: la antigüedad, la especificidad del puesto y el juzgado y también de la relación profesional con el colega de equipo psicosocial.

Otro debate de interés para el lugar profesional, es sobre cuál es el destinatario del trabajo, si el juez o la familia. La opinión general es que el trabajador social judicial supone una pausa, un lugar para escuchar a la familia en un ámbito que no dispone de

ese tiempo ni ese espacio para humanizar la acción de la justicia. Luego hay una visión crítica sobre la utilidad del trabajo para el juez, que puede suponer darle una respuesta directa en asuntos dudosos o complejos.

La demanda de ayuda pericial sociofamiliar a través de las solicitudes (objetivo 4)

La evaluación de cómo los informes sociofamiliares influyen en las decisiones judiciales ya ha sido respondida en la evaluación de los tres primeros objetivos. Los profesionales del SATAF en Barcelona investigaron documentalmente sentencias y obtuvieron un porcentaje mayoritario de coincidencias entre la propuesta técnica y la decisión judicial. Pero no es sólo esta referencia, los profesionales de Madrid y Barcelona consultados exponen la coincidencia de planteamientos, por lo que quizás en este punto la información se satura. Cabe evaluar cómo se producen las solicitudes de trabajo para hacer más concretas las conclusiones: qué tipo de trabajo piden los jueces, y a quién se lo piden.

En la línea de este estudio, no se hace un estudio documental de los oficios, sino que se interroga a los profesionales sobre las solicitudes que emiten (los jueces) o reciben (los psicólogos y trabajadores sociales). Se considera de forma previa que el oficio que demanda la pericial es en ocasiones un documento hecho como plantilla, y que se usa con carácter general. Mientras otras veces, es el resultado de la solicitud real de ayuda del juez o el acuerdo que él hace de la voluntad de una o las dos partes o el Ministerio Fiscal. Sea como sea, es el documento que expresa el deseo judicial y al que el técnico tiene que responder.

En esta categoría es diferente el tipo de solicitud que presentan los jueces de Barcelona que los de Madrid. Hay que recordar la diferencia de contexto: en Barcelona los equipos están en un edificio aparte y dependen de una coordinadora que reparte el trabajo y departe con los jueces y juzgados sobre la intención de sus solicitudes cuando no están claras. En general, los jueces solicitan informe del equipo psicosocial, ellos indican que el informe que suelen recibir es psicosocial. De forma más aislada a algún juez le preocupa: las patologías, la ausencia de psiquiatra en los equipos o la actitud de algunos trabajadores sociales que no renuncian a la pericial cuando hay patología.

Los jueces de Madrid trabajan de una forma diferente con el equipo psicosocial: en el caso de la capital los equipos psicosociales están adscritos a un juzgado y las dinámicas se integran, y en el caso de los juzgados de la periferia la relación es más cercana aunque no se aprecie la misma integración que en la capital de Madrid. La diferencia contextual es importante. Los jueces explican que las partes solicitan cuestiones jurídicas, y ellos las limitan a temas más técnicos que necesiten para tomar sus decisiones. Las solicitudes suelen ser psicosociales salvo excepciones muy concretas porque les gusta recibir el trabajo de los dos profesionales. Aunque la razón del volumen de trabajo sí ha supuesto que en alguno de los casos se repartan los informes y esta situación es bien vista por los jueces.

Los psicólogos de Madrid y Barcelona comentan de forma general que las solicitudes suelen ser psicosociales. En el caso de Barcelona hay una insistencia del SATAF en que se solicite así para poder repartir el trabajo de forma adecuada. Luego, se responde de forma psicosocial a las impugnaciones de tutela y temas de la entidad protectora de menores. En el resto de casos se responde por uno u otro técnico, dependiendo del criterio de la coordinadora. Los casos que vienen marcados de origen como psicológico

o social son respectivamente las patologías y los exhortos que provienen de Rumania.

Otros profesionales creen que algunos jueces desean que se valore psicológicamente a un miembro determinado de la familia, o que se realice por un trabajador social una visita domiciliaria. En cualquier caso, se valora la demanda y en ocasiones se reformula con el juzgado o el propio juez si no queda clara.

Los psicólogos de Madrid opinan en general que un trabajador social está capacitado para evaluar una situación familiar, aunque cada situación es independiente según su adscripción, se dan situaciones individuales, particulares y hay equipos que realizan el reparto del trabajo y otros que siguen realizando informes psicosociales.

Los trabajadores sociales de Barcelona insisten en la autonomía del SATAF y de la coordinadora para trabajar con las demandas de los jueces. Y que esa autonomía produce una confianza en sus profesionales a los que reparte el trabajo de forma individual o por equipos, de la forma que ya se ha explicado.

En el caso de los trabajadores sociales de Madrid refieren una mayoría de solicitudes de tipo psicosocial y de una autonomía en el trabajo dentro de la actividad de cada juzgado, acordando la dinámica laboral con el juez en el caso de los profesionales directamente adscritos a un juzgado de la capital. Y de una cierta libertad, pero con mayor relación directa y condicionada que en Barcelona, en los juzgados de la periferia de Madrid. También en Madrid hay equipos psicosociales que reparten el trabajo y en los cuales los trabajadores sociales realizan informes sociofamiliares, evalúan familias en solitario.

El grupo de discusión de psicólogos coincide en las solicitudes psicosociales con alguna excepción en juzgados más cercanos al equipo, Suele haber una petición genérica de custodia y visitas o evaluación del grupo familiar, que se repite. En los grupos de discusión de trabajadores sociales también se está de acuerdo en que se pide informe psicosocial, salvo los exhortos de Rumania que necesitan informe social y alguna petición de parte admitida por el juez.

Descubrir la huella producida en las familias por el trabajo social pericial. (Objetivo 5)

Este objetivo es el que se ha investigado desde las técnicas cuantitativas, desde el cuestionario. En esta conclusión y en primer lugar se da la descripción del colectivo encuestado. Posteriormente se evalúa la consecución de los objetivos del cuestionario. Y finalmente se responde al objetivo planteado en la investigación sobre esta fase cuantitativa y a la hipótesis planteada sobre la visión de las familias usuarias del servicio del trabajador social forense.

El colectivo encuestado es equilibrado en su género (56,3% de mujeres y 43,7% de hombres), con una población mayoritaria de entre treinta y cuarenta y cuatro años (75,8%), trabajadora por cuenta ajena (39,1%) y con nivel de estudios secundarios (41,4%).

Los encuestados muestran un amplio conocimiento de la profesión de trabajador social (65,6%). La segunda variable de conocimiento sería sobre la tarea de los trabajadores sociales del ámbito de justicia, en la que los encuestados opinan que desconocen estas tareas en un 49,2% frente al 46,1% de conocimiento afirmativo.

Las siguiente variable sería la ética del profesional desde la perspectiva del usuario padre o madre: los cuales se han sentido informados (92,2%), han visto adecuadas las técnicas aplicadas por el profesional (86,7%) y se han sentido bien tratados (98,4%).

Respecto a la comprensión que ha sentido el usuario de haber sido entendido en su situación familiar, la respuesta es afirmativa en un 84,4%.

Finalmente el encuestado valora la influencia del profesional en la decisión judicial: cree que es una prueba más (41,4%) o cree que es determinante (53,1%). En un pequeño porcentaje niega la influencia (0,8%). La influencia en la vida familiar de los encuestados es afirmada en un 64,1% mientras un 16,4% opina que no va a influir en su familia. En este último caso hay un alta tasa de respuesta perdida (no sabe/no contesta) (19,5%).

Consecución de los objetivos del cuestionario:

- El estudio ha preguntado y obtenido respuesta sobre el conocimiento previo de la tarea de los trabajadores sociales en general y de los profesionales del ámbito de justicia en particular.
- Los encuestados han valorado la ética profesional en relación a la coherencia, la información y el buen trato en su intervención.
- Los padres y las madres preguntados creen que el informe sociofamiliar va a influir en la decisión judicial.
- Igualmente los encuestados opinan que el dictamen técnico va a tener trascendencia en su vida familiar.

Objetivo de la investigación referido al cuestionario:

• Descubrir la huella producida en las familias por el trabajo social pericial.

Las respuestas a las preguntas sobre la influencia en los objetivos del cuestionario, antes referidos, permiten concluir que existe una gran influencia de la intervención profesional en las decisiones judiciales, siempre desde la opinión de los usuarios padres

y madres encuestados. E igualmente se da esa influencia en las vidas familiares tras la intervención sociofamiliar.

Hipótesis de estudio relacionada con las familias encuestadas:

Las familias que han sido evaluadas por el trabajador social judicial,
 entienden que tienen más posibilidades de que el juez conozca su situación
 real, y su decisión sea más acorde a las necesidades familiares.

La hipótesis se confirma ya que las familias (padres y madres encuestados) han respondido mayoritariamente que confían en la tarea profesional de los trabajadores sociales y creen en su influencia en la decisión judicial y en sus vidas familiares.

El planteamiento de las futuras tareas y la coordinación con el resto de profesionales judiciales (objetivos 6 y 7).

Las conclusiones de estas dos categorías responden a dos objetivos de la investigación. La unión de ambos pretende responder al trabajo con lo complejo de forma interdisciplinar. La intención del estudio pretendía evaluar un trabajo de treinta años y plantear alternativas de futuro. La coordinación es una categoría dentro del estudio que evalúa la relación de los trabajadores sociales con su entorno, sirve pues para descubrir y desvelar como ha funcionado ese trabajo coordinado. Pero también al unirlo a las futuras tareas pretende plantear el futuro del estudio de las relaciones familiares desde la multiplicidad de miradas.

La coordinación entre profesionales es una categoría que diferencia poco el trabajo que se hace en Madrid o Barcelona, y en la que los discursos se reiteran para ofrecer un planteamiento general unificado en muchos aspectos. Los procedimientos que proceden

de la intervención de los servicios de protección de menores se llevan a cabo de forma psicosocial, los asuntos de derecho de familia se reparten en Barcelona y en algunos juzgados de Madrid, mientras otros mantienen el trabajo psicosocial. Luego existen asuntos parciales con competencia psicológica o social. Pero este es un asunto ya trabajado en anteriores categorías, interesa en este caso como se realiza el trabajo interno del equipo, como se reparte y elabora la relación entre los miembros del equipo psicosocial y de estos con el exterior meso sistémico.

Los psicólogos de Barcelona explican su forma de trabajar en equipo en los asuntos psicosociales: los discursos se plantean desde el respeto y la satisfacción con el trabajo conjunto. Luego establecen el reparto de tareas: la lectura del expediente judicial de forma conjunta o repartida, la realización de entrevistas igualmente conjuntas o repartidas, la coordinación con servicios sociales o educativos de los trabajadores sociales y de los psicólogos con los recursos sanitarios o clínicos. La asistencia a juicios suele ser de ambos profesionales respondiendo cada uno de su parte del trabajo.

Los psicólogos de Madrid entienden que su trabajo es psicosocial, pero en algunos casos se ha llegado al reparto de expedientes por acumulación del trabajo. El trabajo concreto es más variado (menos homogéneo) que en Barcelona: el contacto con el exterior en ocasiones es del trabajador social y otras se reparte, la elaboración de informes depende de cada equipo y en relación a habilidades personales más que a competencias personales. Se da una importancia relativa a las pruebas objetivas psicológicas y las visitas domiciliarias suponen un recurso interesante que no se considera exclusivo del trabajador social y se comparte sin problemas.

Los trabajadores sociales de Barcelona describen la situación objetiva de forma similar a los psicólogos, pero su discurso sobre la coordinación es diferente: en primer

lugar, respecto a la consideración de la administración que dobla el número de psicólogos sin contratar más trabajadores sociales. También de los propios psicólogos en la forma de llevar a cabo la coordinación y en el respeto a la tarea de los trabajadores sociales.

Los trabajadores sociales de Madrid inciden en esta crítica, sobre todo cuando los psicólogos quieren dividir su tarea de forma visible al exterior. Aunque la mayor parte de los discursos inciden en un clima de colaboración y respeto.

La otra categoría que se recoge en este ítem de evaluación es la de las tareas futuras a realizar por los trabajadores sociales. Recogiendo la opinión del profesor de servicios sociales, reseñada en otro punto, la mayor discrecionalidad de la tarea judicial requiere análisis más complejos; también análisis interdisciplinares, de ahí la necesidad de reunir la opinión de los profesionales de los equipos psicosociales y la de los jueces destinatarios de su trabajo. Las siguientes opiniones son de jueces y trabajadores sociales de Madrid y Barcelona y hablan de futuro. Los jueces de Barcelona con la noticia reciente, ya citada, de la limitación del equipo psicosocial.

Los jueces de Barcelona solicitan mayor compromiso y cercanía, piden que el trabajador social sea del juez y no de las partes y que tenga un rol educativo con las familias y con el juez, y que se reformulen sus funciones y su rol hacia la solución de los conflictos, en la línea de lo que sucede en otros países (ponen ejemplos de Gran Bretaña y Alemania). Los jueces de Madrid muestran su satisfacción con sus trabajadores sociales y creen que habría que aprovechar su experiencia para establecer mediación entre las partes o continuar en el rol educativo y de información de posibilidades y recursos que se realiza con la familia.

Los trabajadores sociales de Madrid buscan nuevas vías en el trabajo y apuntan las siguientes: la investigación sobre la tarea realizada (temas de custodia compartida o adopciones homo parentales ponen como ejemplo), la prevención o el estudio de nuevas formas de coordinación dentro de los equipos psicosociales. Los trabajadores sociales de Barcelona buscan su lugar dentro de la administración o del juzgado, quieren que se empiece a usar el léxico del trabajo social en los informes y profundizar en ello y propagar nuestro trabajo y posibilidades. Esta opinión que late en los discursos de los trabajadores sociales catalanes también es compartida por algún trabajador social madrileño.

Los grupos de discusión de trabajadores sociales miran hacia el futuro con la intención de completar el trabajo pericial. Pretenden conocer que pasa con las familias de las que se informa, y ayudar el proceso que se orienta. En el grupo de psicólogos la inquietud sobre el futuro de los equipos psicosociales gira en torno a la supervisión de la tarea realizada.

El aspecto de la coordinación dentro de los equipos psicosociales, suficientemente explorado en las entrevistas, se lleva al debate en el grupo de discusión de psicólogos, los cuales coinciden en un protocolo similar al obtenido en las entrevistas y en que el informe psicosocial es la mejor opción, pero cualquiera de los profesionales puede hacer un informe de forma individual y monodisciplinar. Aunque añaden un aspecto interesante al estudio: es importante que el profesional esté formado, y destacan la falta de formación para evaluar una familia en crisis de muchos de los trabajadores sociales de los equipos psicosociales.

El discurso del trabajo social judicial: una ausencia o un campo a desarrollar. La formación en trabajo social judicial: una asignatura pendiente.

Cuando se plantea la evaluación del ítem relativo al discurso, surge de inmediato el de la formación, dependen mutuamente el uno del otro: ¿Cómo se puede formar en una disciplina que no tiene discurso? El discurso teórico debe proceder de la sistematización de la práctica. Pero ¿Cuál es la razón de qué no se haya hecho? Las preguntas sobre la ausencia de discurso y la necesidad de formación en los trabajadores sociales judiciales dan lugar a discursos nuevos.

Las entrevistas a trabajadores sociales y psicólogos buscan ese discurso de los equipos psicosociales sobre si mismos. También se pregunta a un profesor de la Facultad de Trabajo Social sobre esta cuestión y la posibilidad de integrar este tema en los planes de estudio. El profesor explica que la especialidad de trabajo social judicial podría integrarse en la asignatura actual de derecho de familia o en la de organización de servicios sociales, inclinándose por esta última. Defiende la posibilidad de integrar en un tema: el trabajo social judicial en temas de familia y menores y la mediación familiar.

Los psicólogos de Barcelona parten de la idea de que el discurso psicosocial existe pero es escaso, queda mucho camino por recorrer, y es conveniente que este camino se haga entre las dos profesiones. Afirman la hipótesis que les da el protagonismo del discurso psicosocial, y creen que el motivo es la incidencia de la formación de los psicólogos en la investigación, y la importancia del papel de los colegios profesionales, con una mayor actividad del de psicólogos. Alguno de los discursos de los psicólogos de Barcelona explica que en el inicio de la historia de los equipos psicosociales había

una preocupación por el trabajo interdisciplinar, dentro de las corrientes sistémica o dinámica. Y que ya no existe esta idea. Otros psicólogos defienden la aportación sociofamiliar al trabajo común. Y otro los define como un "animal en peligro de extinción".

Los psicólogos judiciales de Madrid discuten sobre el tipo de discurso que se debe adoptar: un discurso psicosocial basado en el estudio de la familia o un estudio psicológico individual apoyado en las carencias, más que en los potenciales. Aluden a las críticas que llegan a los equipos psicosociales desde distintos grupos de presión. Y plantean que no se ha creado un discurso psicosocial como tal, sino que personas aisladas han creado algo similar a una doctrina profesional. Otro tema que se trata es el de la distinta valoración de uno u otro profesional, en la que se margina al trabajador social aunque haga las mismas funciones. Hay algún psicólogo de Madrid que refiere la existencia de una corriente profesional que margina a los trabajadores sociales en pro de un trabajo monodisciplinar psicológico. En Barcelona la línea de trabajo es más coordinada por la unidad física.

Los trabajadores sociales apoyan el sentido del supuesto de forma general, sin distinción de procedencia. Los motivos de la ausencia de trabajadores sociales en la creación del discurso, serían para ellos: la categoría académica de la profesión, la debilidad de las instituciones profesionales del trabajo social, de la propia disciplina y de su rol social. No se rehúye la responsabilidad individual, pero se afirma que se han creado proyectos como el grupo de justicia del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid. Pero en general se aprecia una debilidad, una ausencia de influencia tanto a nivel individual de cada profesional, como de las instituciones: facultad y colegio profesional. También se detecta desconocimiento de los propios trabajadores sociales de

que existen colegas de profesión en el ámbito jurídico. A muchos compañeros se les ocurren nuevas formas de participar y ser más visibles: formar parte de los nuevos planes de estudio del grado en trabajo social, crear un contexto de prácticas en los juzgados unido a la participación teórica en los planes de estudio o investigar en los nuevos temas de las nuevas familias. Y la propuesta debe ser grupal y profesional, no aislada y conducida por determinados profesionales.

En el grupo de discusión de psicólogos se plantea el acuerdo o desacuerdo con el supuesto inicial del estudio sobre la falta de discurso del trabajo social judicial. Los psicólogos se muestran de acuerdo con este supuesto y argumentan una falta de formación en general, pero también de valentía y creen que tampoco hay espacio para la generación de discurso, que no es fácil escribir y publicar, y menos si lo haces desde una diplomatura universitaria, desde un lugar considerado menor a nivel académico.

Los grupos de trabajadores sociales sugieren variables de tipo personal: falta de tiempo o de valentía o de autoestima, incluso plantean la realidad de ser una profesión femenina. Aunque plantean un futuro mejor desde la nueva situación académica de grado.

Las instituciones del trabajo social (objetivo 8)

La cuestión se valora en distintas entrevistas y grupos de discusión, en los que se expresa una cierta desconexión entre el trabajo social judicial y los colegios profesionales o las distintas escuelas universitarias de trabajo social (hoy facultades). La alternativa que se aconseja es integrarse en el nuevo plan de estudios del grado y proponerse como lugar de prácticas profesionales, aunque hay debate sobre la forma de hacerlo.

Respecto a la relación con los colegios profesionales, se refiere la existencia del grupo de justicia dentro del Colegio oficial de Trabajadores Sociales de Madrid, con distintas actividades de formación y supervisión.

Conclusión final

En la que se relata si se ha conseguido el objetivo general de la investigación que es el siguiente:

- Desvelar la trascendencia (importancia, lugar e influencia) de la tarea pericial social en los procesos judiciales sobre crisis familiares.

El recorrido ha sido largo y exhaustivo por el tiempo y las técnicas empleadas, han sido muchos los profesionales cualificados implicados. La investigación ha trabajado con profesionales, lo que produce discursos densos y es más fácil saturar de respuestas técnicas los textos logrados. También la respuesta de los usuarios: `padres y madres encuestados da al estudio la visión fresca y alejada de lo técnico que necesita para triangularse. La triangulación no se logra sólo en las respuestas, sino también en las técnicas, al aplicar técnicas cuantitativas a un estudio que hasta ese momento era sólo de discursos logrados con técnicas cualitativas.

El lugar del trabajador social forense se va trazando poco a poco con los discursos, los distintos profesionales dibujan un marco en el que los trabajadores sociales se han hecho necesarios, imprescindibles, su lugar parece definido y claro en la ayuda a los jueces de familia. Los propios trabajadores sociales se describen integrados, pero se aprecia un descontento sobre el significado y la trascendencia de su rol, más que sobre el propio rol que parece claro. Ahí es donde radica la diferencia y donde se buscan razones y se exponen. Hay una evidencia de trabajo útil y común (con el colectivo de psicólogos), pero una realidad de falta de discurso e imagen de esa importancia.

También se aprecia que esta situación (de apariencia subalterna) ya ha conseguido dañar a la profesión, al doblarse el número de psicólogos en Barcelona y en alguna contratación en la Comunidad de Madrid y no contratarse el mismo número de trabajadores sociales.

La alternativa de futuro pasa por fortalecer la profesión, su discurso y su metodología. La ayuda de las instituciones (universidad y colegios profesionales sobre todo) es precisa para ello y se reclama la integración de la especialidad forense en las Facultades de Trabajo Social y la colaboración de los colegios profesionales a esta especialidad.

Referencias

- Alberdi, I. (Directora) (1995). *Informe sobre la situación de la familia en España*.

 Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- Alberdi, I. (1999). La nueva familia española. Madrid: Taurus.
- Alcázar, R. (2014). Diseño de una escala para la evaluación de la custodia compartida en el ámbito judicial. *Azarbe*, 3, 271-277.
- Alday, M. R., Ramjlak, N.L. & Nicolini, G.M. (2001). El trabajo social en el servicio de justicia. Buenos Aires: Espacio.
- Alemán Bracho, C. (2002). El sistema público de servicios sociales en España. En Fernández García, T. & Ares, A. Servicios Sociales: Dirección, gestión y planificación (15-26). Madrid: Alianza.
- Alemán Bracho, C. (2007). Protección y servicios sociales de la familia en España. En Gómez, F. (Director). *Intervención social con familias* (57-76). Madrid: Mc Graw-Hill.
- Alonso, L.E. (1994). Sujeto y discurso: El lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa. En Delgado, J.M. & Gutiérrez, J. *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales* (225-240). Madrid: Síntesis.
- Alonso, L.E. (1998). La mirada cualitativa en sociología. Madrid: Fundamentos.
- Ander- Egg, E. (1992). *Introducción al trabajo social*. Madrid: Siglo XXI.
- Ander Egg, E. & Follari, R. (1988). *Trabajo social e interdisciplinariedad*. Buenos Aires: Humanitas.
- Andrés, De, A. (1997). Intervención sociojurídica con familias en conflicto. En García Villaluenga, L. *El derecho y los servicios sociales*. (114-143). Granada: Comares.

Asamblea General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. (1999, 29 de mayo). *Código Deontológico de la profesión de Diplomado en Trabajo Social*. En Agenda profesional de 2012, Madrid: COTS Madrid.

Barudy. (1998). El dolor invisible de la infancia. Barcelona: Paidós.

Bayarri, M.L. (2014, 9 de septiembre). El régimen de guarda y custodia en España.

Derecho común y Comunidades Autónomas con Derecho civil propio. *Noticias jurídicas*. Recogido de Internet el día 18 de mayo de 2015:

http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4927-el-regimen-de-guarda-y-custodia-en-espana-derecho-comun-y-comunidades-autonomas-con-derecho-civil-propio/

Beltrán, M. (2007). Cinco vías de acceso a la realidad social. En García Ferrando, M., Ibáñez, J. & Alvira, F. (3ª Ed.). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación* (15-55). Madrid: Alianza.

Bertalanffy, L. Von (1986). Teoría general de sistemas. Madrid: Alianza.

Bolaños, I. (2002). Estudio descriptivo del SAP en procesos de separación y divorcio. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.

Bolaños, I. (2008). Hijos alineados y padres alienados. Madrid: Reus.

Brezmes, M. (2008). El trabajo social en España. Murcia: Editum.

Bronfenbrenner, U. (1987). La ecología del desarrollo humano. Barcelona: Paidós.

Callejo, J. (2001). El grupo de discusión: introducción a una práctica de investigación.

Barcelona: Ariel.

Campanini, A. & Luppi, F. (2001). Servicio social y modelo sistémico. Barcelona: Paidós.

- Canales, M. & Peinado, A. (1994). Grupos de discusión. En Delgado, J. & Gutiérrez, J. (Coordinadores). En Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales (287-316). Madrid: Síntesis.
- Carbajosa, A. (2014, 30 de junio). Una sangría demográfica sin precedentes. El País.
- Cea D'Ancona, M. A. (1996). Metodología Cuantitativa. Madrid: Síntesis.
- Chambón, A.I., Irving, A. & Epstein, L. (2001). *Foucault y el trabajo social*. Granada: Maristán y la EUTS Linares.
- Colectivo IOÉ. (2019, enero- junio): ¿Para qué sirve el grupo de discusión? Una revisión crítica del uso de técnicas grupales en los estudios sobre migraciones. Empiria. Revista de metodología en Ciencias Sociales. 19, 73-99.
- Conde, F. (2008). Los grupos triangulares como "espacios transicionales" para la producción discursiva: un estudio sobre la vivienda en Huelva. En Gordo, A. & Serrano, A. (Coordinadores), Estrategias y prácticas cualitativas de investigación social. Madrid: Pearson.
- Conde, R. (2008). Naturaleza, objeto, objetivos y funciones del Trabajo Social. En Fernández García, T. & Alemán Bracho, C. (Coordinadores). *Introducción al trabajo social*. (277-312). Madrid: Alianza.
- Cortes Generales, Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. (2005, 18 de octubre). VIII legislatura, núm. 391, sesión 23, (8).
- Couce, P. (2005, 14 de febrero). El dictamen pericial social de los trabajadores sociales.

 *Revista gallega de Trabajo Social "Fervenzas". Colegio oficial de Trabajadores

 Sociales de Galicia.
- Davis, L. (2007). See you in Court. London: Jessica Kingsley Publishers.
- Delgado, J. (2007). La patria potestad compartida en los procesos matrimoniales. En Martínez de Aguirre, C. (Director). *Novedades legislativas en materia*

- *matrimonial* (153-199). Madrid: Consejo General del Poder Judicial (Cuadernos de Derecho Judicial nº 130).
- El matrimonio homosexual en el mundo. (s.f.) (2012, 27 de mayo). El mundo.
- Erice, E. (2006). Iniciativa del Tribunal en la prueba pericial. En Ledesma, P. & Zubiri, F. (Directores): *La prueba pericial en el proceso civil* (193-218). Madrid: Consejo General del Poder Judicial (Cuadernos de Derecho Judicial N° 12).
- Escartín, M.J. (1992). Manual de trabajo social. Alicante: Aguaclara.
- Escartín, M.J., Palomar, V. & Suárez, E. (1997). *Introducción al trabajo social II*.

 Alicante: Aguaclara.
- Escudero Alday, R., Martín Pallín, J.A. & Peces Morate, J. (2008). *Conversaciones: La Justicia en España*. Madrid: Catarata.
- Espinola, A. B., Pumar, B. & Garrido, M. (Compiladores) (1995). *Problemáticas* familiares actuales y terapia familiar. Valencia: Promolibro.
- Finkel, L. Parra, P. & Baer, A. (2008). La entrevista abierta en investigación social: trayectorias profesionales de ex deportistas de élite. En Gordo, A. & Serrano, A. (Coordinadores). *Estrategias y prácticas de investigación cualitativa*. Madrid: Pearson.
- Flaquer, L. (1999). La familia en la sociedad del siglo XXI. *Papiers de la Fundació* 117. Barcelona: Fundación Rafael Campalans.
- Gallego, E. (2005). Los cambios del derecho de familia en España (1931-1981).

 Valencia: Tirant lo Blanch.
- García Ferrando, M. (2007). La encuesta. En García Ferrando, M., Ibáñez, J. & Alvira,
 F. (3ª Ed.). El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación. (167-201). Madrid: Alianza.

- García Villaluenga, L. (1997). Las nuevas familias, Las uniones de hecho. En García Villaluenga, L. (Coord.). *El derecho y los servicios sociales*. (73-113). Granada: Comares.
- Garriga, J. (2013). El buen amor en la pareja. Barcelona: Destino.
- Gil Parejo, M. (2004). El protagonismo de la organización colegial en el desarrollo del Trabajo Social en España. Madrid: Siglo XXI.
- Gómez, F. (2007). Intervención social con familias. Madrid: McGraw-Hill.
- Gómez, F. & De la Torre, M.A. (2006). Una nueva lógica de investigación e intervención psicosocial. *Portularia*, 6 (1). Huelva: Universidad de Huelva.
- Gómez, F. &. Soto, R. (2015). Nuevas tareas, nuevos lugares del trabajo social judicial en España. *Serviço Social & Sociedade*, 121 (1). pp. 125-142. Sao Paulo: Cortez Editora. ISSN 2317-6318.
- González del Pozo, J. (2007). Medios de prueba. En Hijas, E. (Director). *Los procesos de familia: una visión judicial*. Madrid: Colex.
- González, M.M. & Triana, B. (2008, 1ªed.1998). Divorcio, monoparentalidad y nuevos emparejamientos. En Rodrigo, M.J. & Palacios, J. (Coordinadores). *Familia y desarrollo humano* (373-398). Madrid: Alianza.
- Grosman, C. & Martínez Alcorta, I. (2000). *Familias ensambladas*. Buenos Aires: Editorial Universidad
- Guía de Actuación de los Trabajadores Sociales en el ámbito de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid. (2006). Madrid: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.
- Hernández, A. (2002): Dictamen Pericial de los Trabajadores Sociales. Sevilla: *Revista La Toga*, n.° 133.

- Hernández Ibáñez, C. (1997). El Derecho de Familia y sus principales reformas tras la Constitución Española de 1978. En García Villaluenga, L. *El derecho y los servicios sociales*. (43-72) Granada: Comares.
- Hijas Fernández, E. (2007). *Los procesos de familia. Una visión judicial*. Madrid: Colex.
- Huelin, J. (2006). La justicia y el juez. En Gutiérrez-Alviz, F. (Coordinador): *Justicia:*poder y servicio público (327-374). Madrid: Consejo General del Poder Judicial,

 Escuela Judicial (Cuadernos de Derecho Judicial Nº 18).
- Ibáñez Valverde, V. (2004). El laberinto de la Custodia Compartida. Claroscuros de un solo nombre con varios significados. *Boletín de Derecho de Familia*, año 4, nº 40 y 41.
- Iglesias de Ussel, J. & Flaquer, L. (1993). Familia y análisis sociológico: El caso de España. (57-76) Madrid: *Revista de Estudios de Investigación Sociológica*.
- Iglesias de Ussel, J. & Ayuso, L. (2007). Permanencia y cambio en la familia española en el siglo XXI. En Gómez, F. *Intervención social con familias* (3-24). Madrid: Mc Graw-Hill.
- Iglesias de Ussel, J. (2008). La familia española en el contexto europeo. En Rodrigo, M.J. & Palacios, J. *Familia y desarrollo humano* (91-114). Madrid: Alianza. Instituto Nacional de Estadística. (2012, 27 de diciembre). Obtenido de www.ine.es Instituto Nacional de Estadística. (2014, 11 de diciembre). Obtenido de www.ine.es Ledesma, P. (. (2006): La prueba pericial en la LEC. Problemática detectada en la práctica judicial. En Ledesma, P. & Zubiri, F. (Directores). *La prueba pericial en el proceso civil* (11-53). Madrid: CGPJ, Escuela de Estudios Judiciales, (Cuadernos de Derecho Judicial nº 12).

- López- Aranguren, E. (2007 (3ª edición)). El análisis de contenido tradicional. En García Ferrando, M., Ibáñez, J & Alvira, F. *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación* (555-574). Madrid: Alianza.
- López Ordiales, J.J. (2008). Custodia compartida. Cuestiones procesales. En Saravia González, Ana Mª (Coordinadora): *La jurisdicción de familia: especialización. Ejecución de resoluciones y custodia.* (249-312). Madrid: Consejo General del Poder Judicial, Escuela Judicial (Cuadernos de Derecho Judicial nº 147.
- Martínez de Aguirre, C. (2007). El nuevo matrimonio civil. En Martínez de Aguirre, C. (Director): *Novedades legislativas en materia matrimonial* (págs. 13-58). Consejo General del Poder Judicial, Escuela Judicial (Cuadernos de Derecho Judicial nº 130).
- Martínez Román, M.A. & Guillén, E. (1997). La reorientación de los servicios sociales en los 80. En García Villaluenga, L. (Coord.). *El derecho y los servicios sociales*. (17-28). Granada: Comares.
- Maschi, T. & Killian, M.L. (2009). Defining Collaborative Forensic Social Work with diverse populations. En Maschi, T., Bradley, C. & Ward, K. (editores): *Forensic Social Work*. New York: Springer.
- Meil, g. & Ayuso, L. (2007). Sociología de la familia. En Pérez Yruela, M. (coord.): *La Sociología en España*. (73-106) Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2012, 27 de diciembre). Obtenido de www.msc.es
- Minuchin, S. (1988): Familias y terapia familiar. Barcelona: Gedisa.
- Moix, M. (1991). Introducción al trabajo social. Madrid: Trivium.
- Montagut, T. (2008) (3ª edición). *Política social*. Barcelona: Ariel.

- Montero, J. (2006). Especialidades de la prueba pericial en el juicio verbal. En Ledesma, P. & Zubiri, F (Directores): *La prueba pericial en el proceso civil*. (53-108). Madrid: Consejo General del Poder Judicial, Escuela Judicial (Cuadernos de Derecho Judicial nº 12).
- Murillo, S. & Mena, L. (2006). *Detectives y camaleones: el grupo de discusión*. Madrid: Talasa.
- Navarro, V. (2009). El subdesarrollo social de España. Barcelona: Público.
- Nisimblat, N. (2012). La negativa a negociar: el ejemplo de la negociación precontractual del acuerdo marital y matrimonial entre abogados. *Universitas* (124), 293-323.
- Ortuño, P. (2006). La mediación familiar. En Varela, M.J. (Directora): *Separación y divorcio* (67-116). Madrid: CGPJ (Cuadernos de Derecho Judicial nº 24).
- Pérez del Campo, A. M. (2006). Influencia de la violencia de género en los procesos de separación y divorcio. En Varela, M.J.: *Separación y divorcio* (151-208).

 Madrid: Consejo General del Poder Judicial, Escuela Judicial (Cuadernos de Derecho Judicial n°24).
- Perrone, R. y Nannini, M. (1997). *Violencia y abusos sexuales en la familia*. Barcelona: Paidós.
- Ponce de León, L. (2011). Investigación y trabajo social: Investigando en el pasado las claves del futuro de la profesión. 5º Congreso de Trabajo Social de Madrid.

 Madrid: Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid.
- Real Academia de la Lengua Española (RAE). Obtenido de http://www.rae.es (14 de mayo de 2013).
- Red, N. de la, (1993). Aproximaciones al trabajo social. Madrid: Siglo XXI.

- Richmond, M. (1917, traducido en 1995). El caso social individual, el diagnóstico social. Madrid: Talasa.
- Robertis, C. de, (1998). *Metodología de la intervención en trabajo social*. Buenos Aires: El Ateneo.
- Robles, C. (2004). La intervención pericial en Trabajo Social. Buenos Aires: Espacio.
- Rodrigo, M.J. & Palacios, J. (Coordinadores) (2008, 1° ed.1998). *Familia y desarrollo humano*. Madrid: Alianza.
- Rodríguez Cabrero, G. (2004). El Estado del bienestar en España: debates, desarrollo y retos. Madrid: Fundamentos.
- Rodríguez Dávila, M.D. & Soto, R. (1998, Noviembre). *Jornadas sobre la erradicación* de la violencia doméstica. Servicio de Justicia de la Junta de Andalucía: Cádiz.
- Rodríguez Pascual, I. (2002). Infancia, ruptura matrimonial y diversidad familiar: Una aproximación sociológica al trabajo social. *Portularia 2* (283-298). Huelva: Universidad de Huelva.
- Roldán, E. (1998). Los grupos de discusión en la investigación en Trabajo Social y Servicios Sociales. *Cuadernos de Trabajo Social*, 11, Madrid: Complutense. 133-144.
- Ruiz Rodríguez, P. (2004). *El trabajador social como perito judicial*. Zaragoza: Certeza.
- Salzberg, B. (1992). Los niños no se divorcian. Barcelona: Logos.
- Sánchez Agesta, L. (1993). Sistema político de la Constitución Española de 1978.

 Madrid: Edersa.
- Simón, M. (2010). Aportaciones del trabajo social a la pericial de familia. En Tapia, J.J. (Director): *Custodia compartida y protección de menores*. Madrid: Dykinson.
- Solé, R. (2009). Redes complejas. Barcelona: Tusquets.

- Sullerot, E. (1993). El nuevo padre. Barcelona: Ediciones B.
- Tejero, R. & González, D. (2012). El denominado Síndrome de Alienación Parental (SAP), en situaciones de custodia disputada y sus implicaciones forenses. En Delgado, S.: *Tratado de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Tomo IV* (659-681). Barcelona: Bosch.
- Toharía, J. (12 de agosto de 2012a). Los españoles y las instituciones: la justicia. El desprestigio viene de arriba. *El País*, pág. 18.
- Toharía, J. (2012b). Pulso de España. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Toharía J.J. y García de la Cruz, J. (2005). La Justicia ante el espejo: 25 años de estudios de opinión del CGPJ. Madrid: CGPJ.
- Torres, A. (2015, 16 de Marzo). El País.
- Turkat, I. D. (1995). Divorce related malicious mother syndrome. *Journal of Family Violence*, 10, 253-264.
- Turkat, I. D. (1999). Divorce-Related Malicious Parent Syndrome. *Journal of Family Violence* 14, 95-97.
- Val, C. del, & Gutiérrez, J. (2005). *Prácticas para la comprensión de la realidad social*.

 Madrid: Mc Graw-Hill.
- Valles, M. (2007 (3ª edición)). La grounded theory y el análisis cualitativo por ordenador. En García Ferrando, M., Ibáñez, J. & Alvira, F.: *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación* (575-603). Madrid: Alianza.
- Varela, M. J. (Directora) (2006). *Separación y divorcio*. Madrid: CGPJ (Escuela Judicial, Cuadernos de Derecho Judicial nº 24).

- Xiol Ríos, J. A. (1992). Cauces jurídicos y situación actual de las nuevas formas de la asistencia técnica a la justicia. En *Persona, sociedad y ley* (13-28). Madrid:Ministerio de Justicia.
- Zamanillo, T. (1991). *Para comprender el trabajo social*. Estella (Navarra): Verbo divino.
- Zubiri, F. (2006). Valoración de la prueba pericial. En Ledesma, P. & Zubiri, F.
 (Directores): La prueba pericial en el proceso civil (219-259). Madrid: Consejo
 General del Poder Judicial, Escuela Judicial (Cuadernos de Derecho Judicial Nº 12).

Referencias legales

- 1. Constitución Española de 1978.
- Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.
- Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, sobre Incorporación a la Universidad de los Estudios de asistentes sociales como escuelas universitarias de Trabajo social.
- Ley 11/81, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio.
- 5. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- 6. Ley Orgánica 1/80, del 10 de enero, del Consejo General del Poder Judicial.
- 7. Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- 8. Ley Orgánica, 3/79 de 2 de octubre, del Tribunal Constitucional

- Ley Orgánica 21/87, de 17 de noviembre, de modificación del Código Civil y la
 Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia.
- 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 13. Plan Integral de Apoyo a la Familia.
- 14. Leyes de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas.
- 15. Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de divorcio.
- 16. Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.
- 17. Reglamento de la CE 2201/2003 en el que se defiende un cambio de términos en la regulación de los procedimientos de ruptura matrimonial.
- 18. Recomendación 11/1998 del Consejo de Europa, sobre mediación familiar.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 20. Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.
- 21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- 22. Ley 10/82, de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales.

- 23. Real Decreto 1850/81, de 20 de agosto, por el que se aprueba la incorporación a la universidad de los planes de estudio de las escuelas universitarias de trabajo social.
- 24. Real Decreto 1322/81, de 3 de julio, de creación de los Juzgados de Familia.
- 25. Plan Concertado de Prestaciones Básicas en Corporaciones Locales de 1988.
- 26. Ley 25/10, de 29 de julio, por la que se aprueba el Libro II del Código Civil de Cataluña, referido a la persona y la familia.

Lista de tablas

- Comparación de tipos de hogares. (Adaptada de Solsona y Treviño, en Alberdi, 1995, p.48).
- Divorcios por diez mil habitantes en España, primeros años. (Adaptada de Alberdi, 1995, p. 206).
- Divorcios por diez mil habitantes en países europeos. (1980) (Adaptada de Roussel et al., en Alberdi, 1995, p. 207).
- 4. Número de rupturas familiares en España (2004-2013) (Realizada por el autor, fuente INE, consultado en Internet el 25/11/2014, en www.ine.es).

Lista de figuras

- .- Figura 1: Mapa de elementos (elaboración propia).
- .- Figura 2: Indicadores y variables (elaboración propia)
- .- Figura 3: Trayectoria del trabajo social judicial (elaboración propia).

Apéndices legales

Texto A

Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.

Artículo Primero. El Título IV del libro primero del Código Civil quedará redactado de la siguiente forma:

(.....)

Capítulo VII. De la separación.

Artículo 81. Se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio:

- 1. A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurrido el primer año del matrimonio. Deberá necesariamente acompañarse a la demanda la propuesta del convenio regulador de la separación conforme a los artículos 90 y 103 de este Código.
- 2. A petición de uno de los cónyuges, cuando el otro esté incurso en causa legal de separación.

Artículo 82. Son causas de separación:

- 1. El abandono injustificado del hogar, la infidelidad conyugal, la conducta injuriosa o vejatoria y cualquier otra violación grave o reiterada de los deberes conyugales. No podrá invocarse como causa la infidelidad conyugal si existe previa separación de hecho libremente consentida por ambos o impuesta por el que la alegue.
- 2. Cualquier violación grave o reiterada de los deberes respecto de los hijos comunes o respecto de los de cualquiera de los cónyuges que convivan en el hogar familiar.

- 3. La condena a pena de privación de libertad por tiempo superior a seis años.
- 4. El alcoholismo, la toxicomanía o las perturbaciones mentales, siempre que el interés del otro cónyuge o el de la familia exijan la suspensión de la convivencia.
- 5. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante seis meses libremente consentido. Se entenderá libremente prestado este consentimiento cuando un cónyuge requiriese fehacientemente al otro para prestarlo, apercibiéndole expresamente de las consecuencias de ello, y éste no mostrase su voluntad en contra por cualquier medio admitido en derecho o pidiese la separación o las medidas provisionales a que se refiere el artículo 103, en el plazo de seis meses a partir del citado requerimiento.
 - 6. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante el plazo de tres años.
- Cualquiera de las causas de divorcio en los términos previstos en los números 3,
 y 5 del artículo 86.

(....)

Capítulo VIII. De la disolución del matrimonio.

Artículo 85. El matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio.

Artículo 86. Son causas de divorcio:

- 1. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, cuando aquélla se hubiera interpuesto una vez transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.
- 2. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos. un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación personal, a petición del demandante o de quien hubiere formulado reconvención conforme a lo establecido

El trabajo social familiar: una ayuda para el sistema judicial en las crisis conyugales 440

en el artículo 82, una vez firme la resolución estimatoria de la demanda de separación o, si transcurrido el expresado plazo, no hubiera recaído resolución en la primera instancia.

- 3. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, dos años ininterrumpidos:
- a. Desde que se consienta libremente por ambos cónyuges la separación de hecho o desde la firmeza de la resolución judicial. o desde la declaración de ausencia legal de alguno de los cónyuges, a petición de cualquiera de ellos.
- b. Cuando quien pide el divorcio acredite que, al iniciarse la separación de hecho,
 el otro estaba incurso en causa de separación.
- 4. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de, al menos, cinco años, a petición de cualquiera de los cónyuges.
- 5. La condena en sentencia firme por atentar contra la vida del cónyuge, sus ascendientes o descendientes.

Cuando el divorcio sea solicitado por ambos o por uno con el consentimiento del otro, deberá necesariamente acompañarse a la demanda o al escrito inicial la propuesta convenio regulador de sus efectos, conforme a los artículos 90 y 103 de este Código. (Ley 30/1981, de 7 de julio, consultado el 14/3/2010, desde www.boe.es)

Texto B:

Ley 15/2005, de 8 de julio

Artículo 81.

Se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio:

1. A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se

El trabajo social familiar: una ayuda para el sistema judicial en las crisis conyugales 441 acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de

2. A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio. A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación. (Ley 15/2005, de 8 de julio, extraído el 14/3/2010 desde www.boe.es)

Texto C

este Código.

- 92.6. En todo caso, antes de acordar el régimen de guarda y custodia, el Juez deberá recabar informe del Ministerio Fiscal, y oír a los menores que tengan suficiente juicio cuando se estime necesario de oficio o a petición del Fiscal, partes o miembros del Equipo Técnico Judicial, o del propio menor, valorar las alegaciones de las partes vertidas en la comparecencia y la prueba practicada en ella, y la relación que los padres mantengan entre sí y con sus hijos para determinar su idoneidad con el régimen de guarda.
- 92.7. No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los padres esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica. (...)

92.9. El Juez, antes de adoptar alguna de las decisiones a que se refieren los apartados anteriores, de oficio o a instancia de parte, podrá recabar dictamen de especialistas debidamente cualificados, relativo a la idoneidad del modo de ejercicio de la patria potestad y del régimen de custodia de los menores. (Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio)

Texto D

Las partes de común acuerdo podrán solicitar la suspensión del proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de esta Ley, para someterse a mediación. (Ley 15/2005, de reforma del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Texto E

Al escrito por el que se promueva el procedimiento deberá acompañarse la certificación de la inscripción del matrimonio y, en su caso, las de inscripción de nacimiento de los hijos en el Registro Civil, así como la propuesta de convenio regulador conforme a lo establecido en la legislación civil y el documento o documentos en que el cónyuge o cónyuges funden su derecho, incluyendo, en su caso, el acuerdo final alcanzado en el procedimiento de mediación familiar. Si algún hecho relevante no pudiera ser probado mediante documentos, en el mismo escrito se propondrá la prueba de que los cónyuges quieran valerse para acreditarlo. (Ley 15/2005, de reforma del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Texto F

El Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley sobre mediación basada en los principios establecidos en las disposiciones de la Unión Europea, y en todo caso en los de voluntariedad, imparcialidad, neutralidad y confidencialidad y en el respeto a los servicios de mediación creados por las Comunidades Autónomas. (Ley 15/2005, de reforma del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Texto G

Con el fin de reducir las consecuencias derivadas de una separación y divorcio para todos los miembros de la familia, mantener la comunicación y el diálogo, y en especial garantizar la protección del interés superior del menor, se establece la mediación como un recurso voluntario alternativo de solución de los litigios familiares por vía de mutuo acuerdo con la intervención de un mediador, imparcial y neutral. (Ley 15/2005, de reforma del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Texto H

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. (...)

En el título V se establece la llamada Tutela Judicial para garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares.

Desde el punto de vista judicial nos encontramos ante un fenómeno complejo en el que es necesario intervenir desde distintas perspectivas jurídicas, que tienen que abarcar

desde las normas procesales y sustantivas hasta las disposiciones relativas a la atención a las víctimas, intervención que sólo es posible a través de una legislación específica.

(...)

Existe ya incluso una definición técnica del síndrome de la mujer maltratada que consiste en «las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situándola en una posición de subordinación al hombre y manifestadas en los tres ámbitos básicos de relación de la persona: maltrato en el seno de las relaciones de pareja, agresión sexual en la vida social y acoso en el medio laboral (Exposición de Motivos de la Ley O. 1/2004)

Texto I

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Dictámenes periciales relativos al régimen de ejercicio de la responsabilidad parental. (...) 4. Los especialistas integrados en los equipos técnicos que apoyan a los tribunales o los designados en lugar de aquellos son auxiliares de los tribunales. Las autoridades y los organismos públicos y privados, y los profesionales que hayan intervenido previamente con la familia, tienen el deber de colaborar. Si la colaboración solicitada se refiere a aspectos protegidos por el secreto profesional, por el derecho de intimidad o por la normativa relativa a datos personales, se requiere una resolución expresa del tribunal. (Ley 25/10, de 29 de julio, por la que se aprueba el Libro II del Código Civil de Cataluña, referido a la persona y la familia.)

Texto J

• Ley 15/2009, de 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado en Cataluña (BOE 198, 17/ 08/ 2009, DOGC 5432, 30/07/ 2009), que deroga la Ley 1/

2001, de 15 de marzo, de mediación familiar de Cataluña (BOE nº 91, de 16 de abril de 2001).

- Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la mediación familiar de Galicia
 (BOE nº 157, de 2 de julio de 2001).
- Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana (BOE nº 303, de 19 de diciembre de 2001).
- Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar (BOE n° 134, de 5 de junio de 2003); modificada por la Ley canaria 3/2005, de 23 de junio (BOE n° 177, de 26 de julio de 2005).
- Ley 4/ 2005, de 24 de mayo de 2005, del Servicio Social Especializado de Mediación Familiar de Castilla la Mancha (BOE nº 203, de 25 de agosto de 2005).
- Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León (BOE nº 105, de 3 mayo de 2006).
- Ley 18/2006, de 22 de noviembre, de mediación familiar de las Islas Baleares
 (BOE nº 303, de 20 de diciembre de 2006).
- Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid (BOE nº 153, de 27 de junio de 2007).
- Ley 3/2007, de 23 de marzo, de Mediación Familiar de Asturias (BOE n° 170, de 17 de julio de 2007).
- Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar del País Vasco (BOPV de 18 de febrero de 2008).
- Ley 1/2009, de 27 de febrero, de Mediación Familiar de Andalucía (BOJA nº 50, de 13 de marzo de 2009).
- Ley 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación Familiar de Cantabria (BOC nº 66, de 5 de abril de 2011).

Anexo investigación uno: La entrevista cualitativa a jueces

La primera gestión del investigador es la de establecer el contexto formal en que se debe desarrollar la entrevista, el tipo de trato entre los intervinientes, el lugar de la entrevista, la grabación y tratamiento de lo grabado, los objetivos del trabajo ...

Posteriormente se puede iniciar la entrevista con el guion que sigue:

- Lugar del equipo psicosocial en el juzgado y respecto a su trabajo.
- Forma en que ayuda a su trabajo la labor pericial psicosocial.
- Tarea que pide y necesita del trabajador social judicial.
- Solicitudes que realiza de trabajo pericial. Distinción entre lo social y lo psicológico, si lo distingue.
- El trabajo pericial socio familiar respecto a los siguientes temas:
 - La custodia compartida.
 - La violencia de género
 - La mediación familiar
 - El Síndrome de Alienación Parental (SAP)
- Cuestiones del trabajo pericial que cree que podrían aportar los trabajadores sociales judiciales y no las aportan.

Tras la explicación sobre estos temas, el investigador debe sintetizar la información y ofrecérsela al entrevistado, para posibles rectificaciones o aclaraciones. Finalmente se tratan los asuntos que hayan podido quedar pendientes y se cierra la entrevista, y se apaga el aparato de grabación. Una vez hecho esto, cabe aprovechar la situación de post- entrevista para desde el ambiente más distendido, consultar otro tipo de informaciones u opiniones.

Anexo investigación dos: La entrevista cualitativa a personas del sistema profesional del trabajo social

La primera gestión, es establecer el contexto formal en que se debe desarrollar la entrevista, el tipo de trato entre los intervinientes, el lugar de la entrevista, la grabación y tratamiento de lo grabado, los objetivos del trabajo ... Posteriormente, se puede iniciar la entrevista con el guion que sigue:

- Opinión sobre el tipo de función que realiza un trabajador social en la justicia.
- Percepción desde su institución, de la labor pericial socio familiar en las crisis familiares.
- Lugar del trabajo social judicial en sus respectivas instituciones.
 - Miembros directivos de las instituciones que provienen del sistema judicial
 - Presencia del trabajo social judicial en el Plan de Estudios (en el caso del ámbito universitario) o en la formación (en el ámbito colegial)
- Opinión sobre el lugar que ocupa el trabajo social en el sistema judicial.
- Perspectivas de futuro para el trabajo social judicial.

Tras la explicación sobre estos temas, el investigador debe sintetizar la información y ofrecérsela al entrevistado, para posibles rectificaciones o aclaraciones. Finalmente se tratan los asuntos que hayan podido quedar pendientes y se cierra la entrevista, y se apaga el aparato de grabación. Una vez hecho esto, cabe aprovechar la situación de post- entrevista para aprovechar el ambiente más distendido, y consultar otro tipo de informaciones u opiniones

Anexo investigación tres: La entrevista cualitativa a trabajadores sociales judiciales

La primera gestión del investigador es la de establecer el contexto formal en que se debe desarrollar la entrevista, el tipo de trato entre los intervinientes, el lugar de la entrevista, la grabación y tratamiento de lo grabado, los objetivos del trabajo ...

Posteriormente se puede iniciar la entrevista con el guion que sigue:

- Historia profesional del trabajador/a social entrevistado
- Formación destinada a su trabajo.
- Lugar del equipo psicosocial en el juzgado
- Forma en que cree que ayuda la labor pericial psicosocial.
- Tarea que realiza el trabajador social judicial.
- Solicitudes que recibe de trabajo pericial. Distinción entre lo social y lo psicológico, si se distingue.
- El trabajo pericial socio familiar respecto a los siguientes temas:
- 1. La custodia compartida.
- 2. La violencia de género
- 3. La mediación familiar
- 4. El Síndrome de Alienación Parental (SAP)
- Cuestiones del trabajo pericial que cree que podrían aportar los trabajadores sociales judiciales y no las aportan.
- Posición del trabajo social judicial en las instituciones de trabajo social
 (Colegio Oficial de Trabajadores Sociales y Escuelas Universitarias de Trabajo Social).
- Discurso sobre el trabajo social judicial. Documentación que se ha elaborado.

Tras la explicación sobre estos temas, el investigador debe sintetizar la información y ofrecérsela al entrevistado, para posibles rectificaciones o aclaraciones. Finalmente se tratan los asuntos que hayan podido quedar pendientes y se cierra la entrevista, y se apaga el aparato de grabación. Una vez hecho esto, cabe aprovechar la situación de post- entrevista para desde el ambiente más distendido, consultar otro tipo de informaciones u opiniones.

Anexo investigación cuatro: La entrevista cualitativa a otros profesionales judiciales

La primera gestión del investigador es la de establecer el contexto formal en que se debe desarrollar la entrevista, el tipo de trato entre los intervinientes, el lugar de la entrevista, la grabación y tratamiento de lo grabado, los objetivos del trabajo ...

Posteriormente se puede iniciar la entrevista con el guion que sigue:

- Historia laboral del profesional entrevistado
- Formación destinada a su trabajo.
- Lugar del equipo psicosocial en el juzgado
- Forma en que se producen las solicitudes de trabajo a los equipos psicosociales.
- Trabajo en equipo, formas y protocolos, reparto de funciones.
- Como es en su opinión la creación del discurso psicosocial. ¿Existe ese discurso? ¿Cómo piensan que se ha generado el discurso profesional?
 Historia de la profesión.
- Coordinación con los jueces y otros profesionales judiciales.

Tras la explicación sobre estos temas, el investigador debe sintetizar la información y ofrecérsela al entrevistado, para posibles rectificaciones o aclaraciones. Finalmente se tratan los asuntos que hayan podido quedar pendientes y se cierra la entrevista, y se apaga el aparato de grabación. Una vez hecho esto, cabe aprovechar la situación de post- entrevista para desde el ambiente más distendido, consultar otro tipo de informaciones u opiniones.

Anexo cinco: Temas a trabajar en el grupo de discusión de los trabajadores sociales

- Se puede comenzar con un tema general, como la formación exigida para el trabajo y la llevada a cabo por los profesionales miembros del grupo.
- El siguiente punto puede ser: las solicitudes de periciales sociales, para entrar en el tema.
- La diferencia entre estas solicitudes y las realizadas conjuntamente como psicosociales.
- El trabajo en equipo- la confección de protocolos para ello.
- La coordinación o colaboración con jueces y otros profesionales judiciales.
- Las referencias a los informes sociales en las sentencias judiciales.
- La creación de un discurso propio del trabajo social judicial. Las publicaciones profesionales de referencia. La historia de la profesión.
- La atención al trabajo social judicial por parte de las instituciones: colegios profesionales o escuelas universitarias.
- La ayuda a las familias.
- Nuevas alternativas técnicas y laborales.
- Es necesario concluir con el establecimiento de conclusiones, que se ratifiquen o no por el grupo y el agradecimiento a los participantes.

Anexo cinco: Temas a trabajar en el grupo de discusión de otros profesionales judiciales

La primera gestión del investigador es la de establecer el contexto formal en que se debe desarrollar la discusión, el tipo de trato entre los intervinientes, la grabación y tratamiento de lo grabado, los objetivos del trabajo ... Posteriormente se puede iniciar el debate con el guion que sigue:

- Se inicia el debate con el tema de la formación que se cree precisa para ser perito judicial, al igual que con los trabajadores sociales.
- Forma en que se producen las solicitudes de trabajo a los equipos psicosociales.
- Trabajo en equipo, formas y protocolos, reparto de funciones.
- Participación que ellos han apreciado en el trabajo social en la creación de un discurso psicosocial. ¿Existe ese discurso? ¿Cómo piensan que se ha generado el discurso profesional? Historia de la profesión.
- Coordinación con los jueces y otros profesionales judiciales.
- Terminar con nuevas alternativas de trabajo.
- Conclusiones y agradecimiento.

Tras la explicación sobre estos temas, el investigador debe sintetizar la información y ofrecérsela a los participantes, para posibles rectificaciones o aclaraciones. Finalmente se tratan los asuntos que hayan podido quedar pendientes y se cierra el grupo, y se apaga el aparato de grabación.

Anexo de investigación siete:

Cuestionario sobre la imagen de los trabajadores sociales de justicia, desde los usuarios, padres y madres, miembros de familias objeto de informes de los equipos psicosociales.

Preguntas sobre datos de clasificación:

- Género:
 - Masculino
 - Femenino.
- *Edad:*
 - 16-29 años
 - 30-44 años
 - 45-65 años
 - + 65 años
- Localidad en la que tiene lugar su juicio.
- Estudios:
 - Primarios
 - Secundarios
 - Universitarios
 - NS/NC
- Ocupación:
 - Estudiante
 - Opositor
 - Por cuenta ajena
 - Autónomo/a

- Empresario/a
- Desempleado/a
- Pensionista
- Amo/a de casa
- Otros/as
- NS/NC

Variables a evaluar en cuestionarios:

- Conocimiento previo por parte de los usuarios de la profesión de trabajador social y de su labor en la justicia.
- Evaluación del usuario de la exploración del profesional:
 - o Ética de la intervención
 - o Coherencia de la exploración con los objetivos profesionales
 - Sentimiento del usuario de haber sido escuchado, entendido y respetado
- Consecuencias de la exploración en el procedimiento judicial en curso
- Visión de la persona sobre las consecuencias de la intervención profesional en su vida familiar

Objetivos

- Averiguar el conocimiento previo del usuario sobre la tarea profesional del trabajador social.
- Valorar desde su punto de vista la exploración profesional, teniendo en cuenta cuestiones éticas, de coherencia y de relación profesional.

- Conocer la opinión de las familias sobre la influencia del informe socio familiar en las decisiones judiciales
- Descubrir si la intervención profesional puede influir en la vida familiar,
 desde el punto de vista de los usuarios.

Preguntas

- ¿Conocía usted cuales son las tareas profesionales de un trabajador social?
 - Si
 - No
 - NS/NC
- Dentro de esta tarea profesional, ¿sabía usted a que se dedican estos profesionales en los equipos psicosociales de los Juzgados de Familia?
 - Si
 - No
 - NS/NC
- En caso afirmativo, descríbanos alguna de estas funciones.
- En el desarrollo de la intervención profesional, ¿se sintió suficientemente informado de cómo iba a desarrollarse el trabajo?
 - Si
 - No
 - NS/NC
- ¿Considera que las pruebas realizadas eran necesarias para que el profesional hiciera su trabajo?
 - Si
 - No

- NS/NC
- ¿Se ha sentido bien tratado en el desarrollo de la intervención?
 - Si
 - No
 - NS/NC
- ¿Considera que el profesional ha entendido su situación familiar?
 - Si
 - No
 - NS/NC
- ¿Cree que el informe socio familiar puede influir en la decisión judicial?
 - Sí, es determinante
 - Sí, pero es una prueba más del procedimiento
 - No lo creo
 - NS/NC
- ¿Opina que la intervención del trabajador social va a influir en su vida familiar?
 - o Sí, creo que vamos a atender sus orientaciones
 - o No lo creo
 - o NS/NC
- En caso afirmativo, explique en que puede influir en su vida familiar el trabajo de este profesional.

Anexo de investigación ocho:

Encuesta a expertos de validez del cuestionario

El cuestionario administrado a los padres se evalúa según el criterio de expertos. Las cuestiones que responden a los objetivos del cuestionario y no son datos de clasificación se envían a varios expertos los cuales contestan en una escala clásica sobre esta validez. Se les pregunta sobre la claridad de cada pregunta, sobre su adecuación y sobre las categorías de respuesta. Las respuestas son las siguientes:

La primera pregunta:

¿Conocía usted cuales son las tareas profesionales de un trabajador social?

- Si
- No
- NS/NC

Los expertos entienden que es una pregunta clara, adecuada a los objetivos y bien categorizada en un 100%.

Claridad en la redacción (ítem 1)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	3	42,9	42,9	42,9
	Totalmente de acuerdo	4	57,1	57,1	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Adecuación a los objetivos (ítem 1)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	5	71,4	71,4	71,4

Totalmente de acuerdo	2	28,6	28,6	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Adecuación de las categorías de respuesta (ítem 1)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	4	57,1	57,1	57,1
	Totalmente de acuerdo	3	42,9	42,9	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

La segunda pregunta:

Dentro de esta tarea profesional, ¿sabía usted a que se dedican estos profesionales en los equipos psicosociales de los juzgados de familia?

- Si
- No
- NS/NC

Los expertos piensan que es una pregunta clara en un 71,4%, adecuada a los objetivos en un 66,7% y sus categorías corresponden en un 85,8%.

Claridad_2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	28,6	28,6	28,6
	De acuerdo	3	42,9	42,9	71,4
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	28,6	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Adecuacion_2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	28,6	33,3	33,3
	De acuerdo	2	28,6	33,3	66,7
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	33,3	100,0
	Total	6	85,7	100,0	
Perdidos	Sistema	1	14,3		
Total		7	100,0		

Escala_2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	3	42,9	42,9	57,1
	Totalmente de acuerdo	3	42,9	42,9	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

La tercera pregunta:

En caso afirmativo, descríbanos alguna de estas funciones.

Los expertos creen que es clara en un 57,2% y adecuada a los objetivos en un 42,9%.

Claridad_3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	14,3	20,0	20,0
	De acuerdo	2	28,6	40,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	40,0	100,0

	Total	5	71,4	100,0
Perdidos	Sistema	2	28,6	
Total		7	100,0	

Adecuacion_3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	1	14,3	20,0	20,0
	En desacuerdo	1	14,3	20,0	40,0
	De acuerdo	1	14,3	20,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	40,0	100,0
	Total	5	71,4	100,0	
Perdidos	Sistema	2	28,6		
Total		7	100,0		

La cuarta pregunta:

En el desarrollo de la intervención profesional, ¿se sintió suficientemente informado de cómo iba a desarrollarse el trabajo?

- Si
- No
- NS/NC

Los expertos opinan que es clara en un 100%, adecuada a los objetivos en un 83,4% y sus categorías son correctas para medir en un 85,7%.

Claridad_4

 -		-	Porcentaje
Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	acumulado

Válidos	De acuerdo	5	71,4	71,4	71,4
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	28,6	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Adecuacion_4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	14,3	16,7	16,7
	De acuerdo	4	57,1	66,7	83,3
	Totalmente de acuerdo	1	14,3	16,7	100,0
	Total	6	85,7	100,0	
Perdidos	Sistema	1	14,3		
Total		7	100,0		

Escala_4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	4	57,1	57,1	71,4
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	28,6	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

La quinta pregunta es:

¿Considera que las pruebas realizadas eran necesarias para que el profesional hiciera su trabajo?

- Si
- No

• NS/NC

Los expertos opinan que la pregunta es clara en un 85,7%, es adecuada a los objetivos en un 87,5% y sus categorías miden bien su objetivo en un 85,8%.

Claridad_5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	4	57,1	57,1	71,4
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	28,6	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Adecuacion_5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	4	57,1	57,1	71,4
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	28,6	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Escala_5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	3	42,9	42,9	57,1
	Totalmente de acuerdo	3	42,9	42,9	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

La sexta pregunta es:

¿Se ha sentido bien tratado en el desarrollo de la intervención?

- Si
- No
- NS/NC

Los expertos opinan que la pregunta es clara, es adecuada a los objetivos y sus categorías miden bien su objetivo en un 100%.

Claridad_6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	4	57,1	57,1	57,1
	Totalmente de acuerdo	3	42,9	42,9	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Adecuacion_6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	4	57,1	57,1	57,1
	Totalmente de acuerdo	3	42,9	42,9	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Escala_6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	4	57,1	57,1	57,1
	Totalmente de acuerdo	3	42,9	42,9	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

La séptima pregunta era:

¿Considera que el profesional ha entendido su situación familiar?

- Si
- No
- NS/NC

Los expertos opinan que la pregunta es clara, es adecuada a los objetivos y sus categorías miden bien su objetivo en un 100%.

Claridad_7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	3	42,9	42,9	42,9
	Totalmente de acuerdo	4	57,1	57,1	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Adecuacion_7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	5	71,4	71,4	71,4
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	28,6	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Escala_7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	3	42,9	42,9	42,9

Totalmente de acuerdo	4	57,1	57,1	100,0
Total	7	100,0	100,0	

La octava pregunta era:

¿Cree que el informe sociofamiliar puede influir en la decisión judicial?

- Sí, es determinante
- Sí, pero es una prueba más del procedimiento
- No lo creo
- NS/NC

Los expertos opinan que la pregunta es clara y es adecuada a los objetivos en un 100% y sus categorías miden bien su objetivo en un 86,7 %.

Claridad_8

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	5	71,4	71,4	71,4
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	28,6	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Adecuacion_8

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	5	71,4	71,4	71,4
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	28,6	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	2	28,6	28,6	42,9
	Totalmente de acuerdo	4	57,1	57,1	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

La novena pregunta era:

¿Opina que la intervención del trabajador social va a influir en su vida familiar?

- Sí, va a ser muy influyente
- Sí, creo que vamos a atender sus orientaciones
- No lo creo
- NS/NC

Los expertos opinan que la pregunta es clara y es adecuada a los objetivos en un 85,7% y sus categorías miden bien su objetivo en un 71,6 %.

Claridad_9

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	4	57,1	57,1	71,4
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	28,6	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	3	42,9	42,9	57,1
	Totalmente de acuerdo	3	42,9	42,9	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

Escala_9

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	14,3	14,3	14,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	14,3	14,3	28,6
	De acuerdo	2	28,6	28,6	57,1
	Totalmente de acuerdo	3	42,9	42,9	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

La décima pregunta era:

En caso afirmativo, explique en que puede influir en su vida familiar el trabajo de este profesional.

Los expertos opinan que la pregunta es clara y es adecuada a los objetivos en un 57,2 %.

Claridad_10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	14,3	20,0	20,0
	De acuerdo	2	28,6	3 40,0	60,0

	Totalmente de acuerdo	2	28,6	40,0	100,0
	Total	5	71,4	100,0	
Perdidos	Sistema	2	28,6		
Total		7	100,0		

Adecuacion_10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	14,3	20,0	20,0
	De acuerdo	2	28,6	40,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	2	28,6	40,0	100,0
	Total	5	71,4	100,0	
Perdidos	Sistema	2	28,6		
Total		7	100,0		

La valoración que hacen los expertos ofrece unos resultados generales de aceptación del cuestionario, aunque hay objeciones que conviene recoger. Las preguntas se consideraron claramente expuestas en una media de un 85,72%, adecuadas a los objetivos en un 82.34 %, y las categorías son para los expertos las precisas en una media de un 92.87%.

Las preguntas menos valoradas son las abiertas y se critica por algunos expertos la escala. Apuntando una mayor cantidad de opciones en las categorías.

Anexo de investigación nueve

Los resultados de la investigación se publicaron en dos revistas de impacto Scielo, las reseñas son las siguientes:

- Gómez Gómez, Francisco y Soto Esteban, Raúl (2015) Nuevas tareas,
 nuevos lugares del trabajo social judicial en España. Servico Social &
 Sociedade, 121 (1). pp. 125-142. Sao Paulo: Cortez Editora. ISSN 2317-6318
- Gómez Gómez, Francisco &. Soto Esteban, Raúl (2015). El trabajador social de la administración de justicia especialista en los procesos de rupturas matrimoniales. *Estudios sociojurídicos*, volumen 17, nº 2, Bogotá: Universidad de Rosario.